

BOLETÍN OFICIAL

PROVINCIA DE MENDOZA

AUTORIDADES

LIC. ALFREDO V. CORNEJO
GOBERNADOR
DRA. HEBE CASADO
VICEGOBERNADORA
Abg. NATALIO L. MEMA RODRIGUEZ
MINISTRO DE GOBIERNO, INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO
TERRITORIAL
Mgtr. MARÍA MERCEDES RUS
MINISTRA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA
Lic. VICTOR FAYAD
MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS
Lic. RODOLFO VARGAS
MINISTRO DE PRODUCCIÓN
Lic. RODOLFO MONTERO
MINISTRO DE SALUD Y DEPORTES
Abg. JIMENA LATORRE
MINISTRA DE ENERGÍA Y AMBIENTE
Lic. TADEO GARCÍA ZALAZAR
MINISTRO DE EDUCACIÓN, CULTURA, INFANCIAS Y DIRECCIÓN GENERAL
DE ESCUELAS (D.G.E.)

EDICIÓN N° 32599

Mendoza, Jueves 21 de Mayo de 2026

Normas: 12 - Edictos: 231

INDICE

Sección General	3
DECRETOS	4
RESOLUCIONES	18
Sección Particular	26
CONTRATOS SOCIALES	27
CONVOCATORIAS	38
IRRIGACION Y MINAS	43
REMATES	44
CONCURSOS Y QUIEBRAS	48
TITULOS SUPLETORIOS	61
NOTIFICACIONES	67
SUCESORIOS	91
MENSURAS	98
AVISO LEY 11.867	103
AVISO LEY 19.550	103
LICITACIONES	106
FE DE ERRATAS (edicto)	109



SECCIÓN
GENERAL

DECRETOS

MINISTERIO DE GOBIERNO, INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO TERRITORIAL

Decreto N°: 859

MENDOZA, 04 DE MAYO DE 2026

VISTO el EX-2026-02452934- GDEMZA-INFRAESTRUCTURA, en el cual se eleva para su ratificación la Adenda, celebrada entre LA DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD Y LA PROVINCIA DE MENDOZA, para la ejecución de obras, conservación y mantenimiento integral sobre tramos de rutas de Jurisdicción Nacional; y

CONSIDERANDO:

Que esta Adenda tiene como antecedente el Decreto N° 1165/25, por el cual se aprobó el CONVENIO ENTRE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD Y LA PROVINCIA DE MENDOZA – PARA EJECUCION DE OBRAS, CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO, celebrado entre la Provincia de Mendoza, representada por el Señor Gobernador, Lic. Alfredo V. Cornejo y la Dirección Nacional de Vialidad, representada por el Señor Administrador General, Ing. Marcelo J. Campoy, suscripto el día 14 de mayo de 2025, dicho convenio fue ratificado por la Ley N° 9640.

Que el 4° Distrito Mendoza de la DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD remitió informe técnico propiciando la suscripción de una Adenda al convenio, atento a la necesidad de precisar, incorporar y/o adecuar los tramos de intervención y el alcance de las tareas previstas sobre distintos sectores de la Red Vial Nacional en jurisdicción de la Provincia de Mendoza.

Que, en consecuencia, la Adenda que se tramita en estas actuaciones modifica la Cláusula Primera del Convenio suscripto en fecha 14 de mayo de 2025, aprobado por Decreto N° 1165/25, así como la Adenda de fecha 15 de diciembre de 2025.

Por ello, en razón de lo establecido en el Artículo 128, inciso 1) de la Constitución de la Provincia de Mendoza, Decreto N° 1165/25, ratificado por la Ley N° 9640, teniendo en cuenta lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Subsecretaría de Infraestructura y Desarrollo Territorial del Ministerio actuante,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA

Artículo 1° - Ratifíquese la Adenda, celebrada en fecha 08 de abril de 2026, entre LA DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD, representada por su Administrador General, Ingeniero MARCELO J. CAMPOY y LA PROVINCIA DE MENDOZA, representada por su Gobernador, Licenciado ALFREDO V. CORNEJO, relacionada con la ejecución de obras, conservación y mantenimiento integral sobre tramos de rutas de Jurisdicción Nacional.

El referido instrumento integra el presente decreto como Anexo, en fotocopia autenticada constante de CINCO (5) fojas.

Artículo 2° - Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

LIC. VICTOR FAYAD

a/c. M° de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

S/Cargo

21/05/2026 (1 Pub.)

Decreto N°: 961

MENDOZA, 15 DE MAYO DE 2026

Visto la necesidad de implementar un mecanismo permanente y estable de representación provincial en materia de aguas interprovinciales; y

CONSIDERANDO:

Que en el marco constitucional nacional, corresponde a las provincias ribereñas dialogar en torno a sus intereses y coordinar la gestión que a cada una compete en su territorio, pudiendo celebrar tratados parciales para fines de administración de intereses económicos y trabajos de utilidad común, pudiendo establecer órganos regionales para tales fines (arts. 124 y 125 de la Constitución Nacional);

Que en relación a las aguas interjurisdiccionales, la Provincia de Mendoza ha celebrado con las demás provincias ribereñas el Tratado del Río Colorado –ratificado por Leyes Nros. 4116 y 4154-, constituyéndose a partir del mismo el Comité Interjurisdiccional del Río Colorado como órgano con las competencias relativas al cumplimiento de tal acuerdo;

Que como mecanismo de coordinación administrativa surgido a partir de la exhortación realizada por la Corte Suprema de Justicia de la Nación en Fallos 310:2478, mediante el Protocolo de Entendimiento Interprovincial suscripto entre las Provincias de Mendoza y La Pampa en 1989 se ha constituido la Comisión Interjurisdiccional del Atuel Inferior;

Que la experiencia demuestra la conveniencia de contar con un sistema permanente de estudio, definición de estrategias y coordinación de las actuaciones en todos los ámbitos hídricos interjurisdiccionales y que asegure la unidad técnica y política de las posiciones provinciales;

Que la Constitución de la Provincia de Mendoza atribuye al Poder Ejecutivo la representación oficial de la Provincia y la celebración de acuerdos con las demás provincias (art. 128, incs. 6 y 7) y otorga al Departamento General de Irrigación competencia exclusiva en materia de gestión de aguas (art. 188);

Que resulta necesario integrar y coordinar las competencias del Poder Ejecutivo y del Departamento General de Irrigación, así como la intervención de los órganos de asesoramiento jurídico y de control institucional;

Por ello,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1°- Créase el Consejo Consultivo Permanente de Asuntos Hídricos Interjurisdiccionales,

correspondiendo al mismo la definición de estrategias destinadas a prevenir o atender conflictos, acciones judiciales o administrativas; asegurar la unidad técnica y política de las posiciones provinciales en la materia y la coordinación de las actuaciones en todos los ámbitos hídricos interjurisdiccionales por ante las autoridades de aguas de otras provincias o del Gobierno Nacional.

Artículo 2º- El Consejo tendrá las siguientes funciones:

- a) Coordinar la actuación de la Provincia en los organismos interjurisdiccionales vinculados a los recursos hídricos;
- b) Asistir al Poder Ejecutivo en la definición de estrategias y posiciones institucionales;
- c) Promover la articulación entre los distintos organismos provinciales con competencia en la materia;
- d) Intervenir en la elaboración y seguimiento de acuerdos interprovinciales;
- e) Emitir recomendaciones de carácter técnico y jurídico.
- f) Proponer al Poder Ejecutivo y asistir técnicamente a la representación de la Provincia de Mendoza ante los organismos interprovinciales y nacionales en todo lo atinente a los recursos hídricos.

Artículo 3º- El Consejo estará integrado por:

- a) El Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial;
- b) El Ministerio de Energía y Ambiente;
- c) Asesoría de Gobierno;
- d) Fiscalía de Estado;
- e) El Departamento General de Irrigación;
- f) Dos (2) representantes de la Honorable Legislatura Provincial, uno por cada Cámara, a invitación del Poder Ejecutivo.

Cada organismo designará un representante titular y uno alterno.

Artículo 4º- Invítese a la H. Legislatura a designar a sus representantes según lo dispuesto por el artículo precedente, los que serán designados uno por cada Cámara mediante Resolución.

Artículo 5º- La coordinación del Consejo será ejercida por el Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial, cuyo titular presidirá las reuniones y actuará como articulador de la representación provincial en el marco del art. 128 con el Departamento General de Irrigación conforme el art. 188 de la Constitución de la Provincia de Mendoza. Asimismo, deberá elevar anualmente un informe de todo lo actuado a la H. Legislatura de la provincia.

Artículo 6º- La Asesoría de Gobierno actuará como órgano de apoyo jurídico permanente y tendrá a su cargo la guarda, registro y sistematización de los antecedentes y documentación que se produzcan en el marco de tal función.

Artículo 7º- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial, y la señora Ministra de Energía y Ambiente.

Artículo 8°- Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

ABG. NATALIO L. MEMA RODRIGUEZ

ABG. JIMENA LATORRE

S/Cargo
21/05/2026 (1 Pub.)

MINISTERIO HACIENDA Y FINANZAS

Decreto N°: 817

MENDOZA, 27 DE ABRIL DE 2026

Debiendo ausentarse de la Provincia, el señor Ministro de Hacienda y Finanzas, Licenciado VÍCTOR FAYAD;

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1° - Encárguese interinamente a partir del día 27 de abril de 2026, la cartera de Hacienda y Finanzas, mientras dure la ausencia de su titular Licenciado VÍCTOR FAYAD, al señor Ministro de Producción, Licenciado RODOLFO JAVIER VARGAS.

ARTÍCULO 2° - El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Hacienda y Finanzas y de Producción.

ARTÍCULO 3° - Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

LIC. VICTOR FAYAD

LIC. RODOLFO VARGAS

S/Cargo
21/05/2026 (1 Pub.)

Decreto N°: 830

MENDOZA, 30 DE ABRIL DE 2026

Visto el expediente N° EX-2026-02701130--GDEMZA-DGADM#MHYF, en el cual se solicita la adscripción a Fiscalía de Estado, de la C.P.N. y P.P. MARÍA MERCEDES DERRACHE, C.U.I.L. N° 27-22559366-9, quien pertenece a la Planta de Personal de la Contaduría General de la Provincia dependiente del Ministerio de Hacienda y Finanzas; y

CONSIDERANDO:

Que la C.P.N. y P.P. MARÍA MERCEDES DERRACHE, se encuentra haciendo uso de Reserva de Empleo según lo dispone el Artículo 61, de la Ley N° 5811, otorgada mediante el Artículo 4º, del Decreto N° 989/24, reintegrándose a sus funciones a partir del mes de mayo de 2026.

Que en el Orden N° 3 del expediente de referencia, el señor Fiscal de Estado solicita la adscripción de la C.P.N. y P.P. DERRACHE, ya que la profesional reúne las características y conocimiento necesarios para reforzar áreas del mencionado Organismo de Control; contando lo tramitado con el Visto Bueno de la Contadora General de la Provincia y del señor Ministro de Hacienda y Finanzas, en los Órdenes Nros. 5 y 7, respectivamente, del citado expediente.

Que en el Orden N° 14 de la pieza administrativa de referencia, obra intervención de la Dirección Provincial de Recursos Humanos dependiente del Ministerio de Hacienda y Finanzas.

Que en el Orden N° 36 del expediente N° EX-2026-02701130--GDEMZA-DGADM#MHYF, la Subdirección de Servicios Administrativos – Sueldo de la Contaduría General de la Provincia, expresa que habiéndose controlado el informe de Orden N° 35 y los cálculos comparativos de Orden N° 26, ambos del mencionado expediente, no se encuentran observaciones a efectuar para la continuidad del trámite.

Por ello, de acuerdo con lo previsto por los Artículos 8º de la Ley N° 1086; 36 de la Ley N° 9681 y 17 del Decreto-Acuerdo N° 369/26; y atento lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Legales del Ministerio de Hacienda y Finanzas en el Orden N° 19 del expediente N° EX-2026-02701130--GDEMZA-DGADM#MHYF,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1º - Déjese sin efecto, a partir del primer día del mes siguiente a la fecha del dictado de la presente norma legal, el beneficio de Reserva de Empleo, en los términos del Artículo 61 de la Ley N° 5811, otorgado a la C.P.N. y P.P. MARÍA MERCEDES DERRACHE, C.U.I.L. N° 27-22559366-9, Clase 002 – Personal Profesional, Código Escalafonario: 36-2-01-01, mediante el Artículo 4º, del Decreto N° 989/24.

ARTÍCULO 2º - Adscribase, a partir del primer día del mes siguiente a la fecha del dictado de la presente norma legal, a la C.P.N. y P.P. MARÍA MERCEDES DERRACHE, C.U.I.L. N° 27-22559366-9, Clase 002 – Personal Profesional, Código Escalafonario: 36-2-01-01, de la U.O.: 03 – Contaduría General de la Provincia dependiente del Ministerio de Hacienda y Finanzas a Fiscalía de Estado.

ARTÍCULO 3º - Notifíquese el presente decreto a la Dirección Provincial de Recursos Humanos dependiente del Ministerio de Hacienda y Finanzas, a fin de que proceda a tomar conocimiento y realizar la correspondiente actualización de sus registros.

ARTÍCULO 4º - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

LIC. VICTOR FAYAD

S/Cargo
21/05/2026 (1 Pub.)

MINISTERIO DE SALUD Y DEPORTES

Decreto N°: 514

MENDOZA, 17 DE MARZO DE 2026

Visto el expediente EX-2025-10009360-GDEMZA-CCC y sus asociados EX-2025-05439337--GDEMZA-CCC y EX-2025-02807502--GDEMZA-GOBIERNO en el cual el Licenciado en Enfermería JOSE LUIS JEREZ ORTIZ, DNI N° 18.807.795, interpone Recurso Jerárquico en contra de la Resolución N° 3931/25 del Ministerio de Salud y Deportes; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la mencionada Resolución se rechazó el recurso de revocatoria interpuesto por el Licenciado en Enfermería JOSE LUIS JEREZ ORTIZ, en contra de la Resolución N° 1426/25 por la cual se rechazó el reclamo relativo a la adecuación de clase conforme al Artículo 18 del Decreto N° 1782/24, reglamentario de la Ley N° 9539;

Que de la lectura del libelo se desprende que el recurrente reedita los mismos planteos efectuados al momento de deducir el recurso de revocatoria, los cuales fueron analizados y resueltos en la Resolución que hoy ataca;

Que solicita la adecuación de su asignación de clase en base al principio de igualdad y en correlación con los efectos salariales derivados del nuevo régimen instaurado por la Ley N° 9539. Invoca vicios que afectan la legalidad y la razonabilidad, además de incurrir en un trato desigual injustificado, en violación a principios constitucionales y convencionales, requiere adecuar su asignación de clase, en paridad funcional con la base retributiva reconocida en favor de los profesionales médicos incorporados al régimen de la Ley N° 9539, pide el ajuste retroactivo a contar desde la fecha del reclamo administrativo y “el pago de las diferencias salariales resultantes”, y la “liquidación de intereses legales hasta el efectivo cumplimiento”;

Que además critica el argumento del acto recurrido respecto a que la Ley N° 9539 no contempla el concepto de clase como parámetro retributivo, por incurrir en una contradicción fáctica: manifiesta que los bonos de sueldo de los profesionales médicos sí contienen la referencia a la asignación de clase. Considera que la ley omite efectuar una valoración objetiva y razonable efectivamente desempeñada por quienes quedan fuera del régimen optativo, negando toda posibilidad de adecuación o compensación proporcional y agrega que el acto no contiene una ponderación adecuada de la situación jurídica que se le presenta;

Que invoca como vicios la falta de motivación suficiente, indicando que infringe el principio de razonabilidad y por no haber valorado la prueba ofrecida, desviación de poder que viola principios de buena administración al constituir una conducta que frustra derechos reconocidos por el ordenamiento jurídico y concluye que “la resolución debe ser revocada por hallarse viciada tanto en su voluntad, como en su motivación y objeto afectando su validez y legitimidad. Reitera el ofrecimiento de prueba;

Que el recurso es formalmente admisible en razón de haber sido interpuesto en legal tiempo y forma según lo establecido en el Artículo 179 de la Ley N° 9003 de Procedimiento Administrativo;

Que a fin de determinar la regularidad del acto administrativo, cabe señalar que de acuerdo al Artículo 29 de la Ley N° 9003 “El acto administrativo deberá satisfacer todos los requisitos relativos al objeto, competencia, voluntad y forma que aquí se establecen, y producirse con arreglo a las normas que regulan el procedimiento administrativo.”, siendo éste el punto de partida para determinar si las críticas planteadas en el recurso son suficientes para enervar la Resolución atacada;

Que del cotejo del libelo recursivo y su comparación con los argumentos vertidos en el recurso de revocatoria deducido se desprende claramente que la parte recurrente ha reeditado los mismos

fundamentos esgrimidos en contra de la Resolución que rechazó el reclamo, no introduciendo ningún planteo novedoso;

Que la Resolución N° 3931/25 del Ministerio de Salud y Deportes que rechazó el recurso de revocatoria expresamente indicó que “el motivo del rechazo del reclamo es, sin duda, la aplicación de un régimen que fue sancionado para un sector limitado de profesionales de la salud, al cual no pertenece el recurrente y cuya lógica no puede ser traspasada al régimen en el cual revista;

Que el acto atacado aclara que la Ley N° 9539 fue sancionada a fin de establecer un régimen especial, autónomo y voluntario, para los profesionales médicos, con objetivos fijados en materia de política sanitaria, siendo ésta una potestad que detenta el Poder Legislativo en virtud de lo establecido en el Art. 99 inciso 9 de la Constitución de la Provincia;

Que con relación al principio de igualdad, el hecho de que el Convenio Colectivo ratificado por Ley N° 7759 nuclea a todos los profesionales de la salud con ley de carrera, no supone sin más que todos posean la misma calificación profesional, cumplan las mismas funciones, con las mismas responsabilidades y en idénticas condiciones. De hecho, se han suscripto acuerdos paritarios destinados a regular situaciones particulares de las distintas profesiones, así como de los distintos servicios, sin que ello suponga violentar tales principios. La Ley N° 9539, al establecer un régimen especial para los profesionales médicos, diseñado en base al ejercicio específico de tal profesión dentro del ámbito de los servicios de salud pública y, con un esquema que contempla particularmente dichos servicios, tiene por objeto fortalecer y mejorar el sistema de salud pública provincial tal como expresamente lo determina su Artículo 1°, con sustento en criterios de oportunidad, mérito y conveniencia que fueron efectivamente ponderados al momento de sancionarse la Ley;

Que la Resolución N° 3931/25 del Ministerio de Salud y Deportes cita copiosa y trascendente jurisprudencia en apoyo de la decisión adoptada, considerando que “...el reclamo deviene improcedente por resultar inaplicable la Ley N° 9539, por no resultar analogable en modo alguno la asignación de clase del CCT Ley N° 7759 con el sueldo básico de la Ley N° 9539 y por no ser aplicable el Artículo 18 del Decreto N° 1782/24, destinado a reglamentar un procedimiento en particular conforme a la delegación legislativa efectuada”;

Que no reviste ninguna novedad el planteo deducido en las presentes actuaciones, evidenciando solo una falta de conformidad con lo resuelto, pero no una crítica razonada ni la fundamentación de la existencia de vicios en el acto atacado que puedan aparejar su revocación;

Que en la revocatoria deducida expresamente se indicó que, teniendo en consideración la profesión y actividad del recurrente, que determina el régimen aplicable de la Ley N° 7759, no resulta jurídica ni fácticamente posible la aplicación de la normativa pretendida, por cuanto la Ley N° 9539 claramente delimita su ámbito personal de aplicación, constituyendo actividad reglada a la Administración;

Que concretamente, la Ley N° 9539 determina su ámbito de aplicación personal mediante la combinación de dos Artículos, el 4 y 5, estableciendo que se encuentran comprendidos en el régimen los profesionales con título universitario de médico reconocido y habilitado por la autoridad nacional y provincial de aplicación y que desarrollen servicios médicos, con carácter permanente, excluyendo, expresamente, al resto de los profesionales comprendidos en el Convenio Colectivo de Trabajo de los profesionales de la salud ratificado por Ley N° 7759;

Que no existe duda que habilite una interpretación más allá de la literal, lo cual excluye otorgar a las palabras una exégesis diferente para eludir o ampliar su aplicación;

Que en este sentido se ha dicho que cuando una norma es clara y no exige mayor esfuerzo interpretativo no cabe sino su directa aplicación;

Que en este punto, y tal como lo considera Asesoría de Gobierno en sus dictámenes, "...no es ocioso recordar que "La primera regla de interpretación de las leyes es dar pleno efecto a la intención del legislador (Fallos, 302:973 -La Ley, 1980- D, 397-) y la primera fuente para determinar esa voluntad es la letra de la ley (Fallos, 299:167)", las que "deben interpretarse conforme el sentido propio de las palabras que emplean, sin violentar su significado específico (Fallos, 295:376) máxime cuando aquél concuerda con la acepción corriente en el entendimiento común y la técnica legal empleada en el ordenamiento jurídico vigente, para todo lo cual se debe computar la totalidad de sus preceptos de manera que armonicen con el plexo jurídico restante y con los principios y garantías de la Constitución Nacional (Fallos, 312,21, consid. 8º), evitando darles sentido que ponga en pugna a las disposiciones, destruyendo las unas por las otras y adoptando, como verdadero, el que las concilie, y deje a todas con valor y efecto (Fallos, 3297, consid. 3º);

Que el recurrente pretende que la Administración efectúe una interpretación contraria a la letra de la Ley N° 9539, tal como si la misma fuera inconstitucional, lo cual, además de ser incorrecto, se encuentra vedado al Poder Ejecutivo;

Que en este sentido la más autorizada doctrina ha dejado aclarado que el Poder Ejecutivo no puede ni derogar las leyes ni declarar su inconstitucionalidad. (C.N. Arts. 1, 31 y 86, inc. 2, 94, 95, 100 y correlativos.) Y que éste se encuentra obligado a ejecutarlas y cumplirlas (C.N. Arts. 1, 31 y 86, inc. 2º.);

Que en relación al ofrecimiento de la prueba, se analizó su pertinencia en oportunidad de resolver el recurso de revocatoria, habiéndose referido en la Resolución recurrida que "de la lectura de las pruebas ofrecidas por el presentante, se advierte que las mismas tienen por objeto la comparación entre las funciones de los profesionales médicos y las funciones del resto de los profesionales de la salud no médicos, su carga horaria, similitud y diferencia en remuneraciones, etc., lo cual no guarda relación con el objeto del reclamo. Es decir, la prueba ofrecida es notoriamente impertinente, e inconducente, entendiéndose que la pertinencia de la prueba "es la adecuación entre los datos que ésta tiende a proporcionar y los hechos sobre los que versa el objeto probatorio", por lo que se impuso su rechazo;

Que al respecto, tampoco obra en el libelo recursivo fundamentos adicionales para cuestionar la validez de la decisión adoptada, por lo que el acto atacado no presenta vicio alguno que justifique su revocación;

Por ello, en razón de lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Salud y Deportes en orden 08 y por Asesoría de Gobierno en orden 13 del expediente EX-2025-10009360--GDEMZA-CCC,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º- Aceptar formalmente y rechazar sustancialmente el recurso Jerárquico interpuesto por el Licenciado en Enfermería JOSE LUIS JEREZ ORTIZ, DNI N° 18.807.795, en contra de la Resolución N° 3931/25 del Ministerio de Salud y Deportes, en virtud de lo expuesto en los considerandos del presente decreto.

Artículo 2º- Notifíquese, comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

LIC. RODOLFO MONTERO

S/Cargo

21/05/2026 (1 Pub.)

Decreto N°: 520

MENDOZA, 17 DE MARZO DE 2026

Visto el expediente EX-2025-04954062-GDEMZA-CCC, en el cual se tramita Acuerdo Transaccional Ley N° 9234, suscripto entre la Lic. ZULEMA BEATRIZ VASQUEZ y el Sr. Asesor de Gobierno ad referendum del Sr. Gobernador de la Provincia; y

CONSIDERANDO:

Que en las presentes actuaciones obra Acuerdo Transaccional Ley N° 9234, firmado por las partes, manifestando expresamente que el mismo tiene efecto desde su fecha, "sin perjuicio de su homologación judicial y de su ratificación mediante decreto del Sr. Gobernador de la Provincia";

Que conforme las previsiones contenidas en la Ley N° 9234, al disponer que, para el caso de contar con resolución favorable, el convenio transaccional debe ser aprobado por la autoridad administrativa superior que corresponda, es menester el dictado de acto administrativo del Sr. Gobernador que disponga su aprobación, de acuerdo a las atribuciones conferidas en los términos del Art. 2 de la Ley N° 9003;

Por ello, en virtud de lo expuesto y lo dictaminado en orden 08 por la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Salud y Deportes,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1°- Apruébese el Acuerdo Transaccional Ley N° 9234, suscripto entre la Lic. ZULEMA BEATRIZ VASQUEZ, DNI. N° 23.095.747, CUIL N° 27-23095747-4 y el Sr. Asesor de Gobierno ad referendum del Sr. Gobernador de la Provincia, que como Anexo forma parte integrante del presente decreto.

Artículo 2°- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

LIC. RODOLFO MONTERO

S/Cargo

21/05/2026 (1 Pub.)

Decreto N°: 542

MENDOZA, 20 DE MARZO DE 2026

Visto el expediente EX-2022-03546388--GDEMZA-SEGE#MSDSYD, en el cual se tramita Acuerdo Transaccional Ley N° 9234, suscripto entre la Lic. ELENA ANTONIA LUNA y el Sr. Asesor de Gobierno ad referendum del Sr. Gobernador de la Provincia; y

CONSIDERANDO:

Que en las presentes actuaciones obra Acuerdo Transaccional Ley N° 9234, firmado por las partes,

manifestando expresamente que el mismo tiene efecto desde su fecha, "sin perjuicio de su homologación judicial y de su ratificación mediante decreto del Sr. Gobernador de la Provincia";

Que conforme las previsiones contenidas en la Ley N° 9234, al disponer que, para el caso de contar con resolución favorable, el convenio transaccional debe ser aprobado por la autoridad administrativa superior que corresponda, es menester el dictado de acto administrativo del Sr. Gobernador que disponga su aprobación, de acuerdo a las atribuciones conferidas en los términos del Art. 2 de la Ley N° 9003;

Por ello, en virtud de lo expuesto y lo dictaminado en orden 30 por la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Salud y Deportes,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1°- Apruébese el Acuerdo Transaccional Ley N° 9234, suscripto entre la Lic. ELENA ANTONIA LUNA, DNI. N° 23.901.459, CUIL N° 27-23901459-9 y el Sr. Asesor de Gobierno ad referendum del Sr. Gobernador de la Provincia, que como Anexo forma parte integrante del presente decreto.

Artículo 2°- Comuníquese, publíquese, dése a Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

LIC. RODOLFO MONTERO

S/Cargo

21/05/2026 (1 Pub.)

Decreto N°: 554

MENDOZA, 20 DE MARZO DE 2026

Visto el expediente EX-2025-09085214--GDEMZA-CCC y sus asociados EX-2025-04186533—GDEMZA-GOBIERNO y EX-2025-06343851—GDEMZA-CCC, en el cual el Dr. ROBERTO JOSE RODAS, interpone Recurso Jerárquico en contra de la Resolución N° 3719/25 del Ministerio de Salud y Deportes; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la mencionada Resolución se rechazó el recurso de revocatoria interpuesto por el Dr. Rodas en contra de la Resolución N° 2016/25 por la cual se rechazó el reclamo relativo a la adecuación de su asignación de clase en base al principio de igualdad y en correlación con los efectos salariales derivados del nuevo régimen instaurado por la Ley N° 9539, por entender que dicha Resolución se encuentra gravemente viciada;

Que a tenor de lo dispuesto por los Arts. 179 y ss. de la Ley de Procedimiento Administrativo N° 9003, el recurso articulado debe ser admitido desde el punto de vista formal;

Que de la lectura de la presentación se desprende que el recurrente reedita los mismos planteos efectuados al momento de deducir el recurso de revocatoria, los cuales fueron analizados y resueltos en la Resolución que hoy ataca;

Que en su actual planteo recursivo invoca vicios que afectan la legalidad y la razonabilidad, además de

incurrir en un trato desigual injustificado, en violación a principios constitucionales y convencionales, y que se disponga adecuar su asignación de clase, en paridad funcional con la base retributiva reconocida en favor de los profesionales médicos incorporados al régimen de la Ley 9539, pide el ajuste retroactivo a contar desde la fecha del reclamo administrativo y “el pago de las diferencias salariales resultantes”, y la “liquidación de intereses legales hasta el efectivo cumplimiento”. Relata los antecedentes del expediente administrativo que culminó con el dictado de la resolución recurrida. Critica el argumento del acto referido a que la Ley N° 9539 no contempla el concepto de clase como parámetro retributivo, por incurrir en una contradicción fáctica: manifiesta que los bonos de sueldo de los profesionales médicos sí contienen la referencia a la asignación de clase. Manifiesta que la Ley omite efectuar una valoración objetiva y razonable efectivamente desempeñado por quienes quedan fuera del régimen optativo, negando toda posibilidad de adecuación o compensación proporcional. Agrega que el acto no contiene una ponderación adecuada de la situación jurídica que se le presenta;

Que invoca como vicios la falta de motivación suficiente, indicando que infringe el principio de razonabilidad y por no haber valorado la prueba ofrecida. Invoca también desviación de poder. Indica que viola principios de buena administración al constituir una conducta que frustra derechos reconocidos por el ordenamiento jurídico. Concluye que “la resolución debe ser revocada por hallarse viciada tanto en su voluntad, como en su motivación y objeto afectando su validez y legitimidad. Reitera el ofrecimiento de prueba;

Que debe tenerse presente que “El acto administrativo regular se presume legítimo mientras su posible nulidad no haya sido declarada por autoridad competente.” A fin de determinar la regularidad del acto administrativo, cabe señalar que de acuerdo al Artículo 29 de la Ley N° 9003 “El acto administrativo deberá satisfacer todos los requisitos relativos al objeto, competencia, voluntad y forma que aquí se establecen, y producirse con arreglo a las normas que regulan el procedimiento administrativo.” siendo éste el punto de partida para determinar si las críticas planteadas en el recurso son suficientes para enervar la Resolución atacada.

Que el recurso de marras procede tanto por razones de legitimidad como de oportunidad, y “dentro de la legitimidad se comprende no sólo el ejercicio de las facultades regladas, sino también una serie de límites jurídicos a la actividad discrecional: a) Límites concretos del orden jurídico; b) razonabilidad; c) desviación del poder; d) buena fe; e) equidad; f) corrección técnica. Desde luego, también por razones de oportunidad puede proceder el recurso y revocarse el acto impugnado”;

Que comparando el libelo recursivo y los argumentos vertidos en el recurso de revocatoria deducido se desprende claramente que la parte recurrente ha reeditado los mismos fundamentos esgrimidos en contra de la resolución que rechazó el reclamo, no introduciendo ningún planteo novedoso;

Que ello se corrobora si se tiene en cuenta que la Resolución que resolviera su reclamo concluyó que no existe entre ambos regímenes semejanza alguna en relación a la asignación de clase, ni en su estructura, ni en su conceptualización, ni en su aplicación;

Que respecto de la pretensión de que se ajuste su asignación de clase conforme al Artículo 18 del Decreto N° 1782/24 reglamentario de la Ley N° 9539, la Resolución sostuvo que el Artículo 44 de la Ley, contempla la opción que pueden ejercer los profesionales médicos regidos por el CCT Ley N° 7759 de incorporarse voluntariamente al régimen de la Ley N° 9539, y que el Art. 18 del Decreto N° 1782/24 establece el procedimiento que deberá implementarse al efecto. Es contundente el Artículo al disponer que “El ejercicio o posesión de un cargo bajo el régimen del Convenio Colectivo ratificado por Ley N° 7759 es incompatible con el presente régimen.”, de manera que, el Artículo reglamentario del procedimiento aplicable respecto de quienes opten voluntariamente por incorporarse al régimen de la Ley N° 9539 no resulta aplicable al reclamante;

Que, por la misma razón, la pretendida igualdad en la asignación de clase, antigüedad, especialidad y subespecialidad, solicitada por el interesado no puede prosperar;

Que en cuanto a la formulación de equivalencias entre ambos regímenes (Ley N° 9539 y Ley N° 7759) para asegurar la progresión y no regresión de derechos, conforme al principio de igualdad y no discriminación, se advierte que el agente no proporciona elementos que fundamenten su petición, efectuada también en sentido genérico y sin señalar la afectación que se produciría en sus derechos atento a que su relación de empleo continúa regida por la Ley N° 7759 por su expresa voluntad y siendo el régimen de la Ley N° 9539 un régimen autónomo y voluntario;

Que mediante Resolución Ministerial se rechazó el recurso de revocatoria, indicando que la Ley N° 9539 establece la incompatibilidad entre los cargos comprendidos en el CCT ratificado por Ley N° 7759 y el régimen de la Ley N° 9539, por lo que el reclamante —que optó por permanecer en el primero— no se encuentra alcanzado por el ámbito personal de aplicación definido en el Art. 5 de la Ley N° 9539. En consecuencia, no resultan aplicables ni el procedimiento ni las previsiones del nuevo régimen;

Que el acto administrativo señaló que la igualdad pretendida en materia de clase, antigüedad, especialidad y subespecialidad no puede prosperar, pues dichos conceptos se rigen por las reglas propias de cada régimen. La antigüedad se traslada solo para quienes optan por ingresar al nuevo escalafón, y los adicionales de especialidad responden a la estructura salarial del régimen específico, no siendo escindibles. Asimismo, la petición de "garantizar igualdad entre todos los profesionales de la salud" carece de identificación de un agravio concreto y no demuestra legitimación para actuar en nombre de terceros. El reclamante no acredita afectación personal derivada de la Ley N° 9539, máxime cuando su relación laboral continúa regida por la Ley N° 7759;

Que la Ley N° 9539 constituye un régimen especial, autónomo y voluntario, destinado únicamente a profesionales médicos y diseñado conforme a objetivos de política sanitaria. No altera los derechos adquiridos bajo la Ley N° 7759, que permanece vigente y disponible para quienes deciden continuar en ella. Por lo que no es jurídicamente posible establecer equivalencias entre ambos regímenes ni aplicar al reclamante lo previsto para quienes optan por ingresar a la Ley N° 9539, dado que representan escalafones distintos y con ámbitos personales de aplicación excluyentes. Por ello, el recurso de revocatoria se consideró improcedente;

Que el planteo deducido en las presentes actuaciones, evidencian solo falta de conformidad con lo resuelto, pero no una crítica razonada ni la fundamentación de la existencia de vicios en el acto atacado que puedan aparejar su revocación;

Que la vía recursiva intentada se ha fundado en la interpretación personal del interesado respecto del régimen de la Ley N° 9539, soslayando múltiples aspectos diferenciadores con el régimen en que ha decidido permanecer. Concretamente, la Ley N° 9539 determina su ámbito de aplicación personal mediante la combinación de dos artículos, el 4 y 5, que establecen se encuentran comprendidos en el régimen los profesionales

con título universitario de médico reconocido y habilitado por la autoridad nacional y provincial de aplicación y que desarrollen servicios médicos, con carácter permanente, excluyendo, expresamente, "a los profesionales comprendidos en el Convenio Colectivo de Trabajo de los profesionales de la salud ratificado por Ley N° 7759 que no estén expresamente incluidos en la presente Ley mediante el ejercicio de la opción respectiva";

Que no existe duda que habilite una interpretación más allá de la literal, lo cual excluye otorgar a las palabras una exégesis diferente para eludir o ampliar su aplicación. En este sentido se ha dicho que cuando una norma es clara y no exige mayor esfuerzo interpretativo no cabe sino su directa aplicación. En este punto, y tal como lo viene recordando Asesoría de Gobierno en sus dictámenes, "no es ocioso recordar que "La primera regla de interpretación de las leyes es dar pleno efecto a la intención del legislador (Fallos, 302:973 -La Ley, 1980-D, 397-) y la primera fuente para determinar esa voluntad es la letra de la ley (Fallos, 299:167)", las que "deben interpretarse conforme el sentido propio de las palabras que emplean, sin violentar su significado específico (Fallos, 295:376) máxime cuando aquél concuerda con

la acepción corriente en el entendimiento común y la técnica legal empleada en el ordenamiento jurídico vigente, para todo lo cual se debe computar la totalidad de sus preceptos de manera que armonicen con el plexo jurídico restante y con los principios y garantías de la Constitución Nacional (Fallos, 312,21, consid.8º), evitando darles sentido que ponga en pugna a las disposiciones, destruyendo las unas por las otras y adoptando, como verdadero, el que las concilie, y deje a todas con valor y efecto (Fallos, 3297, consid.3º);

Que la parte recurrente pretende que la Administración efectúe una interpretación contraria a la letra de la Ley N° 9539, tal como si la misma fuera inconstitucional, lo cual, además de ser incorrecto, se encuentra vedado al Poder Ejecutivo. En este sentido la más autorizada doctrina ha dejado aclarado que el Poder Ejecutivo no puede ni derogar las leyes ni declarar su inconstitucionalidad. (C.N., arts. 1.º, 31 y 86, inc. 2º, 94, 95, 100 y correlativos.) y que éste se encuentra obligado a ejecutarlas y cumplirlas (C.N., arts. 1.º, 31 y 86, inc. 2º);

Que sin perjuicio de ello, a efectos de evaluar la legitimidad del acto cuestionado, corresponde dar tratamiento a las cuestiones planteadas atento a los vicios señalados por el recurrente;

Que en relación con el agravio fundado en la presunta vulneración del principio de igualdad ante la ley, corresponde señalar que el planteo del recurrente parte de una premisa equivocada, consistente en suponer que todos los profesionales médicos del sistema público de salud deben recibir idéntica remuneración, con independencia del marco normativo al que voluntariamente se adhieran y de las condiciones objetivas que dicho régimen establece. Tal razonamiento desconoce que la igualdad consagrada en el Art. 16 de la Constitución Nacional no implica uniformidad absoluta, sino la prohibición de diferencias arbitrarias, permitiendo tratamientos diferenciados cuando existen fundamentos objetivos y razonables para ello;

Que la Corte Suprema ha sostenido reiteradamente que “la verdadera igualdad consiste en aplicar la ley a todos los casos iguales y en no aplicarla a los casos distintos”, de modo que la diferenciación normativa es legítima cuando responde a fines públicos y no constituye discriminación irrazonable. En el caso sub examine, la diferencia retributiva que el recurrente impugna se apoya en la existencia de dos regímenes jurídicos distintos, con lógicas, estructuras y finalidades diversas, cuya coexistencia ha sido expresamente prevista por el legislador;

Que en efecto, la Ley N° 9539 configura un régimen especial, autónomo y voluntario, destinado exclusivamente a los profesionales médicos que desarrollan servicios médicos permanentes, con un sistema salarial estructurado en torno a Agrupamientos, Unidades Sanitarias y Grados. Por su parte, el régimen del CCT ratificado por Ley N° 7759 —al cual el recurrente decidió permanecer adscripto— se organiza en clases escalafonarias, regímenes horarios y antigüedad institucional. La mera comparación funcional entre profesionales no habilita a exigir equivalencias retributivas entre regímenes no equiparables, diseñados con parámetros y finalidades diferentes. El eventual impacto retributivo derivado de dicha opción voluntaria no constituye discriminación, sino consecuencia propia del marco legal aplicable a cada grupo;

Que la Corte Suprema ha reconocido reiteradamente que el legislador puede establecer regímenes estatutarios diferenciados cuando existan razones objetivas que los justifiquen, sin que ello implique violación del principio de igualdad (Fallos: 320:1966; 323:1566; 329:385). El sistema remunerativo puede variar según la naturaleza del servicio, la organización del trabajo y los fines públicos comprometidos;

Que tampoco resulta atendible el argumento referido a una supuesta “coacción económica” que convertiría en involuntaria la opción prevista por la ley. La mejora salarial que pudiera derivarse del nuevo régimen no afecta derechos adquiridos por quienes deciden permanecer en el régimen convencional, ni introduce regresividad alguna, puesto que el régimen de la Ley N° 7759 se mantiene plenamente vigente, sin modificación alguna en detrimento de sus beneficiarios. La jurisprudencia ha sido uniforme al establecer que ningún administrado posee derecho a la inmutabilidad del orden jurídico, menos aún frente

a la creación de un régimen alternativo que no altera su situación previa ni impone cargas nuevas;

Que asimismo, debe descartarse el argumento relativo a la utilización contable del ítem "Asignación de Clase" en los recibos de haberes de profesionales optantes de la Ley N° 9539. Tal denominación obedece exclusivamente a razones de estandarización del sistema general de liquidación de haberes operado por la Contaduría General, no pudiendo derivarse de ello equivalencia conceptual alguna. La estructura remunerativa de la Ley N° 9539 se encuentra regulada en sus propios Artículos y responde a parámetros completamente distintos de los previstos en el régimen escalafonario del Decreto N° 142/90. La homogeneidad en la nomenclatura presupuestaria no altera la esencia jurídica de los conceptos remunerativos ni habilita la extrapolación pretendida por el recurrente;

Que en consecuencia no se verifica vulneración alguna del principio de igualdad ante la ley, ni del derecho a una retribución justa, ni de los principios de razonabilidad y buena administración invocados;

Que cabe señalar que la motivación del acto recurrido satisface los estándares exigidos por los Arts. 3, 29, 30 y 34 de la Ley N° 9003, toda vez que contiene una exposición clara de los hechos del caso, identifica expresamente las normas aplicables, fundamenta la razón jurídica por la cual el régimen de la Ley N° 9539 no resulta aplicable al recurrente y explica la estructura técnica que diferencia ambos escalafones. La decisión se encuentra, por tanto, debidamente fundada, descartándose toda alegación de motivación aparente o arbitraria;

Que por último, en relación al ofrecimiento de la prueba, se analizó su pertinencia en oportunidad de resolver el recurso de revocatoria, expresando en la Resolución recurrida que "de la lectura de las pruebas ofrecidas por el presentante, se advierte que las mismas tienen por objeto la comparación entre las funciones de los profesionales médicos en el régimen 27 y en el régimen 38, su carga horaria, similitud y diferencia en remuneraciones, etc., lo cual no guarda relación con el objeto del reclamo. Es decir, la prueba ofrecida es notoriamente impertinente, e inconducente, entendiéndose que la pertinencia de la prueba "es la adecuación entre los datos que ésta tiende a proporcionar y los hechos sobre los que versa el objeto probatorio", por lo que se impuso su rechazo. Al respecto, tampoco obra en el libelo recursivo fundamentos adicionales para cuestionar la validez de la decisión adoptada;

Que la Resolución recurrida supera el control de razonabilidad exigido por el ordenamiento jurídico. La diferenciación retributiva entre ambos regímenes responde a finalidades legítimas vinculadas a la organización del servicio de salud, no impone cargas excesivas ni sacrifica derechos adquiridos del recurrente y armoniza adecuadamente el interés particular con el interés público comprometido. En virtud de ello, no puede calificarse como arbitraria, desproporcionada o irrazonable, sino como una decisión congruente con la estructura legal vigente y con los límites propios de la potestad reglada que rige la materia;

Por ello, en razón de lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Salud y Deportes en orden 08 y por Asesoría de Gobierno en orden 13 del expediente EX-2025-09085214--GDEMZA-CCC,

LA VICEGOBERNADORA DE LA PROVINCIA

EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO

DECRETA

Artículo 1°- Acéptese formalmente y rechácese sustancialmente el Recurso Jerárquico interpuesto por el Dr. ROBERTO JOSE RODAS, DNI N° 20.866.213, en contra de la Resolución N° 3719/25 del Ministerio de Salud y Deportes, en virtud de lo expuesto en los considerandos del presente decreto.

Artículo 2°- Notifíquese, comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

DRA. HEBE CASADO

LIC. RODOLFO MONTERO

S/Cargo
21/05/2026 (1 Pub.)

RESOLUCIONES

MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA, INFANCIAS Y DIRECCIÓN GENERAL DE ESCUELAS (D.G.E.)

Resolución N°: 184

MENDOZA, 20 DE MAYO DE 2026

VISTO el EX-2026-02961911-GDEMZA-MESA#DGE mediante el cual se tramita el otorgamiento de becas destinadas a cubrir el pago del examen internacional de idioma chino; y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 6970 de Educación Pública Provincial, en su ART. 5º, determina que el Estado Provincial es responsable de fijar la política educativa en el marco de la normativa nacional vigente y de supervisar la educación que se imparta en todos los establecimientos de gestión estatal y privada, sobre la base de los principios de justicia, calidad, equidad, eficiencia y participación;

Que la mencionada norma establece en su ART. 7º inc. I) la obligación del Estado respecto de asegurar los recursos humanos, materiales y financieros necesarios para la prestación del servicio educativo;

Que la enseñanza del idioma chino mandarín se enmarca en los acuerdos de cooperación académica e intercultural celebrados entre el Centro de Cooperación Internacional para la Enseñanza de Lenguas del Ministerio de Educación de China, el Ministerio de Educación, Cultura, Infancias y Dirección General de Escuelas de Mendoza y la Universidad Normal de Nanjing, con el objeto de fortalecer el desarrollo del proyecto de enseñanza del idioma chino en las escuelas primarias y secundarias de la Provincia de Mendoza;

Que en dicho marco se prevé, entre otras acciones, la formación y capacitación de estudiantes o jóvenes docentes argentinos vinculados a la enseñanza del idioma chino;

Que la Subsecretaría de Educación ha impulsado una propuesta de Programa de Becas para la Enseñanza del Idioma Chino HSK (Hàny Shupíng Koshi), orientada a proporcionar un incentivo económico a jóvenes y adultos que se postulen y rindan el examen internacional;

Que resulta necesario emitir la norma legal que autorice la implementación del referido programa y apruebe sus condiciones de convocatoria, postulación, otorgamiento y pago;

Que en orden 8 toma debida intervención la Subsecretaría de Administración

Que en orden 12 rola volante de imputación preventiva;

Que la Contadora General y la Directora de Administración dan el visto bueno y autorizan la continuidad del trámite;

Que obra dictamen legal de la Dirección General de Asuntos Jurídicos en orden 18;

Por ello,

**EL MINISTRO DE EDUCACIÓN, CULTURA, INFANCIAS
Y DIRECCIÓN GENERAL DE ESCUELAS**

RESUELVE:

Artículo 1ro.- Dispóngase la implementación del Programa de Becas para la Enseñanza del Idioma Chino HSK (Hàny Shupíng Koshì), destinado a brindar un incentivo económico a jóvenes y adultos que se postulen y rindan el examen internacional de idioma chino, en el marco de las acciones de cooperación educativa y fortalecimiento de la enseñanza de dicho idioma en la Provincia de Mendoza.

Artículo 2do.- El gasto autorizado por el artículo anterior se encuentra imputado a la Unidad de Gestión de Crédito: E96001 43104 0; Unidad de Gestión de Consumo: E03251.

Artículo 3ro.- Apruébense las condiciones de convocatoria, postulación, otorgamiento, pago y operatoria del referido programa, las que como ANEXO I forman parte integrante de la presente resolución.

Artículo 4to.- Facúltese a la Subsecretaría de Educación a llevar adelante la operatoria del programa, efectuar las convocatorias correspondientes y adoptar las medidas necesarias para su implementación, a través de la Coordinación de Cooperación Educativa o del área que determine.

Artículo 5to.- Facúltese a la Subsecretaría de Administración a realizar los actos útiles y necesarios para el cumplimiento de la presente, así como también a dictar normas complementarias y/o aclaratorias e instrumentar el pago de las becas conforme la documentación respaldatoria obrante en autos.

Artículo 6to.- Publíquese en el Boletín Oficial y comuníquese a quienes corresponda.

LIC. TADEO GARCÍA ZALAZAR

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

S/Cargo

21/05/2026 (1 Pub.)

I.S.C.A.M.E.N

Resolución N°: 149

MENDOZA, 20 DE MAYO DE 2026

VISTO:

El expediente N° EX-2026-2964958-GDEMZA-ISCAMEN#MEIYE, en el cual se tramita una LICITACIÓN PÚBLICA POR EL SERVICIO DE TRASLADO Y CUSTODIA DE CAUDALES Y EL SERVICIO DE AUTOMATIZACIÓN DE EFECTIVO, y

CONSIDERANDO:

Que para cubrir las necesidades del Programa Barreras Sanitarias del Ejercicio 2026, es necesario contratar 65 viajes por el traslado y custodia de caudales y 7 servicios de automatización de efectivo de acuerdo a lo indicado en la Solicitud de Servicio N°195 que obra en GEDO IF-2026-3657770-GDEMZA-

ISCAMEN#MEIYE de estos actuados.

Que el monto estimado a invertir alcanza la suma de PESOS DIESCISETE MILLONES QUINIENTOS VEINTICUATRO MIL DOSCIENTOS VEINTISEIS CON 00/100 (\$ 17.524.226), los que han sido reservados en la partida correspondiente del Ejercicio 2026, de acuerdo con el volante de imputación preventiva que rola en GEDO CGP-2026-03706378-GDEMZA-ISCAMEN#MEIYE

Que en GEDO IF-2026-03740500-GDEMZA-ISCAMEN#MEIYE obra solicitud de requerimiento/contratación N° 20701-35-SCO26 por el Sistema COMPR.AR debidamente autorizado por la CPN. Silvia Marcianesi.

Que en GEDO IF-2026-3784193-GDEMZA-ISCAMEN#MEIYE obra nota a Legales en la cual la CPN. Silvia Marcianesi informa que el I.S.C.A.Men cuenta con el presupuesto necesario para afrontar el gasto que implica este procedimiento.

Que corresponde designar a los técnicos que conformarán la Comisión Evaluadora que tendrán a su cargo el estudio de las ofertas que se presenten.

Que el presente procedimiento de selección del co-contratante se materializa conforme el Artículo 37° de la Constitución Provincial, en concordancia con el nuevo régimen legal de la Administración Pública, Ley N° 8706, que en su art. 139° determina que: "Como norma general, todo contrato se hará por Licitación Pública, cuando del mismo se deriven gastos y por remate o por Subasta Pública, cuando se deriven recursos.

Que el suscripto es competente para dictar el presente acto administrativo en virtud de las disposiciones contenidas en los Artículos 22° inc. a) y b) y 27° inc. d) de la Ley N° 6333, 132° de la Ley N° 8706, 22° incs. a) y e) y 23° última parte del Decreto N° 1508/96 y sus modificatorias, y Decreto N° 367/24.

Por ello, conforme lo dictaminado por Asesoría Letrada del I.S.C.A.Men.

**EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO DE SANIDAD Y CALIDAD AGROPECUARIA
MENDOZA (I.S.C.A.Men.)-**

RESUELVE:

Artículo 1°: Autorizar el llamado para la LICITACIÓN PUBLICA POR EL SERVICIO DE TRASLADO Y CUSTODIA DE CAUDALES Y EL SERVICIO DE AUTOMATIZACION DE EFECTIVO, según detalles y demás características que se indican en los Pliegos obrantes en el Expediente N° EX-2026-2964958-GDEMZA-ISCAMEN#MEIYE, por un monto estimado a invertir de DIESCISETE MILLONES QUINIENTOS VEINTICUATRO MIL DOSCIENTOS VEINTISEIS CON 00/100 (\$ 17.524.226)

Artículo 2°: Aprobar los Pliegos licitatorios de "Condiciones Particulares", "Pliego de Especificaciones Técnicas" y "Anexos" que conjuntamente con los Pliegos de Condiciones Generales de Licitaciones regirán este llamado a Licitación Pública, y que como anexo forman parte de la presente Resolución.

Artículo 3°: Designar a la Sra. Antonella Pagliari y a los Sres. Carlos Pereyra y Gustavo Velazquez, para que conformen la Comisión Evaluadora que deberá analizar las ofertas que se reciban en este procedimiento licitatorio.

Artículo 4°: El gasto que demande la contratación dispuesta por el Artículo 1° de esta Resolución, será atendido con cargo a las partidas del I.S.C.A.Men., Cuenta Presupuestaria C96171 41301 36 U.G.C. C30793, por \$ 17.524.226,00 del Ejercicio 2026.

Artículo 5°: Comuníquese, insértese en el libro de resoluciones y archívese.

JOSÉ ORTS

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

S/Cargo

21/05/2026 (1 Pub.)

INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA

Resolución N°: 602

MENDOZA, 07 DE MAYO DE 2026

Visto el Expediente Nro: EX-2026-02422667- -GDEMZA-IPV mediante el cual GERENCIA DE REGULARIZACIÓN DOMINIAL Y SEGUIMIENTO DE CRÉDITOS, eleva documentación referente a la determinación a valor definitivo IPV MI CASA, y;

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución N° 828/2021 se crea el Programa de Vivienda IPV MI CASA, destinado a satisfacer la demanda habitacional de sectores de ingreso medios, a través de la construcción de conjuntos habitacionales ubicados en zonas urbanas, en los distintos departamentos de la Provincia de Mendoza.

Que, mediante Resoluciones N° 1238/2023, N° 621/2024 y N° 1349/2024, se modifican algunos puntos del marco del Programa IPV MI CASA.

Que, en Resolución N° 621/2024, Art. N° 1, se establece la forma de cálculo del Precio de Venta y Saldo Provisorio/Definitivo del Proyecto, para lo cual considera por cada emprendimiento, presar en SMVyM, el contrato de obra, adicionales/supresiones de obra y gastos vinculados al Proyecto. También se tiene en cuenta el aporte del beneficiario en cantidad de SMVyM y el 6% en concepto de Gastos de Gestión. Determinado el total de SMVyM, se considera el mismo, pero del mes correspondiente a la fecha de cálculo (entrega de viviendas), el que será referenciado en pesos y luego expresados en URS según el CVS publicado por el INDEC y de esta manera se obtiene el Saldo Provisorio/Definitivo expresado en URS que cada adjudicatario deberá amortizar.

Que, por Resolución N°621/2024, Art. N° 1, se indica que el Honorable Directorio aprobará mediante resolución el Precio Definitivo, con la metodología determinada por la normativa vigente.

Que, a la fecha del presente informe existen barrios ya entregados y en recupero con Precios/Saldo a valores Provisorios. Se adjunta planilla con el detalle de barrios entregados con la comparación entre Valores Determinados bajo la Res. N° 621/2024 y valores según Certificados Abonados.

Que en orden N° 02, obra información tramitada bajo ex-2025-09991538 en donde Gerencia de Seguimiento detalla, entre otros datos, Barrios entregados bajo el programa IPV MI CASA, si posee plano aprobado, si poseen adicionales o supresiones por aprobar, etc.

Que, la Ley 9179 establece que a partir de la entrega de la vivienda social por parte del Instituto Provincial de la Vivienda, a los particulares que resulten adjudicatarios de las mismas, el pago de los impuestos, las tasas y servicios municipales, así como el costo por el suministro de electricidad, agua - cloacas y gas, como también las expensas comunes en aquellos casos de inmuebles sometidos al régimen de propiedad horizontal, se considerarán obligaciones exclusivamente a cargo del adjudicatario, usuario, habitante y/o poseedor de la unidad habitacional y en ningún caso podrán ser asumidas por el organismo estatal proveedor de la vivienda.

Que, Gerencia de Regularización Dominial considera que se puede realizar un análisis fundamentando en primer lugar que el carácter PROVISORIO impide comenzar en forma inmediata con el proceso de Escrituración en donde se transfiere el dominio del IPV al beneficiario y como se indica en las planillas que se adjunta, la mayoría de ellos cuenta con plano aprobado o en proceso de aprobación. Esta situación también dificulta la posibilidad que tienen los beneficiarios para la Cancelación de Deuda y de esta manera el IPV podría contar con fondos para reinvertirlos. También es importante señalar que el NUEVO cálculo en el Precio/Saldo de venta de las viviendas del Programa IPV MI CASA previstas en la Resolución N° 621/2024, origina una aproximación al valor de reposición del momento de la entrega de las viviendas, dejando de lado, el cálculo según certificación abonados en el tiempo de construcción de la obra, en donde no se tiene en cuenta la variación de índices desde que se certificó-abono hasta la entrega de las viviendas (se adjunta planilla comparativa). De esta forma se puede observar que este Nuevo Cálculo genera una diferencia entre el valor de venta y el valor según los certificados abonados, que "compensaría" gastos (impuestos, tasas, servicios municipales, etc) que podrían surgir con posterioridad a la entrega de las viviendas e inicio de recupero y de esta manera se evita modificar planes de pago en curso. Se aclara que los gastos que podrían surgir, son anteriores a la entrega de las viviendas ya que los posteriores deben ser asumidos por los adjudicatarios conforme a lo establecido en Ley 9.179. Por lo expuesto y en función de dar cumplimiento a lo establecido en Res. N° 621/2024 art. 1 en lo vinculado a que el H. Directorio aprobará mediante Resolución el Precio Definitivo, es que se solicita, salvo mejor criterio, que en los barrios entregados bajo el Programa IPV Mi Casa, se considere como Valor Definitivo al Precio/Saldo Aprobado como PROVISORIO (en la distintas Resoluciones de Adjudicación), gastos no certificados y adicionales/supresiones de obra que no fueron contemplados en el Valor Provisorio y que no tengan Adicionales/Supresiones de Obra, en trámite por aprobar. Los gastos que se incurriesen con posterioridad a la determinación del Valor Definitivo no deberán ser asignados al Precio/Saldo de las viviendas. En el caso que ello ocurriese deberán ser imputados a gastos de escrituración El Valor Definitivo Determinado no deberá ser en ningún caso inferior al Monto Total Certificado. En el caso que ello ocurriera, se deberán realizar los ajustes correspondientes en el Precio/Saldo y Plan de Pago de cada adjudicatario.

Que en orden N° 07, Área Gestión Legal eleva dictamen en el que considera que la aprobación mediante acto administrativo de la propuesta elevada, se enmarca, en primer término, en la Ley N.º 4.203 y su modificatoria Ley N.º 6.926, que, en su artículo 4.º, incisos E), H) y S), otorga al Honorable Directorio la atribución de dictar las resoluciones necesarias para establecer planes de pago del precio de las viviendas; crear sistemas para sostener la estabilidad del flujo de los fondos que percibe por el repago de sus créditos; y en general realizar cualquier acto jurídico tendiente al cumplimiento de los fines institucionales; y por otro lado por lo dispuesto en la Resolución N° 621/2024, Art. 1. En virtud del análisis jurídico expuesto, este Departamento de Control y Supervisión Legal, estima que el Honorable Directorio del Instituto Provincial de la Vivienda se encuentra legalmente facultado para dictar el acto resolutorio propuesto.

Que, Área Gestión Legal, eleva proyecto de Resolución.

Por ello, en uso de las atribuciones conferidas por el art. 4º, inc. h) de la Ley N°4.203 y modificatoria Ley N°6.926.

EL HONORABLE DIRECTORIO
DEL INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA

RESUELVE

Artículo Nro: 1: Establézcase que para los barrios entregados bajo el Programa IPV Mi Casa y que no tengan adicionales/supresiones de obra en trámite, se considere como Valor DEFINITIVO al Precio/Saldo aprobado como PROVISORIO en la distintas Resoluciones de Adjudicación, como así también gastos no certificados y adicionales/supresiones de obra que no fueron contemplados en el valor provisorio.

Artículo Nro: 2: Considérese que en el caso que se generen gastos vinculados al proceso de escrituración, con posterioridad a la determinación del Valor Definitivo aprobados en el artículo N° 01, no deberán ser asignados al Precio/Saldo de las viviendas; por lo que en tal caso deberán ser imputados a la cuenta de gastos de escrituración.

Artículo Nro: 3: Dispóngase que el Valor Definitivo Determinado, no deberá ser en ningún caso inferior al Monto Total Certificado. En el caso que ello ocurriera, se deberán realizar los ajustes correspondientes en el Precio/Saldo y Plan de Pago de cada adjudicatario.

Artículo Nro: 4: Notifíquese a Gerencia de Regularización Dominial, Área Costos, Área Adjudicación y Contratos, Secretaría Administrativa, Secretaría Técnica.

Artículo Nro: 5: Comuníquese, notifíquese, dese al Libro de Resoluciones y archívese.

ING. GUSTAVO J. CANTERO - PRESIDENTE - AGR. HECTOR RUIZ - VOCAL HONORABLE DIRECTORIO - ING. CARMELO LO PRESTI - VOCAL HONORABLE DIRECTORIO - CDOR. RODRIGO A. GIMENEZ - SECRETARIA ADMINISTRATIVA

S/Cargo

20-21-22/05/2026 (3 Pub.)

ENTE DE LA MOVILIDAD PROVINCIAL

Resolución N°: 1562

MENDOZA, 18 DE MAYO DE 2026

VISTO lo actuado en el expediente n° EX-2026-2548301- -GDEMZA-EMOP, mediante el cual tramita la solicitud de actualización de tarifa correspondientes a los servicios de taxi y remis, y

CONSIDERANDO:

Que, a orden 2 se presenta ATARSUR, aportando estudio de costos en fecha 31/03/2026, aduciendo un retraso del 40% en la tarifa. Por su cuenta, APROTAM también propone un estudio de costos actualizado, donde expresamente infiere un aumento del 21% en los costos con respecto a la tarifa vigente.

Que, la Sub Dirección de Tarifas y Supervisión del E.Mo.P., tras analizar las solicitudes del sector empresario, concluye en que existe un desfasaje del 25.20, %, teniendo en cuenta la última actualización tarifaria plasmada por la Resolución de la Subsecretaría de Transporte n° 748/25.

Que, planteada la situación fáctica por parte del sector privado, y en consideración al estudio de costos oficial, debe tenerse presente la normativa que regula el caso concreto.

Que, a partir de la sanción del Decreto 2843/23, se modifica la redacción original del 54 del decreto 1512/18, superando las contradicciones originariamente planteadas en cuanto a la competencia para fijar las tarifas de este servicio, dada la confusa y variada legislación.

Que, el artículo 2 de este decreto, en armonía con el artículo 51 de la ley 9086, dispuso que corresponde a la Autoridad de Aplicación, la facultad de fijar la tarifa.

Que, por su parte, también faculta y ordena al E.Mo.P. a tomar intervención en la realización del estudio de costos.

Que, en consecuencia, ante la solicitud del incremento tarifario planteado por las Cámaras representativas

del sector de propietarios del servicio de taxi y remis, debe el E.Mo.P. evaluar la existencia del desfasaje tarifario, teniendo en cuenta la tarifa fijada por la última norma legal (Resolución n° 748/25), y los mayores costos de inversión.

Que, así, esta entidad ha entendido y concluido en la existencia de un retraso tarifario del 25,20%. Fundada en el análisis de costos oficial y de parte interesada, la necesidad de incremento tarifario, debe ahora procurarse dos aspectos de importancia.

Que, por un lado, previo a expedirse este Ente sobre la propuesta tarifaria y elevarla a la Autoridad de Aplicación, debe convocarse al Órgano Consultivo, conforme lo dispuesto por el artículo 27 de la ley 7412, aun cuando sus resoluciones no resulten vinculantes, es ineludible su participación e importante su conclusión, dada la participación en el mismo de los diferentes sectores e intereses que reúne.

Que, luego, también debe someterse a algún procedimiento de participación ciudadana en la discusión tarifaria.

Que, se ha decidido que debe convocarse al menos una vez por año calendario a Audiencia Pública, acorde Decreto 2483/23, y debe respetarse.

Que, de este modo, es importante respetar la voluntad del legislador y del P.E., de conformidad a lo dispuesto por el art. 27 del decreto 1512/18, en concordancia con el art. 42 de la C.N. y garantizar que los consumidores y usuarios, pese a no ser un servicio público, puedan participar en el proceso de determinación de la tarifa, expresar su opinión u oposición, y formular todo tipo de reclamo o apoyo al respecto.

Que, conforme ha sido decidido por el Directorio, se esgrimirá el procedimiento de Audiencia Pública, bajo la órbita legal del artículo 168 bis de la ley 9.003.

Que, el lugar físico donde se desarrollará la misma, será la Sala Horcones, del Centro de Congresos y Exposiciones para el día 15/06/2026 a las 9 horas.

Que, previamente, se publicará la convocatoria en el Boletín Oficial de Mendoza por 3 días, en el sitio web de la entidad y en una oportunidad, en dos diarios de la provincia.

Que, se concederá hasta el día 10/06/2026 a fin de que los interesados puedan expresar sus opiniones, consultas, sugerencias u oposiciones, luego ser analizadas y contestadas y/o resueltas en su caso, y por último realizará un informe final o bien ratificar el obrante si no se producen variaciones luego de la participación ciudadana y oídas las conclusiones del órgano Consultivo.

Que, se debe invitar al público en general a formular propuestas en el lugar y modo que se designe, y dentro del plazo establecido. En dicho pedido deberán ofrecer toda la prueba que intenten hacer valer en refrendo de su posición.

Que, las propuestas que se formulen, deberán ser recepcionadas y agregadas al expediente. Luego, analizadas por los cuadros técnicos.

Que, en el mismo acto se convocará al Órgano Consultivo, y tras analizar sus conclusiones, se elevará un informe final a la Subsecretaría de Transporte de Mendoza, para la decisión final del incremento tarifario.

Que, se ha expedido al respecto la Sub Dirección de Asuntos Jurídicos del E.Mo.P., cuyo dictamen legal se comparte.

Que, por lo expuesto, y conforme los arts. 9 inc. 4, 10 inc. 3, 4 y cc. de la ley 7412, y art. 168 bis de la ley 9003,

EL

DIRECTORIO DEL ENTE DE LA MOVILIDAD PROVINCIAL,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Convóquese a AUDIENCIA PUBLICA para el día 15 DE JUNIO DEL 2026 A LAS 09:00 HORAS a desarrollarse en la Sala Horcones del Centro de Congresos y Exposiciones, sito en calle Peltier n° 611, Ciudad de Mendoza, en forma presencial, con el fin de dar tratamiento al incremento del costo de la tarifa del servicio de taxi y remis.

ARTÍCULO 2º: Publíquese la convocatoria en el sitio web del E.Mo.P., en el Boletín Oficial de Mendoza en tres oportunidades y con al menos quince (15) días hábiles de antelación a la fecha fijada en el artículo 1º; y, en los diarios "Los Andes" y "MDZ" en una oportunidad con igual antelación.

ARTICULO 3º: Invitase al público en general a participar como oradores de la audiencia, para lo cual deberán previamente inscribirse hasta el día 10 DE JUNIO DEL 2026. Al efecto, deberán enviar un correo electrónico a la siguiente casilla: mesadeentrada@emop.com.ar.

ARTICULO 4º: Dispóngase que, fuera del plazo fijado en el artículo anterior, no serán admitidas las inscripciones, con lo cual, no podrán participar como oradores de la audiencia.

ARTICULO 5º: Póngase a disposición de los interesados el expediente referenciado, para lo cual deberán solicitarlo a la Secretaría General, en la dirección electrónica referida en el artículo 3º, y les será enviado un extracto en formato digital.

ARTICULO 6º: Desígnese como Instructores para el desarrollo del acto al Sr. Gerente General, C.P.N. CRISTIAN MUNUERA, quien presidirá la Audiencia, a la Sub Directora de Tarifas y Supervisión, C.P.N. LILIANA FOGLENI, y al Sub Director de Asuntos Jurídicos, Dr. FRANCO LAGHEZZA.

ARTÍCULO 7º: Hágase saber a los interesados en participar como oradores en la Audiencia, que, dispondrán de 10 minutos para exponer sus respectivas posiciones.

ARTICULO 8º: Convóquese al Órgano Consultivo para el día 08 DE JUNIO DEL 2026 A LAS 10:00 HS., a la reunión formal que se desarrollará bajo plataforma virtual, cuyo link de acceso se les enviará oportunamente, informándolo del objeto de la misma, notificando la presente resolución.

ARTICULO 9º: Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

DRA. AGUSTINA LLAYER
Presidente

SR. LUCAS QUESADA
Director

LIC. JORGE LOPEZ
Director

S/Cargo
19-20-21/05/2026 (3 Pub.)



SECCIÓN
PARTICULAR

CONTRATOS SOCIALES

(*)

H & S PRO ENFER SAS En la ciudad de San Martín, Provincia de Mendoza, a los 12 días del mes de mayo de 2.026. Comparecen los señores ANALIA YANEL LUCERO argentina, Documento Nacional de Identidad 33.053.434, nacida el 21 de agosto de 1987, C.U.I.L./C.U.I.T 27-330053434-1 de profesión enfermera, domiciliada en calle Moreno N° 728 del distrito de Palmira, Ciudad de San Martín, Mendoza; constituyendo domicilio electrónico nomemiluzzi1207@gmail.com; JONATHAN EXEQUIEL FIGUEROA , argentino, Documento Nacional de Identidad 33.583.467 nacido el 13 de septiembre de 1.988, C.U.I.L./C.U.I.T 20-33583467-5 de profesión Técnico en Seguridad Industrial, domiciliado en B° San Pedro Manzana 1 Casa 2 de la ciudad de San Martín, Provincia de Mendoza, constituyendo domicilio electrónico noemiluzzi1207@gmail.com; Y ANALIA YANEL LUCERO y JONATHAN EXEQUIEL FIGUEROA DICEN: que resuelven constituir una Sociedad por Acciones Simplificada de conformidad con las siguientes estipulaciones. ARTICULO PRIMERO: Denominación y Domicilio : La sociedad se denomina H&S ProEnfer S.A.S. y tiene su domicilio legal en la jurisdicción de la Provincia de Mendoza. Por decisión del órgano de administración podrá establecer agencias, sucursales y todo tipo de establecimiento o representación en cualquier otro lugar del país o del extranjero. ARTICULO SEGUNDO: El plazo de la duración de la sociedad es de noventa y nueve (99) años a partir de la fecha de constitución. ARTICULO TERCERO: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada con terceros, ya sea dentro o fuera del país, a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de toda clase de bienes materiales , incluso recursos naturales e inmateriales y la presentación de toda clase de servicios relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: a) Prestación de servicios de enfermería y atención de primeros auxilios. b) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras tamberas y vitivinícolas. c) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y graficas en cualquier soporte. d) Industrias manufactureras de todo tipo. e) Prestación de servicios de reparaciones en general. f) Inversoras, financieras y fideicomisos. g) Gastronómicas, hoteleras y turísticas. g) Alquiler: de vehículos, maquinarias, camiones, rodados, herramientas, afines, con o sin chofer para la realización de obras civiles, metalúrgicas, y de actividades de construcción, de transporte de cargas, industriales, viales y/o mineras. Podrá constituir hipotecas o constituir cualquier otro derecho real sobre bienes muebles e inmuebles, podrá realizar aportes de capital a empresas , celebrar contratos de colaboración empresaria, contratos de leasing, constituir fideicomisos, negociar títulos y acciones y otros valores mobiliarios, exceptuándose expresamente la establecida en la Ley de Entidades Financieras; no siendo la precedente enumeración taxativa sino simplemente enunciativa. La sociedad tiene plena capacidad de derecho de realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público. ARTICULO CUARTO: El capital social es de pesos CINCO MILLONES (5.000.000), representando por CIEN (100) acciones ordinarias, nominativas no endosables, de \$ 50.000 (pesos cincuenta mil) valor nominal cada una con derecho a un voto por acción. El capital social puede ser aumentado por decisión de los socios conforme lo dispone el artículo 44 de la Ley N° 27.349. Las acciones nominativas corresponden a futuros aumentos de capital podrán ser ordinarias o preferidas, según lo determine la reunión de socios. Las acciones preferidas podrán tener derecho a un dividendo fijo preferente de carácter acumulativo o no, de acuerdo a las condiciones de emisión. Podrá acordársele también una participación adicional en las ganancias liquidadas y realizadas y reconocérsele prioridad en el reembolso del capital, en caso de liquidación. Cada acción ordinaria conferirá derecho a uno o más votos según se resuelva emitirlas. Las acciones preferidas podrán emitirse con o sin derecho a voto. ARTICULO QUINTO: MORA en la INTEGRACION: La mora en la integración de las acciones suscriptas se producirá al solo vencimiento del plazo. La sociedad podrá optar por cualquiera de las alternativas previstas en el artículo 193 en la Ley General de Sociedades N° 19.550. ARTICULO SEXTO: TRANSFERENCIA DE ACCIONES: La transferencia de acciones es libre, debiendo comunicarse a la misma sociedad. -ARTICULO SEPTIMO: ORGANO DE ADMINISTRACION: La administración y

representación de la sociedad esta a cargo de una o mas personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. La administración de la sociedad tiene a su cargo la representación de la misma. Si la administración de la fuera plural, los administradores la administraran y representarán en forma indistinta. Duran en el cargo por plazo indeterminado. Mientras la sociedad carezca de órgano de fiscalización deberá designarse, por lo menos, un administrador suplente. Durante todo el tiempo en el cual la sociedad la integre un único socio, este podrá ejercer las atribuciones que la ley le confiere a los órganos sociales, en cuanto sean compatibles, incluida la administración y representación legal. Cuando la administración fuere plural, las citaciones a reunión del órgano de administración y la información sobre el temario, se realizará por medio fehaciente. También podrá efectuarse por medio electrónicos, en cuyo caso, deberá asegurarse su recepción. Las reuniones se realizarán en sede social o en el lugar que se indique fuera de ella, pudiendo utilizarse medios que permitan a los participantes comunicarse simultáneamente entre ellos. Para la confección del acta rigen las previsiones del tercer párrafo del artículo 51 de la Ley 27.349. Las resoluciones se adoptarán por mayoría absoluta de votos de los miembros presentes. Cada administrador tendrá un voto. Los administradores podrán auto convocarse para deliberar sin necesidad de citación previa, en cuyo caso las resoluciones adoptadas serán válidas si asisten la totalidad de los miembros y el temario es aprobado por mayoría absoluta. Todas las resoluciones deberán incorporarse al Libro de Actas. ARTICULO OCTAVO: ORGANOS DE GOBIERNO: Las reuniones de socios se celebrarán cuando lo requieran cualquiera de los administradores. La comunicación. La convocatoria de la reunión se realizará por comunicación o citación enviada al domicilio especial expresado en el instrumento constitutivo o notificado por cambios posteriores al órgano de administración. También puede realizarse por medios electrónicos, en cuyo caso deberá asegurarse su recepción. Las reuniones podrán realizarse en la sede social o fuera de ella, utilizando los medios que le permitan a los socios y participantes comunicarse simultáneamente entre ellos, quedando sujetas a los requisitos del artículo 53, segundo párrafo, de la Ley 27.349. El quorum necesario para toda reunión de socios, en primera convocatoria, será de la mayoría absoluta de acciones con derecho a voto. En segunda convocatoria la reunión de socios se considerará constituida, cualquiera sea el numero de acciones presentes. Las resoluciones que importen reformas al instrumento constitutivo o disolución de la sociedad se adoptaran mayoría de votos computados sobre el total de votos correspondiente al capital en la sociedad. Las restantes resoluciones, que no importen modificación del contrato, se adoptarán por mayoría de votos presentes que puedan emitirse en la respectiva decisión. Aunque un socio representare el voto mayoritario para adoptar resoluciones en ningún caso se exigirá el voto de otro socio. Sin perjuicio de lo expuesto, serán validas las resoluciones sociales que se adopten por el voto de los socios, comunicado al órgano de administración a través de cualquier procedimiento que garantice su autenticidad, dentro de los (diez) 10 días de haberseles cursado consulta simultánea a través de un medio fehaciente o las que resulten de declaración escrita en la que todos los socios expresen el sentido de su voto. Cuando la sociedad tenga socio único las resoluciones del órgano de gobierno serán adoptadas por éste. Todas las resoluciones deberán incorporarse al Libro de Actas. Los socios podrán autoconvocarse y sus resoluciones serán válidas si se a presente la totalidad del capital social y el orden del día fuera aprobado por unanimidad. ARTICULO NOVENO: La sociedad prescinde de la sindicatura. ARTICULO DECIMO: El ejercicio social cierra el 31 de marzo de cada año, a cuya fecha se elaborarán los estados contables conforme a las normas contables vigentes. El órgano de administración deberá poner los estados contables a disposición de los socios, con no menos de (quince) 15 días de anticipación a su consideración por la reunión de socios. ARTICULO DECIMO PRIMERO: UTILIDADES, RESERVAS Y DISTRIBUCIÓN: De las utilidades liquidas y realizadas se destinarán: a) el cinco por ciento (5%) a reserva legal hasta alcanzar el veinte por ciento (20%) del capital social; b) el importe que se establezca para retribución de los administradores y síndicos y en su caso; c) el pago del dividendo de las acciones preferidas en su caso; d) el remanente, previa deducción de cualquier otra reserva que los socios dispusieran constituir, se distribuirá entre los mismos en proporción a su participación en el capital social, respetando en su caso, los derechos y acciones preferidas. ARTICULO DECIMO SEGUNDO: DISOLUCION Y LIQUIDACION: Producida la liquidación de la sociedad, la liquidación será practicada por el o los administradores actuando a estos efectos, conforme al artículo séptimo del presente. Cancelado el pasivo y reembolsado el capital respetando el derecho de las acciones preferidas en su caso, el remanente, si lo hubiera, se distribuirá entre los socios en proporción al capital integrado. ARTICULO

DECIMO TERCERO: SOLUCION DE CONTROVERSIAS: cualquier reclamo, diferencia, conflicto o controversia que se suscite en la sociedad, los socios, sus administradores y, en su caso, los miembros del órgano de fiscalización, cualquiera sea su naturaleza, quedará sometido a la jurisdicción de los tribunales ordinarios con sede en la Provincia de Mendoza. DISPOSICIONES TRANSITORIAS:1 – Establecer la SEDE SOCIAL, DOMICILIO LEGAL Y FISCAL: calle Moreno N° 728 del distrito de Palmira, Ciudad de San Martín, Mendoza 2 – La socia ANALIA YANEL LUCERO argentina, Documento Nacional de Identidad 33.053.434, nacida el 21 de agosto de 1987, C.U.I.L./C.U.I.T 27-330053434-1 de profesión enfermera, domiciliada en calle Moreno N° 728 del distrito de Palmira, Ciudad de San Martín, Mendoza titular del 100% del capital social quien suscribe la cantidad de 100 acciones ordinarias nominativas no endosables, de cincuenta mil pesos valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. 3 – DESIGNACION DE MIEMBROS DEL ORGANO DE ADMINISTRACION: Designar ADMINISTRADOR TITULAR ANALIA YANEL LUCERO argentina, Documento Nacional de Identidad 33.053.434, nacida el 21 de agosto de 1987, C.U.I.L./C.U.I.T 27-330053434-1 de profesión enfermera, domiciliada en calle Moreno N° 728 del distrito de Palmira, Ciudad de San Martín, Mendoza QUIEN ACEPTA EL CARGO QUE LE HA SIDO CONFERIDO. Constituye domicilio especial en la sede social; ADMINISTRADOR SUPLENTE a: JONATHAN EXEQUIEL FIGUEROA, argentino, Documento Nacional de Identidad 33.583.467 nacido el 13 de septiembre de 1.988, C.U.I.L./C.U.I.T 20-33583467-5 de profesión Técnico en Seguridad Industrial, domiciliado en B° San Pedro Manzana 1 Casa 2 de la ciudad de San Martín, Provincia de Mendoza QUIEN ACEPTA EL CARGO QUE LE HA SIDO CONFERIDO. 4 – DECLARACIONES JURADAS : ANALIA YANEL LUCERO argentina, Documento Nacional de Identidad 33.053.434, nacida el 21 de agosto de 1987, C.U.I.L./C.U.I.T 27-330053434-1 de profesión enfermera, domiciliada en calle Moreno N° 728 del distrito de Palmira, Ciudad de San Martín, Mendoza , en su carácter de ADMINISTRADOR TITULAR , declara bajo fe de juramento y bajo apercibimiento de lo dispuesto por el Art. 239 del Código Penal , 1) No está incluido o alcanzado bajo la Nómina de Personas Políticamente Expuestas aprobadas por la Unidad de Información Financiera (UIF) según Res. UIF nro 134/2018 (TO Res. 2019) declarando conocer y haber leído la normativa y comprometiéndose a informar cualquier cambio que se produzca al respecto. 2) No encontrarse comprendidos en las prohibiciones e incompatibilidades previstas en los incisos 2do y 3ro del Art.264 de la ley nro 19.550. 3) No encontrarse comprendidos en inhibición general de bienes art. 37. JONATHAN EXEQUIEL FIGUEROA, argentino, Documento Nacional de Identidad 33.583.467 nacido el 13 de septiembre de 1.988, C.U.I.L./C.U.I.T 20-33583467-5 de profesión Técnico en Seguridad Industrial, domiciliado en B° San Pedro Manzana 1 Casa 2 de la ciudad de San Martín, Provincia de Mendoza . En carácter de ADMINISTRADOR SUPLENTE, declara bajo fe de juramento y bajo apercibimiento de lo dispuesto por el Art. 239 del Código Penal, 1) No está incluido o alcanzado bajo la Nómina de Personas Políticamente Expuestas aprobadas por la Unidad de Información Financiera (UIF) según Res. UIF nro 134/2018 (TO Res. 2019) declarando conocer y haber leído la normativa y comprometiéndose a informar cualquier cambio que se produzca al respecto. 2) No encontrarse comprendidos en las prohibiciones e incompatibilidades previstas en los incisos 2do y 3ro del Art.264 de la ley nro 19.550. 3) No encontrarse comprendidos en inhibición general de bienes art. 37. DECLARACION JURADA SOBRE BENEFICIARIO FINAL: ANALIA YANEL LUCERO argentina, Documento Nacional de Identidad 33.053.434, nacida el 21 de agosto de 1987, C.U.I.L./C.U.I.T 27-330053434-1 de profesión enfermera, domiciliada en calle Moreno N° 728 del distrito de Palmira, Ciudad de San Martín, Mendoza. En cumplimiento de lo dispuesto por la Ley 25.246 y sus modificatorias. La Resolución General N° 1700/2022 de la Dirección de Personas Jurídicas y el Registro Público de Mendoza, y la Resolución N° 112/2021 de la Unidad de Información Financiera. DECLARA BAJO FE DE JURAMENTO, que las informaciones consignadas en la presente declaración jurada son exactas y verdaderas, y que reviste el carácter de “Beneficiario/a Final”, en los términos de la normativa citada precedentemente. Además asume cada uno de ellos el compromiso de informar cualquier modificación que se produzca al respecto dentro de los treinta (30) días de ocurrida mediante la presentación de una nueva Declaración Jurada. Artículo 38. 5) INTEGRACION: El capital social se integra (100%) en dinero en efectivo, acreditándose tal circunstancia mediante ACTA NOTARIAL de esta misma fecha. La representación legal de la sociedad será ejercida por el administrador designado. 6) PODER ESPECIAL: Otorgar poder especial a favor de la Contadora Pública MONICA NOEMI CIANCIARDO DNI 14.152.638 MATRICULA CPCEMZA N° 5669 Y JOSE ALEJANDRO HERRERA CORREDOR PUBLICO INMOBILIARIO CON DNI N° 12.420.311 MATRICULA N° 1122 CCPIM

S/Cargo
21/05/2026 (1 Pub.)

(*)

GRUPO PRONTO S.A.S. Comuníquese la constitución de una sociedad por acciones simplificada, mediante contrato privado fecha 18/05/2026, con firma certificada, conforme a las siguientes previsiones: 1) Accionistas: Soriano, José Ariel, DNI N° 29.648.722, CUIT N° 20-29648722-9, argentino, nacido el 05/03/1982, comerciante, soltero, con domicilio real en Barrio Paulo VI MK C14, Las Tortugas, Godoy Cruz, Mendoza, Rizzo, Pablo Antonio DNI N° 31.028.483, CUIT N° 20-31028483-2, argentino, nacido el 12/05/1984, comerciante, casado, con domicilio real en calle Martínez de Rosas 1885, Sexta Sección Residencial Norte, Mendoza Capital, Mendoza; 2) Fecha del acto constitutivo: 18/05/26; 3) Denominación: GRUPO PRONTO S.A.S.; 4) Domicilio: Barrio Paulo VI MK C14, Las Tortugas, Godoy Cruz, Mendoza; 5) Objeto social: agropecuario, industrial, comercial, desarrollo de tecnologías, energético, transporte, inmobiliaria y constructora, importación y exportación, financiero e inversión; 6) Plazo de duración: 99 años desde su constitución; 7) Capital Social: \$1.000.000 representado por 1.000.000 acciones ordinarias, nominativas, no endosables, de valor un peso (\$) por acción y con derecho a un voto por acción. Las socias suscriben el 100% del capital e integran el 25% del mismo mediante constancia de gastos de constitución; 8) Órgano de administración: Administradores Titulares: Soriano, José Ariel, DNI N° 29.648.722, CUIT N° 20-29648722-9, argentino, nacido el 05/03/1982, comerciante, soltero, con domicilio real en Barrio Paulo VI MK C14, Las Tortugas, Godoy Cruz, Mendoza, Rizzo, Pablo Antonio DNI N° 31.028.483, CUIT N° 20-31028483-2, argentino, nacido el 12/05/1984, comerciante, casado, con domicilio real en calle Martínez de Rosas 1885, Sexta Sección Residencial Norte, Mendoza Capital, Mendoza y Administradora Suplente: Albornoz, Silvia Cecilia DNI N° 33.867.846, CUIT N° 27-33867846-6, argentina, nacida el 12/05/1984, comerciante, divorciada, con domicilio real en Barrio República del Perú, Villa Tulumaya, Lavalle, Mendoza, ambos designados por plazo indefinido; 9) Órgano de fiscalización: se prescinde de sindicatura; 10) Organización de la representación legal: a cargo de los administradores titulares; 11) Cierre del ejercicio: 31 de diciembre de cada año.

S/Cargo
21/05/2026 (1 Pub.)

(*)

“UCO SUR ALIMENTOS S.A.S.”: Comuníquese la constitución de una sociedad por acciones Simplificada, conforme a las siguientes previsiones: En la Provincia de Mendoza, República Argentina, el día 07 de mayo del 2026 se constituye “UCO SUR ALIMENTOS S.A.S.”: 1º) comparece: Pablo Adrián AMBROSINI GEORGEL, empresario, argentino, con Documento Nacional de Identidad 32.751.847, C.U.I.L. 20-32751847-0, nacido el día 14 de mayo de 1987, quien manifiesta ser de estado civil casado, con domicilio en calle Río Tunuyán número 448, Ciudad, Tunuyán, Mendoza, constituyendo dirección electrónica pabloambrosini@distribuidoragama.com.ar. 2º) Fecha del Acto Constitutivo: el día 07 de mayo del 2026. 3º) Denominación: “UCO SUR ALIMENTOS S.A.S.”. 4º) Domicilio: Fijan domicilio legal, social y fiscal y la sede social en calle Río Tunuyán número 448, Ciudad, Tunuyán, Mendoza, 5º) Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada con terceros, ya sea dentro o fuera del país, a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de toda clase de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de toda clase de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Industrias manufactureras de todo tipo; (d) Culturales y educativas; (e) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (f) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (g) Inmobiliarias y constructoras; (h) Inversoras, financieras y fideicomisos, (i) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (j) Salud, y (k) Transporte. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas

humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público. 6°) Plazo de duración: será de noventa y nueve años a partir de la fecha del Acta constitutiva. 7°) Monto del capital social: El Capital Social es de pesos VIENTE MILLONES (\$20.000.000,00), representando por veinte mil (20.000) acciones ordinarias nominativas no endosables, de pesos un mil (1.000), valor nominal cada una y con derecho a cinco votos por acción. El Socio Pablo Adrián AMBROSINI GEORGEL, suscribe el 100% del capital social de acuerdo con el siguiente detalle: suscribe la cantidad de 20.000 de acciones ordinarias nominativas no endosables, de pesos un mil (\$1.000) de valor nominal cada una y con derecho a cinco votos por acción. El capital social se integra en un ciento por ciento (100%) en dinero efectivo. 8°) Administradores y representantes legales en forma indistinta, todos por plazo indeterminado. Administrador titular: a Pablo Adrián AMBROSINI GEORGEL, de datos ya consignados; Administrador suplente: a Natalia Fernanda Contreras, contadora, con Documento Nacional de Identidad 32.904.370, C.U.I.L. 27-32904370-9, nacida el día 17 de febrero de 1987, estado civil casada, con domicilio en Barrio Pircas, M2-C1, Tunuyán, Mendoza, constituyendo dirección electrónica fecontrera87@hotmail.com. Ambos aceptan los cargos que les han sido conferido y constituyen domicilio especial en la sede social 9°) Órgano de Fiscalización: La sociedad prescinde de la sindicatura, teniendo los socios el derecho contralor que confiere el artículo 55 de la Ley 19.550. 10°) Fecha de cierre de ejercicio: El ejercicio social cierra 31 de diciembre de cada año.-

S/Cargo

21/05/2026 (1 Pub.)

(*)

OPERADORES GASTRONÓMICOS S.A.S. CONSTITUCIÓN: Mediante instrumento privado de fecha 18/05/2026 1.- Los socios: IMANOL JOAQUIN GONZALEZ, de 31 años de edad, soltero, argentino, Licenciado en Administración, con domicilio en Barrio Raíz II, M-C C-8, El Challao, Las Heras, Provincia de Mendoza, DNI N° 38.580.702, CUIT 20-38580702-4, CARLOS EDGARDO DELÚ, de 42 años de edad, casado, argentino, Contador Público Nacional, con domicilio en calle Vieytes N° 3.301, Manzana I, Casa 12, Barrio Terruño de Araoz 3, Mayor Drummond, Luján de Cuyo, Provincia de Mendoza, DNI N° 30.536.148, CUIT 20-30536148-9, ALVARO MARTIN GONZALEZ, de 29 años de edad, soltero, argentino, Ingeniero Industrial, con domicilio en Manzana C, Casa 08, el Challao, Provincia de Mendoza, DNI N° 39.953.584, CUIT 20-39953584-1, y "LANAIT S.A.S." domicilio en Ruta Provincial 82, Km. 54, Complejo Chacras Park, Edificio Drago, Oficina 309, Luján de Cuyo, Provincia de Mendoza, CUIT N° 33-71781954-9, fecha de inscripción 24 octubre 2.022, organismo de inscripción Dirección de Persona Jurídica. 2.- Denominación: "OPERADORES GASTRONÓMICOS S.A.S." 3.- Domicilio social:- Ruta Provincial 82, Km. 54, Complejo Chacras Park, Edificio Drago, Oficina 309, Luján de Cuyo, Provincia de Mendoza. 4.- Objeto. La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada con terceros, ya sea dentro o fuera del país, a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de toda clase de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de toda clase de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Industrias manufactureras de todo tipo; (d) Culturales y educativas; (e) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (f) Turismo; (g) Inmobiliarias y constructoras; (h) Inversoras, financieras y fideicomisos, (i) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (j) Salud, y (k) Transporte; (l) Gastronómicas. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público. 5.- Duración: Noventa y nueve (99) años. 6.- Capital: de pesos

dos millones con 00/100 (\$ 2.000.000,00), representando por igual cantidad de acciones ordinarias, nominativas no endosables, de un peso (\$ 1,00) valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción, 100% suscriptas y 25% integradas. 7.- Administración social: Administrador titular: NICOLAS SCAIOLA, con domicilio en calle Talcahuano N° 279, La puntilla, Luján de Cuyo, Provincia de Mendoza; Administrador suplente: ALVARO MARTIN GONZALEZ, con domicilio en Manzana C, Casa 08, el Challao, Provincia de Mendoza; todos por plazo indeterminado. 8.- Órgano de fiscalización: Prescinde del órgano de fiscalización. 9.- Cierre de ejercicio: 31 de diciembre de cada año.

S/Cargo

21/05/2026 (1 Pub.)

(*)

M CINCO ALAS SAS. Contrato Social del 19/04/2026: AGOSTINA BRUNELLA URETA MANFRE , FECHA DE NACIMIENTO 05 DE NOVIEMBRE DE 2.006, SOLTERA , ARGENTINA , COMERCIANTE , DOMICILIO EN AVENIDA BALLOFET 2024, DE LA CIUDAD DE SAN RAFAEL, MENDOZA , DNI° 47.726.106, CUIT N° 27-47726106-5 2) "M CINCO ALAS SAS." 3) 99 años 4) A)- Servicios auxiliares de seguros operaciones de seguros, coaseguros, reaseguros y capitalización sujeto al cumplimiento de la normativa aplicable y obtención de las autorizaciones correspondientes.-B)- CONSTRUCTORA: Mediante el proyecto y/o cálculo y/o dirección técnica y/o ejecución y/o administración y/o la construcción de todo tipo de estructuras de cualquier material en obras públicas y/o civiles, hidráulicas, eléctricas, viales, de acueductos, gasoductos, oleoductos, poli ductos, usinas, perforaciones, y la construcción en general de todo tipo de obras, incluso la destinada a la vivienda propia, a oficinas o a explotaciones comerciales o industriales, a cocheras o establecimientos públicos o privados, puentes, diques, represas, reparaciones de edificios y/u obras civiles o industriales y cualquier otra obra de ingeniería y/o arquitectónica.- Todas estas actividades podrán efectuarse tanto para la comercialización de las construcciones concluidas como objeto lucrativo o simplemente, mediante la locación de obras y/o servicios de construcción a terceras personas por la vía de la celebración de contratos de carácter oneroso que permitan la evolución de capital de la entidad C)- INMOBILIARIA: Mediante la inversión en la adquisición para su locación, explotación, transformación, venta y/o permuta de toda clase de bienes inmuebles, urbanos, suburbanos o rurales, la afectación al régimen de pre horizontalidad y la propiedad horizontal y la venta de tierras en fracciones, lotes o parcelas conforme a sus respectivas reglamentaciones legales, así como también mediante la intermediación y el corretaje en operaciones inmobiliarias celebradas por terceros, todo ello con fines lucrativos.-D)- URBANIZADORA: Mediante la subdivisión, colonización, el fraccionamiento, el sometimiento a loteo, a sistemas de Clubes de Campo, de Urbanizaciones de Parque, de dársenas privadas, tanto practicadas en terrenos propios como en los de terceros comitentes, pudiendo incluir en sus servicios y/u obras, los proyectos, planos, mensuras y su gestión de aprobación.- Estas actividades incluyen para la propia entidad o para terceros, de proyectos y/o cálculos y/o dirección técnica y la materialización de obras de desmonte y nivelación de tierras, apertura de calles, consolidación de cubierta de suelos, obras pluviales, redes de agua domiciliaria, redes de gas, electrificación y demás obras típicas de urbanización.E)- COMERCIALES: La compra, venta, permuta, alquiler u otro tipo de negociación sobre bienes muebles, semovientes, minerales, vegetales o animales, maquinarias o accesorios, repuestos, materias primas nacionales o extranjeras, cosechas, frutos, productos vegetales, animales o minerales, automotores, aeronaves, herramientas, productos químicos, alimenticios, mercaderías en general, patentes de invención, marcas de fábrica y/o comercio o industria, modelos, diseños y procedimientos industriales. El transporte de personas y de cualquier tipo de mercaderías, dentro y fuera del país por cualquier medio, hacia o desde otros países, corretaje en transporte terrestre, marítimo, por ferrocarril y aéreo, agenciamientos de carga marítima, aérea y terrestre, operador de transporte multimodal y de contenedores y agente de transporte aduanero de conformidad a las normas del código aduanero Despachante de Aduana y almacenaje de mercaderías en depósitos privados o fiscales propios o de terceros, corretaje y de agente de seguros, concesionario de servicios estatales y comisionista en operaciones comerciales.-F)-DISTRIBUIDORA, MANDATARIA Y REPRESENTACIONES: mediante el ejercicio de representaciones, mandatos, agencias, consignaciones, distribuciones, franchising y actuar como fiduciaria con el alcance y contenidos del Código Civil y Comercial de la Nación.- IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN: realizar la importación o exportación de todo

tipo de productos vinculados al objeto social como mercaderías, combustibles, maquinarias, semovientes, herramientas, útiles, materias primas de origen mineral, vegetal o animal, productos y frutos del país o del extranjero. Con este fin podrá celebrar y ejecutar en el país toda clase de contratos con relación a bienes y servicios nacionales destinados al mercado interno y llevar a cabo todas las actividades y servicios vinculados con la exportación e importación.- LEASING: realizará, gestionará y desarrollará todas las operaciones de leasing que contiene la el Código Civil y Comercial de la Nación.-G) AUTOMOTORES: 1) Explotación de concesionarias automotoras; repuestos y accesorios y servicio de mantenimiento y reparación: 2) Comercialización: La compra, venta, locación, celebración de contratos de leasing, importación y exportación, ya sea por cuenta propia o en representación de terceros: de automóviles, camionetas, camiones, tractores, acoplados, semirremolques, tráileres, maquinaria agrícola y en general todo tipo de vehículos, automotores, motos, motonetas y ciclomotores; generadores de electricidad, electrodomésticos, máquinas para cortar el césped; herramientas e implementos agrícolas e industriales. En todos los casos con sus repuestos, accesorios, manuales y todo otro elemento que haga a su correcto funcionamiento, incluyendo la instalación de talleres de reparación, servicios de post venta y asistencia técnica.H)- PROVEEDOR DEL ESTADO: Puede realizar los servicios enunciados en los distintos incisos del presente objeto, por si o contratando a terceros sea para el Estado Municipal, Provincial, y/o Nacional, empresas del estado y en general a cualquier ente del estado o en el cual tenga participación societaria.5) \$800.000 representado por 800.000 cuotas sociales de \$ 1 valor nominal c/u y 1 voto por cuota, totalmente suscripto por los socios así: AGOSTINA BRUNELLA URETA MANFRE, 800.000 cuotas. Integración: 25%, y se obligan a integrar el saldo restante dentro del plazo de dos años computados a partir de la fecha de inscripción de la sociedad, 6) Administración y representación: A cargo del socio AGOSTINA BRUNELLA URETA MANFRE por plazo de duración de la sociedad en forma indistinta. 7) 31/12. 8) Sede: CALLE BALLOFET 2024, DE LA CIUDAD DE SAN RAFAEL, MENDOZA. Autorizado según instrumento privado Contrato Social de fecha 19/04/2026 Daniela Montoya mat 6652

S/Cargo

21/05/2026 (1 Pub.)

(*)

NG GROUP SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA Comunicase la constitución: NG GROUP SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA, conforme a las siguientes previsiones: 1°) SOCIO: GUSTAVO DANIEL ZINNA, argentino, DNI 20.113.297, CUIT/L: 20-20113297-6, Consultor, nacido 21-03-1968, casado, con domicilio en San Martín N° 8110 2B TORRE 1, Distrito Carrodilla, Luján de Cuyo, Mendoza, dirección electrónica gustavozinna@gmail.com. 2°) LUGAR Y FECHA DEL ACTO CONSTITUTIVO: Mendoza, Luján de Cuyo 15/05/2026. 3°) DENOMINACION: NG GROUP S.A.S. .4°) DOMICILIO: calle San Martín N° 8110 2B TORRE 1, Carrodilla, Luján de Cuyo, Mendoza. 5°) OBJETO SOCIAL: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada con terceros, ya sea dentro o fuera del país, a la prestación de servicios de consultora en implementación normativa; mantenimiento normativo; auditorias; inspecciones de seguridad e higiene; capacitaciones; desarrollo de proveedores; gestión; riesgos laborales; antisobornos; gestión energética; huellas de carbono; inocuidad de los alimentos; APPCC o HACCP (Análisis de Peligros y Puntos Críticos de Control); ventas al por mayor y menor; representación de ropa de trabajo y elementos de protección personal; ventas a privados y al Estado; servicios de cargas menores aéreas y terrestres; fondo fijo o caja chica; paquetería; inspecciones técnicas a Estaciones de Servicio; control sobre recursos contratados; homologación a proveedores; proveedor de materiales; servicios de organización de eventos; importador y exportador. Comercialización, distribución, consignación, representación, importación y exportación de mercaderías y/o productos de cualquier naturaleza, ya sea por cuenta propia o de terceros. Actividades que requieran de título habilitante. Responsabilidad. Todas las actividades antes indicadas que integran el objeto social, cuya prestación y/o desarrollo requieran de profesionales con título habilitante, deberán ser realizadas por los mismos, en calidad de prestadores de servicios por prestaciones accesorias, contratos de servicios o relación laboral con la sociedad, profesionales éstos que al prestar los servicios asumirán personalmente o no, la responsabilidad profesional (civil y penal, etcétera) que establecen las leyes que regulen los servicios de los que se trate en cada caso. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero. Para la ejecución de las actividades enumeradas en

su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y jurídicas, actuar como fiduciaria, celebrar contratos, tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público. 6°) PLAZO DE DURACION: NOVENTA Y NUEVE (99) años, contados a partir de la fecha de su constitución. 7°) MONTO DEL CAPITAL SOCIAL: pesos UN MILLON (\$1.000.000.-), representado en CIENTO acciones ordinarias, nominativas no endosables, de pesos DIEZ MIL (\$ 10.000.-), valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción, El socio GUSTAVO DANIEL ZINNA suscribe e integra el cien por ciento 100% del capital social en dinero en efectivo, acreditado en Acta Notarial Extraprotocolar correspondiente a la Actuación Notarial Serie S N° 00409159, de fecha 15-05-2026, ante el Registro 1105 de Mendoza. 8°) ORGANO DE ADMINISTRACION: Administrador Titular: GUSTAVO DANIEL ZINNA, DNI N° 20.113.297, CUIT/L N° 20-20113297-6, y Administrador Suplente: NORA ALICIA TORRICO, DNI N° 18.035.634, CUIT/CUIL N° 27-18035634-2, ambos constituyen domicilio legal en la sede de la sociedad, estarán en funciones hasta que sean removidos por mayoría de capital presente en la respectiva reunión. 9°) ORGANO DE FISCALIZACION: La sociedad prescinde de sindicatura. 10°) ORGANIZACIÓN DE LA REPRESENTACION LEGAL: La representación legal de la sociedad y el uso de la firma social estará a cargo del Administrador Titular. 11°) FECHA DE CIERRE DEL EJERCICIO: 31 de Diciembre de cada año.

S/Cargo

21/05/2026 (1 Pub.)

(*)

"ALRO S.A.S." Comuníquese la constitución de una Sociedad por Acciones simplificada unipersonal, conforme a las siguientes previsiones: 1) Fecha del Acto Constitutivo: veinte de mayo del año Dos mil Veintiséis (20/05/2026); 2) Socio: Mayra Antonella RAMOS, D.N.I. N°39.676.841, CUIT N° 27-39676841-6, de nacionalidad argentina, nacida el 31/05/1.996, edad 29 años, estado civil soltera, con domicilio en Barrio Nahuel Manzana A, Casa 15, Godoy Cruz, Provincia de Mendoza; 3) Denominación: "ALRO S.A.S". 4)-Domicilio: el domicilio social, legal y fiscal en Calle San Martin Sur N°150, Godoy cruz, Provincia de Mendoza; 5)-Objeto Social:La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada con terceros, ya sea dentro o fuera del país, las siguientes actividades: 1) COMERCIALES; 2) GASTRONOMÍA; 3) SERVICIOS; 4) MANDATARIA; 5) PROVEEDOR DEL ESTADO; 6)IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN 6) Plazo de Duración: noventa y nueve (99) años desde constitución. 7) Capital Social: se fija en la suma de Pesos CINCO MILLONES (\$5.000.000), representado en 5000 acciones ordinarias, nominativas no endosables, de \$1000 (pesos UN MIL, valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción, suscriptas e integradas el 100%. 8) SUSCRIPCIÓN E INTEGRACIÓN DEL CAPITAL: RAMOS Mayra Antonella suscribe CINCO MIL ACCIONES (5000) acciones ordinarias, nominativas no endosables, integradas en efectivo el 100%. 9) Órgano de Administración: La representación legal de la sociedad será ejercida por el/los administradores titulares designados, de manera indistinta. 10) Administrador Titular Mayra Antonella RAMOS, D.N.I. N°39.676.841, con domicilio especial en la sede social, y Administrador Suplente: CALDERON, María Julieta D.N.I. N° 40.465.449, CUIL N° 27-40465449-2, argentina, nacida el 30/07/1996, edad 29 años, soltera, con domicilio en calle Santa Maria de Oro N°1016, Guaymallén, Provincia de Mendoza, domicilio especial en la sede social, todos por plazo indeterminado; 11) Órgano de Fiscalización: se prescinde. 11) Fecha de Cierre del Ejercicio: treinta (30) de abril de cada año.

S/Cargo

21/05/2026 (1 Pub.)

(*)

"TECNOLUBE INDUSTRIAL S.A." CONSTITUCIÓN DE – Escritura N° 9, fecha: 04/05/2026; 1) Socios: el señor VICENTE, JUAN ANTONIO, documento nacional de identidad N° 31.517.470, de nacionalidad argentina, nacido el día 01 de agosto de 1985, estado civil soltero, de profesión comerciante, con domicilio en calle Cañadita Alegre N° 714, distrito Dorrego, departamento Guaymallén, provincia de Mendoza; y la señora VICENTE, CELIA JOSEFINA, documento nacional de identidad N° 23.840.044, de

nacionalidad argentina, nacida el día 09 de junio de 1974, estado civil soltera, de profesión comerciante, con domicilio en calle Cañadita Alegre N° 714, distrito Dorrego, departamento Guaymallén, provincia de Mendoza. 2) Denominación: TECNOLUBE INDUSTRIAL S.A. 3) Sede Social: calle Cañadita Alegre N° 714, distrito Dorrego, departamento Guaymallén, provincia de Mendoza. 4) Duración: 99 años. 5) Objeto: A) AGROPECUARIA: Mediante el desarrollo de la actividad agrícola y ganadera, comprendiendo la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de bienes materiales e inmateriales, explotación y producción de frutas, hortalizas y ganadería en todas sus especies; B) VITIVINÍCOLA: Explotación de bodegas y viñedos, elaboración de vinos y otras bebidas en que se utilice la uva como materia prima, en todas sus formas de envasamiento y comercialización; C) INFORMÁTICA: Elaboración, comercialización, transformación, desarrollo, reparación, implementación, servicio técnico, consultoría, distribución, importación y exportación de softwares, equipos informáticos, eléctricos y electrónicos; D) GASTRONÓMICA: Elaboración, producción, transformación y comercialización de productos y subproductos alimenticios, explotación de servicios de catering, concesiones gastronómicas, bares, restaurantes, comedores y logística en eventos sociales; E) TURISMO Y HOTELERÍA: Explotación de agencia de viajes y turismo, reservas y ventas de pasajes, excursiones, hotelería, charters y traslados dentro y fuera del país; F) INDUSTRIAL: Elaboración, fraccionamiento, fabricación, manufactura, industrialización, comercialización y transformación de materia prima, productos y subproductos de cualquier origen; G) INMOBILIARIA: Comercialización, adquisición, venta, locación, sublocación y/o permuta de todo tipo de bienes inmuebles urbanos y rurales, subdivisión y fraccionamiento de tierras, urbanizaciones y propiedad horizontal; H) CONSTRUCTORA: Estudio, proyecto, desarrollo, dirección y ejecución de obras de arquitectura e ingeniería, públicas o privadas, civiles, hidráulicas y viales; I) TRANSPORTE: Prestación y explotación de servicios de transporte de cargas generales y/o parciales, de mercaderías, productos y bienes en cualquier estado, por medios terrestres, ferroviarios, aéreos y/o náuticos, propios o ajenos; transporte privado de personas; J) FINANCIERA: Ejecución de operaciones crediticias con fondos propios, no reguladas por la Ley de Entidades Financieras; K) FIDUCIARIA: Actuación como agente fiduciaria conforme al Código Civil y Comercial de la Nación, exceptuando fideicomisos financieros; L) MANDATARIA: Ejercicio de todo tipo de mandatos lícitos, gestiones de negocios, administraciones y representaciones de empresas nacionales o internacionales; M) COMERCIAL: Compra, venta, permuta, cesión, alquiler, leasing, distribución y toda forma de negociación de mercancías, maquinarias, equipos, rodados y demás elementos, del país y del exterior; N) PETROLERA: Exploración, perforación, producción, industrialización, refinamiento y comercialización de hidrocarburos y sus derivados; construcción y explotación de plantas e instalaciones petroquímicas; O) FORESTAL: Forestación y reforestación de terrenos, manejo y explotación de bosques, industrialización y transformación de la madera; P) MINERA: Explotación, exploración y adquisición de minas y canteras, extracción, procesamiento y comercialización de minerales ferrosos y no ferrosos. 6) Capital: El capital se fija en PESOS TREINTA MILLONES (\$30.000.000,00) representado por 300.000 acciones ordinarias nominativas no endosables, de un valor nominal de PESOS CIEN (\$100) cada una, con derecho a un voto por acción. Las acciones se encuentran 100% suscriptas e integradas en un 25%. 7) Sindicatura: se prescinde. 8) Representación: a cargo del Presidente del Directorio designado o quien lo reemplace según estatuto. 9) Composición del órgano de administración: Director Titular y Presidente del Directorio: VICENTE, JUAN ANTONIO, con domicilio especial en calle Cañadita Alegre N° 714, distrito Dorrego, departamento Guaymallén, provincia de Mendoza; Director Suplente: VICENTE, CELIA JOSEFINA. 10) Cierre: 30 de abril de cada año.

S/Cargo

21/05/2026 (1 Pub.)

(*)

CONTRATO CONSTITUTIVO DE "TERRAFILOS F4 S.A.S.". comunicase la constitución de una sociedad por acciones simplificada, conforme las siguientes previsiones: 1) SENATRA, PABLO ANDRES de nacionalidad argentina, con documento nacional de identidad N°26.507.052, CUIT: 20-26507052-4, nacido el 14 de marzo de 1978, profesión MEDICO CARDIÓLOGO, estado civil casado, con domicilio en Manzana 24, Casa 5, B° Dalvian, 10a. sección residencial Los Cerros, Capital de Mendoza, Provincia de

Mendoza, constituyendo dirección electrónica en adri_degaetano@hotmail.com; peso (\$ 1) valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. 2) LEMMO, GEORGINA PAULA de nacionalidad argentina, con documento nacional de identidad N°29.375.758, CUIT:27-29375758-0, nacida el 24 de junio de 1982, profesión ABOGADA, estado civil casado, con domicilio en calle Chile 1358, PB 14, Capital de Mendoza, Provincia de Mendoza, resuelven constituir una Sociedad por Acciones Simplificada de conformidad con las siguientes ESTIPULACIONES, 2) fecha del acto constitutivo: 19 de mayo del año 2026 3) La sociedad se denomina TERRAFILOS F4 S.A.S. 4) Jurisdicción: provincia de Mendoza 5) Duración: noventa y nueve años. 6) Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada con terceros, ya sea dentro o fuera del país, a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de toda clase de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de toda clase de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Industrias manufactureras de todo tipo; (d) Culturales y educativas; (e) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (f) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (g) Inmobiliarias y constructoras; (h) Inversoras, financieras y fideicomisos, (i) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (j) Salud, y (k) Transporte. Todas las actividades antes indicadas que integran el objeto social, cuya prestación y/o desarrollo requieran de profesionales con título habilitante, deberán ser realizadas por los mismos, en calidad de prestadores de servicios por prestaciones accesorias, contratos de servicios o relación laboral con la sociedad, profesionales éstos que al prestar los servicios asumirán personalmente o no, la responsabilidad profesional (civil y penal, etcétera) que establecen las leyes que regulen los servicios de los que se trate en cada caso. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público. 7) Domicilio sede social y fiscal Espejo 126, 2do Piso, Oficina 4, Capital de Mendoza, de la Provincia de Mendoza 8) Monto del capital social: Ochocientos mil (\$800.000) 9) órgano de administración: Designar Administrador titular al señor SENATRA, PABLO ANDRES de nacionalidad argentina, con documento nacional de identidad N°26.507.052, CUIT: 20-26507052-4, nacido el 14 de marzo de 1978, profesión MEDICO CARDIÓLOGO, estado civil casado, con domicilio en Manzana 24, Casa 5, B° Dalvian, 10a. sección residencial Los Cerros, Capital de Mendoza, Provincia de Mendoza y Administrador suplente : a la señora LEMMO, GEORGINA PAULA de nacionalidad argentina, con documento nacional de identidad N°29.375.758, CUIT:27-29375758-0, nacida el 24 de junio de 1982, profesión ABOGADA, estado civil casado, con domicilio en calle Chile 1358, PB 14, Capital de Mendoza, Provincia de Mendoza 10) Órgano de fiscalización: la sociedad prescinde de sindicatura. 11) Organización de la representación legal: la representación legal de la sociedad estará a cargo del administrador titular o del socio que lo remplace. 12) Fecha de cierre de ejercicio: El ejercicio social 30 de abril de cada año 13) Capital: El Capital Social es de Pesos Ochocientos mil (\$ 800.000), representando por igual cantidad de acciones ordinarias, nominativas no endosables, de \$ 1 (pesos uno), valor nominal cada una y con derecho a un (1) voto por acción. 14) Suscripción e Integración del Capital Social: Suscripción. Los socios fundadores suscriben en este acto el cien por ciento (100%) del capital social de la siguiente forma: 1°) el señor SENATRA, PABLO ANDRES de nacionalidad argentina, con documento nacional de identidad N°26.507.052, CUIT: 20-26507052-4, nacido el 14 de marzo de 1978, profesión MEDICO CARDIÓLOGO, estado civil casado, con domicilio en Manzana 24, Casa 5, B° Dalvian, 10a. sección residencial Los Cerros, Capital de Mendoza, Provincia de Mendoza, suscribe la cantidad de 560.000 (quinientos sesenta mil) acciones ordinarias nominativas no endosables, de un peso (\$ 1) valor nominal cada una y con derecho a un (1) voto por acción; 2°) la señora LEMMO, GEORGINA PAULA de nacionalidad argentina, con documento nacional de identidad N°29.375.758, CUIT:27-29375758-0, nacida el 24 de junio de 1982, profesión ABOGADA, estado civil casado, con domicilio en calle Chile 1358, PB 14, Capital de Mendoza, Provincia de Mendoza suscribe la cantidad de 240.000 (doscientos cuarenta mil) acciones ordinarias nominativas

no endosables, de un peso (\$ 1) valor nominal cada una y con derecho a un (1) voto; quedando así suscrito el cien por ciento (100%) de las acciones, El capital social se integra en un veinticinco por ciento (25%) en dinero efectivo, acreditándose tal circunstancia mediante la constancia de pago de los gastos correspondientes a la constitución de la sociedad (también puede acreditarse mediante plazo fijo o acta notarial), debiendo integrarse el saldo pendiente del capital social dentro del plazo máximo de dos (2) años, contados desde la fecha de constitución de la sociedad.

S/Cargo

21/05/2026 (1 Pub.)

(*)

BABILONIA FEST S.A.S. Se informa constitución de una S.A.S. por instrumento privado de fecha 20/05/2026. 1.- Socios Nombre Luis Antonio Font Aguilar, Fecha de nacimiento 25/06/1987, Estado civil Soltero/a, Nacionalidad Argentina, Ocupación Comerciante, Calle Jose Marmol Número 1575, Número de documento 33275539, CUIL 20-33275539-1 Nombre Natalia Paola Guevara, Fecha de nacimiento 24/10/1986, Estado civil Soltero/a, Nacionalidad Argentina, Ocupación Empleada, Calle Jose Marmol Número 1575, Número de documento 33417168, CUIL 27-33417168-5. 2.- Denominación BABILONIA FEST SAS. 3.-Sede social Jose Marmol 1575, GODOY CRUZ. Cod. Postal 5501. GODOY CRUZ, Mendoza. 4.- Objeto Social (a) agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas (b) comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte (c) industrias manufactureras de todo tipo (d) culturales y educativas (e) desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software (f) comerciales, gastronómicas, hoteleras y turísticas (g) inmobiliarias y constructoras (h) inversoras, financieras y fideicomisos, (i) petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas (j) salud, y (k) transporte privado. 5.- Plazo de duración 99 años contados a partir de la fecha de su constitución. 6.- Capital Social de Pesos un millón (\$ 1.000.000), representado por un millón (1.000.000) acciones ordinarias, nominativas no endosables de \$ 1 c/u y de un voto. Los socios suscriben el 100% del capital social de acuerdo con el siguiente detalle El socio a). Luis Antonio Font Aguilar, suscribe la cantidad de quinientos mil (500.000) acciones ordinarias nominativas no endosables, de uno (\$ 1) pesos valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción El socio b). Natalia Paola Guevara, suscribe la cantidad de quinientos mil (500.000) acciones ordinarias nominativas no endosables, de uno (\$ 1) pesos valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social se integra en un veinticinco por ciento (25,00%) en dinero efectivo acreditándose tal circunstancia mediante la constancia bancaria. 7.- Administradores y representantes legales. Administrador titular Luis Antonio Font Aguilar, Número de documento 33275539 , con domicilio especial en la sede social administrador suplente Natalia Paola Guevara, Número de documento 33417168 con domicilio especial en la sede social, todos por plazo indeterminado. 8.- Sindicatura Se prescinde del órgano de fiscalización. 9.- Fecha de cierre de ejercicio 31 de diciembre de cada año.

S/Cargo

21/05/2026 (1 Pub.)

(*)

PEDEMONTE AL FUEGO S.A.S. Se informa constitución de una S.A.S. por instrumento privado de fecha 20/05/2026. 1.- Socios Nombre Maximiliano Iniesta, Fecha de nacimiento 11/02/1980, Estado civil Divorciado/a, Nacionalidad Argentina, Ocupación Comerciante, Calle El vergel Número 1263, Número de documento 27949847, CUIL 20-27949847-0. 2.- Denominación PEDEMONTE AL FUEGO SAS. 3.-Sede social El Vergel 1263 piso 0 oficina 0 Barrio Judicial manzana 0 casa 1263, VILLA HIPODROMO. Cod. Postal 5501. GODOY CRUZ, Mendoza. 4.- Objeto Social (a) agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas (b) comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte (c) industrias manufactureras de todo tipo (d) culturales y educativas (e) desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software (f) comerciales, gastronómicas, hoteleras y turísticas (g) inmobiliarias y constructoras (h) inversoras, financieras y fideicomisos, (i) petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas (j) salud, y (k) transporte privado. 5.- Plazo de duración 99 años contados a partir de la fecha de su constitución. 6.- Capital Social de Pesos un millón (\$

1.000.000), representado por un millón (1.000.000) acciones ordinarias, nominativas no endosables de \$ 1 c/u y de un voto. Los socios suscriben el 100% del capital social de acuerdo con el siguiente detalle El socio a). Maximiliano Iniesta, suscribe la cantidad de un millón (1.000.000) acciones ordinarias nominativas no endosables, de uno (\$) pesos valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social se integra en un veinticinco por ciento (25,00%) en dinero efectivo acreditándose tal circunstancia mediante la constancia bancaria. 7.- Administradores y representantes legales. Administrador titular Maximiliano Iniesta, Número de documento 27949847 , con domicilio especial en la sede social administrador suplente Maria Belen Gutierrez, Número de documento 31331528 con domicilio especial en la sede social, todos por plazo indeterminado. 8.- Sindicatura Se prescinde del órgano de fiscalización. 9.- Fecha de cierre de ejercicio 31 de diciembre de cada año.

S/Cargo
21/05/2026 (1 Pub.)

(*)

RONSESVALLE S.A.S. Se informa constitución de una S.A.S. por instrumento privado de fecha 20/05/2026. 1.- Socios Nombre Carmen Maria Alejandra Rodaro, Fecha de nacimiento 05/09/1962, Estado civil Casado/a, Nacionalidad Argentina, Ocupación comerciante, Calle venecia Número 1774, Número de documento 14801518, CUIL 27-14801518-5 Nombre Daniel Eduardo Gimenez, Fecha de nacimiento 22/04/1962, Estado civil Casado/a, Nacionalidad Argentina, Ocupación comerciante, Calle messina Número 2898, Número de documento 14817710, CUIL 20-14817710-5. 2.- Denominación RONSESVALLE SAS. 3.-Sede social DR. PERINETTI 88 Barrio amaro, GOBERNADOR BENEGAS. Cod. Postal 5501. GODOY CRUZ, Mendoza. 4.- Objeto Social (a) agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas (b) comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte (c) industrias manufactureras de todo tipo (d) culturales y educativas (e) desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software (f) comerciales, gastronómicas, hoteleras y turísticas (g) inmobiliarias y constructoras (h) inversoras, financieras y fideicomisos, (i) petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas (j) salud, y (k) transporte privado. 5.- Plazo de duración 99 años contados a partir de la fecha de su constitución. 6.- Capital Social de Pesos dos millones (\$ 2.000.000), representado por dos millones (2.000.000) acciones ordinarias, nominativas no endosables de \$ 1 c/u y de un voto. Los socios suscriben el 100% del capital social de acuerdo con el siguiente detalle El socio a). Carmen Maria Alejandra Rodaro, suscribe la cantidad de un millón doscientos mil (1.200.000) acciones ordinarias nominativas no endosables, de uno (\$) pesos valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción El socio b). Daniel Eduardo Gimenez, suscribe la cantidad de ochocientos mil (800.000) acciones ordinarias nominativas no endosables, de uno (\$) pesos valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social se integra en un veinticinco por ciento (25,00%) en dinero efectivo acreditándose tal circunstancia mediante la constancia bancaria. 7.- Administradores y representantes legales. Administrador titular Carmen Maria Alejandra Rodaro, Número de documento 14801518 , con domicilio especial en la sede social administrador suplente Daniel Eduardo Gimenez, Número de documento 14817710 con domicilio especial en la sede social, todos por plazo indeterminado. 8.- Sindicatura Se prescinde del órgano de fiscalización. 9.- Fecha de cierre de ejercicio 31 de diciembre de cada año.

S/Cargo
21/05/2026 (1 Pub.)

CONVOCATORIAS

(*)

ASOCIACION MUTUAL VALLE DEL TUPUN. CONVOCATORIA -El Consejo Directivo de la Asociación Mutual Valle del Tupun en reunión de fecha 15-05-2026 decidió convocar a Asamblea General Ordinaria para el día sábado 27-06-2026 a las 16.00 hs en el siguiente domicilio "Salón Los Bebes", sito en Barrio Solares de Brandsen I, Manzana B- Lote 24, Distrito Perdriel, Departamento Lujan de Cuyo Provincia de Mendoza, con el siguiente ORDEN DEL DIA: 1º- Lectura y aprobación acta anterior, 2º- Elección de dos asambleístas para que juntamente con Presidente y Secretario firmen el acta respectiva, 3º- Tratamiento,

consideración y aprobación de Memoria, Balance General, Estado de Resultados de Recursos y Gastos, Distribución de excedentes, Informe del Auditor Independiente e Informe de la Junta Fiscalizadora, del ejercicio con vencimiento 28/02/2026, 4º - Informe Plan de Obras de urbanización, 5º -Aplicación de la ley por falta de pago a los compromisos contraídos con la Mutual.

S/Cargo
21/05/2026 (1 Pub.)

(*)

GANAGROFORTE S.A. Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 22 de junio del 2026, a las 20:30 horas, en la sede social en Barrio Don David, Manz. F, Casa 2, Vistalba, Lujánb de Cuyo, Mendoza, para considerar el siguiente Orden de Día: 1) Elección de dos accionistas presentes para firmar el acta conjuntamente con el Presidente; 2) Consideración de la documentación prescrita Art. 234 Inc. 1º de la Ley 19550, correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de marzo del 2026; 3) Fijación de honorarios de Directores que desempeñan funciones Técnico Administrativas (Art. 261, Ley 19550); 4) Distribución de utilidades. El Directorio.

S/Cargo
21/05/2026 (1 Pub.)

(*)

El Consejo Directivo de la **Asociación Mutual Somos del Valle de UCO** en reunión de fecha 15 de Mayo de 2026 decidió Convocar a Asamblea General Ordinaria para el día 22 de Junio de 2026 a las 18 Hs. en el local de calle San Martín 1456 del Dpto de Tunuyán Mendoza para dar tratamiento al siguiente Orden del Día : 1º Lectura del Acta Anterior-2º Explicación de Asamblea fuera de término -3º Elección de Dos Asambleístas para que juntamente con Presidente y Secretario firmen el Acta respectiva-4º Lectura y Consideración de Memoria, Balance General, Inventario, Cuadro Demostrativo de Gastos y Recursos, Distribución de Excedentes, Informe del Contador e Informe de la Junta Fiscalizadora del Ejercicio cerrado el 31/12/2025- 5º Consideración de Aumento de Cuota Social-6º Elección de Junta Electoral- 7º Elección de Consejo Directivo y Junta Fiscalizadora por finalización de Mandato.

S/Cargo
21/05/2026 (1 Pub.)

(*)

SYA S.A. El Directorio de SYA S.A., convoca a los señores accionistas de la sociedad, a Asamblea General Ordinaria (Art. 234 de la LGS), en primera convocatoria, para el día 11 de junio de 2026, a las 16 horas, en forma presencial en el domicilio social de la sociedad, sito en Ruta Provincial 50, nro. 2852, Rodeo del Medio, Maipú, Mendoza, a fin de considerar el siguiente orden del día: 1) Designación de dos accionistas (uno por clase de acciones) para suscribir el acta de la Asamblea en forma conjunta con el presidente. 2) Consideración de aspectos operativos y comerciales esenciales para el futuro de la sociedad, tales como fijación de alquileres y políticas de uso y aprovechamiento integral de las tierras, uso del agua, aprovechamiento económico de activos de la sociedad, y similares. Se deja constancia que: 1) La Asamblea podrá celebrarse válidamente en segunda convocatoria una hora después de la fijada en el presente, cualquiera sea el número de accionistas presentes; 2) Los accionistas que participen a través de representantes deberán aportar los poderes respectivos de conformidad a lo dispuesto en la LGS; 3) Los accionistas que deseen participar deberán depositar sus acciones dentro de las 72 horas anteriores a la fecha de la Asamblea, en forma presencial en el domicilio de la sociedad en horario de 9 hs a 13 horas de lunes a viernes, o a través de correo electrónico a la siguiente dirección: mariaasanchez@live.com.ar

S/Cargo
21-22-26-27-28/05/2026 (5 Pub.)

(*)

TUAREG SOCIEDAD ANÓNIMA Convócase a los Señores Accionistas de TUAREG SOCIEDAD ANÓNIMA a Asamblea General Ordinaria para el día 13 de junio de 2026, a las 09:00 hs en primera convocatoria y a las 09:30 hs en segunda convocatoria, a celebrarse en la sede social sita en Calle Necochea 571, 2° Piso, Ciudad de Mendoza, para tratar el siguiente: ORDEN DEL DÍA: 1. Designación de dos accionistas para firmar el acta de asamblea. 2. Tratamiento y consideración de las razones que motivaron la convocatoria fuera del plazo legal establecido por el artículo 234 de la Ley General de Sociedades N° 19.550. 3. Consideración de los documentos previstos en el artículo 234, inciso 1°, de la Ley General de Sociedades N° 19.550, correspondientes al ejercicio económico iniciado el 1° de enero de 2024 y finalizado el 31 de diciembre de 2025. 4. Consideración del resultado del ejercicio económico finalizado el 31 de diciembre de 2025. Destino del resultado. Constitución de la Reserva Legal. 5. Consideración de la gestión del Directorio y fijación de su remuneración, conforme al artículo 261 de la Ley General de Sociedades N° 19.550. 6. Informe sobre el estado de avance del proceso de transformación de Unión Transitoria de Empresas a Agrupación de Colaboración Empresaria. Consideración y resolución al respecto. 7. Otorgamiento de facultades y autorizaciones para la realización de los trámites necesarios ante la Dirección de Personas Jurídicas y el Registro Público de Comercio de la Provincia de Mendoza, designándose a tal efecto al Dr. Pablo Marcelo Corvalán, D.N.I. N° 12.954.471, y al Dr. Juan Martín Tercero, D.N.I. N° 18.500.207, en forma conjunta, separada, alternada o indistinta. Para asistir a la asamblea, los Señores Accionistas deberán cursar comunicación de asistencia con no menos de tres días hábiles de anticipación a la fecha fijada, conforme al artículo 238 de la Ley General de Sociedades N° 19.550. Los accionistas que concurren por representación deberán acreditar su personería mediante carta poder con firma certificada, en la que conste la autorización para representar al accionista en la presente asamblea y el Orden del Día a tratar. La documentación a tratar se encuentra a disposición de los accionistas en la sede social. EL DIRECTORIO

S/Cargo

21-22-26-27-28/05/2026 (5 Pub.)

(*)

ASOCIACIÓN DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE GUAYMALLÉN CONVOCATORIA A ASAMBLEA EXTRAORDINARIA convoca a sus asociados a la Asamblea Extraordinaria que se llevará a cabo el día 06/06/2026, a las 18:00 horas en primera convocatoria, y una hora después (19:00 horas) en segunda convocatoria, en la sede social ubicada en Lateral Norte 5710 Acceso Este, Distrito Capilla del Rosario Departamento Guaymallén, para tratar el siguiente: ORDEN DEL DÍA: 1) Designación de dos asociados para firmar el acta de la Asamblea junto a la interventora. 2) Tratamiento y aprobación de la venta del Móvil 13: presentación de Informe técnico sobre su estado (fuera de servicio) y establecer condiciones de venta y/o subasta. 3) Autorización para la adquisición de una nueva unidad: Evaluación de presupuestos y destino de los fondos obtenidos por la venta del móvil anterior más aportes adicionales si fuese necesario. 4) Información actual del proceso de intervención y sus alcances de acuerdo al decreto de designación 5) Proponer y autorizar la incorporación de profesionales externos para colaboración en distintas áreas de la Institución 6) Presentación del proyecto de la futura construcción edilicia de la Asociación de acuerdo a las necesidades actuales. 7) Elevar a tratamiento y aprobación REGLAMENTO INTERNO de la Asociación. Se solicita puntual asistencia para poder contar con el quórum necesario

S/Cargo

21/05/2026 (1 Pub.)

(*)

“ASOCIACION CRISTIANA JEHOVA NISI DE MENDOZA”, La Comisión Directiva de convoca a sus Socios a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 13 de junio de 2026, a las 19.00 horas en primera convocatoria y a las 20.00 horas en segunda convocatoria, en Barrio Cuadro Estación M:C C:1, distrito de Ugarteche, departamento de Luján de Cuyo; con el objeto de tratar el siguiente Orden del Día: 1) Designación de dos Socios para que firmen el acta en forma conjunta con el Presidente y el Secretario, 2) Consideración de Memorias al 31/08/2025 3) Consideración del informe del Revisor de Cuenta y

Aprobación del Balance General cerrado al día 31/08/2025.

S/Cargo
21/05/2026 (1 Pub.)

(*)

UNIÓN VECINAL BARRIO PUERTO GRANDE convoca a Asamblea Extraordinaria para el día 31 de mayo de 2026, fijándose las 10:00 horas para la primera convocatoria y las 11:00 horas para la segunda convocatoria, a realizarse en la Delegación Distrital de Vertientes del Pedemonte de Luján de Cuyo, sita en calle La Unión N° 4902, Vertientes del Pedemonte, Luján de Cuyo, Mendoza, a fin de tratar la siguiente orden del día: 1. Consideración de la puesta en marcha del proyecto de arreglo definitivo de Calle Alfonsina Storni y badenes del barrio. 2. Presentación de propuestas de obra, evaluación y costos. 3. Elección y aprobación de propuesta. 4. Determinación de modalidad de pago para los vecinos y asociados.

S/Cargo
21/05/2026 (1 Pub.)

(*)

ASOCIACIÓN CIVIL SAN MIGUEL, Legajo 6589, convoca a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA, el día 12 de JUNIO de 2026, a las 15:00 hs en primera convocatoria y 16:00 hs en segunda convocatoria, sito en B° San Miguel M "A" C 38, Distrito Puente de Hierro, Departamento Guaymallén, Provincia de Mendoza, siendo el orden del día: 1) Elección de dos socios asistentes para que firmen conjuntamente con el presidente y el secretario el Acta de Asamblea. 2) Informe y consideración de los motivos por los cuales la asamblea ordinaria se realiza fuera de término y responsabilidad de los administradores que no dieron cumplimiento en término a las disposiciones legales respectivas. 3) Lectura, consideración y aprobación de Memorias, Estados de Situación Patrimonial, Estados de Resultado, Estados de Evolución del Patrimonio Neto, Estados de Flujo Efectivo, Cuadro y Anexos, Inventarios, Padrón de Socios, Informes de Revisores de Cuenta e Informes de Auditoría correspondientes a los Ejercicios Económicos cerrados al 31 de DICIEMBRE de 2024 y 2025 respectivamente. 5) Renovación de la Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas.

S/Cargo
21/05/2026 (1 Pub.)

(*)

De conformidad a lo establecido en el Estatuto Social, el H. DIRECTORIO DE LA **CAMARA DE COMERCIO, INDUSTRIA Y AGROPECUARIA DE SAN RAFAEL**, CONVOCA a sus asociados a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA, a realizarse en su sede de Av. El Libertador N° 78, 1° piso, departamento de San Rafael, Provincia de Mendoza, el día 10 de junio de 2026, a las 19:30 hs. en primera convocatoria y a las 20:30 hs. en segunda convocatoria, para tratar el siguiente ORDEN DEL DIA: 1. LECTURA DEL ACTA DE LA ASAMBLEA ANTERIOR; 2.- CONSIDERACION DE LA MEMORIA, ESTADO DE SITUACIÓN PATRIMONIAL, ESTADO DE RESULTADOS, ESTADO DE EVOLUCIÓN DEL PATRIMONIO NETO, ESTADO DE FLUJO DE EFECTIVO, CUADROS Y ANEXOS, INVENTARIO, PADRÓN DE SOCIOS, INFORMES DE REVISORES DE CUENTAS E INFORMES DE AUDITORIA, correspondientes al Ejercicio N° 107, cerrado el 31-12-25.; 3.- DESIGNACION DE LA COMISION RECEPTORA DE VOTOS; 4.- ELECCION PARCIAL DEL HONORABLE DIRECTORIO, debiendo elegirse: 1 (uno) presidente por el término de 2 (dos) años, en reemplazo de GABRIEL BREGA, por conclusión de mandato, 1 (uno) vicepresidente 2º por el término de 2 (dos) años, en reemplazo de MARCOS GIANONCELLI, por conclusión de mandato, 6 (seis) directores titulares, por el término de 2 (dos) años, en reemplazo de BERNARDO MERCADO, CARLOS CARBÓ, PABLO GUILLÉN, JUAN PABLO RÍOS, CELINA GÓMEZ y ALEJANDRA OTEO, por conclusión de mandato, 4 (cuatro) directores

suplentes por el término de 1 (uno) año, 3 (tres) revisores de cuenta titulares por el término de 1 (uno) año, 3 (tres) revisores de cuenta suplentes por el término de 1 (uno) año;5.- PROCLAMACION DE LOS DIRECTORES ELECTOS.;6.- Ratificación del domicilio legal y social de la Cámara para entidades bancarias;7.- Designación de 3 (tres) asociados para que, conjuntamente con el Señor Presidente, aprueben y firmen el ACTA DE LA ASAMBLEA

S/Cargo
21/05/2026 (1 Pub.)

GAS DEL SUR S.A.: CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA: De acuerdo a lo establecido por la Ley 19.550, se convoca a los Señores Accionistas para el día 19 de junio de 2026, a las 10:00 horas, en la calle Alberdi N° 1061 San José, Guaymallén, Mendoza; para tratar el siguiente Orden del día: 1. Lectura y aprobación del acta de Asamblea anterior. 2. Consideración de los documentos del art. 234 Inciso I de la Ley 19.550 por el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2025. 3. Aprobación de la gestión realizada por el Directorio y Síndicos durante el ejercicio tratado. 4. Elección de nuevos Directores y Síndicos si correspondiere. 5. Causa por las cuales se realizó fuera de termino la Asamblea. 6. Designación de dos accionistas para que conjuntamente con el Señor Presidente firmen el acta correspondiente. TRANSCRIPCION ARTICULO 18° DEL ESTATUTO SOCIAL: Para asistir a las Asambleas, los Accionistas deberán comunicar a la sociedad la voluntad de concurrir a la misma para su registro en el Libro de Asistencia a las Asambleas con tres (3) días hábiles de anticipación a la fecha fijada para su celebración. Los accionistas podrán hacerse representar por mandatarios, de conformidad con lo establecido en el artículo 239 de la Ley 19.550.

S/Cargo
20-21-22-26-27/05/2026 (5 Pub.)

Frubberries S.A.- CONVOCATORIA: El Directorio Convoca a Asamblea General Ordinaria para el día 01 de Junio de 2026 a las 18 horas en primera convocatoria y a las 19 horas en segunda convocatoria, en ambos casos en la sede social , Toledo 2638, Barrio Palmares, Godoy Cruz, Mendoza; para tratar el siguiente ORDEN DEL DÍA: 1) Designación de accionistas para suscribir el acta; 2) Consideración de la documentación contable correspondiente al ejercicio económico N° 22 cerrado el 31/12/2025 que consta de Memoria, Estado de situación patrimonial, Estado de resultados, Estado de evolución del Patrimonio Neto, Estado de flujo de efectivo, Notas y anexos complementarios e Informe del auditor independiente; 3) Consideración de la gestión del directorio y fijación de honorarios de los mismos; 4) Destino del resultado del ejercicio N° 22 cerrado 31/12/2025.

S/Cargo
19-20-21-22-26/05/2026 (5 Pub.)

LA VACHERIE COUNTRY GOLF S.A.(S.F.L.) Convócase a los señores accionistas de La Vacherie Country Golf S.A. (S.F.L.) a Asamblea General Ordinaria de Accionistas a celebrarse el día viernes 05.06.2026, a las 18:30 horas en primera convocatoria y a las 19:30 horas en segunda convocatoria, en su sede social, sita en calle Azcuénaga 2002, distrito Lunlunta, departamento Maipú, provincia de Mendoza, a fin de tratarse el orden del día que seguidamente se expresa: 1) Designación de dos accionistas para que firmen el acta conjuntamente con el presidente del Directorio; 2) Lectura y consideración de los estados contables e informe de la Comisión de Control de Gestión, correspondientes al período comprendido entre el 01.01.2025 y el 31.12.2025; 3) Presentación de informe por parte de la Comisión de Control de Gestión, y su opinión fundada del Presupuesto General Anual preparado por ese cuerpo, de acuerdo a lo establecido en el Capítulo VI, Cláusula CUADRAGÉSIMA PRIMERA Punto b del Reglamento Interno, inserto del Estatuto Social; 4) Evaluación del Directorio y aprobación de su gestión por el período comprendido entre el día 01.06.2025 y el 31.05.2026; 5) Designación de nuevo Directorio compuesto por cinco (5) directores titulares y tres (3) directores suplentes 6) Designación de los nuevos miembros que integrarán la Comisión de Control de Gestión, de acuerdo a lo establecido en la cláusula CUADRAGÉSIMA del Reglamento interno, inserto en el Estatuto de la sociedad 7) Designación de las

personas facultadas para tramitar la conformidad administrativa e inscripción de la resolución asamblearia ante la autoridad competente. Se hace presente que los señores accionistas de la sociedad deberán comunicar fehacientemente su asistencia con una anticipación no menor de tres (3) días hábiles de la fecha fijada para la mencionada Asamblea. Dicha comunicación deberá dirigirse de lunes a viernes en el horario de 9 a 17 horas en la sede social de la sociedad. Además, se ruega a los señores representantes legales y/o apoderados de los accionistas que concurran a la Asamblea, se sirvan presentarse provistos de la documentación pertinente, con una hora de antelación al inicio de la reunión, a los efectos de su debida acreditación. La documentación a la que se refiere el Punto 2 del orden del día, se encuentra a disposición de los accionistas en la sede social.

S/Cargo

19-20-21-22-26/05/2026 (5 Pub.)

EMPREDIMIENTOS RURALES LUZ Y FUERZA SA. Comunica a los accionistas que el Directorio en reunión de fecha 12 de Mayo de 2026, resolvió llamar a Asamblea General Ordinaria para el día 1 de Junio de 2026 a las 10:00 horas en primera convocatoria y de producirse el quórum necesario, en segunda convocatoria una hora después de trascurrida la primera, en el domicilio de la sede social, sito en calle 9 de julio y Godoy Cruz, Distrito de Villa Atuel, Departamento de San Rafael, Provincia de Mendoza. Quedando establecido el siguiente Orden del Día: 1 -Designación de dos accionistas para confeccionar y firmar el acta de asamblea, juntamente con el presidente; 2- Consideración y aprobación de la memoria y estados contables e inventarios correspondiente al ejercicio económico finalizado el 31/12/2025; 3- Tratamiento del Resultado del ejercicio; 4- Honorarios Directores; 5 - Consideración de la gestión del directorio. Se le hace saber a los Señores accionistas que de conformidad al art. 238 de la Ley General de Sociedades, deberán comunicar su asistencia a la Asamblea con un plazo no menor a tres días hábiles anteriores a la Asamblea para su inscripción en el Libro Depósito de Acciones y Registro de Asistencia a Asambleas.

S/Cargo

15-18-19-20-21/05/2026 (5 Pub.)

IRRIGACION Y MINAS

(*)

EXPEDIENTE N°EX-2025-07103238- -GDEMZA-MINERIA, Caratulado: "S / PERMISO DE EXPLORACION -SAN CARLOS -SAN RAFAEL - ANDEAN METALS FUND S.A.S.". A orden 02: NICOLAS RICARDO INDELICATO PORTABELLA, Documento de Identidad número 36.766.827, con domicilio legal en Calle Boedo 2273, Dpto. 8, M: F, Carrodilla, Mendoza, en representación de ANDEAN METALS FUND SAS, CUIT 30-71886637-1, solicita un permiso de exploración en el Departamento de SAN CARLOS- SAN RAFAEL. Presentado ante el Escribano de Minas el día Ocho de Septiembre de 2025, siendo las once horas cincuenta y cinco minutos. A orden 4: Catastro minero informa que el presente pedido se ubica en Lámina: 3569-08. Dto. Minero: 01 Sosneado/15 Yaucha. Departamento: San Rafael. Temporada trabajo: todo el año. Área: FUERA DE AREAS DE RESERVA. Superficie aproximada: 2.492 has 6.776m². COORDENADAS CAMPO INCHAUSPE 69 FAJA 2: Punto 1: x=6186000.00, y=2430375.81; Punto 2: x=6186000.00, y=2439906.73; Punto 3: x=6181337.80, y=2439906.73; Punto 5: x=6181337.80, y=2439231.20; Punto 6: x=6184150.00, y=2435404.69; Punto 7: x=6184150.00, y=2430360.25. COORDENADAS SISTEMA POSGAR 2007 Faja 2: Punto 1: x=6185794.61, y=2430286.62; Punto 2: x=6185794.61, y=2439817.51; Punto 3: x=6181132.42, y=2439817.51; Punto 5: x=6181132.42, y=2439141.98; Punto 6: x=6183944.61, y=2435315.48; Punto 7: x=6183944.62, y=2430271.06. OBSERVACIONES De acuerdo a lo presentado a Orden 02 se procede a verificar y graficar en catastro minero el pedimento. El mismo no presenta superposición con otro pedimento. Se procedió a graficar las coordenadas de manera correlativa, habiendo un salto del pto 3 al 5 Respecto a proyectos no mineros y/o ductos que afecten o graven el pedimento de manera de manera total, o parcial, los interesados deberán acreditar los certificados y permisos pertinentes. Las coordenadas presentadas son responsabilidad del titular de autos. Adjunto croquis. A ORDEN 7. LA INFORMACIÓN DETALLADA A CONTINUACIÓN ES EXTRAÍDA DE LOS SISTEMAS DE ATM (NSIT) SIENDO LA MENCIONADA

REPARTICIÓN RESPONSABLE DE LA MISMA. EN RELACIÓN CON LA SOLICITUD EFECTUADA, SE INFORMA QUE LOS TITULARES SON: MEIZENQ NELSON GUILLERMO CUIT :20-06772083-1, PONS GUILLERMO M CUIT :20-05273823-8. A orden 14, se provee: Pase a Escribanía de Minas a fin de que anote el presente pedido en el Registro de Exploraciones conforme al artículo 66 del Código de Procedimiento Minero Ley N°9529. Notifíquese. Publíquese, edictos por el término de dos (2) veces en el plazo de diez (10) días en el Boletín Oficial y en el mismo acto notificar a los titulares superficiarios informados por la Dirección General de Catastro en orden conforme a los Arts. 27 del Código de Minería y Art. 66 del Código de Procedimiento Minero (acompañese copia del edicto a publicar). El titular deberá acreditar dichas publicaciones en los presentes autos y en el plazo de cinco (5) días de la última publicación edictal, bajo apercibimiento de tener a la solicitud por no presentada, borrado del Catastro Minero y archivo de las presentes actuaciones (art. 18 del CPM) Notifíquese. Así también, notifíquese a el/los superficiario/s sobre el presente pedido, haciendole saber los derechos que le asisten conforme al Código de Minería de la Nación (art. 32) y de las facultades establecidas en el Código de Procedimiento Minero (ar. 56 de la Ley 9529). Notifíquese al domicilio real o social, conforme al art. 28 y 29 del CPM. Fdo. Jerónimo Shantal -Director de Minería- -Dirección de Minería- Ministerio de Energía y Ambiente -Gobierno de la Provincia de Mendoza-.

S/Cargo

21-26/05/2026 (2 Pub.)

Expediente Irrigación EX-2025-00516558-GDEMZA-DGIRR, AYSAM S.A., perforará en calle Los Pescadores y Acc. Norte, El Zapallar, Las Heras, 300 m, 10", para uso Poblacional. N.C.: 03-10-04-0007-000022.

S/Cargo

20-21/05/2026 (2 Pub.)

REMATES

(*)

WALTER DANIEL CAPARROS, Martillero Público, matrícula 2.909, por Orden del TRIBUNAL DE GESTIÓN ASOCIADA DE PAZ PRIMERO - 2DA CIRCUNSCRIPCIÓN, a cargo de la Juez Dra. ANDREA SILVINA MEDAURA ITURRE, secretario Dr. MARCOS GABRIEL TOMASSETTI, en AUTOS N° 8804, caratulado "SURCRED SRL C/ OROSITO GONZALO GABRIEL Y OTROS P/ EJECUCIÓN PRENDARIA" REMATARÁ DIA VEINTINUEVE DE MAYO DE DOS MIL VEINTISÉIS (29/05/2026) A LAS ONCE HORAS (11:00hs), en el Subsuelo del Edificio de Tribunales, en el espacio interno de dicho sector, el cual rodea el Salón Auditorio. - Sector Este -. ESTADO EN QUE SE ENCUENTRA, MODALIDAD A VIVA VOZ, CON BASE DE \$3.600.000 (PESOS TRES MILLONES SEISCIENTOS MIL CON 00/100) con incrementos mínimos entre las eventuales posturas de \$ 100.000 (pesos cien mil con 00/100), Y AL MEJOR POSTOR. Se trata de un automotor dominio: GPQ-568, marca: VOLKSWAGEN, Tipo SEDAN 5P, Modelo: GOL 1.6, marca del motor: VOLKSWAGEN, N° de motor: UNF436029, marca de chasis: VOLKSWAGEN, N° de chasis: 9BWCB05W08T096779, modelo año: 2007. Vehículo con cinco ruedas armadas; tablero completo con radio; faroles traseros y delanteros completos; tapizado en buen estado; con los rayones propios del uso; con un abollón en el capot, llantas de aleación y en funcionamiento. DEUDAS Y GRAVÁMENES: 1) DEUDA DE ATM: en concepto de impuesto del automotor al 14/04/2026 de \$24.541,30 por el año 2025 y primera cuota 2026; 2) PRENDA: en primer grado, Acreedor Prendario: SURCRED SRL Cuit: 30-67215957-8; fecha de inscripción: 03/10/2025; por un monto de \$4.312.800 (pesos cuatro millones trescientos doce mil ochocientos con 00/100); Deudor: OROSITO GONZALO GABRIEL CUIT: 20-44436840-4; 3) EMBARGO: N° Orden 1, fecha de inscripción: 06/02/2026, monto \$4.312.800 mas \$1.900.000 de intereses; AUTOS N°8804, CARATULADOS" SURCRED S.R.L. C/ OROSITO GONZALO GABRIEL P/PRENDARIA" TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOC. DE PAZ N° 1 SAN RAFAEL MZA. PRECIO DE SEÑA E IMPUESTOS: Deberá abonar el adquirente en el acto de la subasta 10% de seña, 10% de comisión al martillero en EFECTIVO CHEUE CERTIFICADO O TRANSFERENCIA BANCARIA- la que deberá acreditarse en un plazo de 5 minutos de terminado el acto-; el saldo y el 4,25 % de impuesto a la compra de bienes en subasta, deberá depositarse al

momento en que quede firme el auto de aprobación del remate y antes de la inscripción del automotor a nombre del comprador, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 254 del CPCCT. PROHIBICIÓN DE COMPRA EN COMISIÓN. (ART. 268 INC. I DEL CPCCT).- SUSTITUCIÓN DEL COMPRADOR: La cesión de un bien comprado en subasta judicial debe realizarse por medio de escritura pública. EXHIBICIÓN DEL BIEN: Calle Barcala 33 de esta Ciudad, de lunes a viernes de 16:30 hs a 20:30 hs. MÁS INFORMES: Secretaría autorizante o Martillero: Calle Chile N°462, San Rafael, Mza. Tel.: 0260-154808592, e-mail: walterdanielcaparros@yahoo.com

S/Cargo

21-26/05/2026 (2 Pub.)

(*)

JORGE ALBERTO MEDEL Martillero Público, Matrícula 2347, por orden del Tribunal de Gestión Asociada de Paz, Tercera Circunscripción Poder Judicial Mendoza, remataré el día Jueves 28 de Mayo de 2026, hora 09:30. La misma se efectuará en el primer piso del edificio sito en calla 9 de Julio y Chubut, Ciudad de San Martín, Mendoza en la sala de audiencias a designar, en la modalidad a viva voz. AUTOS: Nros. 1054514 caratulados "VOLKSWAGEN S.A. DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS contra LUCAS MATIAS NEIRA GUYET por EJECUCION PRENDARIA". En el estado que se encuentra VEHICULO propiedad demandado embargado y secuestrado según constancias de fs. 41 y vta. MARCA: VOLKSWAGEN, , MODELO: GOL TREND 1.6 MSI, TIPO: SEDAN 5 PUERTAS, DOMINIO: AC448TE, AÑO: 2018, MOTOR MARCA: VOLKSWAGEN N° CFZT06210, CHASIS MARCA: VOLKSWAGEN N°: 9BWAB45U7JT079741 Tiene 4 ruedas armadas. Auxilio. Llave ruedas. 3 alfombras de goma. Tapizado buen estado. Estéreo original. Antena en el techo- Color gris oscuro. GRAVAMENES: PRENDA: 1er grado a favor de VOLKSWAGEN S.A. \$185.789,76 Reinscripta Febrero 2023. EMBARGO: en estos autos \$2.000.000 (nov-2024). DEUDAS: ATM: \$910.829,71. Gastos Honorarios y Apremio \$124.603,34 (marzo-2026). CONDICIONES: A viva voz y al mejor postor. Deberá el adquirente en el mismo acto, depositar el 10% de seña, el 10% de comisión para el martillero, el 4,5% de sellado fiscal y saldo de precio con más IVA si correspondiere una vez aprobada la subasta. Hágase saber que en ningún caso se admitirá la compra en comisión (Art. 268 CPCCyT). Hágase saber que el traslado de los bienes corre por cuenta del adquirente, como así también los costos y tramites de la inscripción el Registro Nacional de la Propiedad Automotor. Aprobada la subasta y transferido a nombre del adquirente, se hará entrega de la posesión del bien subastado. Hágase saber a los interesados que deberán concurrir al acto de subasta con sus respectivos documentos de identidad y el adquirente deberá denunciar todos sus datos personales en el acto. BASE: PESOS SEIS MILLONES (\$6.000.000) y un incremento entre las eventuales ofertas de PESOS CIEN MIL (\$100.000) y al mejor postor. EXHIBICIÓN: día martes 26 de Mayo de 17:00 a 18:00 horas, en calle Cavagnaro 573, La Primavera, Guaymallén, Mendoza. INFORMES: Juzgado o Martillero (2615599914), Perú 975. Ciudad.

S/Cargo

21-26/05/2026 (2 Pub.)

Roberto E. L. Kollenberger, Martillero Público Mat. 1.804 Enajenador, en Autos N° 1.022.363, caratulado "MINATTI ORLANDO SEBASTIAN P/ QUIEBRA DEUDOR-DIGITAL", TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, Primera Circunscripción Judicial, Mendoza. Rematará el día 28 de MAYO de 2026, a las 12:00 horas, SUBASTA A VIVA VOZ Y AL MEJOR POSTOR del motovehículo DOMINIO: 997-EWB marca ZANELLA, 110 cc, modelo BZ DUE 110 Sport, año 2010 de titularidad del fallido; Base: OCHENTA MIL (\$80.000); en el estado material, jurídico y registral en que se encuentra conforme constancias del expediente; la que tendrá lugar en la Oficina de Subastas Judiciales, sita en Calle San Martín 322, Ciudad, Mendoza; y se realizará conforme al procedimiento previsto en el art. 275 del CPCCT. Podrán pujar con incrementos mínimo de PESOS CINCO MIL (\$5.000), 100% motovehículo dominio 997-EWB, Marca ZANELLA, Modelo DUE 110 SPORT, Tipo MOTOCICLETA, Modelo año 2009, motor marca ZANELLA N° 1P52FMH09040181, cuadro marca ZANELLA N° 8A6MBSVCZAC000239. Gravámenes: detalle en autos. Quien resulte adquirente deberá pagar en el mismo acto, en efectivo o mediante transferencia bancaria, la totalidad del precio, el 10% por la comisión del Martillero y el 4,25%

del Impuesto de Sellos. A tal fin se hace saber los datos bancarios de la cuenta perteneciente a estos autos: (Datos: Cuenta bancaria n°9939280602; CBU:0110606650099392806025; Código Juzgado: 52073440030; CUIT cuenta: 70299971366). No se admitirá la compra en comisión, ni la cesión de los derechos del adquirente, y la inscripción registral sólo podrá efectuarse a favor de quien resulte adquirente en subasta (arts. 46 y 268 ap. I) C.P.C.C.T.). Hágase saber a los oferentes que quien resulte adquirente deberá abonar los eventuales gastos de traslado y entrega del correspondiente rodado; así como los que demande la inscripción de la transferencia registral (levantamiento de inhibiciones, embargos, etc.). Hágase saber al adquirente que la posesión del rodado solo será entregada una vez que se encuentre aprobada la subasta e inscripta la transferencia registral. Exhibición e informes consultar con Martillero cel. 2615633183- 2615178874- 2615186836. Página web www.martilleroskollenberger.com.ar.

S/Cargo

20-21-22-26-27/05/2026 (5 Pub.)

MENDEZ FERNANDEZ IRINA MACARENA, Martillero 3404, Chambouleiron 111, Villa Nueva, Guaymallén. ORDEN: CUARTO TRIBUNAL DE GESTIÓN ASOCIADA, autos N°402860 "ANDRADA OLGA BENITA P/SUCESIÓN", rematará MAYO 27 DE 2026, NUEVE Y TREINTA HORAS (09:30hs.), en SALA DE SUBASTAS JUDICIALES, SAN MARTIN 322, PLANTA BAJA, CIUDAD, MENDOZA, bajo la modalidad A VIVA VOZ, UN INMUEBLE, propiedad de ANDRADA OLGA BENITA, ubicado en calle 3 DE FEBRERO 1154, BELGRANO, GUAYMALLÉN, MENDOZA, superficie según título 201,32mts2 y según plano DE 201,32mts.2, LIMITES Y MEDIDAS PERIMETRALES agregados en autos donde podrán consultarse. INSCRIPCIONES: ATM PADRÓN TERRITORIAL N°04-414629, NOMENCLATURA CATASTRAL: 040506007500003400001, REGISTRO PUBLICO Y ARCHIVO JUDICIAL DE LA PROVINCIA: Matrícula 077755, MUNICIPALIDAD DE GUAYMALLÉN PADRÓN: 89503. AySAM: CUENTA N°059-0114386-000-3. Ecogas: 20012857. NO POSEE MEDIDOR DE EDEMSA. DEUDAS: ATM IMPUESTO INMOBILIARIO: \$183.801,28 al 15/03/2026, MUNICIPALIDAD DE GUAYMALLÉN: \$318.088,08 al 28/02/26. AySAM \$2.423.545,37 28/04/2026. ECOGAS: No presenta boleta adeudada al día de la fecha 04/05/2026 Todas las deudas actualizables al efectivo pago. DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD: Exento de pago. GRAVAMENES: No posee gravámenes. MEJORAS: Pisa sobre terreno con una edificación de una sola planta: FRACCIÓN A: compuesta por casa vivienda familiar en material de mampostería (ladrillo), pisos de mosaicos, techos en madera y caña con palos rollizos, dos dormitorios, un baño, cocina comedor, cochera para un vehículo, cubierta con techo en material de chapa. Dispone de los servicios de agua, gas, cloacas. No dispone del medidor de edemsa, se observa conexión ilícita al momento de la visita. Habitada al día de hoy por la Sra. Silvana Marianela Ledesma, hija de una de las herederas que conforma el acervo hereditario la Sra. Esther Mireya Tonnie. AVALÚO FISCAL 2026: \$4.755.075. BASE DEL REMATE: PESOS: TREINTA Y CINCO MILLONES (\$35.000.000,00) desde donde partirá la primera oferta, con incremento mínimo entre las eventuales posturas de PESOS SEISCIENTOS MIL (\$600.000,00).- Se le hace saber al Adquirente que en el acto de subasta deberá abonar seña 10% y 3% comisión del Martillero, quien extenderá recibo correspondiente (art.283 CPCCT) 4,5% del Impuesto Fiscal y el saldo al aprobar la subasta. Por su parte el saldo de precio y el impuesto fiscal correspondiente deberán ser abonados dentro de los CINCO DIAS (5) de notificado el auto aprobatorio del remate, bajo apercibimiento de rescisión y demás sanciones legales (art.287, 288 y ccs., del CPCCT). Asimismo, se le hace saber al adjudicatario que al momento de la inscripción del inmueble adjudicado es a su cargo la tramitación y aprobación del certificado catastral, bajo apercibimiento de no procederse a la inscripción registral a su nombre. Hágase saber a los posibles oferentes que en ningún caso se admitirá la compra en comisión (ar.268 apart.I CPCCT), EL Martillero no está facultado para establecer el grado preferente de los créditos, lo que es facultad exclusiva del Juzgador en el momento de practicar proyecto de distribución. En consecuencia, póngase en conocimiento de los interesados dicha circunstancia antes del remate a fin de que el posible adquirente deposite la seña en su totalidad sin excepciones. Se deja constancia que no se admitirán reclamos o cuestión alguna por defectos en la presente una vez realizada la subasta. Informes Secretaría del Juzgado o Martillera 2615438833 mendezwsp@gmail.com.-

S/Cargo

19-20-21-22-26/05/2026 (5 Pub.)

GONZALO EZEQUIEL GUARDIA CATANIA, Martillero Público, matrícula 3023, con domicilio legal calle Santa Cruz 264, 3º, Oficina 1, Ciudad, orden Octavo Juzgado de Paz Letrado de la Primera Circunscripción Judicial, autos CUIJ: 13-04761941-0 ((011815-258420)) DIAZ SERGIO ARIEL C/ PELLERITTI MARIO FABIAN Y RAMIREZ MARIELA ROSANA P/ CAMBIARIA", rematará VEINTIDOS DE MAYO DE 2026 (22-05-2026) a las DIEZ HORAS (10:00hs), en la OFICINA DE SUBASTAS JUDICIALES, sita en calle San Martín 322, planta baja, Ciudad, Mendoza, Edificio Palacio de Justicia II, y con el sistema tradicional a "viva voz", 100% inmueble propiedad de PELLERITTI, MARIO FABIAN, DNI N° 21.663.936, CUIT N° 20- 21663936-8, inscripto en la Matrícula 368.871 (actualmente matrícula SIRC N° 400368871, ubicado en calle BARRIO TALCAHUANO, CASA 1, MANZANA B, Km 11, GUAYMALLÉN, MENDOZA; Destino: VIVIENDA, s/t 322,84mts y s/p de 256,86, (plano N° 04-37012); INSCRIPCIONES: Matrícula N° 368.871, SIRC N° 400368871, de Folio Real de Guaymallén; Nomenclatura Catastral 04-16-01-0008-000001-0000-5; Padrón Territorial N° 04-795142; Padrón Municipal N° 63312; Agua y Saneamiento Mendoza S.A. cuenta N° 022-0000884-000-5; LÍMITES Y MEDIDAS PERIMETRALES: Norte: con calle 1 en 26,32mts; Sur: con lote 10 en 26,27mts; Este: con lote 2 en 10,00mts; Oeste: con calle Milagros en 7,61 mts; DEUDAS: Municipalidad de Guaymallén debe \$726.382,69 al 12/03/2026; Agua y Saneamiento Mendoza S.A. debe \$2.244.311,24 al 11/03/2026; Vialidad: exento de pago por contribución de mejoras de caminos pavimentados o mejoras; Deudas actualizables al efectivo pago; MEJORAS: Inmueble ubicado en calle Milagros y Armando Herrera, compuesto por gran salón en esquina, al que se ingresa por calle Milagros, frente con reja, de material, pisos cerámicos, techo de loza, paredes pintadas, dos ventanas de carpintería aluminio y rejas hacia calle Milagros y una ventana con postigos de madera con rejas hacia calle Herrera, puerta carpintería de aluminio; en parte posterior del salón un baño con artefactos (bidet, inodoro, lavado) sin revestimientos cerámicos ni revoque, paredes ladrillo visto, piso cemento, y otro baño sin artefactos ni cerámicos, paredes sin revoque y piso de contrapiso, puertas madera; por puerta madera se accede a otro ambiente con pisos de cemento, techos de loza, paredes en ladrillo visto sin revoque, dos puertas de salida al patio de chapa con ventana con postigos de madera; en el techo exterior de la vivienda se observan columnas para una segunda planta; patio de tierra y parqueado en parte, con pileta grande de material cerrada con rejas, parte trasera patio con dos habitaciones en planta baja y planta alta de material, pisos cemento, con ventana de madera en planta alta, y puerta de reja, techos de planta alta y planta alta de madera con tirantes, portón de chapa corredizo con salida a calle Herrera, churrasquera de material a terminar, paredes de cierre en patio de ladrillo visto y pintado en muy buen estado. El inmueble cuenta con los servicios de (luz, agua, cloacas, etc.). ESTADO DE OCUPACIÓN: El inmueble al tiempo de la presente constatación e inspección se encuentra habitado por el propietario Sr. Mario Fabián Pelleritti, D.N.I N° 21.663.936 conforme surge de acta de constatación de inmueble obrante en autos y de acuerdo a lo manifestado en la constatación. GRAVÁMENES: Embargo en autos N° FMZ3153/T/B/2015 caratulados "A.F.I.P. C/ PELLERITTI MARIO FABIAN P/ EJECUCION FISCAL" del Juzgado Federal N° 4 de Mendoza por \$600.000, embargo entrada 2360048 del 03/03/2023; Embargo en autos N° 20614/2013 caratulados "A.F.I.P. C/ PELLERITTI MARIO FABIAN P/ EJECUCION FISCAL" del Juzgado Federal N° 4 de Mendoza por \$1.000.000, embargo entrada 2359695 del 03/03/2023; Embargo de estos autos por \$4.386.669,18, embargo entrada 2360048 del 03/03/2023; AVALUO FISCAL: \$1.403.997,00; BASE PESOS VEINTE MILLONES CON 00/100 (\$20.000.000,00), con incrementos mínimos entre las eventuales posturas de PESOS QUINIENTOS MIL CON 00/100 (\$500.000,00). Al mejor postor, depositando comprador seña 10%, comisión 3% e impuesto fiscal 4,5% en efectivo en el acto de subasta; saldo de precio aprobación subasta, siendo a cargo adquirente, gastos de plano de mensura, certificado catastral aprobado y actualizado previo a la inscripción registral a su nombre, y otros necesarios, bajo apercibimiento de no procederse a su inscripción. Queda excluida la compra en comisión. (Art. 268 y 276 inc. B CPCCyT). Títulos y deudas agregados en autos, donde podrán revisarse, no admitiéndose reclamos posteriores a la subasta por faltas o defectos de los mismos. Informes: Martillero GONZALO EZEQUIEL GUARDIA CATANIA, cel. 2616559475, correo electrónico gonzaloezequelguardia@hotmail.com.

S/Cargo

11-13-15-19-21/05/2026 (5 Pub.)

CONCURSOS Y QUIEBRAS

(*)

JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, hace saber que a fs. 45 de los autos CUIJ N° 13-08072312-6 (011902-4360027), caratulados: "FERRER MANUEL ALEJANDRO P/ QUIEBRA DEUDOR", se ha resuelto lo siguiente: Mendoza, 29 de Abril de 2026. Y VISTOS:...CONSIDERANDO:... RESUELVO: I. Declarar la QUIEBRA del Sr. FERRER, MANUEL ALEJANDRO, DNI 35.547.469, CUIL 20-35547469-1. V. Fijar el día VEINTIOCHO DE JULIO DE 2026, como fecha hasta la cual pueden presentar los acreedores ante la Sindicatura las solicitudes de verificación (art. 200 LCQ). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. VI. Fijar el día ONCE DE AGOSTO DE 2026, como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación podrán presentar al Síndico las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art. 200, sexto párrafo LCQ), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el órgano concursal presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través del sistema MEED. VII. Fijar el día NUEVE DE SEPTIEMBRE DE 2026, como fecha hasta la cual deberá presentar Sindicatura los Informes Individuales. VIII. Fijar el día CINCO DE NOVIEMBRE DE 2026, como fecha en la cual el Tribunal resolverá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores (art. 200 LCQ), fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). IX. Fijar el día DIECINUEVE DE NOVIEMBRE DE 2026, como fecha hasta la cual Sindicatura presentará el Informe General, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día CUATRO DE DICIEMBRE DE 2026. Regístrese. Notifíquese en forma simple (art. 273, inc. 5, LCQ y 66, CPCCT). Fdo. Dra. Gloria E. Cortéz - Juez - Síndico Contador MATIAS SEBASTIAN LOVAGNINI, con dirección de correo electrónico: estudiobucciarelli@gmail.com. Domicilio: Santiago del Estero 1200 local 1, Edificio El Marqués, Godoy Cruz, Mendoza. Días y Horarios de Atención: LUNES, MIERCOLES y JUEVES de 8 a 12 horas. TEL. 2614679214. Fdo. Dra. Daniela Nuñez Porolli. Prosecretaria.

S/Cargo

21-22-26-27-28/05/2026 (5 Pub.)

(*)

JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, hace saber que a fs. 59 de los autos CUIJ N° 13-08066311-5 (011902-4360013), caratulados: "MACACARO LAUREANO EMMANUEL P/ QUIEBRA DEUDOR", se ha resuelto lo siguiente: Mendoza, 24 de Abril de 2026. Y VISTOS:...CONSIDERANDO:... RESUELVO: I. Declarar la QUIEBRA del Sr. MACACARO, LAUREANO EMMANUEL, DNI 41.794.300, CUIL 20-41794300-6. V. Fijar el día SEIS DE JULIO DE 2026, como fecha hasta la cual pueden presentar los acreedores ante la Sindicatura las solicitudes de verificación (art. 200 LCQ). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. VI. Fijar el día CUATRO DE AGOSTO DE 2026, como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación podrán presentar al Síndico las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art. 200, sexto párrafo LCQ), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el órgano concursal presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través del sistema MEED. VII. Fijar el día DOS DE SEPTIEMBRE DE 2026, como fecha hasta la cual deberá presentar Sindicatura los Informes Individuales. VIII. Fijar el día VEINTINUEVE DE OCTUBRE DE 2026, como fecha en la cual el Tribunal resolverá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores (art. 200 LCQ), fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). IX. Fijar el día DOCE DE NOVIEMBRE DE 2026, como fecha hasta la cual

Sindicatura presentará el Informe General, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día VEINTISIETE DE NOVIEMBRE DE 2026. Regístrese. Notifíquese en forma simple (art. 273, inc. 5, LCQ y 66, CPCCT). Fdo. Dra. Gloria E. Cortéz - Juez - Síndico Contador JOSE MIGUEL MARIN, con dirección de correo electrónico: jmmarinsanto@gmail.com, Domicilio: Martín Zapata 428, Mendoza. Días y Horarios de Atención: LUNES, MIÉRCOLES y VIERNES de 16 a 20 horas. TEL. 2634-313884. Fdo. Dra. Daniela Nuñez Porolli – Prosecretaria.

S/Cargo

21-22-26-27-28/05/2026 (5 Pub.)

(*)

JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, hace saber que a fs. 53 de los autos CUIJ N° 13-08021011-0 (011902-4359920), caratulados: "GOMEZ ADELA DE LOURDES P/ QUIEBRA DEUDOR", se ha resuelto lo siguiente: Mendoza, 27 de Abril de 2026. Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: I. Declarar la QUIEBRA de la Sra. GOMEZ, ADELA DE LOURDES DNI 10.736.522, CUIL 27-10736522-8. V. Fijar el día SEIS DE JULIO DE 2026, como fecha hasta la cual pueden presentar los acreedores ante la Sindicatura las solicitudes de verificación (art. 200 LCQ). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. VI. Fijar el día CUATRO DE AGOSTO DE 2026, como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación podrán presentar al Síndico las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art. 200, sexto párrafo LCQ), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el órgano concursal presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través del sistema MEED. VII. Fijar el día DOS DE SEPTIEMBRE DE 2026, como fecha hasta la cual deberá presentar Sindicatura los Informes Individuales. VIII. Fijar el día VEINTINUEVE DE OCTUBRE DE 2026, como fecha en la cual el Tribunal resolverá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores (art. 200 LCQ), fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). IX. Fijar el día DOCE DE NOVIEMBRE DE 2026, como fecha hasta la cual Sindicatura presentará el Informe General, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día VEINTISIETE DE NOVIEMBRE DE 2026. Regístrese. Notifíquese en forma simple (art. 273, inc. 5, LCQ y 66, CPCCT). Fdo. Dra. Gloria E. Cortéz - Jueza - Síndica Contadora SANDRA BIBIANA MERINO, con dirección de correo electrónico: bbmerino2311@hotmail.com, Domicilio: Almirante Brown 1221 Dpto 4 – Godoy Cruz Mendoza. Días y Horarios de Atención: MARTES, MIÉRCOLES y JUEVES de 8 a 12 horas. TEL. 2613381549. Fdo. Dra. Daniela Nuñez Porolli. Prosecretaria.

S/Cargo

21-22-26-27-28/05/2026 (5 Pub.)

(*)

JUEZ PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES DE LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL, SAN RAFAEL, MENDOZA, SECRETARIA A CARGO DEL DR. ALBERTO PEREZ, hace saber en los autos N° 48.000 caratulados "BASILI GERMAN ALFREDO P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", se ha dictado la siguiente resolución: San Rafael, 12 de mayo de 2026 AUTOS Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: ... II) DECRETAR el estado de QUIEBRA VOLUNTARIA del SR. GERMAN ALFREDO BASILI, D.N.I. N° 27.892.537, C.U.I.L. N° 20-27892537-5, argentino, mayor de edad, con domicilio real en Nueva S/N, Cuadro Nacional, San Rafael, Provincia de Mendoza.- V) Ordenar la inmediata incautación de los bienes y papeles del fallido, debiendo intimarse a la misma para que los entregue a Sindicatura, como así a los terceros eventuales poseedores con intervención del Oficial de Justicia que la Oficina Centralizada designe, quien deberá realizar un inventario de dichos bienes, el que se deberá confeccionar en dos ejemplares. EMPLÁZASE a Sindicatura para que en el término de DOS

DIAS y bajo apercibimiento de ley dé cumplimiento con la incautación ordenada. FACÚLTASE el uso de la fuerza pública y allanamiento de domicilio en caso necesario. HABÍLTASE lugar.- VII) PROHÍBESE al fallido realizar todo tipo de pagos, bajo apercibimiento de ser considerados ineficaces.- X) Fijar el día veintinueve de julio del año dos mil veintiséis como fecha hasta la cual los acreedores de causa o títulos anterior a la presente quiebra deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes a Sindicatura, pudiendo el deudor y los acreedores que hubieren solicitado verificación concurrir al domicilio de Sindicatura hasta el día doce de agosto del año dos mil veintiséis a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto a las solicitudes formuladas. Intímase a Sindicatura a presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo del párrafo anterior copia de las impugnaciones recibidas para ser incorporadas al legajo que determina el art. 279 de la ley 24.522.- Fdo. Dra. Mariela Selvaggio – Juez.- Síndico designado en autos: Cdora. LAURA RADA con domicilio en calle GODOY CRUZ N° 551 y el domicilio electrónico denunciado, siendo el mismo laurarada7@hotmail.com con días de atención al público: Lunes Miércoles y Viernes de 16:00 a 20:00 hs. - Acuerdo N° 229/23 de la Excma. Primer Cámara de Apelaciones de ésta ciudad.-

S/Cargo

21-22-26-27-28/05/2026 (5 Pub.)

(*)

Segundo Juzgado de Procesos Concursales. Primera Circunscripción Judicial de Mendoza. Autos CUIJ N° 13-08068478-3 ((011902-4360017)) caratulados CORRO FRANCO ALEXIS P/ CONCURSO CONSUMIDOR. Fecha de apertura: 04/05/2026. Hágase saber: 1) Declarar la apertura del concurso de la persona humana que no realiza actividad económica organizada, correspondiente a CORRO, FRANCO ALEXIS; D.N.I. N°37.513.986; C.U.I.L. N° 20-37513986-4. 2) Fecha de presentación: 20/03/2026; 3) que en autos ha sido presentada la propuesta de acuerdo preventivo; 4) se convoca a los acreedores para la celebración del acuerdo; 5) las conformidades para el acuerdo podrán ser acompañadas hasta el día 07/07/2026; 6) los acreedores podrán presentar oposición al acuerdo hasta el día 05/08/2026 (art. 366 CPCCT) 7) Se fija audiencia conciliatoria para el día 07/10/2026 a las 10:00hs. en forma presencial. DRA. GLORIA E. CORTEZ. Juez

S/Cargo

21-22-26-27-28/05/2026 (5 Pub.)

(*)

JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, hace saber que a fs. 58 de los autos CUIJ N° 13-08074358-5 (011902-4360030), caratulados: "SAA CAMILA CONSUELO P/ QUIEBRA DEUDOR", se ha resuelto lo siguiente: Mendoza, 04 de Mayo de 2026. Y VISTOS:...CONSIDERANDO:... RESUELVO: I. Declarar la QUIEBRA de la Sra. SAÁ, CAMILA CONSUELO, DNI 40.218.226, CUIL 27-40218226-7. V. Fijar el día VEINTIOCHO DE JULIO DE 2026, como fecha hasta la cual pueden presentar los acreedores ante la Sindicatura las solicitudes de verificación (art. 200 LCQ). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. VI. Fijar el día ONCE DE AGOSTO DE 2026, como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación podrán presentar al Síndico las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art. 200, sexto párrafo LCQ), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el órgano concursal presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través del sistema MEED. VII. Fijar el día NUEVE DE SEPTIEMBRE DE 2026, como fecha hasta la cual deberá presentar Sindicatura los Informes Individuales. VIII. Fijar el día CINCO DE NOVIEMBRE DE 2026, como fecha en la cual el Tribunal resolverá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores (art. 200 LCQ), fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). IX. Fijar el día DIECINUEVE DE NOVIEMBRE DE 2026, como fecha hasta la cual Sindicatura presentará el Informe General, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil

siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día CUATRO DE DICIEMBRE DE 2026. Regístrese. Notifíquese en forma simple (art. 273, inc. 5, LCQ y 66, CPCCT). Fdo. Dra. Gloria E. Cortéz - Juez - Síndico Contador DIEGO HUGO DEL FAVERO, con dirección de correo electrónico: diegodelfavero@hotmail.com, Domicilio: Olascoaga 1646, Sexta Sección, Ciudad, Mendoza. Días y Horarios de Atención: MARTES, MIERCOLES y JUEVES de 8 a 12 horas. TEL. 0261-4230187 y 2616536424. Fdo. Dra. Daniel Nuñez Porolli. Prosecretaria.

S/Cargo

21-22-26-27-28/05/2026 (5 Pub.)

(*)

Cuarto Juzgado Civil de la Tercera Circunscripción Judicial Autos N°10.551 caratulados "MORALES JUAN LUIS p/CONC. PREV." Fecha apertura concurso preventivo 06/04/2026 de JUAN LUIS MORALES, DNI N°D.N.I.14.670.977, CUIL N°20-14670977-0, con domicilio real Manzana A Casa 11, Barrio Valentini, San Martin, Mendoza. Fecha presentación 17/11/25. Fechas fijadas: 19/06/26 hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes al Síndico (art.14 Inc.3 LCQ) y los días 19/08/26 y 29/09/26, como fechas hasta las cuales el Sr. Síndico deberá presentar los informes individual y general, respectivamente. Síndico: contador ALEJANDRO GARBUIO, con domicilio legal en Pasaje 3 Local 55 C.C.E.Y Casas, San Martin, Mendoza, días y horarios de atención Lunes, Miércoles y Viernes de 08:30 a 12:30hs., Tel. 261-6599953, correo electrónico alejandrog@garbuiolopez.com.ar. Firmado: Dr.Pablo Germán Bellene, Juez.

S/Cargo

21-22-26-27-28/05/2026 (5 Pub.)

(*)

El Juzgado en lo Civil y Comercial N°8 de Morón a cargo del Dr. Christian Mariano Magnoni, Secretariaúnica, a cargo de la Dra. Valeria Fernanda Sacaba, sito en calle Almirante Brown intersección Colón - Piso2, sector B, de Morón, Provincia de Buenos Aires, en autos caratulados "BINSER SA S/ CONCURSO PREVENTIVO (GRANDE)" (MO- 23586-2025), comunica por cinco días que con fecha 13/03/2026 se fijo el vencimiento del periodo de exclusividad para el día 12 DE AGOSTO DE 2026, y la Audiencia Informativa a la que habrán de asistir el deudor, la sindicatura y los restantes acreedores que deseen y el comité de control para el día 5 DE AGOSTO DE 2026 A LAS 11:00 horas. Firmado Dr. MAGNONI, Christian Mariano, Juez.- El presente edicto debe publicarse por el término de 5 días en Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza. Moron, de mayo de 2026.-

S/Cargo

21-22-26-27-28/05/2026 (5 Pub.)

(*)

TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del. Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta, sito en Avenida España 480, 2º piso, ala norte, Ciudad, Mendoza (C.P. 5500) hace saber a posibles acreedores e interesados que en los autos N°1023411 caratulados "MORALES GUSTAVO DARIO P/QUIEBRA DEUDOR – DIGITAL" se ha dictado con fecha 22/04/2026 la declaración de quiebra de GUSTAVO DARIO MORALES, DNI N° 26.406.192, CUIL: 20-26406192-0...y se ha dispuesto conforme resolución de fs... V. Fijar el día 26 DE JUNIO DE 2026 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art.200 Ley 24.522); Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, pudiendo el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, concurrir al domicilio de sindicatura hasta el día 28 DE JULIO DE 2026 a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ (art. 200 sexto párrafo Ley 24.522) con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro

de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VI. Fijar el día 26 DE AGOSTO DE 2026 como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura el informe individual de créditos, en forma digital exclusivamente; dictándose sentencia de verificación de créditos el día 09 DE SETIEMBRE DE 2026, fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). VII. Fijar el día 07 DE OCTUBRE DE 2026 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día 22 DE OCTUBRE DE 2026. VIII. Intimar al fallido y a los terceros que posean bienes y documentación de aquel para la entrega al síndico dentro de los dos días de la última publicación edictal. IX. Ordenar al fallido que dentro del día siguiente a la notificación entregue al Síndico los libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad. X. Disponer la PROHIBICIÓN DE HACER PAGOS a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. XIV. Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Oficiese a impulso del Tribunal. REGISTRESE. Fdo. Dr. Pablo González Masanés, Juez". Sindicatura: SANDRA BIBIANA MERINO. Días y horarios de atención MARTES, MIERCOLES Y JUEVES DE 08 A 12 HS. Se habilitan dos horas más del día hábil siguiente de 08 A 10 horas (Acordada 02/07/2019- Excma. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos. Domicilio legal ALMIRANTE BROWN 1221, DEPTO 4, GODOY CRUZ, MENDOZA, teléfono 2613381549, mail: bbmerino2311@hotmail.com.

S/Cargo

21-22-26-27-28/05/2026 (5 Pub.)

(*)

SECRETARIA DEL PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES PRIMERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, hace saber a posibles interesados y acreedores que a fojas 40/50 autos N°13-07952577-9 caratulados: "RIQUELME ADRIAN GERMAN P/ QUIEBRA DEUDOR" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: " Mendoza, 02 de febrero de 2026. AUTOS Y VISTOS.. CONSIDERANDO.. RESUELVO: 1°) Declarar la quiebra de RIQUELME, ADRIÁN GERMÁN, DNI 26.623.083, CUIL 20-26623083-5 con domicilio en Barrio Cordón del Plata, calle Suyai 2598, Chacras de Coria, Luján de Cuyo, Mendoza, la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288 y 289 LCQ). .. 5°) Intimar al fallido y a los terceros que posean bienes y documentación de aquél para la entrega a la sindicatura dentro de los dos días de la última publicación edictal. 6°) Intimar al fallido a poner sus bienes a disposición del juzgado en forma apta para que los funcionarios puedan tomar inmediata y segura posesión de los mismos, debiendo entregar al síndico los libros de comercio y documentación contable dentro de las 24 hs., si correspondiere. 7°) Disponer la prohibición de hacer pagos al fallido, los que serán ineficaces en caso de hacerse... 15°) Fijar el día 2 DE JULIO DE 2026 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art. 200 Ley 24522) Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. El deudor y los acreedores que que hubiesen solicitado verificación, podrán presentar por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ hasta el 31 DE JULIO DE 2026, con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. 16°) Fijar el día 31 DE AGOSTO DE 2026 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico los informes individuales, dictándose sentencia de verificación el 28 DE SEPTIEMBRE DE 2026. 17°) Fijar el día 27 DE OCTUBRE DE 2026, como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el 10 DE NOVIEMBRE DE 2026. A los fines del art. 117 LCQ fijar el día 26 DE NOVIEMBRE DE 2026 como fecha hasta que los interesados pueden observar la fecha inicial del estado de cesación de pagos propuesta por el síndico; dictándose resolución el 29 DE DICIEMBRE DE 2026. Aclárase que los plazos establecidos en el caso de ser declarados inhábiles, se trasladarán al día hábil inmediato posterior. . COPIESE. REGISTRESE y NOTIFÍQUESE según lo

establece el artículo 273 inciso 5 Ley 24522.Firmado. Dra. Lucía Raquel SOSA - Juez SINDICO: Cdor. GIANINA FLORENCIA DOMINGUEZ BISOGNO DOMICILIO: Almirante Brown 1564, Piso 1° Of. A, Godoy Cruz, Mza DOMICILIO ELECTRÓNICO: estudiocedominguezbisogno@gmail.com HORARIO DE ATENCION: Martes, Miércoles y Jueves de 08:00 a 12:00 horas.

S/Cargo

21-22-26-27-28/05/2026 (5 Pub.)

(*)

JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, hace saber que con fecha 19/09/2023 de los autos CUIJ N° 13-07318608-5 (011902-4359238) caratulados: "MUÑOZ MARIA DE FATIMA P/ QUIEBRA DEUDOR ", se ha resuelto lo siguiente: MENDOZA, 19 de Septiembre de 2023. Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO:... I. Declarar la QUIEBRA de MUÑOZ MARIA DE FATIMA, D.N.I. N° 37.640.567. XVI. Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 L.C.. OFICIESE. y con fecha 20 de mayo de 2026 se ha dispuesto lo siguiente: "I. Modificar las fechas dispuestas en el auto de de reprogramación de fecha 06/02/2024 en los puntos V a IX, en el siguiente sentido "V. Fijar el día VEINTICUATRO DE JULIO DE 2026 como fecha hasta la cual pueden presentar los acreedores, ante el Síndico las solicitudes de verificación (art. 200 L.C.Q.). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. VI. Fijar el día SIETE DE AGOSTO DE 2026 como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación puedan concurrir el domicilio del Síndico, a efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art. 200, sexto párrafo LCQ), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED.VII. Fijar el día SIETE DE SEPTIEMBRE DE 2026 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los Informes Individuales de los créditos insinuados. VIII. Fijar el día DIECISEIS DE NOVIEMBRE DE 2026 como fecha en la cual el Tribunal resolverá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores, fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal. IX. Fijar el día UNO DE DICIEMBRE DE 2026 como fecha hasta la cual el Sr. Síndico presentará el Informe General, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día DIECISEIS DE DICIEMBRE DE 2026". II. Ordenar se publiquen edictos de la declaración de quiebra, con las modificaciones introducidas por el presente auto, por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, según lo dispuesto por el art. 89 L.C.Q. REGÍSTRESE. Fdo. Dr. GLORIA E. CORTEZ – Juez. Síndico Ctdor. ODORICO, LAURA BEATRIZ con dirección de correo electrónico: oa.estudiocontable@gmail.com; y domicilio legal en calle Almirante Brown N.º 2.076, Godoy Cruz, Mza. Días y Horarios de Atención: LUNES, MIERCOLES Y VIERNES de 8 A 12 HS. horas. TEL. 02616978633. Fdo. Dra. Érica E. López Secretaria.

S/Cargo

21-22-26-27-28/05/2026 (5 Pub.)

Tercer Juzgado de Procesos Concursales – Primera Circunscripción Judicial de Mendoza. CUIJ:13-08075236-3 (011903-1023481), caratulados: "ARROYO SOL AGUSTINA P/CONCURSO CONSUMIDOR-DIGITAL". Se hace saber: 1) En fecha 12/05/2026 se declaró la apertura del concurso de persona humana que no realiza actividad económica organizada, correspondiente a la Sra. SOL AGUSTINA ARROYO, DNI N°42.751.619, CUIL N°27-42751619-4, conforme lo establecido por los artículos 359 a 372 del CPCCT.; 2) fecha de presentación: 01/04/2026. 3) que en autos ha sido presentada la propuesta de acuerdo preventivo; 4) se convoca a los acreedores para la celebración del acuerdo; 5) las conformidades para el acuerdo podrán ser acompañadas hasta el día 28/07/2026 (arts.363 y 364 CPCCT); 6) los acreedores pueden presentar su oposición al acuerdo hasta el día 11/08/2026 (art.366 CPCCT); 7) se fija audiencia de conciliación para el día 07/10/2026 a las 11:00hs. La concursada

y los acreedores deberán manifestar su voluntad de comparecer con DOS DÍAS de anticipación a la fecha de audiencia, denunciando correo electrónico y teléfono celular a través del portal MEED, bajo apercibimiento del art.370CPCCT. La audiencia será celebrada de modo no presencial mediante la plataforma MICROSOFT-TEAMS. Fdo. Dr. Pablo González Masanés. Juez.-

S/Cargo

20-21-22-26-27/05/2026 (5 Pub.)

JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, hace saber que a fs. 39 de los autos CUIJ N° 13-08055450-2 (011902-4359991), caratulados: "MANZANO MARÍA BELÉN P/ QUIEBRA DEUDOR", se ha resuelto lo siguiente: Mendoza, 27 de Abril de 2026. Y VISTOS:...CONSIDERANDO:...RESUELVO: I. Declarar la QUIEBRA de la Sra. MARÍA BELÉN MANZANO, DNI 41.083.993, CUIL 27-41083993-3. V. Fijar el día SEIS DE JULIO DE 2026, como fecha hasta la cual pueden presentar los acreedores ante la Sindicatura las solicitudes de verificación (art. 200 LCQ). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. VI. Fijar el día CUATRO DE AGOSTO DE 2026, como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación podrán presentar al Síndico las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art. 200, sexto párrafo LCQ), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el órgano concursal presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través del sistema MEED. VII. Fijar el día DOS DE SEPTIEMBRE DE 2026, como fecha hasta la cual deberá presentar Sindicatura los Informes Individuales. VIII. Fijar el día VEINTINUEVE DE OCTUBRE DE 2026, como fecha en la cual el Tribunal resolverá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores (art. 200 LCQ), fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). IX. Fijar el día DOCE DE NOVIEMBRE DE 2026, como fecha hasta la cual Sindicatura presentará el Informe General, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día VEINTISIETE DE NOVIEMBRE DE 2026. Regístrese. Notifíquese en forma simple (art. 273, inc. 5, LCQ y 66, CPCCT). Fdo. Dra. Gloria E. Cortéz - Juez - Síndica Contadora ANA MARIA ADAD, con dirección de correo electrónico: estudiocontablerubio@gmail.com, Domicilio: Monseñor Zabalza 30, P.B. Oficina "A", Ciudad, Mendoza. Días y Horarios de Atención: LUNES, MARTES y MIERCOLES de 8 a 12 horas. TEL. 2612439819. Fdo. Dra. Erica E. López – Secretaria.

S/Cargo

19-20-21-22-26/05/2026 (5 Pub.)

JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, hace saber que a fs. 73 de los autos CUIJ N° 13-07994261-2 (011902-4359889), caratulados: "GONZALEZ MONICA SANDRA P/ QUIEBRA DEUDOR", se ha resuelto lo siguiente: Mendoza, 24 de Abril de 2026. Y VISTOS:...CONSIDERANDO:... RESUELVO: I. Declarar la QUIEBRA de la Sra. MÓNICA SANDRA GONZALEZ, DNI 22.783.386, CUIL 27-22783386-1. V. Fijar el día SEIS DE JULIO DE 2026, como fecha hasta la cual pueden presentar los acreedores ante la Sindicatura las solicitudes de verificación (art. 200 LCQ). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. VI. Fijar el día CUATRO DE AGOSTO DE 2026, como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación podrán presentar al Síndico las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art. 200, sexto párrafo LCQ), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el órgano concursal presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través del sistema MEED. VII. Fijar el día DOS DE SEPTIEMBRE DE 2026, como fecha hasta la cual deberá presentar Sindicatura los Informes Individuales. VIII. Fijar el día VEINTINUEVE DE

OCTUBRE DE 2026, como fecha en la cual el Tribunal resolverá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores (art. 200 LCQ), fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). IX. Fijar el día DOCE DE NOVIEMBRE DE 2026, como fecha hasta la cual Sindicatura presentará el Informe General, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día VEINTISIETE DE NOVIEMBRE DE 2026. Regístrese. Notifíquese en forma simple (art. 273, inc. 5, LCQ y 66, CPCCT). Fdo. Dra. Gloria E. Cortéz - Jueza - Síndica Contadora ANDREA SILVINA JORGE, con dirección de correo electrónico: asjorge28@hotmail.com, Domicilio: 9 de Julio 2.173, Ciudad de Mendoza. Días y Horarios de Atención: LUNES, MIERCOLES y VIERNES de 8 a 12 hs. TEL. 02634507805. Fdo. Dra. Erica E. López. Secretaria.

S/Cargo

19-20-21-22-26/05/2026 (5 Pub.)

Primer Juzgado de Procesos Concursales, Primera Circunscripción Judicial de Mendoza, en autos CUIJ: 13-08061789-9 (011901-1255207) AGUIRRE MIGUEL ALBERTO P/CONCURSO CONSUMIDOR hace saber: 1) en fecha 05/05/2026 se declaró la apertura del concurso de persona humana que no realiza actividad económica organizada correspondiente al Sr. MIGUEL ALBERTO AGUIRRE, DNI 18.081.711, CUIL 20-18081711-6, conforme artículos 359 a 372 CPCCT; 2) fecha de presentación: 13/03/2026; 3) en autos ha sido presentada la propuesta de acuerdo preventivo; 4) se convoca a los acreedores para la celebración del acuerdo; 5) las conformidades para el acuerdo podrán ser acompañadas hasta el día 28/07/2026 (arts. 363 y 364 CPCCT); 6) los acreedores pueden presentar su oposición al acuerdo hasta el día 11/08/2026 (art. 366 CPCCT); 7) se fija audiencia de conciliación presencial para el día 25/11/2026 a las 10. Fdo. DRA. LUCIA RAQUEL SOSA, Jueza.

S/Cargo

19-20-21-22-26/05/2026 (5 Pub.)

SECRETARIA DEL PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES PRIMERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, hace saber a posibles interesados y acreedores que a fojas 66/76 autos N°13-08024332-9 caratulados: "GONZALEZ NICOLAS DAMIAN P/ QUIEBRA DEUDOR" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: " Mendoza, 27 de marzo de 2026. AUTOS Y VISTOS.. CONSIDERANDO.. RESUELVO: 1º) Declarar la quiebra de GONZÁLEZ, NICOLÁS DAMIÁN, DNI 34.896.307, CUIL 20-34896307-5 con domicilio en calle Villanueva N°456, Luján de Cuyo, Mendoza, la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288 y 289 LCQ)... 5º) Intimar al fallido y a los terceros que posean bienes y documentación de aquél para la entrega a la sindicatura dentro de los dos días de la última publicación edictal. 6º) Intimar al fallido a poner sus bienes a disposición del juzgado en forma apta para que los funcionarios puedan tomar inmediata y segura posesión de los mismos, debiendo entregar al síndico los libros de comercio y documentación contable dentro de las 24 hs., si correspondiere. 7º) Disponer la prohibición de hacer pagos al fallido, los que serán ineficaces en caso de hacerse... 15º) Fijar el día 27 DE AGOSTO DE 2026 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art. 200 Ley 24522) Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. El deudor y los acreedores que que hubiesen solicitado verificación, podrán presentar por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ hasta el 10 DE SEPTIEMBRE DE 2026, con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. 16º) Fijar el día 08 DE OCTUBRE DE 2026 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico los informes individuales, dictándose sentencia de verificación el 06 DE NOVIEMBRE DE 2026. 17º) Fijar el día 09 DE DICIEMBRE DE 2026, como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el 23 DE DICIEMBRE DE 2026. A los fines del art. 117 LCQ fijar el día 11 DE

FEBRERO DE 2027 como fecha hasta que los interesados pueden observar la fecha inicial del estado de cesación de pagos propuesta por el síndico; dictándose resolución el 11 DE MARZO DE 2027. Aclárase que los plazos establecidos en el caso de ser declarados inhábiles, se trasladarán al día hábil inmediato posterior. COPIESE. REGISTRESE y NOTIFÍQUESE según lo establece el artículo 273 inciso 5 Ley 24522. Firmado. Dra. Lucía Raquel SOSA - Juez SINDICO: Cdora. MONTE SILVIA ALEJANDRA DOMICILIO: Pelegrini 441 Local 3 Ciudad de Mendoza, MENDOZA DOMICILIO ELECTRÓNICO: wapadilla@hotmail.com HORARIO DE ATENCION: Lunes, Miércoles y Viernes de 08:00 a 12:00 horas.

S/Cargo

19-20-21-22-26/05/2026 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 10.116 caratulados: "GAUNA LEANDRO MATIAS P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el día 20 de noviembre de 2024, se ha declarado la quiebra a LEANDRO MATIAS GAUNA, con D.N.I. N° 34.853.800. Síndico designado en autos, Contador LUIS HECTOR MANZUR, con domicilio legal físico constituido y domicilio de atención en España 512, 2 piso, of. 2, Ciudad, Mendoza, días y horarios de atención lunes, miércoles y jueves de 16.00 hs. a 20.00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Teléfono celular 2615561812. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día SIETE DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTISEIS. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico estudio.sindicaturas@gmail.com, debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día VEINTIUNO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTISEIS hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día TRES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTISEIS para la presentación del informe general. Ordenar al fallido y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquel. Prohibir hacer pagos al fallido bajo apercibimiento de ley.

S/Cargo

18-19-20-21-22/05/2026 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 10.586 caratulados: "RICARTE GUSTAVO ADOLFO P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el día 18 de febrero de 2026, se ha declarado la quiebra a GUSTAVO ADOLFO RICARTE, con D.N.I. N° 32.138.885. Síndico designado en autos, Contador RAUL ARNALDO MORALES, con domicilio legal físico y domicilio de atención en Pirovano N° 661, San Martin, Mendoza, días y horarios de atención martes, miércoles y jueves de 18 hs. a 21 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Teléfono celular 2634367324. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día SIETE DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTISEIS. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico raularnaldomorales@gmail.com, debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr.

Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día VEINTIUNO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTISEIS hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día TRES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTISEIS para la presentación del informe general. Ordenar al fallido y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquel. Prohibir hacer pagos al fallido bajo apercibimiento de ley.

S/Cargo

18-19-20-21-22/05/2026 (5 Pub.)

Segundo Juzgado de Procesos Concursales. Primera Circunscripción Judicial de Mendoza. Autos CUIJ: 13-07976852-3 ((011902-4359856)), Caratulados "AIR COOL 24 S.A. P/ CONCURSO PEQUEÑO". Fecha de apertura de concurso: 15/12/2025 de AIRCOOL 24 S.A. CUIT N° 30-71421970-3 Fecha de presentación: 07/11/2025 Reprogramación de fechas: 07/05/2026 Fechas Fijadas:25/06/2026 hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y títulos pertinentes ante el Síndico (Art. 14 inc. 3 L.C.Q.), se habilita, al efecto, dos horas más del día hábil siguiente de 08:00 a 10:00 hs (Resol. 07/06/2010 – Excma. Primera Cámara de Apelaciones). Hasta 24/07/2026 para revisión legajos, formulación de impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas, en el domicilio de sindicatura (art. 34 L.C.Q.). Síndico: DI CARLO VANINA GISELA, DNI N°27.980.874 CUIT N° 20-27.980.874-1, domicilio: 25 de mayo 1229, piso 10, oficina 3, Ciudad de Mendoza, email: vanina.dicarlo@gmail.com, días de atención: lunes, martes, miércoles de 8hs a 12 hs, celular:261-6815068. Las solicitudes de verificación podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. Fdo. Gloria E. Cortez-Juez.

S/Cargo

18-19-20-21-22/05/2026 (5 Pub.)

Segundo Juzgado de Procesos Concursales -Primera Circunscripción Judicial. CUIJ:13-08079748-0 ((011902-4360046)) caratulados "TORRES NATALIA XIMENA P/CONCURSO CONSUMIDOR" Se hace saber: 1)En fecha 04 de Mayo de 2026 se declaró la apertura del concurso de persona humana que no realiza actividad económica organizada, correspondiente a TORRES, NATALIA XIMENA; D.N.I.N°31.247.173 C.U.I.L.N°27-31247173-1, conforme lo establecido por los artículos 359 a 372 del CPCCT.; 2)fecha de presentación: 09/04/26. 3)que en autos ha sido presentada la propuesta de acuerdo preventivo; 4)se convoca a los acreedores para la celebración del acuerdo; 5)las conformidades para el acuerdo podrán ser acompañadas hasta el día 07/07/2026 (arts.363 y 364 CPCCT); 6)los acreedores pueden presentar su oposición al acuerdo hasta el día 05/08/2026 (art.366 CPCCT); 7)se fija audiencia de conciliación presencial para el día 21/10/2026 a las 11:00hs. En forma presencial. Fdo. DRA.GLORIA E. CORTEZ. Juez.

S/Cargo

18-19-20-21-22/05/2026 (5 Pub.)

SECRETARIA DEL PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL, hace saber a posibles interesados y acreedores que a fojas 36/46 y 91/92 autos N°13-07913260-2 caratulados: "LEDESMA WALTER GASTÓN P/ QUIEBRA DEUDOR" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: " Mendoza, 26 de septiembre de 2025. AUTOS Y VISTOS... CONSIDERANDO.. RESUELVO: 1º) Declarar la quiebra de WALTER GASTÓN LEDESMA, DNI 39.381.565, CUIL 20-39381565-6 con domicilio en Calle 4- Casa 55, El Peral, Tupungato, Mendoza, la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288 y 289 LCQ). 5º) Intimar al fallido y a los terceros que posean bienes y documentación de aquél para la entrega a la sindicatura

dentro de los dos días de la última publicación edictal. 6º) Intimar al fallido a poner sus bienes a disposición del juzgado en forma apta para que los funcionarios puedan tomar inmediata y segura posesión de los mismos, debiendo entregar al síndico los libros de comercio y documentación contable dentro de las 24 hs., si correspondiere. 7º) Disponer la prohibición de hacer pagos al fallido, los que serán ineficaces en caso de hacerse... Con fecha 11 de mayo de 2026 se resolvió: a) Fijar el día VEINTIOCHO DE OCTUBRE DE 2026 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico vía correo electrónico (art. 200 Ley 24522); b) Pudiendo, el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación hasta el día ONCE DE NOVIEMBRE DE 2026 formular las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 Ley 24522 (art. 200 6º párrafo Ley 24522). Intímase a sindicatura a presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, las impugnaciones recibidas para ser incorporadas (art. 279 Ley 24522). c) Fijar el día CATORCE DE DICIEMBRE DE 2026 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico los informes individuales. d) Fijar el día DIECISÉIS DE FEBRERO DE 2027 como fecha para dictar sentencia de verificación prevista por el art. 36 LCQ. e) Fijar el día DIECISÉIS DE MARZO DE 2027 como fecha hasta la cual Sindicatura deberá presentar el Informe General (art. 39 LCQ). f) Fijar el día CINCO DE ABRIL DE 2027 como fecha hasta la cual el deudor y quienes hayan solicitado verificación pueden presentar observaciones al Informe General (art. 40 LCQ). g) Fijar el día DIECINUEVE DE ABRIL DE 2027 como fecha hasta la cual los interesados pueden observar la fecha inicial del estado de cesación de pagos propuesta por el síndico. h) Fijar el día DIECISIETE DE MAYO DE 2027 como fecha para dictar resolución que determine la fecha de iniciación de la cesación de pagos (art. 117 LCQ). Fdo. Dra. LAURA PATRICIA ENGLER ANDRÉ Secretario SINDICO: Cdor. GALLARDO NORBERTO DANIEL DOMICILIO: España 533 piso 2 oficina 9 Ciudad, Mendoza Correo electrónico: norberto_gallardo@hotmail.com HORARIO DE ATENCIÓN: Miércoles, Jueves y Viernes de 08:00 a 12:00 horas.

S/Cargo

18-19-20-21-22/05/2026 (5 Pub.)

TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del. Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta, sito en Avenida España 480, 2º piso, ala norte, Ciudad, Mendoza (C.P. 5500) hace saber a posibles acreedores e interesados que en los autos N°1023306 caratulados "MENDOCITO CELLARS S.A.S. P/ QUIEBRA ACREEDOR - DIGITAL" se ha dictado con fecha 23/04/2026 la declaración de quiebra de MENDOCITO CELLARS S.A.S. CUIT N° 30-71714708-8...y se ha dispuesto conforme resolución de fs. 393...VII. Fijar el día VEINTINUEVE DE JUNIO DE 2026 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos y los títulos pertinentes ante el Síndico; habilitándose al efecto dos horas más del día hábil siguiente, conforme a Acordada de fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 de la Excma. Primera Cámara de Apelaciones (art. 200 Ley 24.522). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. VIII. Fijar el día VEINTINUEVE DE JULIO DE 2026, como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación puedan concurrir el domicilio del Síndico, a efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones a las solicitudes formuladas, habilitándose al efecto dos horas más del día hábil siguiente (art. 34 LCQ), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores (art. 200 sexto párrafo Ley 24.522) y debiendo Sindicatura presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas a través de la MEED. IX. Fijar el día VEINTISIETE DE AGOSTO DE 2026, como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura los informes individuales; dictándose sentencia de verificación de créditos el día DIEZ DE SEPTIEMBRE DE 2026. X. Fijar el día OCHO DE OCTUBRE DE 2026 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día VEINTITRÉS DE OCTUBRE DE 2026. XI. Intimar a la fallida y a los terceros que posean bienes y documentación de aquel para la entrega al síndico dentro de los dos días de la última publicación edictal. XII. Ordenar a la fallida que dentro del día siguiente a la notificación entregue al

Síndico los libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad. XIII. Disponer la PROHIBICIÓN DE HACER PAGOS a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. XVI. Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Oficiese a impulso del Tribunal.. REGISTRESE. Fdo. Dr. Pablo González Masanés, Juez". Sindicatura: MANZUR ALFREDO. Días y horarios de atención LUNES, MIERCOLES Y JUEVES DE 08 A 12 HS. Se habilitan dos horas más del día hábil siguiente de 08 A 10 horas (Acordada 02/07/2019-Excma. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos. Domicilio legal ESPAÑA N° 512, 2° PISO, OFICINA 2., teléfono 2615561812 / 2615041874, mail: estudio.sindicaturas@gmail.com.

S/Cargo

18-19-20-21-22/05/2026 (5 Pub.)

SECRETARIA DEL PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES PRIMERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, hace saber a posibles interesados y acreedores que a fojas 40/50 autos N°13-08036528-9 caratulados: "CABAÑAS JAVIER ESTEBAN P/ QUIEBRA DEUDOR" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: " Mendoza, 11 de marzo de 2026. AUTOS Y VISTOS..CONSIDERANDO.. RESUELVO: 1°) Declarar la quiebra de CABAÑAS, JAVIER ESTEBAN, DNI 23.598.873, CUIL 23-23598873-9 con domicilio en calle Miguel Silva s/n, Tunuyán, Mendoza, la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288 y 289 LCQ)...5°) Intimar al fallido y a los terceros que posean bienes y documentación de aquél para la entrega a la sindicatura dentro de los dos días de la última publicación edictal. 6°) Intimar al fallido a poner sus bienes a disposición del juzgado en forma apta para que los funcionarios puedan tomar inmediata y segura posesión de los mismos, debiendo entregar al síndico los libros de comercio y documentación contable dentro de las 24 hs., si correspondiere. 7°) Disponer la prohibición de hacer pagos al fallido, los que serán ineficaces en caso de hacerse...15°) Fijar el día 05 DE AGOSTO DE 2026 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art. 200 Ley 24522) Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. El deudor y los acreedores que que hubiesen solicitado verificación, podrán presentar por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ hasta el 20 DE AGOSTO DE 2026, con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. 16°) Fijar el día 17 DE SEPTIEMBRE DE 2026 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico los informes individuales, dictándose sentencia de verificación el 16 DE OCTUBRE DE 2026. 17°) Fijar el día 13 DE NOVIEMBRE DE 2026, como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el 01 DE DICIEMBRE DE 2026. A los fines del art. 117 LCQ fijar el día 16 DE DICIEMBRE DE 2026 como fecha hasta que los interesados pueden observar la fecha inicial del estado de cesación de pagos propuesta por el síndico; dictándose resolución el 18 DE FEBRERO DE 2027. Aclárase que los plazos establecidos en el caso de ser declarados inhábiles, se trasladarán al día hábil inmediato posterior. COPIESE. REGISTRESE y NOTIFÍQUESE según lo establece el artículo 273 inciso 5 Ley 24522.Firmado. Dra. Lucía Raquel SOSA - Juez SINDICO: Cdor. MERINO SANDRA BIBIANA DOMICILIO: Almirante Brown 1221, Dpto 4, Godoy Cruz, Mendoza HORARIO DE ATENCION: Martes, Miércoles y Jueves de 08:00 a 12:00 horas.

S/Cargo

18-19-20-21-22/05/2026 (5 Pub.)

JUEZ PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES DE LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, SAN RAFAEL, MENDOZA, SECRETARIA A CARGO DEL DR. ALBERTO PEREZ, hace saber en los autos N° 47.996 caratulados "SANDOVAL EXEQUIEL ARIEL P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", se ha

dictado la siguiente resolución: San Rafael, 28 de Abril de 2.026.- AUTOS Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: ... II) DECRETAR el estado de QUIEBRA VOLUNTARIA del SR. EXEQUIEL ARIEL SANDOVAL, D.N.I. N° 39.019.486, C.U.I.L. N° 20-39019486-3, argentino, mayor de edad, con domicilio real en calle Vélez Sarfield N° 2995, El Molino, Departamento de San Rafael, Provincia de Mendoza.- V) Ordenar la inmediata incautación de los bienes y papeles del fallido, debiendo intimarse a la misma para que los entregue a Sindicatura, como así a los terceros eventuales poseedores con intervención del Oficial de Justicia que la Oficina Centralizada designe, quien deberá realizar un inventario de dichos bienes, el que se deberá confeccionar en dos ejemplares. EMPLÁZASE a Sindicatura para que en el término de DOS DIAS y bajo apercibimiento de ley dé cumplimiento con la incautación ordenada. FACÚLTASE el uso de la fuerza pública y allanamiento de domicilio en caso necesario. HABÍLTASE lugar.- VII) PROHÍBESE al fallido realizar todo tipo de pagos, bajo apercibimiento de ser considerados ineficaces.- X) Fijar el día veintinueve de junio del año dos mil veintiséis como fecha hasta la cual los acreedores de causa o títulos anterior a la presente quiebra deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes a Sindicatura, pudiendo el deudor y los acreedores que hubieren solicitado verificación concurrir al domicilio de Sindicatura hasta el día veintinueve de julio del año dos mil veintiséis a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto a las solicitudes formuladas. Intímase a Sindicatura a presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo del párrafo anterior copia de las impugnaciones recibidas para ser incorporadas al legajo que determina el art. 279 de la ley 24.522.- Fdo. Dra. Mariela Selvaggio – Juez.- Síndico designado en autos: Cdor. MARTÍN BARDARO con domicilio en calle Las Heras N° 140 y el domicilio electrónico denunciado, siendo el mismo martinbardaro08@gmail.com con días de atención al público: Lunes Miércoles y Viernes de 16:00 a 20:00 hs. - Acuerdo N° 229/23 de la Excma. Primer Cámara de Apelaciones de ésta ciudad.-

S/Cargo

15-18-19-20-21/05/2026 (5 Pub.)

4º Juzgado Civil, Comercial y Minas con competencia concursal de la Tercera Circunscripción Judicial. Autos N° 10.690 "POUGETOU, LEONARDO LUCIANO CONCURSO PREVENTIVO" 06/04/26. Declárase abierto el concurso preventivo de Leonardo Luciano Paogetou C.U.I.T. 20-14174819-0, domicilio real en Entre Ríos 53 La Colonia, Junin, Mendoza. Fechas fijadas: hasta el 19/06/26 los acreedores deberán presentar sus pedidos de verificación al Síndico (Art. 14 inc. 3 de la LCQ); hasta el 19/08/26 y 29/09/26 el Síndico deberá presentar el Informe Individual y General respectivamente (Arts. 14 inc. 9, 35 y 39 LCQ). Síndico Cdor. Jose Miguel Marin. Domicilio Legal y de atención en calle San Isidro 423 de Rivadavia, Mendoza. Atención: lunes, miércoles y viernes de 16.00 hs. a 20.00 hs., Cel. 0263-4313884, Mail: jmmarinsanto@gmail.com Fdo. Dr. Pablo Germán Bellene, Juez. Dra. Paula Berrios, Secretaria.

S/Cargo

15-18-19-20-21/05/2026 (5 Pub.)

SECRETARIA DEL PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES PRIMERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, hace saber a posibles interesados y acreedores que a fojas 37/47 autos N°13-08031356-4 caratulados: "QUIROGA MARCELO LEONARDO P/ QUIEBRA DEUDOR" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: " Mendoza, 04 de marzo de 2026. AUTOS Y VISTOS.. CONSIDERANDO.. RESUELVO: 1º) Declarar la quiebra de QUIROGA, MARCELO LEONARDO, DNI 31.284.535, CUIL 20-31284535-1 con domicilio en calle Pedro Pascual Segura 6000, El Algarrobal, Las Heras, Mendoza, la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288 y 289 LCQ). 5º) Intimar al fallido y a los terceros que posean bienes y documentación de aquél para la entrega a la sindicatura dentro de los dos días de la última publicación edictal. 6º) Intimar al fallido a poner sus bienes a disposición del juzgado en forma apta para que los funcionarios puedan tomar inmediata y segura posesión de los mismos, debiendo entregar al síndico los libros de comercio y documentación contable dentro de las 24 hs., si correspondiere. 7º) Disponer la prohibición de hacer pagos al fallido, los que serán ineficaces en caso de hacerse... 15º) Fijar el día 03 DE AGOSTO DE 2026 como fecha hasta la

cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art. 200 Ley 24522) Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. El deudor y los acreedores que que hubiesen solicitado verificación, podrán presentar por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ hasta el 18 DE AGOSTO DE 2026, con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. 16º) Fijar el día 15 DE SEPTIEMBRE DE 2026 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico los informes individuales, dictándose sentencia de verificación el 14 DE OCTUBRE DE 2026. 17º) Fijar el día 11 DE NOVIEMBRE DE 2026, como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el 27 DE NOVIEMBRE DE 2026. A los fines del art. 117 LCQ fijar el día 14 DE DICIEMBRE DE 2026 como fecha hasta que los interesados pueden observar la fecha inicial del estado de cesación de pagos propuesta por el síndico; dictándose resolución el 16 DE FEBRERO DE 2027. Aclárase que los plazos establecidos en el caso de ser declarados inhábiles, se trasladarán al día hábil inmediato posterior. COPIESE. REGISTRESE y NOTIFÍQUESE según lo establece el artículo 273 inciso 5 Ley 24522. Firmado. Dra. Lucía Raquel SOSA - Juez SINDICO: Cdr. MANZUR, ALFREDO DOMICILIO: España 512, 2º Piso, Oficina 2 DOMICILIO ELECTRÓNICO: estudio.sindicaturas@gmail.com HORARIO DE ATENCION: Lunes, Miércoles y Jueves de 08:00 a 12:00 horas.

S/Cargo

15-18-19-20-21/05/2026 (5 Pub.)

TITULOS SUPLETORIOS

(*)

EN LOS AUTOS N° CUIJ: 13-04927103-9 ((022002-61223)) RAMOS, MARIA C/ SUCESION DE, PEREZ RUBIO MIGUEL S/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA, ORIGINARIOS DEL GEJUAS n° 1 DE LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE MENDOZA en fecha San Rafael, 4 de junio de 2024, a fs. 279 se resolvió: RESUELVO: I) HACER LUGAR a la demanda promovida en autos a fs. 56/58 y vta. por la SRA. MARÍA RAMOS contra los sucesores del titular registral SR. PEREZ RUBIO MIGUEL respecto del inmueble al N° 13.316 tomo 132 C fs. 165 y matrícula N° 52.340/17 Asiento A 1 de San Rafael y en consecuencia, declarar que se ha operado a favor de la actora la prescripción adquisitiva de dominio de inmueble objeto de este proceso cuya ubicación, dimensiones, linderos, superficie y demás datos identificatorios son (de conformidad con las constancias incorporadas a la causa a fs. 213 (plano original) las siguientes: INSCRIPCIÓN DE DOMINIO: ubicado en calle Pasaje Fernandez N° 67, distrito Ciudad, departamento de San Rafael, provincia de Mendoza; constante de una superficie según mensura y según título de 318 metros cuadrados; padrón de rentas N° 17/40559 y demás inscripciones detalladas en el plano de mensura para título supletorio realizado por el Agrimensor JORGE ALI MATHEZ Y visado por la DIRECCIÓN PROVINCIAL DE CATASTRO en fecha 28/3/2012. Fijar la fecha de adquisición del dominio el día 28/12/1997.-II.- Imponer las costas por su orden.- III.- Ordenar la inscripción ante el Registro respectivo y demás reparticiones que correspondan, del derecho de dominio reconocido y declarado en el dispositivo precedente; y la caducidad de las inscripciones vinculadas al derecho de propiedad que le sirve de antecedente para el caso de existir.-IV.- Diferir la regulación de honorarios de los profesionales intervinientes, hasta tanto se alleguen al proceso las bases económicas necesarias para practicarlas.- V.- Firme o consentida la presente, y conformidades profesionales pertinentes, procédase a la inscripción del derecho de dominio reconocido y declarado anteriormente (de conformidad con lo dispuesto en resolutivo primero); dejando a salvo el cumplimiento de los requisitos registrales, catastrales y administrativos que correspondieren. A los efectos indicados, oportunamente OFICIESE, adjuntando una copia de la presente y con remisión de los autos.- REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE POR CÉDULA DE OFICIO Y MEDIANTE PUBLICACIÓN EDICTAL.- Fdo. Dra. ANDREA MARIANA GRZONA JUEZ Tribunal de Gestion n. 1 - San Rafael

S/Cargo
21/05/2026 (1 Pub.)

(*)

JUEZ del TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA N°4, DE LA PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN MENDOZA en los autos n° CUIJ: 13-07960553-5((012054-422541)) STUART MILNE FEDERICA WINIFRED - STUART MILNE JUAN EMILIO Y STUART MILNE MARÍA JENNIFER C/ ISAAC KOLTON INMOBILIARIA SOCIEDAD ANÓNIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA, cita y notifica a todos los que se consideren con derecho sobre el inmueble sito en Av. España N° 934, piso 3, departamento 6, 2da Sección, de la Ciudad de Mendoza, del decreto de fs 8 en su parte pertinente: Mendoza, 15 de Abril de 2026. Atento a lo expuesto, de la demanda por PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA, córrase TRASLADO a la parte demandada por el plazo de VEINTE DIAS con citación y emplazamiento para que comparezcan, respondan, ofrezcan pruebas y constituyan domicilio legal (arts. 209 del C.P.C.C. y T., art. 24 Ley 14. 159 y art. 1.897 del C.C.C.N.) .Publíquense edictos CINCO DIÁS en forma alternada en el Boletín Oficial y Diario UNO, citándose a todos los que se consideren con derecho sobre el inmueble, para que comparezcan a ejercerlos dentro del plazo acordado precedentemente y bajo apercibimiento de ley. (Art. 209 AP. II, a) cc. Art. 72 inc. III del C.P.C.C. y T.)

S/Cargo
21-26-28/05 01-03/06/2026 (5 Pub.)

(*)

SR. JUEZ, CUARTO JUZGADO DE GESTIÓN ASOCIADA EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS, en los autos N° CUIJ: 13-07975875-7((012054-422734)) MOYANO GRACIELA DEL VALLE C/ ZARATE RUBÉN ERNESTO Y INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA” NOTIFICA a los terceros posibles interesados la siguiente resolución fs 9, “Mendoza, 25 de Febrero de 2026. Proveyendo Cargos N. ° 10696396/2026 – 10699890/2026: Por acreditada la personería invocada a mérito de la ratificación acompañada. Téngase presente lo expuesto, para su oportunidad y en cuanto por derecho corresponda. Conforme se solicita, de la demanda instaurada, CÓRRASE TRASLADO a la parte demandada por el término de VEINTE (20) DÍAS a fin de que comparezcan, respondan, ofrezcan prueba y constituyan domicilio procesal electrónico dentro del radio del Tribunal bajo apercibimiento de ley (art. 21, 74, 209 y conc. C.P.C.C.T). NOTIFÍQUESE. Atento resultar co-demandado el Instituto Provincial de la Vivienda y, a fin de que informe si existe interés fiscal en el bien a usucapir, DÉSE INTERVENCIÓN a Fiscalía de Estado. A tal fin, NOTIFÍQUESE el traslado dispuesto precedentemente. CÍTESE a la Municipalidad del Departamento de Las Heras, por el plazo de VEINTE (20) DÍAS a fin de que informe si existe interés municipal en el bien a usucapir. NOTIFÍQUESE. Hágase saber a los posibles terceros interesados sobre el bien que se pretende usucapir, ubicado en calle calle 33 orientales, S/N, Manzana G, casa 6 del Barrio Primero de Setiembre, Las Heras, Mendoza ,inscripto bajo el N.º 24.114, fs. 453, Tomo 57-B de dicho departamento, la iniciación del presente proceso, citándose a todos los que se consideren con derecho sobre el mismo, a comparecer en el término de VEINTE (20) DÍAS. PUBLÍQUENSE EDICTOS por CINCO DÍAS EN FORMA ALTERNADA en el Boletín Oficial y Diario Los Andes (Art. 209 ap. II inc a) C.P.C.C.T.). Vencido el plazo precedente DÉSE INTERVENCIÓN a la Defensoría Civil que por turno corresponda para que ejerza la defensa de los terceros posibles interesados. Firmado: DEBLASI Erica Andrea

S/Cargo
21-26-28/05 01-03/06/2026 (5 Pub.)

(*)

Juez integrante del Primer Tribunal de Gestión Judicial Asociada en lo Civil, Comercial y Minas, DR. JUAN DARÍO PENISSE, en los autos N° 277.274, caratulados “POROYAN PAULA ESTELA C/ ZARAGOZA RAUL JOSE Y ZARAGOZA OSCAR ALBERTO P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA”, hace saber a los posibles interesados, la SENTENCIA que en su parte pertinente dice lo siguiente: "Mendoza, 17 de abril de 2026. Y VISTOS:; RESULTA:.....; CONSIDERANDO:; RESUELVO: I.- Declarar la

adquisición del derecho real de dominio a favor de la Sra. Paula Estela POROYAN, sin perjuicio del derecho de terceros, en virtud de haber operado a su respecto la prescripción adquisitiva del citado derecho real sobre del inmueble ubicado en calle Chavarría N° 174, distrito General Gutiérrez, Departamento Maipú, provincia de Mendoza, constante de una superficie total según título de 418 m2, y según plano de mensura de 418,90 m2, Nomenclatura Catastral N° 07-02-15-0023-000011-0000-4. Padrón de Rentas N° 07- 02423-5, Padrón municipal N° 2607, anteriormente inscripto en la Dirección de Registros Público y Archivo Judicial de la Provincia de Mendoza, al asiento N° 9.504, fs. 382, Tomo 65-B de Maipú, registrado actualmente bajo la matrícula SIRC N° 700529099 bajo la titularidad del Sr. Raúl José ZARAGOZA y el Sr. Oscar Alberto ZARAGOZA. II.- Declarar, por las razones expuestas en los considerandos de la presente resolución, que el día 09 de junio de 2.019 se encuentra cumplido el plazo de veinte (20) años a efectos de que opere la prescripción adquisitiva sobre el inmueble (art. 1905 CCyCN), de conformidad a lo expuesto en los considerandos de la presente resolución. III.- Firme la presente, PREVIO pago de los impuestos y tasas que correspondan y conformidad de A.T.M. y de los profesionales intervinientes, inscribábase en las Reparticiones Públicas pertinentes. Fecho, inscribábase en el Registro Público y Archivo Judicial de la Provincia. OFÍCIESE. IV.- Imponer las costas en el orden causado (art. 35 y 36 CPCCyT). V.- Diferir la regulación de honorarios hasta que existan en autos elementos que permitan determinarlos. VI.- REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE a las partes y profesionales actuantes por cédula a los domicilios reales y legales según corresponda, a los posibles terceros interesados por edictos (art. 69 del C.P.C.) y a la Sra. Defensora Oficial con remisión de los presentes.-".Fdo. Dr. JUAN DARIO PENISSE - JUEZ.

S/Cargo

21-22/05 02-03-04/06/2026 (5 Pub.)

SR. JUEZ, SEGUNDO JUZGADO DE GESTIÓN ASOCIADA EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS, en los autos N°282627 caratulados "VILLEGAS MARÍA ADRIANA -CARDOZO VILLEGAS GABRIELA DENISE Y CARDOZO VILLEGAS FACUNDO GASTÓN C/SUCESORES DE FIGUEROA LUIS Y VALDIVIA MARÍA DE FIGUEROA P/PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA", NOTIFICA a los terceros posibles interesados la siguiente resolución: "Mendoza, 03 de Diciembre de 2024. Téngase a VILLEGAS MARÍA ADRIANA y CARDOZO VILLEGAS FACUNDO GASTÓN por presentados, parte y domiciliados en el carácter invocado a mérito del escrito ratificatorio acomapañado. Téngase presentes los mails personales denunciados (adri_mav@hotmail.com y Pequeecz@gmail.com). De la demanda interpuesta, córrase TRASLADO a la contraria LUIS MIGUEL FIGUEROA DNI.11.805.388 y PATRICIA LAURA FIGUEROA DE GOMEZ DNI.12.681.142, en carácter de herederos de LUIS FIGUEROA M.I N°:6.831.857 y VALDIVIA MARÍA DE FIGUEROA L.I N°:210.314, por el término de VEINTE (20) DÍAS para que comparezca, responda, ofrezca prueba y constituyan domicilio legal dentro del radio del Juzgado (artículos 21,72 inc.III, 74,75,160,209,210 del CPCCyT)... Oportunamente, dése intervención al Defensor Oficial en turno.... DRA. ROSANA MORETTI –JUEZ SUBROGANTE" y lo ordenado a fs.10: "Mendoza, 24 de Octubre de 2025. Atento las constancias del expediente y como medida de mejor proveer (art.46 del CPCCYT), advirtiendo un error en el decreto de fs.7 por cuanto el mismo se encuentra ubicado en el departameo de Guaymallén y no de Lavalle corresponde la corrección del sexto y octavo párrafo los que quedarán redatados de la siguiente forma: "Hágase saber a los posibles interesados la existencia del presente juicio que pretende usucapir el inmueble ubicado en calle AZCUENAGA S/N LOTE SAN FRANCISCO DEL MONTE LOTES 10, 11 Y 12 MANZANA A, GUAYMALLÉN MENDOZA, dominio inmueble inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble en la MATRICULA 64749/4, SAN FRANCISCO DEL MONTE, departamento de Guaymallén, Mendoza, por EDICTOS a publicarse en el Boletín Oficial y Diario UNO por CINCO(5) VECES en forma alterada (art.209 ap II inc.a) CPCCyT". "Oportunamente, CÍTESE al Gobierno de la Provincia de Mendoza en la persona del Sr. Gobernador y del Sr. Fiscal de Estado, y a la Municipalidad de Guaymallén en la persona del Sr. Intendente. Notifíquese al Sr. Fiscal de Estado con el expediente en su despacho". EV DR. CARLOS DALLA MORA –JUEZ" Link traslado demanda: <https://s.pjm.gob.ar/dd/cpl/ESUZN311027>

S/Cargo

19-21-26-28/05 01/06/2026 (5 Pub.)

“Juez del Tribunal de Gestión Asociada en lo Civil, Comercial y Minas, Tunuyán Mendoza, en autos N°1817(13-07243247-3) caratulados “MAYA FLORITA DORI P/PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA”, cita a posibles interesados que se consideren con derecho sobre el inmueble pretendido, a comparecer a juicio, haciéndole saber que con fecha 01 de Junio de 2023, la Sra Florita Dori Maya D.N.I.N°:13.769.194. solicita PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA sobre el inmueble a usucapir ubicado en Barrio Urquiza, calle Olazabal N°238 y Derqui S/N, de la Ciudad del departamento de Tunuyán, provincia de Mendoza-Inmueble pretendido según Plano Mensura N°: Expte N° EX-2020-04330030-GDEMZA-DGCAT_ATM. Con datos de inscripción de dominio: Folio Real: Mat N°238422 Asiento A1, Dto: Tunuyán, fecha: 18/06/1976, fecha de escrituración: 23/02/1976, Titular: Fuentes Miguel Wenceslao y Otro, inscripto en el Padrón de Rentas bajo el N°65-42868-2, NOM CAT: 15-01-01-0016-000014-0000-4, Padrón Municipal: 1006, superficie según mensura de trescientos ochenta y cuatro metros cuadrados con treinta centímetros (384,30m²) y según título de trescientos cincuenta y cinco metros cuadrados con ocho centímetros (355,08m²); límites y medidas perimetrales del inmueble: 1-2 =11,39m n 77°41'6" e; 2-3=36,80m s 11°51'33" w; 3-4=11,50m s 77°51'9"; 4-1=36,81m n 12°2'12" e; coordenadas geográficas gps 33°34'57.0"s 69°02'14.0"w.- Que el inmueble limita al NORTE: con calle pública Olazabal, SUR: con calle pública Derqui, OESTE: con la propiedad cuyo titular registral es el Sr. Rojas de Merlo Josefa, ESTE: con la propiedad cuyo titular registral es el Sr. Diego Alejandro González Ulloa.Tunuyán, Mendoza 11 de Mayo de 2026.-

S/Cargo

19-21-26-28/05 01/06/2026 (5 Pub.)

JUEZ DEL SEXTO JUZGADO CIVIL DE LA CIUDAD DE MALARGÜE, en autos n° 4890 caratulados “NAVARRO MARÍA DEL VALLE, NAVARRO CARINA Y NAVARRO CLAUDIO ALEJANDRO C/ GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MENDOZA P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA” hace saber a terceros posibles interesados, la iniciación del presente proceso cuyo objeto es la fracción de un terreno ubicado en Ruta 40 Norte s/n inscripto bajo la titularidad del gobierno de la provincia de Mendoza al tomo N° 136, fs. 57, T° 2 de Malargüe del Regiatio de la propiedad inmueble, conforme al plano de mensura para título supletorio N° 19-3799, visado por la Dirección Provincial de Catastro, cuyos límites son Al Norte con Gobierno de Mendoza en 107,59 m, Observatorio Pierre Auger ;al Sur con Gobierno de Mendoza en 105,36 m, Colegio San José; al Oeste con Ruta Nacional N° 40 en 43,66 m.; al Este con Gobierno de Mendoza, en 42,05 m. Ello de conformidad con lo prescripto por los arts. 72 inc III y 209 del CPCCyT.

S/Cargo

14-19-21-26-28/05/2026 (5 Pub.)

Dra. Roxana Alamo. Jueza del Tribunal de Gestión Asociada en lo Civil, Comercial y Minas Primero, en autos n° 277309, caratulados “STAITE ANTONIO DOMINGO C/ BAEZ MARIA ESTHER ,COLLADO PABLO GABRIEL, COLLADO LORENA PAOLA, Y COLLADO CASTRO FACUNDO NICOLAS P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA” hace saber a los terceros posibles interesados, que se pretende usucapir el inmueble ubicado en calle P.C.I.F. con salida a calle Teniente Ibáñez Nro. 2.867, El Bermejo, Departamento de Guaymallén, Provincia de Mendoza, conforme se resolvió Fs 09: “Mendoza, 09 de Febrero de 2026.(...) Hágase saber a los posibles interesados la existencia del presente juicio que pretende usucapir el inmueble ubicado en calle P.C.I.F. con salida a calle Teniente Ibáñez Nro. 2.867, El Bermejo, Departamento de Guaymallén, Provincia de Mendoza, por EDICTOS a publicarse en el Boletín Oficial y Diario Los Andes por CINCO (5) VECES en forma alterada (art. 209 ap II inc.a) CPCCyT.(...)gvr.Fdo. Dra. Roxana Alamo. Jueza “

S/Cargo

13-15-19-21-27/05/2026 (5 Pub.)

Juez del Tribunal de Gestión Asociada Tercero, Mendoza, en autos N° 322932 Caratulados: “VERA

ROSA ESTER C/ SUAREZ Y COMPAÑIA SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL Y AGROPECUARIA P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA”, cítese a todos los que se consideren con derecho sobre el inmueble a usucapir. Inscripto a nombre de SUAREZ Y COMPAÑIA SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL INDUSTRIAL Y AGROPECUARIA, al Asiento 20, fojas 77/78, tomo 20 de Godoy Cruz, ubicado como fundo enclavado con salida a Avenida Urbana del Oeste Mariano Cantero S/N, con superficie según mensura y según título de 4.256,84 m2, Limita al Norte con SUAREZ Y CIA SACIYA NC: 553109, al Sur con SUAREZ Y CIA SACIYA NC: 553109, al Este con SUAREZ Y CIA SACIYA NC: 553109 y Oeste con SUAREZ Y CIA SACIYA NC: 553109. Padron de Rentas 05-245063, Padron Municipal 23199, Nomenclatura Catastral 05-05-88-2300-553109-0000-6(matriz)a los efectos de comparecer y acreditar su derecho.

S/Cargo

11-13-15-19-21/05/2026 (5 Pub.)

SR. JUEZ, SEGUNDO JUZGADO DE GESTIÓN ASOCIADA EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS, en los autos N° 287612 caratulados “CALDERON RICARDO ANTONIO C/ GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MENDOZA P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA”, NOTIFICA a los terceros posibles interesados la siguiente resolución: “Mendoza, 27 de Marzo de 2026...De la demanda interpuesta, córrase TRASLADO a la demandada GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MENDOZA por el término de VEINTE (20) DÍAS para que comparezca, responda, ofrezca prueba y constituyan domicilio legal dentro del radio del Juzgado (artículos 21, 72 inc. III, 74, 75, 160, 209, 210 del CPCCyT). Téngase presente la prueba ofrecida y lo demás expuesto para su oportunidad. Téngase presente que el inmueble cuya prescripción se pretende no cuenta con inscripción de dominio en la Dirección de Registros Públicos y Archivo Judicial, por lo cual no puede disponerse la anotación de litis con relación al mismo (art. 1905 último párrafo del CCyC)... Hágase saber a los posibles terceros interesados sobre el bien que se pretende usucapir ubicado en calle Nicolás Serpa N° 7933 Loteo Florencia Lote D4c, entrando al este por CCIF, Rodeo del Medio, Maipú, Mendoza, la iniciación del presente proceso por medio de edictos que deberán publicarse por CINCO (5) VECES en forma alterada en el Boletín Oficial y Diario Loa Andes (art. 209 ap II inc.a) CPCCyT). Una vez vencido el plazo precedente dése intervención al Defensor de Pobres y Ausentes en turno civil que corresponda para que ejerza la defensa de los terceros posibles interesados...Fdo. DR. CARLOS DALLA MORA JUEZ” LINK: <https://s.pjm.gob.ar/dd/cpl/QCITK301052> Ubicación: Nicolás Serpa N° 7933 Loteo Florencia Lote D4c, entrando al este por CCIF, Rodeo del Medio, Maipú, Mendoza Titular Registral: GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

S/Cargo

11-13-15-19-21/05/2026 (5 Pub.)

TERCER JUZGADO EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS DE RIVADAVIA, MENDOZA en autos Nro. 45978, caratulados: “RAMIREZ JUANA DEL CARMEN C/ GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MENDOZA P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA”, CITA a todos los que se consideren con derecho al bien inmueble ubicado en calle Mariano Moreno N° 748, Distrito Ciudad, Departamento Rivadavia, Mendoza, con una superficie según plano de mensura de 407,02 m². Datos identificatorios: Nomenclatura Catastral 10- 01-01-0004-000005-0000-0, Padrón Rentas ATM 60-00021-3 y Padrón Municipal 1191. Antecedente dominial: mayor superficie inscripta al N° 2986, fs. 147 del Tomo 24 de Rivadavia, a nombre de María Luisa Yoben de Zuloaga. Colindantes: Norte con calle Mariano Moreno; Sur con Martínez Milán Gregorio; Este con Ángel Mauricio Guevara y otros; y Oeste con Lual S.A.. para que comparezcan, respondan y constituyan domicilio legal y procesal electrónico en el término de VEINTE DIAS de anoticiados, bajo apercibimiento de Ley (Arts. 21, 74, 75, y 209 del C.P.C.C.T.).Fdo. Dra. García, Natalia Lourdes. Juez.

S/Cargo

11-13-15-19-21/05/2026 (5 Pub.)

DRA. ROXANA ALAMO JUEZA DEL TRIBUNAL DE GESTIÓN ASOCIADA N 1 DE LA PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE MENDOZA en los autos N° 285507 “CASTILLO SERGIO OSVALDO

Y CASTILLO SANDRA PATRICIA C/ GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MENDOZA P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA NOTIFICA A LOS POSIBLES INTERESADOS DEL INMUEBLE A USUCAPIR ubicado en calle San Martín N° 5954/5962, Distrito de Carrodilla, Departamento de Luján de Cuyo Mendoza, conforme se resolvió Fs 02: “ Mendoza, 20 de Marzo de 2026.(...) Hágase saber a los posibles interesados la existencia del presente juicio que pretende usucapir el inmueble ubicado en calle San Martín N° 5954/5962, Distrito de Carrodilla, Departamento de Luján de Cuyo Mendoza, por EDICTOS a publicarse en el Boletín Oficial y Diario Los Andes por CINCO (5) VECES en forma alternada (art. 209 ap II inc.a) CPCCyT.(...) gvr. Fdo. Dra. Roxana Alamo.Jueza.”

S/Cargo

11-13-15-19-21/05/2026 (5 Pub.)

El Tribunal de Gestión Asociada Tercero de la Primera Circunscripción Judicial de Mendoza, en autos CUIJ: 13-07982581-0 “MELCHOR CARLOS WASHINGTON C/ CASSINO YOLANDA NELIDA P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA”, cita y emplaza a la demandada, Sra. YOLANDA NÉLIDA CASSINO, a sus herederos y a cualquier persona que se considere con derechos sobre el inmueble ubicado en calle Abraham Lemos N° 556, Villa Nueva, Guaymallén, Mendoza (Matr. N° 25.469/4 A-1), para que comparezcan a responder demanda, fijar domicilio legal y acreditar personería dentro del plazo de VEINTE (20) DÍAS a partir de la última publicación, bajo apercibimiento de ley (Art. 209 y conc. del CPCCyT). FDO: DR. ALFREDO FERNANDO DANTIACQ SANCHEZ - JUEZ

S/Cargo

11-13-15-19-21/05/2026 (5 Pub.)

TERCER JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS-RIVADAVIA 3RA CIRC., PODER JUDICIAL MENDOZA EN AUTOS N°1307957655-1 ((032003-45587)) caratulados “FARIAS MOPARDO MAIA NAIR C/ LOPEZ ENCARNACIÓN CLEMENTINA P/PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA”. NOTIFICA A POSIBLES HEREDEROS O DE IGNORADO DOMICILIO DE LA SRA. LOPEZ ENCARNACION CLEMENTINA la resolución dictada por este Tribunal a fs. 1 que en su fecha y parte pertinente dice: Rivadavia, Mendoza, 22 de Abril de 2026. II.- De la demanda por prescripción adquisitiva interpuesta y su modificación, TRASLADO a la parte demandada, los posibles herederos de la Sra. López Encarnación Clementina (personas inciertas y de ignorado domicilio) por el plazo de VEINTE DÍAS con citación y emplazamiento para que comparezcan, respondan, ofrezcan prueba instrumental y constituyan domicilio legal dentro del radio del Juzgado (arts. 21, 74, 75 y 209 del CPCCyT). Firmado: Dra. Natalia Lourdes García Oliveri. La misma podrá visualizarse a través del siguiente link: <https://s.pjm.gob.ar/dd/cpl/FMPSI22120>

S/Cargo

11-13-15-19-21/05/2026 (5 Pub.)

TERCER JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS-RIVADAVIA 3RA CIRC., PODER JUDICIAL MENDOZA EN AUTOS N°1307957655-1 ((032003-45587)) caratulados “FARIAS MOPARDO MAIA NAIR C/ LOPEZ ENCARNACIÓN CLEMENTINA P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA”. NOTIFICA A TODOS LOS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO AL BIEN INMUEBLE QUE NOS OCUPA Y A LOS POSIBLES HEREDEROS DE LA SRA. LOPEZ ENCARNACION CLEMENTINA la resolución dictada por este Tribunal a fs. 1 que en su fecha y parte pertinente dice: Rivadavia, Mendoza, 22 de Abril de 2026. II.- III.- Disponer se publiquen edictos por CINCO VECES en forma alternada, en BOLETIN OFICIAL y DIARIO LOS ANDES, citando a todos los que se consideren con derecho al bien inmueble que nos ocupa y a los posibles herederos de la Sra. López Encarnación Clementina (personas inciertas y de ignorado domicilio), para que comparezcan, respondan y constituyan domicilio legal y procesal electrónico en el término de VEINTE DIAS de anoticiados, bajo apercibimiento de Ley (Arts. 21, 74, 75, y 209 del C.P.C.C.T.). Firmado: Dra. Natalia Lourdes García Oliveri. El inmueble se encuentra ubicado en calle Pascual Comeglio N° 769, del distrito Ciudad del departamento de Rivadavia, Provincia de Mendoza. Con una superficie según título y mensura de 244,42 m2. Padrón de Rentas 60/00.638-4. Padrón

Municipal 2668, Nomenclatura JUZGADOS EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MIN-RIVADAVIA - 3RA CIRC. PODER JUDICIAL MENDOZA Catastral 10-01-02-0061-000019-0000-9. Inscripta en el Registro de la Propiedad Inmueble a nombre de ENCARNACIÓN CLEMENTINA LOPEZ Raíz bajo el número 19597, fs. 89 del T 49-D de Rivadavia en fecha 06/11/1992. La misma podrá visualizarse a través del siguiente link: <https://s.pjm.gob.ar/dd/cpl/FMPSI22120>

S/Cargo

11-13-15-19-21/05/2026 (5 Pub.)

NOTIFICACIONES

(*)

Tribunal de Gestión Judicial Asociada Civil N° 1 de San Rafael, Mendoza, en autos N° 121897 caratulados "SUCESORES DE SECUNDINA CAMPO: CORINA SARAPURA, ELENA SARAPURA, Y BEATRIZ DEL CARMEN SARAPURA C/ SUCESORES DE ALBERTO AYUB LARROUSE O LARRAOUSE P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA", NOTIFICA a los demandados de domicilio desconocido, sucesores del Sr. Alberto Ayub Larrouse o Larraouse, Sres. Roberto Guillermo Ayub Chacón, Marta Elena Ayub Chacón y Carlota Elisa Ayub Chacón y a todos los que se consideren con derecho sobre el inmueble objeto de la litis, lo resuelto a fs. 404: "San Rafael, Mendoza, 23 de Abril de 2026. VISTOS: Estos autos N° 121.897 caratulados: "SUCESORES DE SECUNDINA CAMPO: CORINA SARAPURA, ELENA SARAPURA Y BEATRIZ DEL CARMEN SARAPURA C/SUCESORES DE ALBERTO AYUB LARROUSE O LARRAOUSE P/CPC ANTERIOR-PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA", llamados para sentencia, de los que; RESULTA: (...) CONSIDERANDO: (...) RESUELVO: I.- HACER LUGAR a la demanda presentada, y en consecuencia, declarar que la actora, Sras. Eliana Beatriz Guajardo, Elena Sarapura, Corina Sarapura y Beatriz del Carmen Sarapura, son propietarias desde el 18/12/2013, del bien inmueble ubicado en calle Pasaje Ayub, Calle A y Calle D, Cuadro Benegas, de San Rafael, inscripto en el Registro de la Propiedad anotado al asiento N° 22511, Fs. 873, T° 134-A, matrícula 49115/17, constante de una superficie según mensura de 369,78 m2, Padrón de Rentas N° 17/60025-5, Nomenclatura Catastral N° 17 99-11-1807-463872-0000-7. Cuya ubicación, dimensiones, linderos, superficie y demás datos identificatorios se encuentran detallados en autos. II.- Imponer las costas a la actora (art. 36 y 209 inc. V) apartado C) CPCCT). III.- Diferir la regulación de honorarios profesionales hasta tanto exista en autos base para su cálculo, de conformidad con lo establecido por el Art. 9 inc. g de la Ley de Aranceles N° 9.131. IV.- Firme que sea la presente, y prestadas que sean las conformidades profesionales, procédase ante el Registro respectivo y demás reparticiones que correspondan, a la inscripción del derecho de dominio reconocido y declarado anteriormente (de conformidad con lo dispuesto en resolutivo primero) y a la caducidad de las inscripciones vinculadas al derecho de propiedad que le sirve de antecedente; para lo que deberá dejarse a salvo el cumplimiento de los requisitos registrales, catastrales, impositivos y administrativos que correspondieren. A los efectos indicados, oportunamente OFÍCIESE, y adjúntese una copia de la presente y con remisión de los Autos. REGÍSTRESE. OFÍCIESE. NOTIFÍQUESE DE OFICIO y a la DEFENSORA OFICIAL en su Público Despacho en la forma de estilo. NOTIFÍQUESE por Edictos, a publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia y en la página web del Poder Judicial por una sola vez (art. 72 inc. II y IV y conc. del CPCCT). CÚMPLASE POR MESA DE ENTRADAS. Fdo. Dr. Juan Manuel Ramón – Juez".

S/Cargo

21/05/2026 (1 Pub.)

(*)

La Municipalidad de la Ciudad de Mendoza, de conformidad con lo que establece el Art. 3° del Decreto N° 567/75, cita por el término de cinco (5) días a beneficiarios del ex agente TELLO, FRANCO, para reclamos de Haberes pendientes e Indemnización por Fallecimiento - Exptes. Electrónicos Nro. EE-16253-2026 y EE-16261-2026

S/Cargo

21-22-26-27-28/05/2026 (5 Pub.)

(*)

Juez del Tribunal de Gestión Judicial Asociada N°3, de la Primera Circunscripción Judicial de Mendoza, notifica al Sr. JONATAN DAVID DELGADO, D.N.I.N°33.821.176, de IGNORADO DOMICILIO, la providencia y resolución dictadas en los autos N°325.421 caratulados: "ALCAINO, GONZALO EMMANUEL C/DELGADO, JONATAN DAVID Y SANCOR COOPERATIVA DE SEGUROS LTDA. P/DAÑOS DERIVADOS DE ACCIDENTES DE TRANSITO", las que transcriptas en sus fechas y partes pertinentes dicen: Se le hace saber que a fojas 2 el Juzgado proveyó: "Mendoza, 25 de Febrero de 2026. Por presentado, parte y por domiciliado en el carácter invocado a mérito de la ratificación acompañada. Téngase presente el certificado de fracaso de conciliación expedido por la OCC. Ley 9388 y su decreto reglamentario 1528. De la demanda de conocimiento interpuesta TRASLADO a la parte demandada por el plazo de VEINTE(20) DÍAS con citación y emplazamiento para que comparezca, responda, ofrezca prueba y constituya domicilio procesal electrónico, bajo apercibimiento de ley. (artículos 21,74,75,160,161 y concordantes del CPCCT nro.9001). Conforme se solicita, cítase en garantía a SANCOR COOP DE SEG LTDA para que en el plazo de VEINTE(20) DÍAS comparezca, responda, ofrezca prueba y constituya domicilio procesal electrónico (artículos 21,160,161 y art.118 de la ley de seguros). En su caso, previo a notificar deberá denunciar el carácter funcional o social del domicilio de la citada en garantía. (art.156 CPCCTM) Hágase saber a las partes que la no obtención de los oficios no impedirá la realización de la audiencia inicial (art.46 punto I inc.1 y 5 del CPC, 172 y cc del CPCCT). Sin perjuicio de la admisibilidad oportuna de la prueba, HAGASE SABER a los abogados que este Juzgado promueve que hagan uso de las facultades conferidas por el art.34 inc.7 del CPCCT, a los efectos de tramitar la prueba informativa ofrecida. Requiérase a los abogados que denuncien en autos los datos de contacto (teléfono fijo, teléfono móvil, correo electrónico) de sus asistidos. En su caso, ofíciase solicitando el expediente penal y la historia clínica ofrecidos como prueba. NOTIFÍQUESE conforme las pautas de la Acordada 28243-"Política de notificaciones accesibles". Firmado: Dra. Silvana Erica Marquez Morisini. Juez." Se le hace saber que a fs.12, el Tribunal resolvió: "Mendoza, 27 de Abril de 2026. VISTOS Y CONSIDERANDO: ... RESUELVO: I-Declarar al demandado JONATAN DAVID DELGADO (DNI N 33821176), persona de ignorado domicilio (art.69 y 72 inc.II del C.P.C.C.yT.) II-Notifíquese el traslado de la demanda y del presente auto por medio de edictos, a publicarse en el BOLETIN OFICIAL Y DIARIO LOS ANDES por el término de TRES DIAS, con dos días de intervalo, bajo responsabilidad de la parte actora; y de conformidad a lo dispuesto por el art.69 y 72 del Código Procesal Civil. III-Oportunamente dese la intervención que por ley corresponda a la Defensoría de Pobres y Ausentes que por turno corresponda. IV.-Téngase presente el juramento prestado. REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE. PUBLÍQUESE. Firmado: Dra.Silvana Erica MARQUEZ MOROSINI. Juez."

S/Cargo

21-27/05 01/06/2026 (3 Pub.)

(*)

JUEZ DEL JUZGADO DE PAZ LETRADO Y CONVENCIONAL DE MAIPÚ, sito en calle Padre Vásquez y Sarmiento de la Ciudad de Maipú, en los autos N° 71471, caratulados "MONTAÑA WALTER ABRHAM C/ VALLEJO CRISTOBAL ERNESTO Y OTROS. P/ DAÑOS DERIVADOS DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO", que tramitan ante este Tribunal, cita y emplaza conforme lo ordenado a fs. 25 y fs. 144, al Sr. CRISTOBAL ERNESTO VALLEJO (D.N.I.: 35.861.130), para que en el término de VEINTE (20) DIAS hábiles posteriores al de su notificación, perentorios e improrrogables, con citación y emplazamiento para que constituya domicilio, comparezca y responda, bajo apercibimiento de ley. (arts. 74, 75 160 y cc. del CPCCT). A fs. 25 el Tribunal resolvió: "Maipú, 5 de septiembre de 2024. Concédase al presentante el plazo del art. 29 CPCCT para acreditar la personería invocada. Atento lo peticionado y constancias de autos,, corresponde proveer. Téngase presente la documentación acompañada. Téngase presente las pruebas ofrecidas y lo demás expuesto en cuanto hubiere lugar y por derecho corresponda. Cítase en garantía a ORBIS SEGUROS conforme lo normado por el art. 25 del CPCCT y notifíquesele a la misma el traslado de la demanda. De la demanda interpuesta TRASLADO a la parte demandada por el término de VEINTE DIAS con citación y emplazamiento para que constituya domicilio, comparezca y responda, bajo apercibimiento de ley. (arts. 74, 75 160 y cc. del CPCCT). NOTIFÍQUESE. Téngase presente que juntos

con los presentes autos la parte actora ha iniciado BLSG, bajo el N° 71.472.-.HZGEXKY302335 - AWNEVUV302335 LE. Fdo. Dra. Beatriz Fornies, Juez.”- A FS.144: “20 de abril de 2026, AUTOS Y VISTOS (...) RESUELVO: I- Aprobar la información sumaria rendida en autos, por la que se acredita, que CRISTOBAL ERNESTO VALLEJO, D.N.I. 35.861.130, es persona de ignorado domicilio. II- Notificar el presente junto con la resolución de fs. 25 por edictos que deberán ser publicados por tres veces con dos días de intervalo en el Boletín Oficial y Diario Uno. III- Oportunamente, dése intervención al Sr. Defensor de Pobres y Ausentes que por turno corresponda. NOTIFIQUESE. Fdo. Andrea Liliana Lourdes Llanos” PUBLIQUESE POR TRES VECES CON DOS DÍAS DE INTERVALO EN BOLETIN OFICIAL Y DIARIO UNO.

S/Cargo

21-26-28/05/2026 (3 Pub.)

(*)

JUEZ DE TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA TERCERO- PRIMERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DE MENDOZA, AUTOS N° 325.847, caratulados "OPFI SA C/ DESCONOCIDO P/ EMPLAZAMIENTO PARA INICIAR SUCESIÓN" " notificar a los presuntos herederos de TERESA JESUS FLORES con D.N.I. N.° 1.584.617, la siguiente resolución de fs 2: "Mendoza, 24 de Abril de 2026. Proveyendo cargo N.°10886145Atento a lo solicitado por el tercero interesado y demás constancias de autos, EMPLAZASE a los sucesores de la Sra.TERESA JESUS FLORES con D.N.I. N.° 1.584.617para que en el PLAZO DE TREINTA DÍAS inicien el juicio sucesorio del mismo, bajo apercibimiento de declarar la apertura a instancia del tercero peticionante. NOTIFIQUESE el presente en forma personal respecto de los herederos conocidos, y PUBLIQUESE EDICTOS por TRES VECES EN UN MES, conforme al art. 72 del Código Procesal Civil, Comercial y Tributario a fin de notificar a los herederos desconocidos o de ignorado domicilio. (artículo 325 inc. II del Código Procesal Civil, Comercial y Tributario).

S/Cargo

21-27/05 01/06/2026 (3 Pub.)

(*)

Se hace saber a la demandada Sra. ELENA VIVIANA GODOY, D.N.I. N°22.038.364, de ignorado domicilio, que la señora Juez Silvana Romero a cargo del TRIBUNAL DE GESTION ASOCIADA DE PAZ-3RA. CIRC. JUDICIAL, en los autos N°3208 caratulados: “ROSAS JOSE HORACIO C/AGÜERO WALTER JESUS Y OTROS P/DAÑOS DERIVADOS DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO” se le hace saber que a fs.30 dictó la providencia que en su parte pertinente se transcribe: “Gral. San Martín, Mendoza, 12 de Mayo de 2026. AUTOS y VISTOS:... CONSIDERANDO:...RESUELVO: I.-Declarar de domicilio desconocido a la demandada ELENA VIVIANA GODOY, D.N.I. N°22.038.364, con los efectos dispuestos por el art. 69 del C.P.C.C.yT. II.-PUBLIQUESE EDICTOS en la forma de estilo, en el BOLETÍN OFICIAL y en diario "LOS ANDES", tres(3) veces, con dos(2) días de intervalo a fin de hacer conocer la notificación pendiente en autos. IIIOPORTUNAMENTE dese intervención a la Sra. Defensora Oficial. NOTIFIQUESE. Oportunamente, REMÍTASE. FDO. ROMERO MIRIAM SILVANA-JUEZ “ Asimismo se le hace saber el proveído de fs.3: “Gral. San Martín, Mendoza, 13 de Agosto de 2025...Proveyendo presentación inicial: Téngase presente el formulario de ingreso de causa, declaración jurada y la documentación digitalizada acompañada. Téngase al actor Sr. ROSAS JOSE HORACIO por presentado, parte y domiciliado. Téngase presente que la causa tramita con beneficio de litigar sin gastos N°3207, originarios de este mismo Tribunal. De la demanda de conocimiento instaurada, córrase traslado a los demandados AGÜERO WALTER JESUS y GODOY ELENA VIVIANA con citación y emplazamiento para que en el término de VEINTE DÍAS, comparezcan, respondan, ofrezcan pruebas y constituyan domicilio procesal electrónico, bajo apercibimiento de ley. (Art 21,25,74,75,156, 160 y concordantes del C.P.C.C.yT).

S/Cargo

21-27/05 01/06/2026 (3 Pub.)

(*)

De conformidad con lo ordenado en autos N° 3910/2023 caratulados "BNA c/ TORRES, GERARDO FABIAN s/ EJECUCIONES VARIAS" el Sr. Juez ha ordenado notificar a TORRES, GERARDO FABIAN, D.N.I. N° 33.417.404, con domicilio ignorado: "Atento a lo solicitado por la representante de la actora y las constancias de autos, conforme a lo dispuesto por el art. 531 y 145 del C.P.C.C.N., NOTIFÍQUESE las medidas dispuestas en autos mediante la publicación de EDICTOS por el término de un (1) día en el Boletín Oficial y diario de circulación, bajo apercibimiento de designar al Defensor Oficial. FDO.SUSANA BEATRIZ PRAVATA. JUEZA. REQUERIR DE PAGO al mismo, conforme lo ordena el siguiente proveído: Mendoza, 21 abril 2023 Téngase por cumplido el previo ordenado. Agréguese y téngase presente las boletas de pago correspondientes a las gabelas de ley. El instrumento acompañado es de los comprendidos en el art. 523 del C.P.C.C.N., y se encuentran cumplidos los presupuestos procesales. En consecuencia, y de conformidad con lo que disponen los arts. 531, 542, 40 y 41 del Código citado y, lo resuelto por la Sala "B" de la Excm. Cámara Federal de Apelaciones, el 30/12/2019, en autos FMZ 29070/2019/CA1, caratulados "B.N.A. c/PRODOPRIGORA, NÉSTOR s/ EJECUCIONES VARIAS", líbrese mandamiento de intimación de pago y embargo contra el demandado GERARDO FABIAN TORRES, por la suma de PESOS UN MILLON CIENTO CINCUENTA Y UN MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SIETE CON 22/100 (\$ 1.151.757,22) equivalentes a 6.399,73 (U.V.As) Unidades De Valor Adquisitivo, actualizables por el Coeficiente de Valor de Referencia "CER" – ley 25.827, en concepto de capital, con más la de PESOS QUINIENTOS SETENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y OCHO CON 61/100 (\$ 575.878,61) que provisoriamente se presupuesta para responder a intereses y costas que deriven de las leyes y/o decretos reglamentarios aplicables al documento que se ejecuta y/o solicitado por el ejecutante. La intimación de pago importará la citación de remate para oponer excepciones dentro del término de cinco (5) días, bajo apercibimiento de llevar la ejecución adelante y el emplazamiento para que el ejecutado constituya domicilio procesal electrónico, bajo apercibimiento de darle por notificadas las sucesivas providencias automáticamente, en la forma y oportunidad que prevé el art. 133 del Código citado. En defecto de pago deberá trabarse embargo sobre bienes susceptibles de tal medida y se requerirá al deudor, para que manifieste si los bienes se encuentran embargados o afectados por prenda u otros gravámenes y en el primer caso, Juzgado, Secretaría y carátula del expediente en donde se ordenó y en los otros, nombre y domicilio de los acreedores y monto del crédito bajo apercibimiento de lo establecido por los arts. 44 y 45 inc. g) Dec. Ley 15.348 Ley 12.962- II. Cúmplase la medida que se ordena por intermedio del Oficial de Justicia del Juzgado que corresponda, a quien se faculta para requerir el auxilio de la fuerza pública, allanar domicilio y violentar cerraduras, en caso necesario, con habilitación de día, hora y lugar. Téngase presente la prueba ofrecida para su oportunidad. NOTIFÍQUESE."- FDO. PABLO OSCAR QUIROS. JUEZ FEDERAL

S/Cargo

21/05/2026 (1 Pub.)

(*)

Por disposición del señor Juez del TRIBUNAL DE GESTIÓN ASOCIADA TERCERO de la primera circunscripción de Mendoza, en los autos N 319121 "GONZALEZ CRISTIAN EDUARDO C/DE LUCA SANDRA ELISABETH Y PESSINANANCY ISABETH P/DAÑOS DERIVADOS DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO", se ha dispuesto notificar al demandado Sra. NANCY ISABETH PESSINA DNI N°03308923 la siguiente resolución: A fs.2 de autos el Tribunal proveyó: "Mendoza, 20 de Marzo de 2024. Por presentados, parte y domiciliados en el carácter invocado, a mérito del escrito de ratificación acompañado. De la demanda interpuesta, TRASLADO a los demandados con citación y emplazamiento de VEINTE DÍAS, con más ONCE DÍAS, en razón de la distancia, para que comparezca, responda, ofrezca prueba y constituya domicilio legal dentro del radio de este Juzgado, bajo apercibimiento de ley (arts.21,74,75,156,160 y 161 del C.P.C.C.Y.T). NOTIFÍQUESE conforme las pautas de la Acordada 28243. "Política de notificaciones accesibles" cuyos modelos puede extraerse de la página del Poder Judicial. Hágase saber a las partes que deberán denunciar dirección electrónica y matrícula profesional en la que se constituye domicilio procesal electrónico (art.21 y 156 inc.1 del CCCyT). Asimismo, y a los fines facilitar la comunicación con el Tribunal, solicitar a las mismas denuncien en autos número de teléfono de los profesionales y sus representados. Como se solicita cítese en garantía a FEDERACION

PATRONAL SEGUROS S.A., para que en el término de VEINTE DÍAS comparezca, responda, ofrezca pruebas y constituya domicilio legal dentro del radio de este Juzgado, bajo apercibimiento de ley (21,156,160 y 161 del C.P.C.C.Y.T y art.118 de la Ley de Seguros). NOTIFÍQUESE. Téngase presente lo demás manifestado y la prueba ofrecida para su oportunidad y en cuanto por derecho corresponda. Téngase presente que la notificación correspondiente al traslado de la demanda y su diligenciamiento deberá realizarse por el profesional, conforme lo dispuesto por Acordada N30.268. NGP a fs.27 RESUELVO: I.-Aprobar la información sumaria rendida y en consecuencia declarar a la demandada NANCY ISABETH PESSINA DNI N°3308923. persona de ignorado domicilio. II-Notifíquese la presente resolución y el decreto que ordena el traslado de la demanda por edictos a publicarse en el Boletín Oficial y Diario LOS ANDES por tres veces, con dos días de intervalo. (art.72 inc.IV del CPC) III-FECHO, dése intervención al Defensor de Pobres y Ausentes que por turno corresponda. NOTIFÍQUESE.”

S/Cargo

21-27/05 01/06/2026 (3 Pub.)

(*)

Juez del Tribunal De Gestión Judicial Asociada Cuarto de la primera circunscripción judicial, en autos 405866 SCORTICHINI JOSIAS ALEJANDRO C/ ALVAREZ CORREA LUIS ROBERTO P/ DAÑOS DERIVADOS DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO Cita y notifica a ALVAREZ CORREA LUIS ROBERTO DNI 16241043, de ignorado domicilio, que el Juzgado proveyó: Mendoza, 19 de Febrero de 2026. VISTOS Y CONSIDERANDO: Los presentes, en los que; I.- Bajo Cargo N.º 10667296/2026, se presenta la Dra. Ana Candelaria Di Pietro por su propio derecho y por el actor – personería que acredita mediante escrito ratificatorio – y solicita se dicte sentencia de ejecución. II.- Que conforme surge de autos, habiendo sido dictado el auto de ejecución de sentencia y honorarios a fs. 207 y, siendo notificada la Quinta Defensoría Civil interviniente por el demandado declarado de ignorado domicilio para fecha 02 de diciembre de 2.025, no han sido formulada oposiciones a los términos de la ejecución, correspondiendo por tanto, continuar la misma, imponer las costas y practicar la pertinente regulación de honorarios profesionales (art. 303 C.P.C.C.T.). Por tanto; RESUELVO: I.- Continuar la ejecución de sentencia promovida por el actor, Sr. JOSIAS ALEJANDRO SCORTICHINI y, en consecuencia, condenar al Sr. LUIS ROBERTO ALVAREZ CORREA a pagar íntegramente al actor la suma de pesos SEIS MILLONES QUINIENTOS VEINTINUEVE MIL QUINIENTOS SETENTA Y SEIS CON 24/00 (\$6.529.576,24) y, la suma que se determine en la etapa de ejecución de sentencia mediante pericia, para afrontar la reparación de la motocicleta conforme daños efectivamente acreditados en la causa, más los intereses correspondientes hasta la fecha de su efectivización. II.- Continuar la ejecución de honorarios promovida por las Dras. M. GABRIELA MARTÍNEZ y ANA CANDELARIA DI PIETRO y, en consecuencia, condenar al Sr. LUIS ROBERTO ALVAREZ CORREA a pagar íntegramente a las profesionales de la suma de pesos UN MILLÓN CIENTO NOVENTA Y SIETE MIL NOVENTA Y CUATRO CON 97/00 (\$1.197.094,97) - correspondiendo la suma de \$108.826,27 a la Dra. Martínez y, la de \$1.088.268,70 a la Dra. Di Pietro – con más los intereses correspondientes hasta la fecha de su efectivización. III.- Imponer las costas al demandado vencido (arts. 35 y 36 C.P.C.C.T.). IV.- Regular los honorarios profesionales correspondientes por la ejecución de sentencia a la Dra. Ana Candelaria Di Pietro, en la suma de pesos cuatrocientos ochenta y nueve mil setecientos dieciocho con 22/00 (\$489.718,22) y, M. Gabriela Martínez, en la suma de pesos novecientos setenta y nueve mil cuatrocientos treinta y seis con 44/00 (\$979.436,44), sin perjuicio de intereses e I.V.A. en caso de corresponder (arts. 2,4,7, 18 y ccs Ley 9.131). V.- Regular los honorarios profesionales correspondientes por la ejecución de honorarios a la Dra. Ana Candelaria Di Pietro, en la suma de pesos noventa y siete mil novecientos cuarenta y cuatro con 09/00 (\$97.944,09) y, M. Gabriela Martínez, en la suma de pesos ciento setenta y un mil cuatrocientos dos con 28/00 (\$171.402,28), sin perjuicio de intereses e I.V.A. en caso de corresponder (arts. 2,4,7, 18 y ccs Ley 9.131). REGISTRESE – NOTIFÍQUESE.Fdo Deblasi Erica Andrea.”

S/Cargo

21/05/2026 (1 Pub.)

(*)

GEJUAF GUAYMALLÉN AUTOS N° 63883/2026 "MARADONA LEIVA, KHOANI LIHUEN PRISCILA C/ MARADONA, JOSE MARIA P/SUPRESION DE APELLIDO PATERNO ", Cita y emplaza a los posibles interesados en la rectificación de la Partida de Nacimiento de KHOANI LIHUEN PRISCILA MARADONA LEIVA D.N.I 38.455.711 CERTIFICADO DE NACIMIENTO N° 555632 registrada en el tomo 1° B de los Libros de nacimiento de la sección Alem del año 1995, bajo el N° 522 del Registro Civil y Capacidad de las Personas de la Provincia de Buenos Aires, de fecha 02 de junio de 1995, conforme a lo normado por el art. 70 CCyC. Fdo Jueza Dra. Rosana Tano Difabio Juez de Familia y Violencia Familiar

S/Cargo
21/05/2026 (1 Pub.)

(*)
JUEZ DEL TRIBUNAL DE GESTIÓN ASOCIADA CIVIL- TUNUYAN - 4TA CIRC. PODER JUDICIAL MENDOZA, TUNUYAN, MENDOZA, EN AUTOS N° 4191, caratulados: "CARMONA, EMILIA P/ SUCESIÓN ", NOTIFICA A LOS HEREDEROS DESCONOCIDOS DE EMILIA CARMONA, DNI: 8.577.874, el emplazamiento que en su parte pertinente dice: Tunuyán, Mendoza, 12 de mayo de 2026. Conforme los solicitan los Sres. MENDOZA QUENAYA NORMA y SOCAÑO ALEXANDER DAVID, EMPLÁZASE a los herederos de la Sra. EMILIA CARMONA, DNI: 8.577.874 , a saber: Sabino Isaac Ortubia D.N.I 8.115.991, Emilio Ortubia, Juan Ramón Ortubia, Luis Adolfo Ortubia, y a los herederos de la Sra. Mercedes Eleodora Ortubia, (heredera fallecida), Sáez Sandra Mariela Elizabeth, Sáez Roberto Carlos Aníbal, Sáez José Luis Emilio, Sáez Mercedes Jorgelina Verónica y su cónyuge Sáez Rosendo Anibal, en el término de TREINTA (30) DÍAS, procedan a realizar los actos útiles tendientes a la apertura del presente juicio sucesorio, bajo apercibimiento de ser abierto por tercero peticionante. NOTIFÍQUESE a los herederos conocidos a domicilio REAL DENUNCIADO. Con el fin de resguardar el derecho de herederos desconocidos, NOTIFÍQUESE la presente vía edictos a publicarse en el Boletín Oficial y Diario Uno, por TRES DÍAS intercalados.

S/Cargo
21-27/05 01/06/2026 (3 Pub.)

(*)
"CUERPO MÉDICO FORENSE Y CRIMINALÍSTICO, sito en calle Belgrano N° 179 y Virgen del Carmen de Cuyo de Ciudad, teléfonos 3487704; 3487705 y 3487706; cita en un plazo de 5 (cinco) días a herederos, familiares o personas en representación de ellos con motivo de hacerse cargo del cadáver de Marcelino ARAYA, D.N.I. N° M8.030.724 de 79 años de edad, nacido el día 02/06/1946 en Mendoza, talla 1,61 mt., peso 55 kg. aprox., raza blanca, color de piel blanco, 2 (dos) cicatrices lineales quirúrgicas en cara posterior de antebrazo derecho, ojos: iris color marrón, cabello canoso, barba y bigote de 0,5 cm., con domicilio en calle Elpidio González N° 1.263 de Dorrego, Guaymallén, Mendoza, Expte. P-44.554/26 de la Oficina Fiscal de Godoy Cruz y Legajo N° 251/26 en el Cuerpo Médico Forense y Criminalístico, con fecha de ingreso el día 24/04/2026; fallecido el día 24/04/2026; de quien se pretende el traslado desde la Morgue Judicial hasta el Cementerio de Capital de la Provincia de Mendoza, donde sus restos serán inhumados de no mediar oposición".

S/Cargo
21-22-26-27-28/05/2026 (5 Pub.)

(*)
"INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA" EE-2025-04306447-GDEMZA-IPV, caratulado B° VALLE DEL SOL Y EL MILAGRO II- MANZANA-D- CASA-14- notificar a la Sra. MAURE ROSA LEONOR NOEMI DNI N° 20356.226 con domicilio real desconocido, adjudicatarios de la vivienda identificada como Barrio VALLE DEL SOL Y EL MILAGRO II-MANZANA-D-CASA-14- del Departamento LUJAN DE CUYO de la Provincia de MENDOZA, CODIGO: 25780400014 que atento a las irregularidades detectadas en el estado de ocupación de la vivienda (artículo 26° y concordantes del Decreto 868/77), se los emplaza en el término de DIEZ DIAS HÁBILES a partir de la publicación del presente edicto (artículos

152º, 160º y concordantes Ley 9003), para que presenten (por escrito a éste I.P.V.) defensa, ofrezcan prueba y constituyan domicilio legal, bajo apercibimiento de Ley. Asimismo se los emplaza para que en el mismo término (10 días hábiles) procedan a cancelar la mora, que asciende a PESOS DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES CON 06/100 (\$ 243.483.06) equivalente a 07 cuotas, actualizada al día 20/05/2026, bajo apercibimiento de Desadjudicación conforme lo dispuesto en el artículo 37º del Decreto 868/77.

S/Cargo

21-22-26/05/2026 (3 Pub.)

(*)

SR. JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE GESTION ASOCIADA EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS, en los autos N° 286733 caratulados "BENITO SACCHETTI FACUNDO RODRIGO Y NUÑEZ AGUSTINA C/ FERNANDEZ CARLOS RICARDO P/ DAÑOS DERIVADOS DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO", NOTIFICA al Sr. CARLOS RICARDO FERNANDEZ D.N.I. N° 8.665.292 (DEMANDADA), persona de ignorado domicilio, la siguiente resolución de fs. 17: "Mendoza, 28 de Abril de 2026. AUTOS Y VISTOS: ...RESUELVO: I- Aprobar la información sumaria rendida en autos y en consecuencia declarar de ignorado domicilio al Sr. Carlos Ricardo Fernandez D.N.I. N° 8.665.292, bajo responsabilidad de la parte actora. II- Ordenar se notifique edictalmente la providencia de fs. 2 y 5, con transcripción de dicho decreto, conforme lo ordena el Art.69 y 72 CPCCYT en el Diario LOS ANDES y Boletín Oficial. III.- Cumplido, dese intervención al Defensor Oficial que por turno corresponda. NOTIFIQUESE.-GC. DR MARCELA LUJAN CONJUEZ." A fs. 2: "Mendoza, 17 de Noviembre de 2025. ... Téngase presente el certificado de fracaso de conciliación expedido por la OCC. Ley 9388 y su decreto reglamentario 1528 y la declaración jurada acompañada. Téngase presente que la actora ha iniciado los autos N.º 286734 por BLSG. Téngase al Dr. Federico Riba Ferraro en representación del Sr. BENITO SACCHETTI FACUNDO RODRIGO Y NUÑEZ AGUSTINA por presentado, parte y domiciliado en el carácter invocado a mérito de los escritos ratificatorios acompañados. Téngase presente la prueba ofrecida y lo demás expuesto para su oportunidad y en cuanto por derecho corresponda. De la demanda interpuesta, TRASLADO por VEINTE DÍAS al demandado, FERNANDEZ CARLOS RICARDO, con citación y emplazamiento a fin de que comparezca, constituya domicilio legal y electrónico, responda y ofrezca toda la prueba, bajo apercibimiento de ley (arts. 21, 74, 75, 156, y 160 del CPCCyT). NOTIFIQUESE. Cúmplase a instancia de parte interesada. Conforme se solicita, CÍTESE de garantía a TRIUNFO SEGUROS SA, en la persona de su representante legal, para que en el término de VEINTE DÍAS de notificado comparezca, responda y constituya domicilio legal. (arts. 21, 25, 26, 27, 74, 75 y 156 y 160 del C.P.C.C. y T y art. 118º de la Ley 17.418).- NOTIFIQUESE. Cúmplase a instancia de parte interesada... GC DR MARCELA LUJAN CONJUEZ" Y fs. 5: "Mendoza, 09 de Diciembre de 2025. Téngase por ampliada y modificada la demanda en los términos expuesto respecto del punto XIV PRUEBA NO DIGITALIZABLE. Téngase presente formulario y anexo de documentación declaración jurada suscripta por el Dr. Federico Llaver. Téngase presente cuatro link de a los fines de poder acceder a la prueba nodigitalizabel https://drive.google.com/file/d/1J9ABxwaqhAw7hJsSv1nSCHV6X6F7wDsN/view?usp=drive_link https://drive.google.com/file/d/1fOt7NR5IHm0L9rcLQMRaudQ4tYIlgOK5/view?usp=drive_link https://drive.google.com/file/d/1Yteb3VgkRqjgU38oQSluLs3LsZZK0Kg/view?usp=drive_link Téngase presente lo manifestado para su oportunidad y por cuanto derecho corresponda. NOTIFIQUESE el presente decreto conjuntamente con el de fojas 2. Cúmplase a instancia de parte interesada. DR MARCELA LUJAN CONJUEZ" LINK TRASLADO: <https://s.pjm.gob.ar/dd/cpl/DZSXA181138>

S/Cargo

21-27/05 01/06/2026 (3 Pub.)

(*)

"INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA" EE-2023-04438813-GDEMZA-IPV, caratulado Bº LAS PAREDES- MANZANA-C- CASA-07- notificar al Sr. GUAJARDO NELSON MAXIMILIANO DNI N° 32.194.890 y la Sra. GOMEZ FABIANA MICAELA DNI N° 37.137.790 con domicilio real desconocido,

adjudicatarios de la vivienda identificada como Barrio LAS PAREDES-MANZANA-C-CASA-07- del Departamento SAN CARLOS de la Provincia de MENDOZA, CODIGO: 27070300007 que atento a las irregularidades detectadas en el estado de ocupación de la vivienda (artículo 26° y concordantes del Decreto 868/77), se los emplaza en el término de DIEZ DIAS HÁBILES a partir de la publicación del presente edicto (artículos 152°, 160° y concordantes Ley 9003), para que presenten (por escrito a éste I.P.V.) defensa, ofrezcan prueba y constituyan domicilio legal, bajo apercibimiento de Ley. Asimismo se los emplaza para que en el mismo término (10 días hábiles) procedan a cancelar la mora, que asciende a PESOS TRECE MILLONES PCHOCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS DIEZ CON 89/100 (\$ 13.847.710.89) equivalente a 50 cuotas, actualizada al día 20/05/2026, bajo apercibimiento de Desadjudicación conforme lo dispuesto en el artículo 37° del Decreto 868/77.

S/Cargo

21-22-26/05/2026 (3 Pub.)

(*)

EXPEDIENTE EX – 2023 - 09155685 – GDEMZA –IPV, “B° FUERZA Y PROGRESO 2ª ETAPA “vivienda 12, manzana 02 (Cód. 2575/12/00/002). GUAYMALLEN “INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA”, EX – 2023 - 09155685 – GDEMZA –IPV, “B° FUERZA Y PROGRESO 2ª ETAPA “vivienda 12, manzana 02 (Cód. 2575/12/00/002). GUAYMALLEN, Notificar a los Sres. TELLO, MARCOS ABEL y a la Sra. GONZALEZ, MARIA LOURDEZ a fin de que tomen conocimiento de la Resolución N° 630/26 de fecha 15 de Mayo de 2026 por la que se los Desadjudica a los Sres. TELLO, MARCOS ABEL DNI 29.834.737 y a la Sra. GONZALEZ, MARIA LOURDEZ DNI 30.889.065 de la vivienda, “B° FUERZA Y PROGRESO 2ª ETAPA “vivienda 12, manzana 02 (Cód. 2575/12/00/002). GUAYMALLEN de la Provincia de Mendoza, conforme lo preceptuado al Art. 26° (inc. b) y el Art 37 inc 2 del Decreto 868/77. Dispóngase que las cuotas abonadas por los ex adjudicatarios quedaran a favor del INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA en compensación por el uso del inmueble a lo dispuesto en el art. 37° (inc.2) del Decreto 868/77”.

S/Cargo

21-22-26/05/2026 (3 Pub.)

(*)

EXPEDIENTE EX – 2025 - 05248422 – GDEMZA –IPV, “B° LA GLORIA “vivienda 100, manzana C (Cód. 98/03/00/100).GODOY CRUZ. “INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA”, EX – 2025 - 05248422 – GDEMZA –IPV, “B° LA GLORIA “vivienda 100, manzana C (Cód. 98/03/00/100).GODOY CRUZ Notificar a los Sres. MARTINEZ, EDUARDO FRANCISCO y a la Sra. GALECHINO, INES NORMA a fin de que tomen conocimiento de la Resolución N° 632/26 de fecha 15 de Mayo de 2026, por la que se los Desadjudica a los Sres. MARTINEZ, EDUARDO FRANCISCO DNI 6.799.564 y a la Sra. GALECHINO, INES NORMA DNI 10.483.025 de la vivienda, B° LA GLORIA “vivienda 100, manzana C (Cód. 98/03/00/100).GODOY CRUZ de la Provincia de Mendoza, conforme lo preceptuado al Art. 26° (inc. b) y el Art 37 inc 2 del Decreto 868/77. Dispóngase que las cuotas abonadas por los ex adjudicatarios quedaran a favor del INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA en compensación por el uso del inmueble a lo dispuesto en el art. 37° (inc.2) del Decreto 868/77”

S/Cargo

21-22-26/05/2026 (3 Pub.)

(*)

"CUERPO MÉDICO FORENSE Y CRIMINALÍSTICO, sito en calle Belgrano N° 179 y Virgen del Carmen de Cuyo de Ciudad, teléfonos 3487704; 3487705 y 3487706; cita en un plazo de 5 (cinco) días a herederos, familiares o personas en representación de ellos con motivo de hacerse cargo del cadáver de Damasio Baltasar FARIAS, D.N.I. N° M6.878.079 de 88 años de edad, nacido el día 11/02/1938 en Mendoza, domicilio según D.N.I. en calle Granaderos de San Martín N° 1.875 de San José, Guaymallén, lugar del hallazgo en calle San Lorenzo N° 1.368 de San José, Guaymallén, Mendoza, talla 1,68 mt.,

raza blanca, color de piel trigüeño, cicatrices: 1-mediana supraumbilical de 23 cm y 2-irregular de 4 x 4 cm. en región infraclavicular izquierda, ojos: iris color marrón, cabello canosos, calvicie frontal, barba y bigote de 1,5 cm., Expte. P-44.970/26 de la Oficina Fiscal N° 1 de Guaymallén y Legajo N° 256/26 en el Cuerpo Médico Forense y Criminalístico, con fecha de ingreso el día 25/04/2026; fallecido el día 25/04/2026; de quien se pretende el traslado desde la Morgue Judicial hasta el Cementerio de Capital de la Provincia de Mendoza, donde sus restos serán inhumados de no mediar oposición".

S/Cargo

21-22-26-27-28/05/2026 (5 Pub.)

(*)

"CUERPO MÉDICO FORENSE Y CRIMINALÍSTICO, sito en calle Belgrano N° 179 y Virgen del Carmen de Cuyo de Ciudad, teléfonos 3487704; 3487705 y 3487706; cita en un plazo de 5 (cinco) días a herederos, familiares o persona en representación de ellos con motivo de hacerse cargo del cadáver de Nilda Leonor ALBA, D.N.I. N° F4.117.522 de 84 años, nacida el día 01/07/1941 en Mendoza, domiciliada en calle Falucho N° 1.071 de Dorrego, Guaymallén, Mendoza, talla 1,64 mt., peso 80 kg., raza blanca, color de piel trigüeño, Expte. P-53.455/26 de la Oficina Fiscal N° 1 de Guaymallén y Legajo N° 299/26 en el CMFYC, con fecha de ingreso el día 16/05/2026; fallecida entre el día 01 y 05/05/2026 aprox., de quien se pretende el traslado desde la Morgue Judicial hasta el Cementerio de Capital de la Provincia de Mendoza, donde sus restos serán inhumados de no mediar oposición".

S/Cargo

21-22-26-27-28/05/2026 (5 Pub.)

(*)

Autos N° 13-07976141-3, caratulados: "ETI POR SORIA PERRA, TIZIANO SANTIAGO JAVIER Y SORIA PERRA, MISAEL FRANCHESCO POR CONTROL DE LEGALIDAD DE MEDIDAS DE EXCEPCIÓN (LEY 36061) del GEJUAF SAN RAFAEL-SEGUNDA notifica a la Sra. MARCELA ALEJANDRA PERRA DNI. N° 30.143.832, la resolución que a continuación se transcribe en su fecha y partes pertinentes: "San Rafael, 11 de Marzo de 2026 Notifíquese a MARCELA ALEJANDRA PERRA, DNI N° 30.143.832, el inicio del trámite de declaración de situación de adoptabilidad y vinculación anticipada de sus hijos T.S.J.S.P y M.F.S.P, quedando convocada a la audiencia fijada para el día TRES (3) DE JUNIO PRÓXIMO a las OCHO HORAS. NOTIFIQUESE mediante edictos a publicarse TRES VECES con DOS DIAS de intervalo (art.72, IV y conc. del CPCCYT), siendo responsabilidad de DCA, la confección, tramitación y pago del edicto. NOTIFIQUESE. PUBLIQUESE... FDO. Andrea F. La Montagna – Juez de Familia y Violencia Familiar".-

S/Cargo

21-27-29/05/2026 (3 Pub.)

(*)

NOTIFICAR A: WALTER JUAN LEAL, DNI 34.675.717, demandado foja: 14 CUIJ: 13-07753985-3 ((011851-24694)) RACCA PAOLA NATALIA FATIMA C/ LEAL WALTER JUAN P/ DAÑOS DERIVADOS DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO Mendoza, 19 de Febrero de 2025. De la demanda interpuesta TRASLADO a los demandados por el término de VEINTE DIAS con citación y emplazamiento para que comparezca, responda y constituya domicilio legal dentro del radio del Juzgado (Arts. 21, 74, 75 y 160 del CPCCT). Téngase presente la prueba ofrecida y lo demás expuesto para su oportunidad y en cuanto por derecho corresponda. ID DEMANDA: ZFRPGAG7168 ID PRUEBA: NDZBXYM7168

S/Cargo

21-28-29/05/2026 (3 Pub.)

Municipalidad de Gral. San Martín, Mendoza, Ord.2457/10, cita tres (3) días, a los herederos del fallecido RETA, FERNANDO SATURNINO FF 07/06/1963, sepultado pileta N° 105 – SR- C11 – F8 del cementerio

de Palmira quien será REDUCIDO quedando en el mismo lugar. De no mediar oposición

S/Cargo

20-21-22/05/2026 (3 Pub.)

Municipalidad de Gral. San Martín, Mendoza, Ord. 2457/10, cita tres (3) días, a los herederos de la fallecida GINO, TERESA MATILDE FF 30/03/2026, sepultada en nicho SC- N° 43 quien será TRASLADADA a pileta N° 105 – SR- C11 – F8 del cementerio de Palmira. De no mediar oposición.

S/Cargo

20-21-22/05/2026 (3 Pub.)

SR. JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE GESTION ASOCIADA EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS, en los autos N° 286203 caratulados "CALVO LUCERO SOFIA GISELLE C/ AIELLO JUAN JOSE LUIS - BOTEJARA BENITEZ MARCOS LUIS Y ORBIS COMPAÑÍA ARGENTINA DE SEGUROS S.A. P/ DAÑOS DERIVADOS DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO", NOTIFICA al Sr. BOTEJARA BENÍTEZ MARCOS LUIS, DNI N° 95.399.314 (DEMANDADA), persona de ignorado domicilio, la siguiente resolución de fs. 37: "Mendoza, 30 de Abril de 2026. VISTOS Y CONSIDERANDO:...RESUELVO: I. APROBAR, en cuanto por derecho corresponda la información sumaria rendida y en consecuencia, declarar que el demandado BOTEJARA BENÍTEZ MARCOS LUIS, DNI N° 95.399.314 es persona de IGNORADO DOMICILIO al solo y único efecto del trámite del presente juicio. II. Disponer en consecuencia se notifique en forma edictal, al demandado BOTEJARA BENÍTEZ MARCOS LUIS, el presente resolutive y el decreto de fs. 11 (traslado de la demanda). Dicha notificación se efectuará por el término de ley en el BOLETÍN OFICIAL y DIARIO LOS ANDES (Arts. 68, 69 y 72 del CPCCyT). III. Oportunamente, dese intervención a la Defensoría de Pobres y Ausentes en turno. PUBLÍQUESE. REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE. LC Dra. MARIA BELEN GENTILE – Conjuez" Y la resolución de fs. 11: "Mendoza, 30 de Octubre de 2025....Téngase presente el certificado de fracaso de conciliación prejudicial obligatoria acompañado. Téngase presente que se ha iniciado BLSG N° 286.149, caratulados:"CALVO LUCERO SOFIA GISELLE P/ BENEFICIO DE LITIGAR SIN GASTOS". Téngase presente lo demás expuesto y la prueba ofrecida para su oportunidad y en cuanto por derecho corresponda. De la demanda de conocimiento interpuesta por el Dr. Alan Geraige Marianetti, por la Sra. SOFIA GISELLE CALVO LUCERO, con el patrocinio letrado del Dr. Agustín Patti Yori, córrase TRASLADO a los demandados JUAN JOSE LUIS AIELLO y MARCOS LUIS BOTEJARA BENÍTEZ, por el plazo de VEINTE (20) DÍAS con citación y emplazamiento para que comparezca, responda, ofrezca prueba y constituya domicilio procesal electrónico (artículos 21, 74, 75, 160, 161 y concordantes del CPCCT nro. 9001). Sin perjuicio de la admisibilidad oportuna de la prueba,...NOTIFÍQUESE en el domicilio real conforme las pautas de la Acordada 28243-"Política de notificaciones accesibles". NOTIFÍQUESE a los demandados en el domicilio REAL y a la citada en garantía en el domicilio DENUNCIADO. Lvp FDO: DRA. PATRICIA D. FOX- JUEZ" LINK TRASLADO: <https://s.pjm.gob.ar/dd/cpl/NICHS13953>

S/Cargo

18-21-27/05/2026 (3 Pub.)

A HEREDEROS DE OTAÑO ROBERTO MANUEL CITA OFICINA TÉCNICA PREVISIONAL A RECLAMAR DERECHOS PREVISIONALES BAJO APERCIBIMIENTO LEGAL EX 2026-3820922

S/Cargo

20-21-22-26-27/05/2026 (5 Pub.)

DRA. ÉRICA ANDREA DEBLASI Juez. TRIBUNAL DE GESTIÓN ASOCIADACUARTO-PRIMERA, autos N° 422688, caratulados "AGUILAR FERNANDO C/ GIMENEZ ANGEL JESUS P/ DAÑOS DERIVADOS DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO" CITA Y NOTIFICA a ÁNGEL JESÚS GIMÉNEZ, DNI N° 24.670.449, persona de ignorado domicilio, la resolución de foja 1: "Mendoza, 05 de Noviembre de 2025. (...) De la

demanda instaurada, CÓRRASE TRASLADO a la parte demandada, por el término de VEINTE (20) DÍAS, con citación y emplazamiento para que comparezca, responda, ofrezca prueba, denuncie domicilio real y electrónico, y constituya domicilio procesal electrónico, bajo apercibimiento de ley (arts. 21, 74, 75, 155, 160, 161 y ccs. C.P.C.C.T.). notificada por este medio conforme resoluto de fs. 16: "Mendoza, 25 de Marzo de 2026. (...) RESUELVO: I.- Aprobar en cuanto por derecho corresponda la información sumaria rendida en autos. II.- Declarar como persona de ignorado domicilio, al Sr. ÁNGEL JESÚS GIMÉNEZ, DNI 24.670.449. III.- Ordenar se notifique al mismo, la presente y el traslado de la demanda, por medio de edictos a publicarse en el BOLETÍN OFICIAL y en DIARIO LOS ANDES, por el término de TRES DÍAS, CON DOS DÍAS DE INTERVALO, bajo la responsabilidad de la parte actora y conforme lo establecen los artículos 69 y 72 del C.P.C.C.T.(...) fdo. DRA. ÉRICA ANDREA DEBLASI-Juez

S/Cargo

18-21-27/05/2026 (3 Pub.)

DRA. GRACIELA SIMÓN. JUEZ. Tribunal de Gestión Asociada N° 1º, CIUDAD DE MENDOZA, Expediente N° 284456 caratulados AZOR CRISTIAN EMMANUEL C/ SIMÓN CARINA ROSANA Y TORRES ANA LOURDES P/ DAÑOS Y PERJUICIOS" NOTIFICA a la Sra. CARINA ROSANA SIMÓN, D.N.I. 25.643.324 lo ordenado a fs. 2: "Mendoza, 29 de Octubre de 2025. (...) De la demanda de conocimiento interpuesta TRASLADO a la parte demandada por el plazo de VEINTE (20) DÍAS con citación y emplazamiento para que comparezca, responda, ofrezca prueba y constituya domicilio procesal electrónico (artículos 21, 74, 75, 160, 161 y concordantes del CPCCT nro. 9001).(…) Link del expediente: <https://s.pjm.gob.ar/dd/cpl/VRPLG29117>. Fdo. DRA. ROXANA ÁLAMO - JUEZA y a Fs 13_ "Mendoza, 22 de Abril de 2026. (...) RESUELVO: I- Declarar a la Sra. CARINA ROSANA SIMÓN, D.N.I. 25.643.324 persona de domicilio ignorado. II- Notifíquese el traslado de la demanda y del presente auto por medio de edictos, a publicarse en el BOLETÍN OFICIAL Y DIARIO LOS ANDES por el término de TRES DIAS, con dos días de intervalo, bajo responsabilidad de la parte actora; y de conformidad a lo dispuesto por el art. 69 y 72 del Código Procesal Civil. III- Oportunamente dese la intervención que por ley corresponda a la Defensoría de Pobres y Ausentes que por turno corresponda. REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE. PUBLÍQUESE. Fdo. DRA. GRACIELA SIMÓN. JUEZ".

S/Cargo

18-21-27/05/2026 (3 Pub.)

Por disposición del señor Juez del SEGUNDA CAMARA DEL TRABAJO de la PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN DE MENDOZA, en autos N.º 165332, caratulados "LUNA EDUARDO ALEXANDER C/ TODO RICO SA Y OTROS P/ DESPIDO", se ha dispuesto NOTIFICAR AL CITADO A INTEGRAR LA LITIS, SR PABLO DAMIÁN PÉREZ CUIT 20-29650103-5, las siguientes resoluciones a los fines de que integre la litis. Se hace saber que a fs. 7 de estos autos el TRIBUNAL decretó: "Mendoza, 08 de Agosto de 2023. Téngase por contestado en tiempo y forma el traslado conferido a la actora en los términos del art. 47 CPL... Y CÍTESE A INTEGRAR la litis a SR. PABLO DAMIÁN PÉREZ CUIT 20-29650103-5, a quien se le corre traslado de la demanda y de su contestación por el término de OCHO (08) DÍAS ampliándose el plazo en UN DIA (1) MAS por razón de la distancia, con citación y emplazamiento para que comparezca, responda, y fije domicilio legal dentro del radio del Tribunal, todo bajo apercibimiento de ley (arts. 45, 46, 22, 26 y conc. Del C.P.L.). Links de descarga: DEMANDA: <https://s.pjm.gob.ar/dd/cpl/ANWOJ81227> CONTESTACIÓN DE DEMANDA: <https://s.pjm.gob.ar/dd/cpl/MFQTN81228> CONTESTACIÓN DE TRASLADO ART. 47 CPL: <https://s.pjm.gob.ar/dd/cpl/DLXYA81228>. NOTIFÍQUESE A SR. PABLO DAMIÁN PÉREZ en el domicilio denunciado en Barrio "Las Huayquerías", Manzana E, Casa 2, Eugenio Bustos, San Carlos, Mendoza... FDO. DRA GLORIA NAVARRO. Secretario" Se hace saber que a fs. 29 de estos autos el TRIBUNAL ordenó: "Mendoza, 13 de Junio de 2025... RESUELVE: I.- Declarar al llamado a integrar la litis Sr. PABLO DAMIÁN PÉREZ, CUIT 20-29650103-5, de ignorado domicilio. II.- Notifíquese bajo responsabilidad de la actora el emplazamiento para estar a derecho mediante edictos a publicarse en Boletín Oficial por cinco veces (art. 36 CPL y 69, 72 del CPCC y TM). Notifíquese a la parte actora Dr. Eusebio Sánchez, abogado, matrícula n° 11.102. III.- Oficiése electrónicamente a la Secretaria

Administrativa de la Suprema Corte y al Colegio de Abogados de Mendoza con transcripción de la presente resolución, (art. 72 CPCC y TM) IV.- Fecho lo ordenado en el punto II y III, dése la intervención que por ley corresponde al Defensor Oficial. FDO. DR JUEZ GOMEZ ORELLANO. JUEZ DE CAMARA.

S/Cargo

18-21-26-29/05 03/06/2026 (5 Pub.)

Se notifica y hace saber que el Tribunal PROVEYÓ: "Godoy Cruz, 24 de Febrero de 2026 AUTOS, VISTOS Y CONSIDERANDO: Los presentes intitulados, llamados a resolver la información sumaria de domicilio ignorado de la Sra. Cynthia Belen Trillas DNI 32.934.297, y notificar edictalmente lo resuelto en fecha 14 de Enero de 2026, lo cual se transcribe a continuación: "...RESUELVO: I.- Declarar que la medida de excepción adoptada respecto de Alma Delfina Trillas DNI 50.666.187 quien se encuentra albergada en un Hogar dependiente de DGP cumple con los criterios de legalidad de la ley 26.061 y su Decreto Reglamentario n° 415/06. II.- Fijar el plazo de duración de la medida de excepción adoptada por el ETI Godoy Cruz respecto de Alma Delfina en el plazo de noventa días, venciendo la misma el día 18 de marzo de 2026.-III.- Hacer saber a los Equipos que deberá enviar informes mensuales sobre la evolución de la medida, y cualquier modificación en la situación existente (...) Fdo. Dra. Eleonora Saez Jueza de Familia en Turno Feria Judicial Enero 2026" Atento a las constancias de autos y lo dictaminado por el Ministerio Fiscal. RESUELVO: I.- Tener por acreditadas sumariamente las circunstancias exigidas por el art. 69 del C.P.C., en consecuencia téngase a la Sra. Cynthia Belen Trillas DNI 32.934.297 por declarada persona de ignorado domicilio. II.- Ordenar se publique edictalmente a la Sra. Cynthia Belen Trillas DNI 32.934.297 lo dispuesto en fecha 14 de Enero de 2026 "...RESUELVO: I.- Declarar que la medida de excepción adoptada respecto de Alma Delfina Trillas DNI 50.666.187 quien se encuentra albergada en un Hogar dependiente de DGP cumple con los criterios de legalidad de la ley 26.061 y su Decreto Reglamentario n° 415/06. II.- Fijar el plazo de duración de la medida de excepción adoptada por el ETI Godoy Cruz respecto de Alma Delfina en el plazo de noventa días, venciendo la misma el día 18 de marzo de 2026.-III.- Hacer saber a los Equipos que deberá enviar informes mensuales sobre la evolución de la medida, y cualquier modificación en la situación existente (...) CUMPLASE.- COPIESE REGISTRESE NOTIFIQUESE OFICIESE. Fdo. Dra. Eleonora Saez Jueza de Familia en Turno Feria Judicial Enero 2026" III.- Notificar por TRES VECES con DOS DIAS de intervalo en el Boletín Oficial y en la pagina web del Poder Judicial y del Colegio de Abogados art. 72 del CPCyT. REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE. CÚMPLASE.- Dra. Eleonora Saez Jueza de Familia Notificar por TRES VECES con DOS DIAS de intervalo en el Boletín Oficial y en la pagina web del Poder Judicial y del Colegio de Abogados art. 72 del CPCyT

S/Cargo

18-21-26/05/2026 (3 Pub.)

Aguas y Saneamiento Mendoza SAPEM (en adelante, AySAM), NOTIFICA a la Sra. MARTHA CAROLINA LEAL DE CARIDE, DNI.4.114.122, que ha iniciado procedimiento expropiatorio de una fracción de un inmueble de su propiedad, declarado de Utilidad Pública por el EPAS mediante Resolución 82/2024 -leyes 9.589 (durante su vigencia, Ley 6.044) y 1447/75 (arts.12 y 13)-. Por dicha resolución AYSAM se encuentra autorizada a realizar todos los actos útiles y necesarios para gestionar la transferencia a favor de la Provincia de Mendoza con miras a obras de infraestructura a obtener las servidumbres, donación y/o expropiación del inmueble que se detalla a continuación: Terreno I: lote 11. Nomenclatura catastral 04-08-16-0037-000327-0000-0, INSCRIPTO MATRICULA 203.489, asiento A1, conjuntamente con matrícula 400349924 A-1 con ubicación en CCIF con salida a calle Cochabamba N°2.973 Villa Nueva, Guaymallén, Mendoza. De la superficie Total: 970,17M2, S/MENSURA 970,17M2, la Superficie a afectar será: 180,12M2 según plano que se acompaña como anexo de la Resol.82/2024 y ampliado. Con base a la normativa aplicable AYSAM OFRECE la suma de \$3.751.555,57. en concepto de indemnización por la EXPROPIACIÓN de la servidumbre y ocupación temporánea para realizar la obra de saneamiento (art.11, 1447/75). En este mismo acto EMPLAZA a que en el término de VEINTE(20) días desde la última publicación, se expida aceptando o rechazando la oferta y constituya domicilio legal. En el último caso, deberá estimar el monto de la indemnización a que se considere con

derecho y aportar los elementos de juicio y documentación justificativos de la suma que pretende. En esa misma oportunidad, con carácter de declaración jurada, como propietaria del bien deberá manifestar los gravámenes que pesan sobre el mismo y los derechos reales o personales que terceros pudieran tener con respecto a dicho bien, denunciando en este caso el nombre, apellido y domicilio de los titulares de tales derechos (art.12,1.447/75). Si no compareciere, o no efectuare estimación fundada del valor del bien, en el supuesto de estar en desacuerdo con la indemnización ofrecida, esta se tendrá por aceptada a los efectos del juicio respectivo (art.14, 1.447/75). Ud. podrá acceder a los antecedentes del procedimiento expropiatorio y demás documentación en el siguiente link de Google Drive: <http://www.jus.mendoza.gov.ar/contenidos/?id=6a0496b01759c511ec72e04a> DOMICILIO AYSAM: Av. Belgrano 920, Ciudad de Mendoza, Argentina.

S/Cargo

19-21-26-28/05 01/06/2026 (5 Pub.)

Aguas y Saneamiento Mendoza SAPEM (en adelante, AySAM), NOTIFICA a la Sra. MARMOLEJO MARÍA CELINA, DNI.26.936.434, que ha iniciado procedimiento expropiatorio de una fracción de un inmueble de su propiedad, declarado de Utilidad Pública por el EPAS mediante Resolución 82/2024 -leyes 9.589 (durante su vigencia, Ley 6.044) y 1447/75 (arts.12 y 13)-. Por dicha resolución AYSAM se encuentra autorizada a realizar todos los actos útiles y necesarios para gestionar la transferencia a favor de la Provincia de Mendoza con miras a obras de infraestructura a obtener las servidumbres, donación y/o expropiación del inmueble que se detalla a continuación: Terreno II: lote 14. Nomenclatura catastral 04-08-16-0037-000329-0000-9, INSCRIPTO MATRICULA 400380436, asiento 4, con ubicación en CCIF con salida a calle Cochabamba N°2.973 Villa Nueva, Guaymallén, Mendoza. De la superficie Total: 714.95M2, S/MENSURA 714.95M2, la Superficie a afectar será: 61,75M2 según plano que se acompaña como anexo de la Resol. Nro.82/24 EPAS y ampliado. Con base a la normativa aplicable AYSAM OFRECE la suma de: \$1.286.296,39- en concepto de indemnización por la EXPROPIACIÓN de la servidumbre y ocupación temporánea para realizar la obra de saneamiento (art.11,1447/75). En este mismo acto EMPLAZA a que en el término de VEINTE(20) días desde la última publicación, se expida aceptando o rechazando la oferta y constituya domicilio legal. En el último caso, deberá estimar el monto de la indemnización a que se considere con derecho y aportar los elementos de juicio y documentación justificativos de la suma que pretende. En esa misma oportunidad, con carácter de declaración jurada, como propietaria del bien deberá manifestar los gravámenes que pesan sobre el mismo y los derechos reales o personales que terceros pudieran tener con respecto a dicho bien, denunciando en este caso el nombre, apellido y domicilio de los titulares de tales derechos (art.12,1.447/75). Si no compareciere, o no efectuare estimación fundada del valor del bien, en el supuesto de estar en desacuerdo con la indemnización ofrecida, esta se tendrá por aceptada a los efectos del juicio respectivo (art.14,1.447/75). Ud. podrá acceder a los antecedentes del procedimiento expropiatorio y demás documentación en el siguiente link de Google Drive: <http://www.jus.mendoza.gov.ar/contenidos/?id=6a0644921759c511ec7311d3> DOMICILIO AYSAM: Av. Belgrano 920, Ciudad de Mendoza, Argentina.

S/Cargo

19-21-26-28/05 01/06/2026 (5 Pub.)

La Municipalidad de Rivadavia cita a derechos habientes de la Sra. LIDIA ANTONINA ZEBALLOS, conjuntamente con sus co-titulares Sras. ADA NERIS ZEBALLOS y DORA JOSEFINA ZEBALLOS de la pileta bajo nivel N° 179, fila 4, cuadro N° 10 del Cementerio Municipal "Gerardo Noé Ferreyra", para que en el término de cinco días hábiles hagan valer sus derechos sobre la misma, pretendido por el Sr. NELSON ARIEL SILVESTRE, tramitado mediante Expte.: N° 2026-05417-7-Z, debiendo presentarse los interesados en la Oficina de Cementerio, ubicada en el edificio municipal, calle A. del Valle de la Ciudad de Rivadavia, Mendoza, de lunes a viernes en horario de 7 a 13 hs.-

S/Cargo

20-21-22/05/2026 (3 Pub.)

“INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA” EE-2024-03556522- -GDEMZA-IPV, caratulado B° ESCORIHUELA- MANZANA-B- CASA-06- notificar la Sra. MORILLAS MAYRA ESTEFANIA DNI N° 39.767.106, con domicilio real desconocido, adjudicatarios de la vivienda identificada como Barrio ESCORIHUELA-MANZANA-B-CASA-06- del Departamento CAPITAL de la Provincia de MENDOZA, CODIGO: 25830200006 que atento a las irregularidades detectadas en el estado de ocupación de la vivienda (artículo 26° y concordantes del Decreto 868/77), se los emplaza en el término de DIEZ DIAS HÁBILES a partir de la publicación del presente edicto (artículos 152°, 160° y concordantes Ley 9003), para que presenten (por escrito a éste I.P.V.) defensa, ofrezcan prueba y constituyan domicilio legal, bajo apercibimiento de Ley. Asimismo se los emplaza para que en el mismo término (10 días hábiles) procedan a cancelar la mora, que asciende a PESOS CUATRO MILLONES CINCUENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS CON 03/100 (\$ 4.058.366.03) equivalente a 42 cuotas, actualizada al día 18/05/2026, bajo apercibimiento de Desadjudicación conforme lo dispuesto en el artículo 37° del Decreto 868/77.

S/Cargo

20-21-22/05/2026 (3 Pub.)

“INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA” EE -2024-03557674- -GDEMZA-IPV, caratulado B° ESCORIHUELA- MANZANA-C- CASA-10- notificar la Sra. BAZAN ROMINA ELIZABETH DNI N° 34.026.036 y el Sr. GARCIA CRISTIAN RAUL DNI N° 30385.632, con domicilio real desconocido, adjudicatarios de la vivienda identificada como Barrio ESCORIHUELA-MANZANA-C-CASA-10- del Departamento CAPITAL de la Provincia de MENDOZA, CODIGO: 25830300010 que atento a las irregularidades detectadas en el estado de ocupación de la vivienda (artículo 26° y concordantes del Decreto 868/77), se los emplaza en el término de DIEZ DIAS HÁBILES a partir de la publicación del presente edicto (artículos 152°, 160° y concordantes Ley 9003), para que presenten (por escrito a éste I.P.V.) defensa, ofrezcan prueba y constituyan domicilio legal, bajo apercibimiento de Ley. Asimismo se los emplaza para que en el mismo término (10 días hábiles) procedan a cancelar la mora, que asciende a PESOS TRES MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL SETECIENTOS DIECINUEVE CON 89/100 (\$ 3.452.719.89) equivalente a 31 cuotas, actualizada al día 18/05/2026, bajo apercibimiento de Desadjudicación conforme lo dispuesto en el artículo 37° del Decreto 868/77.

S/Cargo

20-21-22/05/2026 (3 Pub.)

“INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA” EE -2024-03769858-GDEMZA-IPV, caratulado B° ESCORIHUELA- MANZANA-C- CASA-11- notificar la Sra. BAEZ NATALIA GABRIELA DNI N° 33.007.864, con domicilio real desconocido, adjudicatarios de la vivienda identificada como Barrio ESCORIHUELA-MANZANA-C-CASA-11- del Departamento CAPITAL de la Provincia de MENDOZA, CODIGO: 25830300011 que atento a las irregularidades detectadas en el estado de ocupación de la vivienda (artículo 26° y concordantes del Decreto 868/77), se los emplaza en el término de DIEZ DIAS HÁBILES a partir de la publicación del presente edicto (artículos 152°, 160° y concordantes Ley 9003), para que presenten (por escrito a éste I.P.V.) defensa, ofrezcan prueba y constituyan domicilio legal, bajo apercibimiento de Ley. Asimismo se los emplaza para que en el mismo término (10 días hábiles) procedan a cancelar la mora, que asciende a PESOS CUATRO MILLONES CINCUENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS CON 03/100 (\$ 4.058.366.03) equivalente a 42 cuotas, actualizada al día 18/05/2026, bajo apercibimiento de Desadjudicación conforme lo dispuesto en el artículo 37° del Decreto 868/77.

S/Cargo

20-21-22/05/2026 (3 Pub.)

“INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA” EE-2024-00553952-GDEMZA-IPV, caratulado B° ESCORIHUELA- MANZANA-C- CASA-12- notificar al Sr. PACHERRES CRUZ JAHIRSINIO PAUL DNI N°

94.825.313 y la Sra. VIDAL PASQUEL JOHANNA MEDALIT DNI N° 95.251.192, con domicilio real desconocido, adjudicatarios de la vivienda identificada como Barrio ESCORIHUELA-MANZANA-C-CASA-12- del Departamento CAPITAL de la Provincia de MENDOZA, CODIGO: 25830300012 que atento a las irregularidades detectadas en el estado de ocupación de la vivienda (artículo 26° y concordantes del Decreto 868/77), se los emplaza en el término de DIEZ DIAS HÁBILES a partir de la publicación del presente edicto (artículos 152°, 160° y concordantes Ley 9003), para que presenten (por escrito a éste I.P.V.) defensa, ofrezcan prueba y constituyan domicilio legal, bajo apercibimiento de Ley. Asimismo se los emplaza para que en el mismo término (10 días hábiles) procedan a cancelar la mora, que asciende a PESOS OCHO MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO CON 40/100 (\$ 8.778.948.40) equivalente a 75 cuotas, actualizada al día 18/05/2026, bajo apercibimiento de Desadjudicación conforme lo dispuesto en el artículo 37° del Decreto 868/77.

S/Cargo

20-21-22/05/2026 (3 Pub.)

"INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA" EE-2024-08621731-GDEMZA-IPV, caratulado B° ESCORIHUELA- MANZANA-C- CASA-22- notificar al Sr. MONASSA JUAN CARLOS DNI N° 8.158.174 con domicilio real desconocido, adjudicatarios de la vivienda identificada como Barrio ESCORIHUELA-MANZANA-C-CASA-12- del Departamento CAPITAL de la Provincia de MENDOZA, CODIGO: 25830300022 que atento a las irregularidades detectadas en el estado de ocupación de la vivienda (artículo 26° y concordantes del Decreto 868/77), se los emplaza en el término de DIEZ DIAS HÁBILES a partir de la publicación del presente edicto (artículos 152°, 160° y concordantes Ley 9003), para que presenten (por escrito a éste I.P.V.) defensa, ofrezcan prueba y constituyan domicilio legal, bajo apercibimiento de Ley. Asimismo se los emplaza para que en el mismo término (10 días hábiles) procedan a cancelar la mora, que asciende a PESOS TRES MILLONES CIENTO TREINTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS DIECISEIS CON 27/100 (\$ 3.139.216.27) equivalente a 29 cuotas, actualizada al día 18/05/2026, bajo apercibimiento de Desadjudicación conforme lo dispuesto en el artículo 37° del Decreto 868/77.

S/Cargo

20-21-22/05/2026 (3 Pub.)

"INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA" EE -2024-03778536- -GDEMZA-IPV, caratulado B° ESCORIHUELA- MANZANA-D- CASA-01- notificar al Sr. RODRIGUEZ OSCAR JOSE DNI N° 27.137.556 con domicilio real desconocido, adjudicatarios de la vivienda identificada como Barrio ESCORIHUELA-MANZANA-D-CASA-01- del Departamento CAPITAL de la Provincia de MENDOZA, CODIGO: 25830400001 que atento a las irregularidades detectadas en el estado de ocupación de la vivienda (artículo 26° y concordantes del Decreto 868/77), se los emplaza en el término de DIEZ DIAS HÁBILES a partir de la publicación del presente edicto (artículos 152°, 160° y concordantes Ley 9003), para que presenten (por escrito a éste I.P.V.) defensa, ofrezcan prueba y constituyan domicilio legal, bajo apercibimiento de Ley. Asimismo se los emplaza para que en el mismo término (10 días hábiles) procedan a cancelar la mora, que asciende a PESOS CUATRO MILLONES CINCUENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS CON 03/100 (\$ 4.058.366.03) equivalente a 42 cuotas, actualizada al día 18/05/2026, bajo apercibimiento de Desadjudicación conforme lo dispuesto en el artículo 37° del Decreto 868/77.

S/Cargo

20-21-22/05/2026 (3 Pub.)

"INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA" EE -2024-08621871- -GDEMZA-IPV, caratulado B° ESCORIHUELA- MANZANA-E- CASA-01- notificar al Sr. REYNOSO JAVIER ORLANDO DNI N° 26.295.672 con domicilio real desconocido, adjudicatarios de la vivienda identificada como Barrio ESCORIHUELA-MANZANA-E-CASA-01- del Departamento CAPITAL de la Provincia de MENDOZA, CÓDIGO: 25830500001 que atento a las irregularidades detectadas en el estado de ocupación de la

vivienda (artículo 26º y concordantes del Decreto 868/77), se los emplaza en el término de DIEZ DIAS HÁBILES a partir de la publicación del presente edicto (artículos 152º, 160º y concordantes Ley 9003), para que presenten (por escrito a éste I.P.V.) defensa, ofrezcan prueba y constituyan domicilio legal, bajo apercibimiento de Ley. Asimismo se los emplaza para que en el mismo término (10 días hábiles) procedan a cancelar la mora, que asciende a PESOS OCHO MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO CON 40/100 (\$ 8.778.948.40) equivalente a 75 cuotas, actualizada al día 18/05/2026, bajo apercibimiento de Desadjudicación conforme lo dispuesto en el artículo 37º del Decreto 868/77

S/Cargo

20-21-22/05/2026 (3 Pub.)

“INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA” EE -2025-02700527- -GDEMZA-IPV, caratulado Bº COOP. ZAHIR- MANZANA-A- CASA-07- notificar a la Sra. ICAZATI ELIANA MICAELA DNI Nº 37.412.234 con domicilio real desconocido, adjudicatarios de la vivienda identificada como Barrio COOP. ZAHIR-MANZANA-A-CASA-07- del Departamento LUJAN DE CUYO de la Provincia de MENDOZA, CÓDIGO: 22250100007 que atento a las irregularidades detectadas en el estado de ocupación de la vivienda (artículo 26º y concordantes del Decreto 868/77), se los emplaza en el término de DIEZ DIAS HÁBILES a partir de la publicación del presente edicto (artículos 152º, 160º y concordantes Ley 9003), para que presenten (por escrito a éste I.P.V.) defensa, ofrezcan prueba y constituyan domicilio legal, bajo apercibimiento de Ley. Asimismo se los emplaza para que en el mismo término (10 días hábiles) procedan a cancelar la mora, que asciende a PESOS TREINTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS ONCE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO CON 00/100 (\$ 35.211.895.00) equivalente a 88 cuotas, actualizada al día 18/05/2026, bajo apercibimiento de Desadjudicación conforme lo dispuesto en el artículo 37º del Decreto 868/77.

S/Cargo

20-21-22/05/2026 (3 Pub.)

“INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA” EE-2025-02712313-GDEMZA-IPV, caratulado Bº COOP. ZAHIR- MANZANA-A- CASA-10- notificar a la Sra. GUZMAN MARIA LAURA DNI Nº 30.212.466 con domicilio real desconocido, adjudicatarios de la vivienda identificada como Barrio COOP. ZAHIR-MANZANA-A-CASA-10- del Departamento LUJAN DE CUYO de la Provincia de MENDOZA, CODIGO: 22250100010 que atento a las irregularidades detectadas en el estado de ocupación de la vivienda (artículo 26º y concordantes del Decreto 868/77), se los emplaza en el término de DIEZ DIAS HÁBILES a partir de la publicación del presente edicto (artículos 152º, 160º y concordantes Ley 9003), para que presenten (por escrito a éste I.P.V.) defensa, ofrezcan prueba y constituyan domicilio legal, bajo apercibimiento de Ley. Asimismo se los emplaza para que en el mismo término (10 días hábiles) procedan a cancelar la mora, que asciende a PESOS TREINTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES CON 18/100 (\$ 33.453.993.18) equivalente a 88 cuotas, actualizada al día 18/05/2026, bajo apercibimiento de Desadjudicación conforme lo dispuesto en el artículo 37º del Decreto 868/77.

S/Cargo

20-21-22/05/2026 (3 Pub.)

“INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA” EE -2023-05676434- -GDEMZA-IPV, caratulado Bº BALCON DE VISTALBA II- MANZANA-D- CASA-07- notificar al Sr. BUSSATTI JORGE LUIS DNI Nº 27.529.656 y la Sra. GUAJARDO DANIELA DIANA ESTER DNI Nº 28.690.964 con domicilio real desconocido, adjudicatarios de la vivienda identificada como Barrio BALCON DE VISTALBA II -MANZANA-D-CASA-07- del Departamento LUJAN DE CUYO de la Provincia de MENDOZA, CODIGO: 23710400007 que atento a las irregularidades detectadas en el estado de ocupación de la vivienda (artículo 26º y concordantes del Decreto 868/77), se los emplaza en el término de DIEZ DIAS HÁBILES a partir de la publicación del presente edicto (artículos 152º, 160º y concordantes Ley 9003), para que

presenten (por escrito a éste I.P.V.) defensa, ofrezcan prueba y constituyan domicilio legal, bajo apercibimiento de Ley. Asimismo se los emplaza para que en el mismo término (10 días hábiles) procedan a cancelar la mora, que asciende a PESOS DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y UNO CON 24/100 (\$ 245.681.24 equivalente a 28 cuotas, actualizada al día 18/05/2026, bajo apercibimiento de Desadjudicación conforme lo dispuesto en el artículo 37º del Decreto 868/77.

S/Cargo

20-21-22/05/2026 (3 Pub.)

“INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA” EE -2023-06759668- -GDEMZA-IPV, caratulado Bº LOS MANANTIALES- MANZANA-B- CASA-10- notificar a la Sra. VIDELA VERONICA LORENA DNI N° 26.703.069 y el Sr. BALMACEDA ARIEL RAMON DNI N° 26.931.892 con domicilio real desconocido, adjudicatarios de la vivienda identificada como Barrio LOS MANANTIALES -MANZANA-B-CASA-10- del Departamento LAVALLE de la Provincia de MENDOZA, CÓDIGO: 23710400007 que atento a las irregularidades detectadas en el estado de ocupación de la vivienda (artículo 26º y concordantes del Decreto 868/77), se los emplaza en el término de DIEZ DIAS HÁBILES a partir de la publicación del presente edicto (artículos 152º, 160º y concordantes Ley 9003), para que presenten (por escrito a éste I.P.V.) defensa, ofrezcan prueba y constituyan domicilio legal, bajo apercibimiento de Ley. Asimismo se los emplaza para que en el mismo término (10 días hábiles) procedan a cancelar la mora, que asciende a PESOS VEINTISIETE MILLONES CIENTO CUARENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO CON 15/100 (\$ 27.144.574.15) equivalente a 86 cuotas, actualizada al día 18/05/2026, bajo apercibimiento de Desadjudicación conforme lo dispuesto en el artículo 37º del Decreto 868/77

S/Cargo

20-21-22/05/2026 (3 Pub.)

“INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA” EE-2025-02757011-GDEMZA-IPV, caratulado Bº COOP. ZAHIR- MANZANA-A- CASA-23- notificar a la Sra. HUARACHI FERNANDEZ JEANNETTE DOLLY DNI N° 94.578.062 y el Sr. TERRAZAS RAMIREZ JAVIER DNI N° 94.578.144, con domicilio real desconocido, adjudicatarios de la vivienda identificada como Barrio COOP. ZAHIR-MANZANA-A-CASA-23 del Departamento LUJAN DE CUYO de la Provincia de MENDOZA, CODIGO: 22250100023 que atento a las irregularidades detectadas en el estado de ocupación de la vivienda (artículo 26º y concordantes del Decreto 868/77), se los emplaza en el término de DIEZ DIAS HÁBILES a partir de la publicación del presente edicto (artículos 152º, 160º y concordantes Ley 9003), para que presenten (por escrito a éste I.P.V.) defensa, ofrezcan prueba y constituyan domicilio legal, bajo apercibimiento de Ley. Asimismo se los emplaza para que en el mismo término (10 días hábiles) procedan a cancelar la mora, que asciende a PESOS VEINTISIETE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS CATORCE CON 70/100 (\$ 27.856.714.70) equivalente a 74 cuotas, actualizada al día 18/05/2026, bajo apercibimiento de Desadjudicación conforme lo dispuesto en el artículo 37º del Decreto 868/77.

S/Cargo

20-21-22/05/2026 (3 Pub.)

“INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA” EE -2025-02713180- -GDEMZA-IPV, caratulado Bº COOP. ZAHIR- MANZANA-A- CASA-11- notificar a la Sra. LÓPEZ GRACIELA JORGELINA DNI N° 21.778.325, con domicilio real desconocido, adjudicatarios de la vivienda identificada como Barrio COOP. ZAHIR-MANZANA-A-CASA-11 del Departamento LUJAN DE CUYO de la Provincia de MENDOZA, CÓDIGO: 22250100011 que atento a las irregularidades detectadas en el estado de ocupación de la vivienda (artículo 26º y concordantes del Decreto 868/77), se los emplaza en el término de DIEZ DÍAS HÁBILES a partir de la publicación del presente edicto (artículos 152º, 160º y concordantes Ley 9003), para que presenten (por escrito a éste I.P.V.) defensa, ofrezcan prueba y constituyan domicilio legal, bajo apercibimiento de Ley. Asimismo se los emplaza para que en el mismo término (10 días hábiles)

procedan a cancelar la mora, que asciende a PESOS CATORCE MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL OCHOCIENTOS CUATRO CON 76/100 (\$ 14.450.804.76) equivalente a 59 cuotas, actualizada al día 18/05/2026, bajo apercibimiento de Desadjudicación conforme lo dispuesto en el artículo 37º del Decreto 868/77.

S/Cargo

20-21-22/05/2026 (3 Pub.)

“INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA” EE-2025-02716993-GDEMZA-IPV, caratulado Bº COOP. ZAHIR- MANZANA-A- CASA-15- notificar a la Sra. TOBARES PEZO CARMEN ELIZABETH DNI Nº 35.552.936, con domicilio real desconocido, adjudicatarios de la vivienda identificada como Barrio COOP. ZAHIR-MANZANA-A-CASA-15 del Departamento LUJAN DE CUYO de la Provincia de MENDOZA, CODIGO: 22250100015 que atento a las irregularidades detectadas en el estado de ocupación de la vivienda (artículo 26º y concordantes del Decreto 868/77), se los emplaza en el término de DIEZ DIAS HÁBILES a partir de la publicación del presente edicto (artículos 152º, 160º y concordantes Ley 9003), para que presenten (por escrito a éste I.P.V.) defensa, ofrezcan prueba y constituyan domicilio legal, bajo apercibimiento de Ley. Asimismo se los emplaza para que en el mismo término (10 días hábiles) procedan a cancelar la mora, que asciende a PESOS DIEZ MILLONES QUINIENTOS DIECISIETE MIL QUINIENTOS TREINTA Y SEIS CON 07/100 (\$ 10.517.536.07) equivalente a 26 cuotas, actualizada al día 18/05/2026, bajo apercibimiento de Desadjudicación conforme lo dispuesto en el artículo 37º del Decreto 868/77.

S/Cargo

20-21-22/05/2026 (3 Pub.)

“INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA” EE-2025-02739964-GDEMZA-IPV, caratulado Bº COOP. ZAHIR- MANZANA-A- CASA-17- notificar a la Sra. PEREYRA BARBARA VICTORIA DNI Nº 33.517.730 y el Sr. VALDES HUENCHUAL JONATHAN ARNALDO DNI Nº 33.967.751, con domicilio real desconocido, adjudicatarios de la vivienda identificada como Barrio COOP. ZAHIR-MANZANA-A-CASA-17 del Departamento LUJAN DE CUYO de la Provincia de MENDOZA, CODIGO: 22250100017 que atento a las irregularidades detectadas en el estado de ocupación de la vivienda (artículo 26º y concordantes del Decreto 868/77), se los emplaza en el término de DIEZ DIAS HÁBILES a partir de la publicación del presente edicto (artículos 152º, 160º y concordantes Ley 9003), para que presenten (por escrito a éste I.P.V.) defensa, ofrezcan prueba y constituyan domicilio legal, bajo apercibimiento de Ley. Asimismo se los emplaza para que en el mismo término (10 días hábiles) procedan a cancelar la mora, que asciende a PESOS ONCE MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO CON 99/100 (\$ 11.458.388.99) equivalente a 46 cuotas, actualizada al día 18/05/2026, bajo apercibimiento de Desadjudicación conforme lo dispuesto en el artículo 37º del Decreto 868/77.

S/Cargo

20-21-22/05/2026 (3 Pub.)

“INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA” EE -2025-02743720-GDEMZA-IPV, caratulado Bº COOP. ZAHIR- MANZANA-A- CASA-18- notificar a la Sra. PEREYRA SHEILA DAIANA DNI Nº 36.965.509, con domicilio real desconocido, adjudicatarios de la vivienda identificada como Barrio COOP. ZAHIR-MANZANA-A-CASA-18 del Departamento LUJAN DE CUYO de la Provincia de MENDOZA, CODIGO: 22250100018 que atento a las irregularidades detectadas en el estado de ocupación de la vivienda (artículo 26º y concordantes del Decreto 868/77), se los emplaza en el término de DIEZ DIAS HÁBILES a partir de la publicación del presente edicto (artículos 152º, 160º y concordantes Ley 9003), para que presenten (por escrito a éste I.P.V.) defensa, ofrezcan prueba y constituyan domicilio legal, bajo apercibimiento de Ley. Asimismo se los emplaza para que en el mismo término (10 días hábiles) procedan a cancelar la mora, que asciende a PESOS TREINTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS VEINTE CON 59/100 (\$ 33.752.320.59) equivalente a 87

cuotas, actualizada al día 18/05/2026, bajo apercibimiento de Desadjudicación conforme lo dispuesto en el artículo 37º del Decreto 868/77.

S/Cargo

20-21-22/05/2026 (3 Pub.)

“INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA” EE -2025-02753053-GDEMZA-IPV, caratulado Bº COOP. ZAHIR- MANZANA-A- CASA-19- notificar a la Sra. GONZALEZ PAOLA NOEMI DNI N° 31.285.671, con domicilio real desconocido, adjudicatarios de la vivienda identificada como Barrio COOP. ZAHIR-MANZANA-A-CASA-19 del Departamento LUJAN DE CUYO de la Provincia de MENDOZA, CODIGO: 22250100019 que atento a las irregularidades detectadas en el estado de ocupación de la vivienda (artículo 26º y concordantes del Decreto 868/77), se los emplaza en el término de DIEZ DIAS HÁBILES a partir de la publicación del presente edicto (artículos 152º, 160º y concordantes Ley 9003), para que presenten (por escrito a éste I.P.V.) defensa, ofrezcan prueba y constituyan domicilio legal, bajo apercibimiento de Ley. Asimismo se los emplaza para que en el mismo término (10 días hábiles) procedan a cancelar la mora, que asciende a PESOS TREINTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS SESENTA MIL CIENTO SETENTA Y SEIS CON 08/100 (\$ 31.660.176.08) equivalente a 81 cuotas, actualizada al día 18/05/2026, bajo apercibimiento de Desadjudicación conforme lo dispuesto en el artículo 37º del Decreto 868/77.

S/Cargo

20-21-22/05/2026 (3 Pub.)

“INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA” EE -2025-02757011- -GDEMZA-IPV, caratulado Bº COOP. ZAHIR- MANZANA-A- CASA-23- notificar a la Sra. HUARACHI FERNANDEZ JEANNETTE DOLLY DNI N° 94.578.062 y el Sr. TERRAZAS RAMIREZ JAVIER DNI N° 94.578.144, con domicilio real desconocido, adjudicatarios de la vivienda identificada como Barrio COOP. ZAHIR-MANZANA-A-CASA-23 del Departamento LUJAN DE CUYO de la Provincia de MENDOZA, CODIGO: 22250100023 que atento a las irregularidades detectadas en el estado de ocupación de la vivienda (artículo 26º y concordantes del Decreto 868/77), se los emplaza en el término de DIEZ DIAS HÁBILES a partir de la publicación del presente edicto (artículos 152º, 160º y concordantes Ley 9003), para que presenten (por escrito a éste I.P.V.) defensa, ofrezcan prueba y constituyan domicilio legal, bajo apercibimiento de Ley. Asimismo se los emplaza para que en el mismo término (10 días hábiles) procedan a cancelar la mora, que asciende a PESOS VEINTISIETE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS CATORCE CON 70/100 (\$ 27.856.714.70) equivalente a 74 cuotas, actualizada al día 18/05/2026, bajo apercibimiento de Desadjudicación conforme lo dispuesto en el artículo 37º del Decreto 868/77.

S/Cargo

20-21-22/05/2026 (3 Pub.)

“INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA” EE -2025-02769040- -GDEMZA-IPV, caratulado Bº COOP. ZAHIR- MANZANA-A- CASA-27- notificar al Sr. ROMEO RUBEN GASTON DNI N° 31.564.253 y la Sra. BENITEZ JAQUELINA DE LOS ANGELES DNI N° 33.321.686, con domicilio real desconocido, adjudicatarios de la vivienda identificada como Barrio COOP. ZAHIR-MANZANA-A-CASA-27 del Departamento LUJAN DE CUYO de la Provincia de MENDOZA, CODIGO: 22250100027 que atento a las irregularidades detectadas en el estado de ocupación de la vivienda (artículo 26º y concordantes del Decreto 868/77), se los emplaza en el término de DIEZ DIAS HÁBILES a partir de la publicación del presente edicto (artículos 152º, 160º y concordantes Ley 9003), para que presenten (por escrito a éste I.P.V.) defensa, ofrezcan prueba y constituyan domicilio legal, bajo apercibimiento de Ley. Asimismo se los emplaza para que en el mismo término (10 días hábiles) procedan a cancelar la mora, que asciende a PESOS TREINTA MILLONES TRESCIENTOS TRES MIL OCHOCIENTOS DIECISEIS CON 98/100 (\$ 30.303.816.98) equivalente a 83 cuotas, actualizada al día 18/05/2026, bajo apercibimiento de Desadjudicación conforme lo dispuesto en el artículo 37º del Decreto 868/77.

S/Cargo
20-21-22/05/2026 (3 Pub.)

"INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA" EE -2025-02774334- -GDEMZA-IPV, caratulado Bº COOP. ZAHIR- MANZANA-A- CASA-29- notificar a la Sra. MERCADO REBECA JANET DNI N° 32.162.771 y el Sr. CACERES GRAGEDA ARIEL CARLOS DNI N° 37.519.194, con domicilio real desconocido, adjudicatarios de la vivienda identificada como Barrio COOP. ZAHIR-MANZANA-A-CASA-29 del Departamento LUJAN DE CUYO de la Provincia de MENDOZA, CODIGO: 22250100029 que atento a las irregularidades detectadas en el estado de ocupación de la vivienda (artículo 26º y concordantes del Decreto 868/77), se los emplaza en el término de DIEZ DIAS HÁBILES a partir de la publicación del presente edicto (artículos 152º, 160º y concordantes Ley 9003), para que presenten (por escrito a éste I.P.V.) defensa, ofrezcan prueba y constituyan domicilio legal, bajo apercibimiento de Ley. Asimismo se los emplaza para que en el mismo término (10 días hábiles) procedan a cancelar la mora, que asciende a PESOS VEINTISIETE MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y TRES MIL CINCO CON 55/100 (\$ 27.863.005.55) equivalente a 75 cuotas, actualizada al día 18/05/2026, bajo apercibimiento de Desadjudicación conforme lo dispuesto en el artículo 37º del Decreto 868/77.

S/Cargo
20-21-22/05/2026 (3 Pub.)

Municipalidad de Gral. San Martín, Mendoza. Ord. 2457/2010, cita 3 (TRES) días a herederos de fallecido, MUÑOZ OSCAR FABIAN fallecido el 22/03/1989, de quien se pretende EXHUMACIÓN Y TRASLADO INTERNO de Galería 42; Nicho 448 a Galería 11; Nicho 854 del cementerio de Buen Orden, San Martín, Mendoza; de no mediar oposición.

S/Cargo
19-20-21/05/2026 (3 Pub.)

SR. JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE GESTION ASOCIADA EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL, en los autos N° 274.230 caratulados "RODRIGUEZ PABLA SOFIA Y OTROS C/ AMICO JUAN SEBASTIAN P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA", NOTIFICA a los posibles sucesores de RAUL ALBERTO FIORETTI D.N.I: 13.533.880, PERSONAS INCIERTAS, la siguiente resolución: "Mendoza, 24 de Abril de 2026. AUTOS Y VISTOS:...RESUELVO: I. APROBAR, en cuanto por derecho corresponda la información sumaria rendida y en consecuencia, declarar que los posibles sucesores de RAUL ALBERTO FIORETTI D.N.I: 13.533.880 son PERSONAS INCIERTAS al solo y único efecto del trámite del presente juicio. II. En consecuencia, de la demanda interpuesta, córrase TRASLADO a los mismos por el término de VEINTE (20) DÍAS para que comparezcan, respondan, ofrezcan prueba y constituyan domicilio legal dentro del radio del Juzgado (artículos 21, 72 inc. III, 74, 75, 160, 209, 210 del CPCCyT). III- Notifíquese en forma edictal, por el término de ley en el BOLETÍN OFICIAL y DIARIO "LOS ANDES" (Art.68, 69 y 72 del CPCCYT- 3 (tres) veces, con dos (2) días de intervalo. IV. Oportunamente, dese intervención al Defensor de Pobres y Ausentes en turno. REGISTRESE. NOTIFIQUESE JM DR. EDUARDO CASADO JUEZ. LINK DE TRASLADO: <https://s.pjm.gob.ar/dd/cpl/DOEYN51343> Ubicación: LAMADRID S/N, ESQUINA FELIX ARAUJO, DISTRITO LA BAJADA, DEPARTAMENTO DE LAVALLE, Mendoza Datos de Inscripción: ASIENTO 2115, Fs 36, Tomo 19 Departamento de Lavalle. SIRC 1300435445 Titular Registral: SEBASTIÁN JUAN AMICO DNI 3.307.409

S/Cargo
13-18-21/05/2026 (3 Pub.)

TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA DE PAZ DE LA PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL, auto N° 6.370, caratulados: "GIRONE JOSE ALBERTO C/ SUCESORES DE OVANDO SERGIO EDUARDO Y ESCUDO SEGUROS S.A. P/ DAÑOS DERIVADOS DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO" hace saber Sr. JUAN MARCELO OVANDO, DNI N.º 25.327.318, de ignorado domicilio, que

a fs. 252 y 52 el Tribunal proveyó: "Mendoza, 02 de Mayo de 2020. De la demanda interpuesta TRASLADO a los demandados por el término de VEINTE DIAS con citación y emplazamiento para que comparezca, responda y constituya domicilio legal dentro del radio del Juzgado (Arts. 21, 74, 75 y 160 del CPCCT). NOTIFÍQUESE. Téngase presente la prueba ofrecida y lo demás expuesto para su oportunidad y en cuanto por derecho corresponda. Cítese en garantía ESCUDO SEGUROS S.A. para que en el plazo de DIEZ DIAS comparezca, responda, ofrezca prueba y constituya domicilio legal dentro del radio del Juzgado bajo apercibimiento de ley (Art.21, 22, 26 del CPCCT y 118 de la Ley de Seguros). NOTIFÍQUESE". "RESUELVO: 1.- Aprobar la información sumaria rendida en autos y, en consecuencia, declarar que la parte demandada. Sr. JUAN MARCELO OVANDO, DNI N.º 25.327.318, resulta ser de ignorado domicilio."-

S/Cargo

13-18-21/05/2026 (3 Pub.)

JUEZ DEL TRIBUNAL DE GESTIÓN ASOCIADA CUARTO DE LA PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL MENDOZA, auto N° CUIJ: 13-08084415-2 ((012054-423887), caratulados: "CRUZAT PAULO Y LETELIER IVANA C/ DONAIRE JOSE MANUELY DELGADILLO DANIEL OSVALDO P/ EJECUCIÓN DEHONORARIOS" cita y notifica Sr. Daniel Osvaldo Delgadillo, DNI N° 22.388.277, la resolución dictada en fecha 20 de abril de 2026: "Mendoza, 20 de Abril de 2026. AUTOS Y VISTOS: Los precedentemente intitulados, teniendo en cuenta lo solicitado, lo dispuesto por el 294 y sig. del C.P.C.C.yT. RESUELVO: I. Tener presente la cesión de honorarios acompañada.- II.-Hacer lugar a la ejecución de honorarios intentada por los Dres. Paulo Cruzat, por si y por los honorarios cedidos por la Dra. María Paz Miró y la Dra. Ivana Letelier, por si, contra los Sres. JOSEMANUEL DONAIRE con CUIT N° 20-36612459-5,y Sr. DANIELOSVALDO DELGADILLO con CUIT N° 20-22388277-4 y en consecuencia ordenar que prosiga la ejecución adelante hasta tanto los ejecutantes reciban íntegro pago del capital reclamado, o sea, la suma de PESOS SIETE MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA MIL QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO (\$ 7.550.534), esto es, el Dr. Paulo Cruzat (por sí y honorarios cedidos de la Dra. María Paz Miró) la suma de \$ 4.804.885 y la Dra. Ivana Letelier la suma de \$ 2.745.649 con más las costas, los intereses y la alícuota por IVA pudiere corresponder respecto de los honorarios.- II.- Hacer saber al ejecutado que dentro de los TRES DÍAS de notificado de la presente puede deducir oposición escrita a la presente sentencia (art. 302 del CPCCYT).- III.- Diferir la imposición de costas y regulación de honorarios para su oportunidad.-IV.- Dar intervención a la Caja Forense.- REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE.- PV. Firmado: CALAFELL María Paula"

S/Cargo

13-18-21/05/2026 (3 Pub.)

DR. PABLO DARIO BITTAR - JUEZ PRIMER TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA CIVIL, N° 285.324, caratulados: "QUESADA MARISA ALEJANDRA C/ CERDAN BIORIZA MARTIN EZEQUIEL - LUENGO MARIA EUGENIA Y EMPRESA MAIPU S.R.L. P/ DAÑOS DERIVADOS DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO", hace saber a los Sres. MARTIN EZEQUIEL CERDAN BIORIZA CUIT N° 20-43683981-3, y la Sra. MARÍA EUGENIA LUENGO CUIT N° 27-11694268-8, de ignorado domicilio, que el Tribunal proveyó: A FS. 2: "Mendoza, 12 de Agosto de 2025. Téngase al Dr. Paulo Cruzat, en representación de la Sra. Marisa Natalia Quesada, por presentado, parte y domiciliado en el carácter invocado a mérito del escrito ratificatorio que acompaña. Téngase presente el domicilio legal constituido a sus efectos. Téngase presente los datos denunciados (...) Téngase presente el trámite por beneficio de litigar sin gastos iniciado en autos N° 421.847. Téngase presente el acta de cierre de conciliación y certificado de fracaso de conciliación acompañados (...) Cargo N.º 10051867. RMS. Firmado: LUJAN PUERTO Marcela Paola". A FS. 3: "Mendoza, 21 de Agosto de 2025. Téngase por ampliada la demanda respecto al punto IV.- OBJETO (demandados). En consecuencia de la demanda incoada y su ampliación TRASLADO a la parte demandada por el plazo de VEINTE (20) DÍAS con citación y emplazamiento para que comparezca, responda, ofrezca prueba y constituya domicilio procesal electrónico (artículos 21, 74, 75, 160, 161 y concordantes del CPCCyT nro. 9001). Cítese en garantía a PROTECCIÓN MUTUAL DE SEGUROS DEL TRANSPORTE PÚBLICO DE PASAJEROS y a TRIUNFO COOPERATIVA DE SEGUROS LIMITADA por

VEINTE (20) DÍAS a fin de que comparezca, responda y constituya domicilio legal dentro del radio del Juzgado, bajo apercibimiento de ley (arts. 25, 27 y cc. y del C.P.C.y T. y art. 118 de la Ley de Seguros.- Notifíquese (...) Atento lo expuesto en el Apartado VII y X, VISTA AL MINISTERIO FISCAL con remisión de autos. Cúmplase por intermedio del AREA DE SERVICIOS. RMS. Firmado: LUJAN PUERTO Marcela Paola ” Y A FS. 68: “Mendoza, 27 de Marzo de 2026. VISTOS y CONSIDERANDO: (...) RESUELVO: I- Declarar al Sr. MARTIN EZEQUIEL CERDAN BIORIZA CUIT N° 20-43683981-3, y la Sra. MARÍA EUGENIA LUENGO CUIT N° 27- 11694268-8 personas de domicilios ignorados. II- Notifíquese el traslado de la demanda y del presente auto por medio de edictos, a publicarse en el BOLETÍN OFICIAL Y DIARIO LOS ANDES por el término de TRES DÍAS, con dos días de intervalo, bajo responsabilidad de la parte actora; y de conformidad a lo dispuesto por el art. 69 y 72 del Código Procesal Civil. III- Oportunamente dese la intervención que por ley corresponda a la Defensoría de Pobres y Ausentes que por turno corresponda. REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE. PUBLÍQUESE. MGMP - FDO. DR. PABLO BITTAR - JUEZ”

S/Cargo

13-18-21/05/2026 (3 Pub.)

INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA” Expediente EX –2025-06753826-GDEMZA-IPV, Caratulado “B° 26 DE ENERO – SISMO 1, 2, 3,4 Manz. 04, Casa 15 (Cod. 0231/04/00/015)”, del Departamento de LAS HERAS, notificar al Sr. SALVADOR SCOLLO y a la Sra. DORALICIA GALDAME, a fin de que tome conocimiento de la Resolución N° 596 de fecha 07 de Mayo de 2026, por la cual se desadjudica al Sr. SALVADOR SCOLLO DNI N° 6.826026 y a la Sra. DORALICIA GALDAME DNI N° 1.596.559, de la vivienda 15 Manzana 04, del B° 26 DE ENERO – SISMO 1, 2, 3,4 (Cod. 0231/04/00/015), del Departamento de LAS HERAS de la Provincia de Mendoza, por trasgresión a lo dispuesto por el Art 26 y concordantes del Decreto 868/77.

S/Cargo

19-20-21/05/2026 (3 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121.cita diez (10) Días a beneficiarios de VENIER REGINA SILVIA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1261241

S/Cargo

18-19-20-21-22/05/2026 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121cita diez (10) Días a beneficiarios de ARRIOLA CLAUDIA LORENA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1261242

S/Cargo

18-19-20-21-22/05/2026 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121cita diez (10) Días a beneficiarios de LEDESMA VICTOR HUGO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1261243

S/Cargo

18-19-20-21-22/05/2026 (5 Pub.)

En los autos caratulados "EXPTE. 14640005 - QUEVEDO, MAURICIO JESÚS C/ SUCESORES DE OLIVEROS, EDMUNDO ROBERTO - EJECUCIÓN DE HONORARIOS - CUERPO DE EJECUCIÓN" que tramita ante el Juzgado OPS de la ciudad de Córdoba se ha dictado la siguiente resolución; "Córdoba 27/04/2026... Admitase el presente trámite de ejecución de los honorarios regulados a favor del Ab. Mauricio Jesús Quevedo mediante Auto N°6790 de fecha 01/12/2025 en contra de la sucesión de Edmundo Roberto Oliveros, en la parte proporcional correspondiente a las coherederas Andrea Verónica Oliveros Arias y Dina Alejandra Oliveros conforme art. 801 del C.P.C. Cítese y emplácese a las

ejecutadas para que en el plazo de tres días opongán excepciones de conformidad al art. 809 del C.P.C., bajo apercibimiento del art. 810 del citado cuerpo legal. Notifíquese." Texto Firmado digitalmente por: ASRIN Patricia Verónica. JUEZ/A DE 1RA. INSTANCIA. Fecha: 2026.04.27. GARZON Carolina. PROSECRETARIO/A LETRADO. Fecha: 2026.04.30.

S/Cargo
18-19-20-21-22/05/2026 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de RODRIGUEZ JOSÉ LUIS Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1261244

S/Cargo
18-19-20-21-22/05/2026 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121.cita diez (10) Días a beneficiarios de CARDENAS ANGELA ELDA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1261245

S/Cargo
18-19-20-21-22/05/2026 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121.cita diez (10) Días a beneficiarios de CAMAÑO ALEJANDRO DANIEL Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1261247

S/Cargo
18-19-20-21-22/05/2026 (5 Pub.)

SEXTA CÁMARA LABORAL DE LA PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL, PROVINCIA DE MENDOZA , en AUTOS N° CUIJ: 13-07835911-5 (010406-168238), caratulados "BUSTAMANTE NIETO ARIEL MAXIMILIANO C/ FERNANDEZ GUSTAVO ARIEL P/ DESPIDO", NOTIFICA AL SR. FERNANDEZ GUSTAVO ARIEL, DNI 20-30988534-2, en su carácter de demandado de ignorado domicilio, de las siguientes resoluciones: a fs. 6, el Tribunal proveyó: "Mendoza, 05 de Septiembre de 2025. Proveyendo escrito 10142896. Atento lo solicitado y constancias del expediente, declárase REBELDE al demandado FERNANDEZ GUSTAVO ARIEL, en los términos de los artículos 75 y 76 del Código Procesal Civil y 45 del Código Procesal Laboral, con transcripción de las normas citadas: Art. 75 - Procedimiento y efectos de la rebeldía: Vencido el plazo señalado para comparecer o para contestar en el caso de reconvenición, se declarará rebelde al incompareciente, notificándose el decreto de rebeldía y la sentencia en la misma forma que se le había notificado el emplazamiento. Las demás actuaciones judiciales se tendrán por notificadas conforme a lo dispuesto por el artículo 66. Cuando la notificación se hubiera practicado en el domicilio real o legal, la rebeldía constituye presunción de la verdad de los hechos afirmados por la contraria; presunción cuya eficacia será apreciada por el tribunal, quien podrá decretar las medidas de prueba que creyere convenientes. En este caso, a pedido de interesado podrá decretarse una medida precautoria suficiente para cubrir el resultado económico del proceso. Cuando la notificación se hubiera practicado por edictos conforme a lo dispuesto en el artículo 69, el incompareciente será representado por un defensor oficial, quien podrá responder sin admitir ni negar los hechos expuestos y el proceso seguirá el trámite que corresponda, en todas sus etapas. Art. 76 Comparencia del rebelde: El litigante que fue declarado rebelde, podrá comparecer en cualquier estado del procedimiento sin que por ello se modifiquen los efectos de la rebeldía, ni se ha retrogradar el trámite. Art. 45: Interpuesta la demanda, el presidente del tribunal correrá traslado de la misma, al demandado, emplazándolo para que la conteste dentro del término de ocho (8) días, con más la ampliación que hubiere lugar por la distancia, a razón de un día por cada cien (100) kilómetros y bajo apercibimiento de tenerla por contestada en forma afirmativa si el actor prueba el hecho principal de la prestación de servicios. Notifíquese mediante el Tribunal AVCP. DR. CESAR AUGUSTO RUMBO PEREGRINA. Juez de Cámara"; a fs. 16, el Tribunal proveyó: "Mendoza, 07 de Abril de 2026. AUTOS Y VISTOS: Estos obrados precedentemente intitulados y atento lo normado por el artículo 69 del Código Procesal Civil,

habiéndose producido la prueba pertinente a fines de determinar que la demandada, FERNANDEZ GUSTAVO ARIEL, DNI 20-30988534-2 es persona de domicilio desconocido y no habiéndose deducido oposición por Fiscalía de Cámaras, debe accederse a lo solicitado y notificar a la demandada mediante comunicación edictal, a tenor de lo normado por el artículo 36 del Código Procesal Laboral, Por ello el Tribunal, RESUELVE: 1) Tener a la demandada FERNANDEZ GUSTAVO ARIEL, DNI 20-30988534-2 como persona de domicilio desconocido, bajo responsabilidad de la parte actora. 2) Notifíquese al Sr. Fernandez Gustavo Ariel el decreto de rebeldía de fs. 6, mediante publicación edictal, bajo responsabilidad de la parte actora. 3) Publíquese edictos en el Boletín Oficial, por el término de CINCO DÍAS con dos días de intervalo.(artículo 69 del Código Procesal Civil y 36 del Código Procesal Laboral). 4) Cumplido y vencido el término otorgado precedentemente, dése intervención a la Defensoría de Pobres y Ausentes en turno correspondiente. CÓPIESE. REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE. GABL. DR. CESAR AUGUSTO RUMBO PEREGRINA. Juez de Cámara. Publíquese edictos en el Boletín Oficial, por el término de CINCO DÍAS con dos días de intervalo.-

S/Cargo

08-13-18-21-27/05/2026 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121.cita diez (10) Días a beneficiarios de SQUADRITO SANDRA ANABEL Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1261248

S/Cargo

18-19-20-21-22/05/2026 (5 Pub.)

A HEREDEROS DE ALVAREZ ROSALIA HERMELINDA CITA OFICINA TECNICA PREVISIONAL A RECLAMAR DERECHOS PREVISIONALES BAJO APERCIBIMIENTO LEGAL EX 2026-3753586

S/Cargo

18-19-20-21-22/05/2026 (5 Pub.)

Ministerio de Salud y Deportes en EX 2025-10108508-GDEMZA-SEGE#MSDSYD y EX 2025-10109635-GDEMZA-SEGE#MSDSYD, Cita por (5) días a herederos de la Sra. Patricia Helena Buteler D.N.I. N° 16.075.004 quien cumplía funciones en el Ministerio de Salud, por reclamo art. 1 Decreto-N° 251-F-45, modificado por el decreto 150/93, bajo apercibimiento de liquidar el beneficio a quienes reclamen.

S/Cargo

18-19-20-21-22/05/2026 (5 Pub.)

A HEREDEROS DE ZARATE JOSE OMAR CITA OFICINA TÉCNICA PREVISIONAL A RECLAMAR DERECHOS PREVISIONALES BAJO APERCIBIMIENTO LEGAL EX 2026-3739634

S/Cargo

18-19-20-21-22/05/2026 (5 Pub.)

Segunda Cámara Laboral Autos N° 169319 GONZALEZ FIGUEROA TAMARA TRINIDAD C/ MARTINEZ SILVIA NATALIA P/ DESPIDO notifica a Sra. Martínez Silvia Natalia DNI 28.763.988 de ignorado domicilio la demanda interpuesta, córrase TRASLADO a la parte demandada por el término de OCHO (8) DÍAS hábiles posteriores al de su notificación, perentorios e improrrogables, con citación y emplazamiento para que comparezca, responda, conteste, ofrezca pruebas y fije domicilio legal dentro del radio del Tribunal, todo ello bajo apercibimiento de ley (artículos 26 y 45 del Código Procesal Laboral, y arts. 21, 64 y 74 del Código Procesal Civil). A fin de visualizar el traslado de demanda, deberá el profesional acceder al siguiente link: <https://s.pjm.gov.ar/dd/cpl/GKQEJ301249>. Que conforme lo autorizan los arts. 69, 72 del CPCC y TM (art. 108 CPL), 36 CPL, el Tribunal en sala unipersonal, RESUELVE: I.- Declarar a la demandada Sra. Martínez Silvia Natalia DNI 28.763.988 de ignorado

domicilio. II.- Notifíquese bajo responsabilidad de la actora el emplazamiento para estar a derecho mediante edictos a publicarse en Boletín Oficial por cinco veces (art. 36 CPL y 69, 72 del CPCC y TM). Notifíquese a la parte actora Dra. Florencia Martini Urtiaga mat. 7652. III.- Oficiéese electrónicamente a la Secretaria Administrativa de la Suprema Corte y al Colegio de Abogados de Mendoza con transcripción de la presente resolución.(art. 72 CPCC y TM). IV.- Fecho lo ordenado en el punto II y III, dése la intervención que por ley corresponde al Defensor Oficial.-

S/Cargo

05-08-13-18-21/05/2026 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de CABANILLAS GRACIELA MARÍA DEL ROCIO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro1261239

S/Cargo

15-18-19-20-21/05/2026 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de LANDI MARIA DEL CARMEN Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1261240

S/Cargo

15-18-19-20-21/05/2026 (5 Pub.)

A HEREDEROS DE JORGE ARIEL VILLAGRA CITA OFICINA TECNICA PREVISIONAL A RECLAMAR DERECHOS PREVISIONALES BAJO APERCIBIMIENTO DE LEY

S/Cargo

14-15-19-20-21/05/2026 (5 Pub.)

SUCESORIOS

(*)

Juez del TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA N°4, EXPTE N°012054-423743 "SERRA ALEJANDRO DANIEL P/ SUCESIÓN" cita y emplaza a herederos, acreedores y quienes se consideren con derecho a bienes dejados por el causante Sr. ALEJANDRO DANIEL SERRA D.N.I. N.º 10.271.437, que acrediten por escrito en el expediente su calidad de tales, PLAZO TREINTA (30) DÍAS CORRIDOS desde la publicación edictal. Fdo. Dr. Mariano Urrutia – Juez.

S/Cargo

21/05/2026 (1 Pub.)

(*)

"Juez del Tribunal de Gestión Asociada en lo Civil, Comercial y Minas, Tunuyán Mendoza, en autos N° 4280 Caratulados: "AMAYA MARIA GRISELDA, DNI 12847353 p/ Sucesión", cita y emplaza a herederos, acreedores y otras personas que se consideren con derecho sobre los bienes dejados por el causante, a los efectos de comparecer y acreditar su derecho en el plazo de TREINTA (30) DÍAS

S/Cargo

21/05/2026 (1 Pub.)

(*)

Juez Tercer Juzgado Civil, Comercial y Minas, en autos N.º 256798 caratulados:"MUÑOZ DONAIRE MARIA ISABEL P/ SUCESIÓN" declara la apertura del proceso sucesorio de MUÑOZ DONAIRE MARIA ISABEL con DNI N.º 92.329.876.Cita a los herederos, acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por el causante para que se presenten dentro de los treinta días hábiles conforme lo normado por el art. 2340 del CCCN a los fines de acreditar su derecho y proponer

administrador definitivo.

S/Cargo
21/05/2026 (1 Pub.)

(*)

Malargüe, Mendoza, 8 de mayo de 2026 AUTOS Y VISTOS: Estos autos N° 5290 caratulados "PEREZ ABELARDO Y SERNA ELVA P/ SUCESIÓN", traídos a Despacho para resolver sobre lo peticionado en el escrito ingresado mediante cargo número 0960715/2026; en los que se encuentra acreditado someramente el derecho invocado y atento lo dispuesto por los Arts. 2340 del CCyC y 17, 325 y ss. y ccs. del CPCCT y 10 inc. f del C. Fiscal, es que: RESUELVO: I.- Por recibido oficio diligenciado, téngase presente lo informado por el Registro de Actos de Última Voluntad, agréguese. II.- Declárese abierto el Juicio Sucesorio del Sr. Abelardo PEREZ, DNI M8.026.608 y de la Sra. Elva SERNA, DNI F4.118.369. III.- Hágase saber a la parte interesada que deberá declarar bajo fe de juramento el conocimiento o desconocimiento de otros presuntos herederos del causante. Fecho, NOTIFÍQUESE a todos los presuntos herederos denunciados la apertura del sucesorio del Sr. Abelardo PEREZ, DNI M8.026.608 y de la Sra. Elva SERNA, DNI F4.118.369. Aquellos que aún no fuesen parte, deberán comparecer en el plazo de TREINTA DÍAS (30) de notificados a acreditar sus derechos bajo apercibimiento de ley. NOTIFÍQUESE u OFÍCIESE según corresponda. IV.- Publíquense edictos a instancia de parte en el diario digital Malalweb (2604664244) y en el BOLETÍN OFICIAL por el término de UN DÍA (1), disponiendo la citación de herederos, acreedores y de todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, quienes deberán acreditar sus derechos en el plazo de TREINTA (30) DÍAS (art. 2340 del CCyC y art. 325 y ss. en cc con el art. 72 y ss. del CPCCT). Debe consignarse en dicha publicación nombre completo y N° de DNI del causante. V.- Envíese el comprobante electrónico (Ficha) de inicio al Fichero de Juicios Universales de la Suprema Corte de Justicia de Mendoza. VI.- Dese intervención al Ministerio Público Fiscal y al Organismo Recaudador de la Provincia (Art. 326 inciso IV- del CPCCT). NOTIFÍQUESE DE OFICIO en forma electrónica a las partes, Administración Tributaria Mendoza y al Ministerio Público Fiscal. Juez ZABALEGUI María Paz.

S/Cargo
21/05/2026 (1 Pub.)

(*)

El Sr. Juez del Tribunal de Gestión Judicial Asociada Civil n° 1 de la ciudad de San Rafael, Mendoza, sito en calle Emilio Civit 257, C.P. 5600, Dr. Juan Manuel Ramón, en autos N° 212.664 caratulados "BRAVO CELINDA LILIANA P/ SUCESIÓN" cita y emplaza a presuntos herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Celinda Liliana Bravo (DNI N° 16.408.070) para que lo acrediten dentro del término de treinta (30) días a computarse a partir de la presente publicación edictal (art. 2340 CCCN y arts. 325 y ss, art. 72 y ss del CPCCT)- Fdo. Dr. Juan Manuel Ramón Juez.

S/Cargo
21/05/2026 (1 Pub.)

(*)

JUEZ DEL TERCER JUZGADO CIVIL COMERCIAL Y MINAS, SITO EN CALLE PASO DE LOS ANDES N° 555 DE LA CIUDAD DE GENERAL ALVEAR, EN AUTOS N° 44.295 caratulados: "GODOY NANCY IRIS P/ SUCESION", CITA Y EMPLAZA A HEREDEROS, ACREEDORES Y A TODOS AQUELLOS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO A LOS BIENES DEJADOS POR LA CAUSANTE NANCY IRIS GODOY (D.N.I. N° 17.253.385) PARA QUE LO ACREDITEN EN EL PLAZO DE 30 DÍAS DESDE LA PRESENTE PUBLICACIÓN. FDO. DR. LUCAS RIO ALLAIME - JUEZ.

S/Cargo
21/05/2026 (1 Pub.)

(*)

Juez Tercer Juzgado Civil, Comercial y Minas, en autos N° 256963 "VALLES JUAN ANTONIO Y ARABEL ROSA P/ SUCESIÓN", declara la apertura del proceso sucesorio de VALLES JUAN ANTONIO con DNI 6.899.583 y ARABEL ROSA, con DNI 4.224.636 y cita a los herederos, acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por los causantes para que se presenten dentro de los treinta días hábiles conforme lo normado por el art. 2340 del CCyCN a los fines de acreditar su derecho y proponer administrador definitivo

S/Cargo

21/05/2026 (1 Pub.)

(*)

JUEZ TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS DE TUNUYÁN.- AUTOS N°: 042051-4252 "DEPETRIS OFELIA NOEMI P/ SUCESIÓN", cita y emplaza a herederos y acreedores de los causantes, Sra . DEPETRIS OFELIZ NOEMI D.N.I NO. F4.828.244. , a los efectos de comparecer y acreditar su derecho en el plazo de TREINTA (30) DÍAS corridos a acreditar su situación en legal forma debiendo acompañar a tal fin los instrumentos que hagan a su derecho.

S/Cargo

21/05/2026 (1 Pub.)

(*)

JUEZ TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS DE TUNUYÁN.- AUTOS N°:4117 "VALDIVIA SELVA IRIS OLIMPIA Y OTROS P/SUCESIÓN", cita y emplaza a herederos y acreedores del causante, Sr. SELVA IRIS OLIMPIA VALDIVIA, DNI N°10.386.246, JOSÉ BERNARDINO PAZ, L.E-N°8.032.804, a los efectos de comparecer y acreditar su derecho en el plazo de TREINTA (30) DÍAS.

S/Cargo

21/05/2026 (1 Pub.)

(*)

JUEZ DEL TERCER JUZGADO CIVIL COMERCIAL Y MINAS, SITO EN CALLE PASO DE LOS ANDES N° 555 DE LA CIUDAD DE GENERAL ALVEAR, EN AUTOS N° 44.417 caratulados: "PERELLI NESTOR DANIEL P/ SUCESION", CITA Y EMPLAZA A HEREDEROS, ACREEDORES Y A TODOS AQUELLOS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO A LOS BIENES DEJADOS POR EL CAUSANTE NESTOR DANIEL PERELLI (D.N.I. N° 14.405.132) PARA QUE LO ACREDITEN EN EL PLAZO DE 30 DÍAS DESDE LA PRESENTE PUBLICACIÓN. FDO. DR. LUCAS RIO ALLAIME - JUEZ.

S/Cargo

21/05/2026 (1 Pub.)

(*)

Juez del TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA N°3, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por GARCIA MARIO ALBERTO con DNI 16.767.449 haciéndole saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) días CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N.º 012053-325903

S/Cargo

21/05/2026 (1 Pub.)

(*)

JUEZ DE PAZ LETRADO Y CONTRAVENCIONAL DE RIVADAVIA. MZA. EXPEDIENTE N°86.461 DE CALIGOLE, LORENZO PRIMO P/SUCESIÓN, CITA A HEREDEROS, ACREEDORES Y A TODOS AQUELLOS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO A LOS BIENES DEJADOS POR EL CAUSANTE: LORENZO PRIMO CALIGOLE D.N.I. N° 3.337.275 POR EDICTO PUBLICADO POR UN DÍA EN EL BOLETIN OFICIAL, A FIN DE QUE ACREDITEN - POR ESCRITO EN EL EXPEDIENTE –SUS RESPECTIVAS CALIDADES DENTRO DEL PLAZO DE TREINTA DÍAS CORRIDOS CONTADOS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN EDICTAL DEL PRESENTE (ARTS. 6, 2340 Y CC. DEL C.C.C.N).- DR. RODRIGO FURQUE. JUEZ

S/Cargo
21/05/2026 (1 Pub.)

(*)
JUEZA DEL 2° TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA. Dra. JORGELINA IERMOLI BLANCO en autos N° 287446 RETAMAL REYES EDITH DE LAS MERCEDES P/ SUCESIÓN. Cita y emplaza a herederos y acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por los causantes RETAMAL REYES EDITH DE LAS MERCEDES, D.N.I.N° 92.426.410 para que en el plazo de 30 días desde la presente publicación se presenten conforme lo normado por el Artículo 2.340 C.C.C.N. y 60 del CPCCyT en este Tribunal, ubicado en el Palacio de Justicia Ciudad de Mendoza, sito en Av. España N°480, 6to.Piso, Ala Norte. Dra-. Melisa Fresco. Secretaria.

S/Cargo
21/05/2026 (1 Pub.)

(*)
DRA CAROLINA DI PIETRO Juez del TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA N°3, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por el causante Sr. ROJAS JUSTA LIBORIA con D.N.I N° 2798864, haciéndoles saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) das CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N.º 325035 "ROJAS JUSTA LIBORIA P/ SUCESIÓN".

S/Cargo
21/05/2026 (1 Pub.)

(*)
SR. JUEZ DEL TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA CIVIL N° 1 DE LA CIUDAD DE SAN RAFAEL, DRA. ANDREA GRZONA, AUTOS N° 212757 CARATULADOS "VIDELA, VICENTE OSCAR P/ SUCESIÓN" CITA Y EMPLAZA A PRESUNTOS HEREDEROS, ACREEDORES Y A TODOS LOS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO A LOS BIENES DEJADOS POR Vicente Oscar Videla (DNI N° 14.175.876), PARA QUE LO ACREDITEN DENTRO DEL TÉRMINO DE TREINTA (30) DÍAS A COMPUTARSE A PARTIR DE LA PRESENTE PUBLICACIÓN EDICTAL (ART. 2340 CCCN Y ARTS. 325 Y S.S. CON EL ART. 72 Y SS DEL CPCCT)- FDO.: DRA. ANDREA GRZONA – JUEZ"

S/Cargo
21/05/2026 (1 Pub.)

(*)
El Sr. Juez del Tribunal de Gestión Judicial Asociada Civil n° 1 de la ciudad y dpto. de San Rafael, Provincia de Mendoza, sito en calle Emilio Civit 257, C.P. 5600, en autos n° caratulados "210959 ORTEGA MANUEL P/ SUCESIÓN" cita y emplaza a presuntos herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Manuel Ortega (DNI M 06.918.595) para que lo acrediten dentro del término de treinta (30) días a computarse a partir de la presente publicación edictal (art. 2340 CCCN y arts. 325 y s.s. con el art. 72 y ss del CPCCT)- Fdo. Dr. Pablo Augusto Moretti

Penner – Juez.

S/Cargo
21/05/2026 (1 Pub.)

(*)

TRIBUNAL DE GESTIÓN ASOCIADA-TERCERO PODER JUDICIAL MENDOZA. Foja: 3. CUIJ: 13-08089561-9 ((012053-325929)) DEL ROSARIO PONCE LILA HERMELINDA P/ SUCESIÓN. Mendoza, 15 de Mayo de 2026. Atento a lo solicitado por el tercero interesado y demás constancias de autos, EMPLAZASE a los sucesores de la Sra. DEL ROSARIO PONCE, LILA HERMELINDA para que en el PLAZO DE TREINTA DÍAS inicien el juicio sucesorio del mismo, bajo apercibimiento de declarar la apertura a instancia del tercero peticionante. (NOTIFÍQUESE el presente en forma personal respecto de los herederos conocidos, y PUBLÍQUENSE EDICTOS por CINCO VECES EN UN MES, conforme al art. 72 del CPCCT, a fin de notificar a los herederos desconocidos o de ignorado domicilio. (artículo 325 del CPCCT). Remítase los presentes a la MECC a fin de recaratularlos como “ P/. EMPLAZAMIENTO PARA INICIAR SUCESIÓN.- Cúmplase.-

S/Cargo
21-27/05 01-04-09/06/2026 (5 Pub.)

(*)

JUEZ DEL 2º TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA – Dr. EDUARDO CASADO – JUEZ, en autos N° 287.845 “HERRERA JULIA ADELA P/SUCESIÓN”. Cita y emplaza a herederos y acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por el causante HERRERA JULIA ADELA DNI: 2.389.318, para que en el plazo de 30 días desde la presente publicación se presenten conforme lo normado por el Artículo 2.340 C.C.C.N y 60 del CPCCyT. en este Tribunal, ubicado en el Palacio de Justicia – Ciudad de Mendoza, sito en Av. España N° 480, 6to. Piso - Ala Norte.

S/Cargo
21/05/2026 (1 Pub.)

(*)

El Sr. Juez del Tribunal de Gestión Judicial Asociada Civil n° 1 de la ciudad y dpto. de San Rafael, Provincia de Mendoza, sito en calle Emilio Civit 257, C.P. 5600, en autos n° 212.806, caratulados: “CABEZÓN MARÍA ROSA P/ SUCESIÓN” cita y emplaza a presuntos herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el/la causante María Rosa Cabezón (DNI 4.637.885) para que lo acrediten dentro del término de treinta (30) días a computarse a partir de la presente publicación edictal (art. 2340 CCCN y arts. 325 y s.s. con el art. 72 y ss del CPCCT)- Fdo. Dra. María Gabriela Muros – Juez.

S/Cargo
21/05/2026 (1 Pub.)

(*)

El Sr. Juez del Tribunal de Gestión Judicial Asociada Civil n° 1 de la ciudad y dpto. de San Rafael, Provincia de Mendoza, sito en calle Emilio Civit 257, C.P. 5600, en autos n° 212289 caratulados “GIL RAMONOSCAR P/ SUCESIÓN ” cita y emplaza a presuntos herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Ramón Oscar Gil (DNI 6.925.522) para que lo acrediten dentro del término de treinta (30) días a computarse a partir de la presente publicación edictal (art. 2340 CCCN y arts. 325 y s.s. con el art. 72 y ss del CPCCT)- Fdo. Dr. Pablo Augusto Moretti Penner – Juez.

S/Cargo
21/05/2026 (1 Pub.)

(*)

DR ALFREDO DANTIACQ SANCHEZ Juez del TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA N°3, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por el causante Sr/a. CARRERAS LEIZA MARINA, con DNI 34627837, haciéndoles saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) das CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N.º 325585 “CARRERAS LEIZA MARINA P/ SUCESIÓN”.

S/Cargo

21/05/2026 (1 Pub.)

(*)

JUEZA DEL 2º TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA – Dra MARCELA PAOLA LUJAN PUERTO, en autos N° 288.025 “HANNA JORGE P/ SUCESIÓN”. Cita y emplaza a herederos y acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por los causantes HANNA JORGE, D.N.I. 6.831.595, para que en el plazo de 30 días desde la presente publicación se presenten conforme lo normado por el Artículo 2.340 C.C.C.N. en este Tribunal, ubicado en el Palacio de Justicia – Ciudad de Mendoza, sito en Av. España N° 480, 6to. Piso - Ala Norte.

S/Cargo

21/05/2026 (1 Pub.)

(*)

JUEZ DEL 2º TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA – Dr. CARLOS DALLA MORA en autos N° 287932 “CORTESE ANGEL OSCAR P/ SUCESIÓN”. Cita y emplaza a herederos y acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por el causante ANGEL OSCAR CORTESE, DNI 10.636.610 para que en el plazo de 30 días desde la presente publicación se presenten conforme lo normado por el Artículo 2.340 C.C.C.N. y 60 del CPCCyT en este Tribunal, ubicado en el Palacio de Justicia – Ciudad de Mendoza, sito en Av. España N° 480, 6to. Piso - Ala Norte.

S/Cargo

21/05/2026 (1 Pub.)

(*)

El Sr. Juez del Tribunal de Gestión Judicial Asociada Civil n° 1 de la ciudad y dpto. de San Rafael, Provincia de Mendoza, sito en calle Emilio Civit 257, C.P. 5600, en autos n° 212.777, caratulados: “LECUMBERRY FEDRA ELENA P/ SUCESIÓN” cita y emplaza a presuntos herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el/la causante Fedra Elena Lecumberry (DNI 13.168.300) para que lo acrediten dentro del término de treinta (30) días a computarse a partir de la presente publicación edictal (art. 2340 CCCN y arts. 325 y s.s. con el art. 72 y ss del CPCCT)- Fdo. Dr. Juan Manuel Ramón – Juez.

S/Cargo

21/05/2026 (1 Pub.)

(*)

Juez del TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA N° 1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por los causantes Sres. DAMONTE GENOVEVA DNI: 3039418 Y BARROSO JUAN AMERICO DNI: 6903143, haciéndoles saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) das CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N° CUIJ: 13-08083402-5((012051-285720)) DAMONTE GENOVEVA Y BARROSO JUAN AMERICO P/ SUCESIÓN MELC DRA. ROXANA ALAMO JUEZA

S/Cargo
21/05/2026 (1 Pub.)

(*)

JUEZA DEL 2º TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA – Dra MARCELA PAOLA LUJAN PUERTO, en autos N° 255.063 “MAURE ALBERTO Y ESTRADA SIMONA BLANCA ROSA P/ SUCESIÓN”. Cita y emplaza a herederos y acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por los causantes ESTRADA SIMONA BLANCA ROSA DNI 795.549, para que en el plazo de 30 días desde la presente publicación se presenten conforme lo normado por el Artículo 2.340 C.C.C.N. en este Tribunal, ubicado en el Palacio de Justicia – Ciudad de Mendoza, sito en Av. España N° 480, 6to. Piso - Ala Norte.

S/Cargo
21/05/2026 (1 Pub.)

(*)

Juez del TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA N°4, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por el causante Sr. OSCAR FORTUNATO SEMIZ DNI 6.888.395, haciéndoles saber que deben presentar escrito digital ante el Tribunal acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) días CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente CUIJ: 13-08096104-3 ((012054-424053)). SEMIZ OSCAR FORTUNATO P/ SUCESIÓN. Fdo. Dra. Fabiana Beatriz Munafo. Juez.

S/Cargo
21/05/2026 (1 Pub.)

(*)

El Sr. Juez del Tribunal de Gestión Judicial Asociada Civil n° 1 de la ciudad y dpto. de San Rafael, Provincia de Mendoza, sito en calle Emilio Civit 257, C.P. 5600, en autos n° 212.761, caratulados: “FREITES OSVALDO RUBÉN P/ SUCESIÓN” cita y emplaza a presuntos herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el/la causante Osvaldo Rubén Freites (DNI 5.608.865) para que lo acrediten dentro del término de treinta (30) días a computarse a partir de la presente publicación edictal (art. 2340 CCCN y arts. 325 y s.s. con el art. 72 y ss del CPCCT)- Fdo. Dr. María Gabriela Muros – Juez.

S/Cargo
21/05/2026 (1 Pub.)

(*)

El Sr. Juez del Tribunal de Gestión Judicial Asociada Civil n° 1 de la ciudad y dpto. de San Rafael, Provincia de Mendoza, sito en calle Emilio Civit 257, C.P. 5600, en autos n° 212.814, caratulados: “MORALES HORACIO SEGUNDO Y GARCÍA HAYDÉE P/ SUCESIÓN” cita y emplaza a presuntos herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el/la causante Horacio Segundo Morales (DNI 3.370.102) y Haydée García (DNI 8.570.157) para que lo acrediten dentro del término de treinta (30) días a computarse a partir de la presente publicación edictal (art. 2340 CCCN y arts. 325 y s.s. con el art. 72 y ss del CPCCT)- Fdo. Dr. Juan Manuel Ramón – Juez.

S/Cargo
21/05/2026 (1 Pub.)

(*)

JUEZA DEL 2º TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA – Dra MARCELA PAOLA LUJAN PUERTO, en autos N° 288.072 “AGUINAGA MARIA JOSEFINA P/ SUCESIÓN”. Cita y emplaza a herederos y acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por los

causantes AGUINAGA MARIA JOSEFINA DNI 5.123.991, para que en el plazo de 30 días desde la presente publicación se presenten conforme lo normado por el Artículo 2.340 C.C.C.N. en este Tribunal, ubicado en el Palacio de Justicia – Ciudad de Mendoza, sito en Av. España N° 480, 6to. Piso - Ala Norte.

S/Cargo

21/05/2026 (1 Pub.)

(*)

CONJUEZA DEL 2° TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA – Dra. MARIA BELEN GENTILE en los autos N° 287678 “PACINI ELENA LUISA P/ SUCESIÓN”. Cita y emplaza a herederos y acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por la causante, PACINI ELENA LUISA, D.N.I. F 6.483.220, para que en el plazo de 30 días desde la presente publicación se presenten conforme lo normado por el Artículo 2.340 C.C.C.N. en este Tribunal, ubicado en el Palacio de Justicia – Ciudad de Mendoza, sito en Av. España N° 480, 6to. Piso - Ala Norte. LC Fdo. Dr. MARTIN COLOMER Secretario de Pr

S/Cargo

21/05/2026 (1 Pub.)

MENSURAS

(*)

Ingeniero Agrimensor Mauro E. Domínguez mensurará 2074,91m2 de COOPERATIVA DE VIVIENDA, URBANIZACIÓN, SERVICIOS PÚBLICOS Y CONSUMO “PROFESIONALES DE AMPROS” LIMITADA, ubicados en calle Estrada N°887, Las Cañas, Guaymallén. 2 de Junio. 9:00hs. Expediente N°EX-2026-03853779- -GDEMZA-DGCAT_ATM

S/Cargo

21-22-26/05/2026 (3 Pub.)

(*)

Agrimensor Mario Di Meco, mensurará 355,95 m2, propietarios CRUZ NICOLÁS FIGUALA y PATROCINIA LOPEZ GOMES, ubicada en calle Javier Morales N° 2735, Las Tortugas, Godoy Cruz. Junio 1. Hora: 11:00. EX-2026-03792543-GDEMZA-DGCAT_ATM.

S/Cargo

21-22-26/05/2026 (3 Pub.)

(*)

Ingeniero Agrimensor Jonathan Leiva mensurará y unificará: Título I 306.86m2 propiedad de CASTELL Jorge Andrés y Título II 75.36m2 propiedad de CASTELL, SILVIA CRISTINA, CASTELL, JORGE GUSTAVO, CASTELL, MARÍA JIMENA, CASTELL, RODRIGO JOSÉ, CASTELL, MARÍA EUGENIA, CASTELL, ANA MARÍA. Ubicación: Laguna Mar Chiquita N° 2436, Trapiche, Godoy Cruz. Junio 1. Hora: 16:15. EX-2026-03825447-GDEMZA-DGCAT_ATM.

S/Cargo

21-22-26/05/2026 (3 Pub.)

(*)

Ingeniero Agrimensor Mariano Rodríguez mensurará 360,50m² propiedad de MARCEROU GIORLANDO, OSVALDO CRISTIAN y MARCEROU GIOLANDO, VÍCTOR HUGO. Ubicada en calle Tropero Sosa N° 1881, colindante al Este de Garita de Seguridad, B° Vista Oliva, Coquimbito, Maipú, Mendoza. Junio 1. Hora: 08:00. EX-2026-03371353- -GDEMZA-DGCAT_ATM.

S/Cargo

21-22-26/05/2026 (3 Pub.)

(*)

Agrimensor Daniel Videla mediará, 952,16 m2. De FERRUCCIO PEDRO TREVISAN. Chile 1454, 1º Sección, Ciudad, Capital. EX-2026-03752918- -GDEMZA-DGCAT_ATM. Junio: 01 Hora 14.10.

S/Cargo

21-22-26/05/2026 (3 Pub.)

(*)

Agrimensor Daniel Videla mediará, 986,63 m2. De FERRUCCIO ALBANO TREVISAN. Necochea 557, 1º Sección, Ciudad, Capital. EX-2026-03752708- -GDEMZA-DGCAT_ATM. Junio: 01 Hora 14.20

S/Cargo

21-22-26/05/2026 (3 Pub.)

José Svetlicic, Ingeniero Geógrafo, mediará 312m2 aproximadamente propiedad de AMOROS de BESORA, Rosario, Pretende: BURGUES, Jorge Luis Javier, obtención Título Supletorio Ley 14159, Dec. 5756/58. Ubicación Leopoldo Lugones 445, Ciudad, San Rafael. Límites: Norte: Edmundo Mario Lodi Garrido. Sur: Erica Andrea Tizza. Este: Maximiliano Stornini. Oeste: calle Leopoldo Lugones. 27 de Mayo Hora 8.30. Expte. EX-2026-03828528-GDEMZA-DGCAT-ATM

S/Cargo

20-21-22/05/2026 (3 Pub.)

Ing. Agrim. Paulo Favero, mediará aproximadamente 495 m2 obtención Título Supletorio, Ley 14159 Decreto 5756/58, propiedad de ROQUE FIMMANO Y DOMINGO SAVERIO FIMMANO, pretende OLIVARES, Aldo Samuel, Av. Ing. Julio Balloffet 949, Ciudad, San Rafael. Límites: Norte: Cruz, Luisa Gladys; Sur: Cesaretti, Mario Raul; Este: Castillo, Benitez Francisca; Oeste: Av. Ing. Julio Balloffet. Expte.: EE-32806-2026. Mayo: 27, Hora 16:00

S/Cargo

20-21-22/05/2026 (3 Pub.)

Rodriguez Facundo, Ingeniero Agrimensor, mediará aproximadamente 855,00 m2 para Fraccionamiento, propiedad ANGELINI RENATO JUAN, ubicada en calle Lisandro Moyano N° 1755, El Plumerillo, Las Heras. Mayo 27, hora 18:00. Expediente EX-2026-03730389-GDEMZA-DGCAT_ATM.

S/Cargo

20-21-22/05/2026 (3 Pub.)

Agrimensor Daniel Astorga mediará 110 m2, propietario TADEO GUTIERREZ, pretendiente NELIDA LIDIA GIMENEZ, obtención Título supletorio Ley 14159 y modificatorias, ubicada calle Manuel Belgrano 118, Palmira, San Martin. Límites: Norte: Marta Vara, Sur: Noelia del Balzo, Este: Calle Manuel Belgrano, Oeste: Mercedes Primitiva. Expediente EX-2026-03741163-GDEMZA-DGCAT_ATM. Mayo 27, hora 17:30.

S/Cargo

20-21-22/05/2026 (3 Pub.)

Walter Carrasco Agrimensor mediará aproximadamente 540,00 m2 propiedad de ALFREDO EDUARDO CASTRO, pretendida por FATIMA YANINA BEATRIZ MOYA, ubicada en Prolongación Calle Matilde Ferrari S/Nº a 58,51 metros al Oeste de Calle Liniers, costado Norte, Ciudad, Rivadavia. Para obtención Título Supletorio Ley 14159 y modificatorias. LIMITES: Norte: Carrasco María y Otros; Sur, Este y Oeste:

Alfredo Eduardo Castro. El Día 27 de Mayo de 2026, a las 12 horas. EX-07059992-GDEMZA-DGCAT_ATM.

S/Cargo
20-21-22/05/2026 (3 Pub.)

Enrique Guerra Agrimensor, mensurará 356,20 m2, de JOSÉ ANDRÉS CASABENE, Córdoba 1323, Cieneguita, Las Heras. Mayo 28, Hora 8:00. EX-2026-03770475-GDEMZA-DGCAT_ATM.

S/Cargo
20-21-22/05/2026 (3 Pub.)

Enrique Guerra Ingeniero Agrimensor mensurará 1 ha. 2165,51 m2, de BARRANCOS HERMANOS AUTOMOTORES SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, obtención título supletorio Ley 14159 y modificatorias. Pretendiente: MERCEDES MABEL OZÁN. Límites Norte: En dos tramos con Instituto Provincial de la Vivienda. Sur y Oeste: Con el titular. Este con Instituto Provincial de la Vivienda y con Autovía Urbana del Oeste Marciano Cantero. Ubicación: Autovía Urbana del Oeste Marciano Cantero 750, Villa del Parque, Godoy Cruz. Mayo 27. Hora: 08:00. EE-32538-2026.

S/Cargo
20-21-22/05/2026 (3 Pub.)

Ing. Agrimensor Reig Gregorat Gonzalo mensurará 387,18 m2, propiedad de MENDOZA MAMANI EDWIN Y RENJEL MACHACA MARÍA, ubicados en calle Aristóbulo del Valle N° 1034, El Algarrobal, Las Heras, Mendoza. Mayo 27, hora 14:30. EX-2026-03772776-GDEMZA-DGCAT_ATM.

S/Cargo
20-21-22/05/2026 (3 Pub.)

Ingeniero Agrimensor José Rodríguez mensurará 344 m2 aproximadamente, para gestión de título supletorio Ley 14159 y sus modificatorias, de MARIA DEL PILAR FORT ABELLO, pretendidos por ELVIRA ALEJANDRA GIL, en esquina noroeste de Espíritu Santo y María Auxiliadora, El Challao, Las Heras. Límites: Norte: Salome Martínez; Sur: calle María Auxiliadora; Este: calle Espíritu Santo; Oeste Bobillo Juan Manuel. EX-2026-03769800-GDEMZA-DGCAT_ATM. Mayo 27, 10.30 horas.

S/Cargo
20-21-22/05/2026 (3 Pub.)

Sergio Daniel Bressan Ingeniero Agrimensor mensurará 152.00 m2, propiedad de ELIO DAMASCO MOYANO, ubicada en Remedios Escalada 601, esquina Agustin Alvarez, Ciudad, San Martín. EX-2026-02558551-GDEMZA-DGCAT_ATM. Mayo 27, Hora 8.00.

S/Cargo
20-21-22/05/2026 (3 Pub.)

Dante Riveros Ingeniero Agrimensor, mensurará parte de mayor extensión 9.661,11 m2 aproximadamente, propiedad de CYRANO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, Ubicada en Calle Alzaga y Longone S/N° esquina Sur-Oeste, Chacras de Coria, Luján de Cuyo. EX-2026-03772146-GDEMZA-DGCAT_ATM. Mayo 29, Hora 10:30.

S/Cargo
20-21-22/05/2026 (3 Pub.)

Jesús Miranda Agrimensor Mensurará 2302.65 m2. Propietario ELSA JOSEFINA SACCAVINO. Ubicada

en calle Colón S/N°, 255,60 metros al Norte de calle Carlos Masoero, costado Oeste, Costa de Araujo, Lavalle. Mayo 27. Hora: 09:30. EX-2026-03641665- -GDEMZA-DGCAT_ATM.

S/Cargo

20-21-22/05/2026 (3 Pub.)

EMILIO DANIEL MALDONADO Ingeniero Agrimensor, mediará 941,47 m², (aproximadamente) propiedad HÉCTOR ARCADIO HERAS (1/5), CLETA ELVIRA HERAS (2/5), ROSALIA ALBA HERAS (1/5) y OLGA AMELIA HERAS (1/5). Pretendida por ADRIANA ELIZABETH AVEIRO, para Título Supletorio Ley 14159 Decreto 5756/58, ubicada Avenida Remo Falciani N° 105, La Dormida, Santa Rosa. Mayo 27, hora 10. Expediente EX2026-03633947- -GDEMZA-DGCAT_ATM. Límites: Norte: Avenida Remo Falciani. Sur y Este: Los propietarios. Oeste: Elena Ofelia Blanco, Alba Esther Blanco, Ricardo Daniel Blanco y Oscar Valentín Blanco.

S/Cargo

20-21-22/05/2026 (3 Pub.)

Germán Villarreal, Ing. Agrimensor, mediará un inmueble de una superficie de 234,94 m² en trámite de Mensura para Regularización Dominial (Ley N° 24.374, Ley Provincial N° 8475 y Decreto N° 276/13), propiedad de BODEGAS Y VIÑEDOS DUMIT SOCIEDAD ANÓNIMA, pretendida por ocupante KATHERINA DEL VALLE DIAZ RODRIGUEZ; ubicación, reunión y punto de arranque: Barrio Bernardino Rivadavia, Calle España N° 438, Distrito Palmira, Departamento de San Martín, Mendoza; límites: Norte: Franco Alexander Ramos, Sur: Armando Saturnino Arias, Este: Bodegas y Viñedos DUMIT S.A. (Ocupante: Carlos Amengol Cruz), y Oeste: Calle España. 29 de Mayo de 2026 Hora 17:00. Expte.: 2026-03828672-GDEMZA-DGCAT_ATM

S/Cargo

20-21-22/05/2026 (3 Pub.)

Ingeniero Agrimensor Jonathan Izquierdo mediará 100m² aproximadamente gestión para Título Supletorio (Ley 14.159 y modif.) propiedad de Angelica Civit de Suarez pretendido por AGÜERO OCTAVIO DANIEL ubicados desde la intersección de calle ciudad de Viedma y O'Brien, esquina suroeste, Villa del Parque, Godoy Cruz. Límites: Norte con calle O'Brien, Sur con Angelica Civit de Suarez, Este: calle O'Brien y Oeste con Angelica Civit de Suarez. Mayo 26, 09:30hs. EX-2026-03685874- -GDEMZA-DGCAT_ATM.

S/Cargo

19-20-21/05/2026 (3 Pub.)

Ing. Agrimensora Daniela Castilla mediará 1959,60m². Propietaria: Ignacia Sparacino de Costanzo. Ubicación: Calle Patricias Mendocinas 772, Ciudad, San Rafael. Mayo 27 Hora 15. Expediente EE-33110-2026

S/Cargo

19-20-21/05/2026 (3 Pub.)

Agrimensor Jorge Strappazon mediará 3.506,34 m². Propietario RAUL ERNESTO MATURANO. Calle D'Angelo s/n costado oeste 257 metros al norte de Calle Avellaneda Distrito Santa Maria de Oro Departamento Rivadavia Mayo: 26 Hora 09:30 Expediente Catastro EX-2026-03769571 - GDEMZA - DGCAT _ATM

S/Cargo

19-20-21/05/2026 (3 Pub.)

FERNANDO BIANCHI, Ingeniero Agrimensor, mediará 306,10 m², propiedad de ELISA MONZO GUERRERO DE LUCERO, ubicados en calle Felix Bogado N° 362 - 4ta Sección - Ciudad - Capital. Expte. EX-2026-03772043-GDEMZA-DGCAT-ATM. Mayo 26, hora 17:00

S/Cargo

19-20-21/05/2026 (3 Pub.)

Daniel Bustos, Ingeniero Agrimensor, mediará aproximadamente 10.000 m². (Parte Mayor Extensión), propiedad ELSA AMADA CORNEJO MUÑOZ; de la tranquera ubicada en calle Plaza Francia y Lencinas, ingresando por Servidumbre de Paso 533 m al Sur-Oeste; Llanos del Rodeo Oeste; Potrerillos; Luján de Cuyo. Mayo 26. Hora: 10:00. EE-32.198-2026.

S/Cargo

19-20-21/05/2026 (3 Pub.)

Raúl Manzini, Agrimensor, mediará aproximadamente 447.96 m² para Título Supletorio Ley 14159 y Modificatorias; Titular ESTADO NACIONAL ARGENTINO; pretendiente: PEDRO RODRIGUEZ; calle los Jilgueros esquina NE calle Las Jarillas Lote 13 Manzana H Barrio Altos Verdes, Uspallata Las Heras; Límites: Norte y Este: Estado Nacional Argentino; Sur: calle Los Jilgueros; Oeste: calle Las Jarillas. Mayo 26. Hora: 13:00. EX-2026-03411475-GDEMZA-DGCAT_ATM.

S/Cargo

19-20-21/05/2026 (3 Pub.)

Agrimensor Juan Carlos Rodríguez, mediará 353,80 m² aproximadamente, de RAQUEL SHOCRON DE SHOCRON, SALVADOR Y ALBERTO AQUIBA SHOCRON, Pretende: Elena del Carmen Rojas, gestión título supletorio Ley 14159 Decreto 5756/58 y sus complementarias, calle Pedro Benjamín Palacios N° 1.616, General Belgrano, Guaymallén. Norte: HECTOR LUQUE, VALERIANA BRITO DAZA, JUSTINO FLORES ALVAREZ, FABIOLA CARLA GUARACHI; Sur: LUIS CATALFAMO; Este: Calle PEDRO BENJAMÍN PALACIOS; Oeste: JORGE ORLANDO ANTEZANA. Mayo 26, hora 10. EX-2026-03736014-GDEMZA-DGCAT_ATM

S/Cargo

19-20-21/05/2026 (3 Pub.)

Ing. Agrimensor Lucas Bruno mediará 3 ha 0484.27 m² aproximadamente. Propiedad BERNARDO BERGAS, PEDRO ENRIQUE BERGAS y ANTONIO JOSE BERGAS. MENSURA PARA TITULO SUPLETORIO - LEY 14159 Y MODIFICATORIAS. Pretendiente: RAUL ROLANDO MAIRAN. Límites: Norte: Bernardo Bergas; Sur: Finos Priscila Angelina Lilian, Finos Sidanellia Angela Milena y Finos Lorna Angela Nadia; Este: Herrera Ignacio; Oeste: Callejon Araceli Hinojosa. Ubicación: intersección noreste de Callejon Araceli Hinojosa y Calle Guemes, Vista Flores, Tunuyan. Mayo 26. Hora 16.30. EX-2026-03663869-GDEMZA-DGCAT_ATM

S/Cargo

19-20-21/05/2026 (3 Pub.)

Raul Manzini, Agrimensor, mediará y fraccionará; 12798 m², propiedad de: NICOLAS CHAPINI RAIDEN, GIULIANA CHAPINI RAIDEN, MARIA JULIETA TOHME CHAPINI, JUAN IGNACIO TOHME CHAPINI, MARIA NANCY CHAPINI, RENZO CHAPINI PEREZ, VALENTINO CHAPINI PEREZ, OMAR MARTIN CHAPINI, SEBASTIAN GABRIEL CHAPINI, JUAN PABLO CHAPINI, MARIA NATALIA CHAPINI, y FRANCO CHAPINI PEREZ, citándose expresamente a condóminos del acceso comunero de indivisión forzosa sin número, con salida a calle Palma 1544; 119,24 metros al Sur de calle Palma Ciudad Maipú. Mayo 26. Hora: 10:00. EX-2026-03546337-GDEMZA-DGCAT_ATM.

S/Cargo
19-20-21/05/2026 (3 Pub.)

AVISO LEY 11.867

En cumplimiento de lo establecido por el Art.2 de la Ley 11.867, ANGEL JOSÉ SALINAS, DNI 23.342.909, con domicilio en Barrio 24 de Septiembre 2, Manzana E, Casa 3, Maipú, Mendoza, anuncia la transferencia del Fondo de Comercio denominado "NUEVA FARMACIA NIETO", ubicado en Avenida Perú N.º622, Local 12, esquina José María Godoy, Las Heras, Mendoza, a favor de BARRETO LOIDA REBECA, DNI 32.375.175, con domicilio en Leandro N. Alem 1466, Dorrego, Guaymallén, Mendoza. Para reclamos de ley se fija domicilio en Avenida Perú N.º622, Local 12, esquina José María Godoy, Las Heras, Mendoza, lugar donde funciona el fondo de comercio objeto de la transferencia.

S/Cargo
15-18-19-20-21/05/2026 (5 Pub.)

AVISO LEY 19.550

(*)

CELESUR S.A.- En Asamblea Ordinaria de fecha 15 de Diciembre de 2025, se designó el nuevo Directorio de la Sociedad conformado por un Director Titular y un Director Suplente, por el término que fija el estatuto, y se aprobó la distribución de cargos de la siguiente manera: Presidente y Director Titular: Leandro Baldasso, DNI 17.295.077; y Director Suplente: Constanza Margarita Baldasso Martinez, DNI 41.418.387, todos fijan domicilio especial en calle Uspallata 1700, Dorrego, Guaymallén, Provincia de Mendoza

S/Cargo
21/05/2026 (1 Pub.)

(*)

CAVANABAH PTE LTD sociedad registrada en Singapur bajo el número 20253571Z en el registro de origen informa que en fecha 22 de abril de 2026 decidió inscribirse en el registro público de comercio de la Ciudad de Mendoza, Dirección de personas jurídicas de Mendoza, bajo la normativa del ART 123. A tal fin designó como representante legal al Sr. Miguel Alberto Godoy, argentino, DNI 20.562.147, fijando domicilio en Espejo 333, PB 4, Ciudad, Mendoza, Argentina.

S/Cargo
21/05/2026 (1 Pub.)

(*)

NOGALES DON ARTURO S.A. Art. 60 Ley. 19550. Edicto complementario al publicado el 9/09/2025 BO N° 32.430. Designación de Administradores. ACTA DE ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA UNANIME del 24/09/2022. Director Titular (Presidente): María Laura STONE FUNES, DNI N° 27.136.098; Director Suplente: Antonio Alejandro DUMIT, DNI N° 18.496.781. Vigencia de los mandatos por el término que indica el estatuto: tres ejercicios. Domicilio especial de los directores: calle 25 de Mayo 1215, piso 3, depto. 1, Mendoza.

S/Cargo
21/05/2026 (1 Pub.)

(*)

G Y E DESINFECCIONES S.A. Comuníquese el cambio de autoridades de "G Y E DESINFECCIONES S.A.", CUIT 30717659550 con domicilio calle Albuera N° 237, en el departamento de General San Martín, Provincia de Mendoza, por acta de asamblea ordinaria n°09 con fecha 06/05/2026 obrante a fojas 26 del libro de actas N°1, en la cual se aceptó la renuncia de José Marcelo GAITAN DNI 25.092.966, de

nacionalidad Argentina, al cargo de PRIMER DIRECTOR SUPLENTE y se designó como PRIMER DIRECTOR SUPLENTE a Ricardo Ramón SUAREZ, de nacionalidad Argentina, DNI N° 16.788.080 y acta de Directorio N°10 con fecha 06/05/2026 obrante a fojas 27 del del libro de actas N°1 de distribución de cargos , por lo tanto el órgano las autoridades quedan de la siguiente manera: Julio Edgardo SOSA, de nacionalidad boliviana, DNI N° 17.759.501 continua en el cargo de PRESIDENTE y en el cargo de PRIMER DIRECTOR SUPLENTE Ricardo Ramón SUAREZ, de nacionalidad Argentina, DNI N° 16.788.080.

S/Cargo
21/05/2026 (1 Pub.)

(*)

CCONTROLAR SALUD SAS, ACTA DE GOBIERNO N 55 de fecha 29 de septiembre de 2025, se resolvió la designación de autoridades por el término de tres (3) ejercicios, quedando conformado el órgano de administración de la siguiente manera: Administrador Titular: Pablo Ubriaco, DNI N° 20.111.492, CUIT N° 20-20111492-7, argentino, casado, con domicilio en Barrio Balcones de Carrodilla, Mza. A, Casa 1, Carrodilla, Luján de Cuyo, Mendoza. Administrador Suplente: Judit Sappag, DNI N° 20.828.278, CUIT N° 27-20828278-1, argentina, casada, con domicilio en Barrio Balcones de Carrodilla, Mza. A, Casa 1, Carrodilla, Luján de Cuyo, Mendoza. Sede social: Barrio Balcones de Carrodilla, Mza. A, Casa 1, Carrodilla, Luján de Cuyo, Provincia de Mendoza.

S/Cargo
21/05/2026 (1 Pub.)

(*)

"**REVITÉ S.A.**": Comunica: Que los socios con fecha 20 de marzo del corriente año, han modificado y depurado los Estatutos sociales de la firma "REVITÉ S.A", todo ello según lo resuelto en Acta de Asamblea General Extraordinaria unánime, pasada a fojas 69 y siguientes del libro de actas respectivo, en la que se modifica el plazo de vencimiento de la sociedad, aumentado y prorrogando el mismo, por lo que se transcribe el artículo pertinente modificado: "PLAZO DE DURACION: Se establece como plazo de duración de la sociedad 70 (SETENTA) años contados desde la fecha de inscripción de la sociedad en el Registro Público de Comercio. Dicho plazo será prorrogado por determinación asamblearia, así como del mismo modo podrá ser disuelta antes de vencido dicho término.

S/Cargo
21/05/2026 (1 Pub.)

(*)

ANELLO Y MADSEN S.A. CUIT: 30-71473223-0 A los fines de su inscripción en el Registro respectivo, informa que por ACTA DE ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DEL 12 de Mayo de 2026, se procedió a aprobar la designación de nuevos miembros del Directorio, quedando el mismo conformado de la siguiente manera: Director titular: Sra. Madsen Valeria Grisel. Argentina, Soltera, mayor de edad. DNI: 23.439.606. Director suplente: Sr. Flavio Sergio Anello. Argentino, Soltero, mayor de edad. DNI: 25.793.184 Ambos cargos con duración de tres ejercicios.

S/Cargo
21/05/2026 (1 Pub.)

(*)

ACTA DE REUNIÓN DE SOCIOS Y SUBSANACIÓN DE **MERCADO LOS HERMANOS CARRASCO SAS** En la Ciudad de Mendoza, Provincia de Mendoza, a los 04 días del mes de mayo de 2026, se reúnen en la sede social los socios de " MERCADO LOS HERMANOS CARRASCO SAS ": el Sr. JOSE CARRASCO DNI° 16.836.538; CARRASCO, TANIA ELIZABETH, , DNI N° 46.620.643; CARRASCO, MARIANELA BEATRIZ DNI N° 36.218.785, quienes representan el 100% del capital social y los votos de

la compañía. Preside el acto el Administrador Titular. ORDEN DEL DÍA:1. Motivo de la subsanación de la sociedad. 2. Aprobación del nuevo texto ordenado del estatuto social. 3. Designar Administrador Suplente.DESARROLLO:Toma la palabra el Administrador y expone la necesidad de subsanar el instrumento constitutivo de la sociedad para dar estricto cumplimiento a las observaciones emitidas por la Dirección de Personas Jurídicas de Mendoza (DPJ) EX 2026-03438300- GDEMZA-DPJ.Luego de deliberar, los socios resuelven por unanimidad:PRIMERO: Aprobar la subsanación formal de la sociedad bajo las directrices del artículo 25 de la Ley General de Sociedades (LGS), ratificando la plena continuidad jurídica de "" MERCADO LOS HERMANOS CARRASCO SAS " desde su fecha de origen.SEGUNDO: Modificar el Artículo Primero del Estatuto Social, el cual quedará redactado de la siguiente manera:ARTÍCULO PRIMERO: La sociedad se denomina "MERCADO LOS HERMANOS CARRASCO SAS" tiene su domicilio legal en jurisdicción de la provincia de Mendoza. Por decisión del órgano de administración podrá establecer agencias, sucursales y todo tipo de establecimiento o representación en cualquier otro lugar del país o del extranjeroTERCERO: Designar Administrador Suplente a la Srta, a CARRASCO, MARIANELA BEATRIZ, FECHA DE NACIMIENTO 01 DE JULIO DE 1.991, SOLTERA, NACIONALIDAD ARGENTINA, DE PROFESION COMERCIANTE , DOMICILIO EN CALLE EL TOLEDANO 1.456 DE LA CIUDAD DE SAN RAFAEL, MENDOZA, DNI N° 36.218.785, quien acepta el cargo.-No habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión firmando los presentes de conformidad.

S/Cargo
21/05/2026 (1 Pub.)

(*)

AMPERE MENDOZA S.A. Cambio Fecha Cierre Ejercicio. Se hace saber que conforme a lo resuelto en la Asamblea General Extraordinaria de fecha 06 de marzo de 2026, la sociedad AMPERE MENDOZA S.A., ha resuelto modificar el Artículo Décimo Séptimo de su Contrato Social, que queda redactada de la siguiente forma: "Artículo Décimo séptimo: El ejercicio social cierra el 30 de junio de cada año. A esa fecha se confeccionarán los estados contables conforme a las disposiciones legales en vigencia y a las normas técnicas en la materia."

S/Cargo
21/05/2026 (1 Pub.)

(*)

SANTO GUILIANO S. A. Comunica que tal como fuera publicado con fecha 13/01/1999, en Asamblea General Extraordinaria unánime de fecha 18/09/1998, los socios resolvieron incrementar el capital social a la suma de pesos \$140.000 (pesos ciento cuarenta mil). A los efectos de adecuar el estatuto social, por Asamblea General Extraordinaria Unánime de fecha 10/03/2026, por unanimidad, los socios resolvieron modificar la cláusula sexta del estatuto social quedando redactada la misma de la siguiente manera: ARTÍCULO SEXTO: El capital social se fija en la suma de PESOS CIENTO CUARENTA MIL (\$ 140.000), representado por CATORCE MIL (14.000) acciones de un valor nominal unitario de PESOS DIEZ (\$ 10.-), ordinarias, nominativas no endosables y con derecho a cinco votos por acción. El capital podrá ser elevado al quíntuple sin reforma estatutaria conforme al art. 188 de la Ley de sociedades. La Asamblea fijará las características de las acciones pudiendo delegar en el directorio la facultad de realizar las emisiones en el tiempo conveniente, así como la forma y condiciones de pago.

S/Cargo
21/05/2026 (1 Pub.)

(*)

MILLS CAPITAL MARKETS SOCIEDAD ANONIMA: Se comunica que por Acta de Asamblea del día 20 de Marzo de 2026, y aceptación de cargos en acta de directorio del día 20 de marzo de 2026; en presencia de la totalidad de Accionistas se resuelve por unanimidad de votos la designación del nuevo Directorio de la sociedad; Director Titular y Presidente: Carlos Krigun; Director Titular y Vicepresidente:

Alejo David Rivera; Director Titular: Nicolas Alberto; Director Titular: Francisco Javier Nolazco; Director Suplente: Daniel Alejandro Rivera. Se comunica también la renovación de los miembros de la sindicatura por un nuevo periodo estatutario: Síndico Titular: Osvaldo Daniel Alaniz; Síndico Suplente: Claudio Oscar Garcia.

S/Cargo
21/05/2026 (1 Pub.)

(*)

FOOT CARE ARGENTINA SRL- Disolución- Se hace saber que en Asamblea de fecha 30 de marzo de 2026, se ha dispuesto proceder a la disolución de la Sociedad FOOT CARE ARGENTINA S.R.L. - CUIT 30-71715222-7, designando liquidador al Sr. Mauro Adrián Moretti- DNI 29974133 con domicilio real en Juan de Dios Videla N° 422 de Capital - Mendoza. La disolución se fundamenta en la decisión de los socios de no continuar con la actividad comercial en forma conjunta. El liquidador ha constituido domicilio especial a los efectos del presente proceso en calle El Parral N° 2214 - Oficina 101 de Capital – Mendoza, horario de atención de 16.00hs a 20.00hs. lunes a viernes. A los fines de lo dispuesto por la Ley 19.550 se emplaza a los acreedores a presentar sus títulos de crédito en el domicilio especial mencionado, dentro del plazo de 30 días de la presente publicación de edicto.

S/Cargo
21/05/2026 (1 Pub.)

(*)

HUARPES AGROINSUMOS S.A.: con el objeto de obtener la conformación en la designación de sus directores, se comunica que los Señores Accionistas de HUARPES AGROINSUMOS S.A., en Asamblea General Extraordinaria celebrada el día 15 de octubre de 2021, según consta en acta de dicha asamblea, asamblea que revistió el carácter de unánime y fue autoconvocada, se trató la designación de un nuevo directorio, en virtud de haberse cumplido el mandato, el Nuevo Directorio quedo constituido de la siguiente manera: PRESIDENTE: Sr. Gabriel José Lucentini, con DNI 27.903.022 y como DIRECTOR SUPLENTE: Sr. Juan Andrés Toya, con DNI 22.273.941, cuyo mandato tendrá una duración de tres años. Dicha designación fue renovada por un periodo más, mediante Asamblea General Ordinaria Unánime celebrada el día 15 de noviembre de 2024, según consta en acta de dicha asamblea y, que fuera convocada por la reunión de Directorio llevada a cabo el 04 de noviembre de 2024, tal como consta en el acta de dicha reunión, cuyo mandato tendrá una duración de tres años.

S/Cargo
21/05/2026 (1 Pub.)

(*)

NOGALES DON ARTURO S.A. Art. 60 Ley. 19550. Edicto complementario y subsanatorio del publicado el 8/10/2019 BO N° 30.950. Se rectifica la fecha de la asamblea, siendo el texto correcto el siguiente: Comunica designación de Administradores y fijación del domicilio legal, fiscal y de la sede social. ACTA DE ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA UNANIME del 29/9/19. Director Titular (Presidente): María Laura STONE FUNES, DNI N° 27.136.098; Director Suplente: Antonio Alejandro DUMIT, DNI N° 18.496.781. Vigencia de los mandatos por el término que indica el estatuto: tres ejercicios. Domicilio especial de los directores: calle 25 de Mayo 1215, piso 3, depto. 1, Mendoza. Domicilio legal, fiscal y de la sede social: calle 25 de Mayo 1215, piso 3, depto. 1, Mendoza. El Directorio.

S/Cargo
21/05/2026 (1 Pub.)

LICITACIONES

(*)

HOSPITAL LUIS LAGOMAGGIORE

LICITACIÓN PÚBLICA PARA LA ADQUISICIÓN DE INSUMOS DE LABORATORIO CON EQUIPAMIENTO

EXPEDIENTE: 02653054-2026

PROCESO EN SISTEMA COMPR.AR: 20804-0028-LPU26

HORA DE APERTURA: 11:25 Hrs.

FECHA DE APERTURA: 09/06/2026

VALOR DEL PLIEGO: \$0.

S/Cargo

21-22/05/2026 (2 Pub.)

(*)

MUNICIPALIDAD TUPUNGATO

Licitación Pública N° 27/2.026

Objeto: "ALQUILER DE MAQUINARIA"

Expte.: EG-4.224-2.026

Apertura: 28 de Mayo de 2.026

Hora: 09:00 hs

Lugar de Apertura: Av. M. Belgrano 348 – Tupungato.

Presupuesto Oficial: PESOS: SETENTA Y DOS MILLONES CON 00/100 (\$72.000.000,00).

Valor Pliego: PESOS: SETENTA Y DOS MIL (\$72.000,00).

Valor Estampillas: PESOS: DOS MIL CON 00/100 (\$2.000,00).

Consultas y Venta de Pliegos: Av. Belgrano 348 Tupungato. Tel. 02622- 488097 ó en nuestra página web www.tupungato.gov.ar

S/Cargo

21-22/05/2026 (2 Pub.)

(*)

MUNICIPALIDAD SAN MARTÍN

Llamado Licitación Pública N° 1013/2026.

Expte. N° 2244/2026

Convocase Licitación Pública, para el día 12/06/2026 a las 10:00 horas, a fin de convenir la OBRA: EQUIPAMIENTO, COLOCACIÓN Y HABILITACIÓN DE SEMÁFOROS EN INTERSECCIÓN: CARRIL NORTE Y CALLE LAVALLE, DISTRITO DE CIUDAD.

Presupuesto Oficial: \$73.000.000,00.

Valor del Pliego: \$73.000.

Venta del Pliego: Punto 2 Pliego de Bases y Condiciones Particulares: 09/06/2026.

Entrega de Oferta: Punto 1.9 Pliego de Bases y Condiciones Generales.

Requerir la documentación correspondiente en la Dirección de Compras y Contrataciones de la Municipalidad de General San Martín, de lunes a viernes en horario de 8:00 a 13:00 Hs.

Gral. San Martín, Mendoza, Mayo de 2026.-

S/Cargo

21-22/05/2026 (2 Pub.)

(*)

MUNICIPALIDAD SAN MARTÍN

Llamado Licitación Pública N° 1015/2026.

Expte. N° 1518-2026

Convocase Licitación Pública, para el día 18/06/2026 a las 11:30 horas, a fin de convenir la OBRA:

REMODELACIÓN URBANA ENTRE CALLE 25 DE MAYO Y NOGUES.

Presupuesto Oficial: \$96.906.396,52.

Valor del Pliego: \$96.906,40.

Venta del Pliego: Artículo 4 Pliego de Bases y Condiciones Particulares: 10/06/2026.

Entrega de Oferta: Punto 1.9 Pliego de Bases y Condiciones Generales.

Requerir la documentación correspondiente en la Dirección de Compras y Contrataciones de la Municipalidad de General San Martín, de lunes a viernes en horario de 8:00 a 13:00 Hs.

Gral. San Martín, Mendoza, Mayo de 2026.

S/Cargo

21-22/05/2026 (2 Pub.)

(*)

MUNICIPALIDAD SAN MARTÍN

Llamado Licitación Pública N° 1014/2026.

Expte. N° 2345-2026

Convocase Licitación Pública, para el día 18/06/2026 a las 10:00 horas, a fin de convenir la OBRA: ADECUACIÓN EN PERFORACIÓN EXISTENTE.

Presupuesto Oficial: \$132.150.000.

Valor del Pliego: \$132.150,00.

Venta del Pliego: Artículo 4 Pliego de Bases y Condiciones Particulares: 10/06/2026.

Entrega de Oferta: Punto 1.9 Pliego de Bases y Condiciones Generales.

Requerir la documentación correspondiente en la Dirección de Compras y Contrataciones de la Municipalidad de General San Martín, de lunes a viernes en horario de 8:00 a 13:00 Hs.

Gral. San Martín, Mendoza, Mayo de 2026.

S/Cargo

21-22/05/2026 (2 Pub.)

(*)

HOSPITAL HUMBERTO NOTTI

Llámesese a licitación pública para el día y hora que seguidamente se detalla, con el motivo y destino que se expresan:

Licitación Pública

Expte: EX-2026- 03505196-GDEMZA-HNOTTI#MSDSYD

Proceso: 20802-0051-LPU26

Apertura: 03 de JUNIO del 2026

Hora: 10:00

INSUMOS PARA EL SERVICIO DE TRAUMATOLOGIA

Las listas, detalles y pliegos de condiciones, se encuentran a disposición de los interesados en la siguiente página web: www.comprar.mendoza.gov.ar

S/Cargo

21/05/2026 (1 Pub.)

HONORABLE CÁMARA DE SENADORES

Licitación Pública 1005/2026

Expte. N°15822

Llámesese a Licitación Pública 1005/2026 – Expte.15822, para el día 27 de mayo de 2026 a las 10:00hs para “MATERIALES Y MANO DE OBRA PARA TRABAJOS DE IMPERMEABILIZACIÓN DE TERRAZA UBICADA EN EL NUEVO EDIFICIO LEGISLATIVO”.

Los Pliegos de Condiciones podrán ser impresos desde la página web:
<https://comprasapps.mendoza.gov.ar/Compras/servlet/hli00049>

S/Cargo
15-18-19-20-21-22-26/05/2026 (7 Pub.)

FE DE ERRATAS (edicto)

(*)

En Boletín Oficial N° 32486 de fecha 01/12/2025 sección particular, tipo “Convocatoria” PEDAL CLUB TOMÁS CAPELLO, por error involuntario de omitió colocar el año de la convocatoria a asamblea; es decir donde decía “el día 10 de diciembre a las 20:30 horas.”, debió decir: “el día 10 de diciembre de 2025 a las 20:30 horas”. Se rectifica el error mediante la presente Fe de Erratas.

S/Cargo
21/05/2026 (1 Pub.)

=====
Firmado digitalmente por:

BOE - Boletín Oficial Electrónico
Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo
Territorial
Gobierno de Mendoza

Emitido por:

Autoridad Certificante de Firma Digital
Subsecretaría de Tecnologías de Gestión
Secretaría de Gestión

Válido desde:

26/08/2025 15:06:03

Válido hasta:

17/11/2027 10:25:39
=====